

## **DIARIO DE LOS DEBATES**

Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio

## Sesión Ordinaria

México D. F., a 05 de abril de 2017 Año 2, No. 08

## Presidente C. diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

## Índice

Asistencia	Pág. 01
Orden del día	Pág. 01
Acta de la sesión anterior	Pág. 07
Dos comunicados del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, por los que da respuesta a diversos asuntos aprobados por este órgano legislativo	Pág. 08
Comunicado del Instituto Sonorense de la Mujer, por el que da respuesta a un asunto aprobado por este órgano legislativo	Pág. 08
Cuarenta y cuatro comunicados de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por los que da respuesta a diversos asuntos aprobados por este órgano legislativo	Pág. 08
Comunicado de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que hace de conocimiento un asunto	Pág. 09
Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de	

Seguridad Pública, todas de la Ciudad de México, al H. Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que presenten a esta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y de protección civil con la finalidad de atender la saturación en el metro derivado de la modificación temporal del programa Hoy No Circula, en un término de 5 días hábiles; que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad, por conducto de la diputada Francis Irma Pirín Cigarrero

Pág. 10

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXIV del artículo 11, se modifica el inciso cc) y se recorre el texto del actual inciso al dd) del artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social, por conducto de la diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Pág. 14

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal; que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupo Vulnerables, por conducto de la diputada Mariana Moguel Robles

Pág. 17

Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal; que presenta la Comisión para la Igualdad de Género por conducto de la diputada Nury Delia Ruiz Ovando

Pág. 23

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México (SEDU) y al Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa (ILEFE DF), para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo acciones de conservación y mantenimiento de escuelas públicas de la Ciudad de México a nivel básico, preescolar, primaria y secundaria; que presenta la Comisión de Educación por conducto de diputada Ana María Rodríguez Ruiz

Pág. 27

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, C. Mauricio Rodríguez Alonso, al Secretario de Obras y Servidos, C. Edgar Tungüi Rodríguez, para que atiendan el mal, riesgoso y deteriorado estado en que se encuentra la escuela primaria "Lic. Miguel Alemán" con clave: 09DPR20620, ubicada sobre la Av. Morelos, s/n, Col. San Salvador Cuauhtémoc, CP. 12300, así como que la provea de mobiliario y mantenimiento que garanticen el derecho y acceso a una educación gratuita y de calidad para las niñas y niños de la delegación Milpa Alta de esta Ciudad de México; que presenta la Comisión de Educación por conducto del diputado Ernesto Sánchez Rodríguez

Pág. 30

Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, por el que se concede el galardón a la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y al Dr. Manuel Perló Cohen, por sus diversas aportaciones a favor de la Ciudad de México; que presenta la Comisión Especial para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano por conducto de la diputada Vania Roxana Ávila García Pág. 33 Dictamen a las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por conducto del diputado Antonio Xavier Pág. 41 López Adame Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles para el Distrito Federal; que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por conducto de la diputada Mariana Moguel Pág. 46 Robles Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Pública de la Ciudad de México a que implemente en coordinación con autoridades educativas y padres de familia, un programa para la revisión de mochilas entre los alumnos de escuelas primarias y secundarias de la colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, parta evitar que se introduzcan armas o sustancias prohibidas; que presenta la Comisión de Educación por conducto Pág. 50 de la diputada Cynthia Iliana López Castro Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México; que presentan los diversos grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa de esta VII Legislatura, por conducto del diputado Pág. 53 Leonel Luna Estrada Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman artículos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; que remite el diputado Adrián Rubalcava Suárez, del grupo parlamentario del Partido Pág. 56 Revolucionario Institucional Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; que presenta el diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano Pág. 57 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X del

artículo 200 Bis del Código Penal para el Distrito Federal; que suscribe el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del grupo parlamentario del

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal; que presenta la diputada Lourdes Valdez Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Pág. 60

Iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección a la salud de los grupos en situación de vulnerabilidad, por el que se reforman la fracción XI del artículo 5 y la fracción VII del artículo 15 de la Ley Salud del Distrito Federal; que remite el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la revolución Democrática

Pág. 61

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se deroga la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal y se expide la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y Violaciones a Derechos Humanos de la Ciudad de México, o de la Comisión del Delito para la Ciudad de México; que presenta el diputado José Gonzalo Espina Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Pág. 62

Proposición con punto de acuerdo mediante el cual respetuosamente se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, Tanya Müller García, proceda con la firma de los 21 dictámenes que la Comisión de Regulación Especial de asentamientos humanos de Tlalpan, de la cual forma parte, resolvió procedente para su regularización por encontrarse consolidados y, así mismo, envíe a publicación el estudio previo justificativo para la desincorporación del área natural protegida "Parque Ecológico de la Ciudad de México"; que presenta el diputado David Ricardo Cervantes Peredo, del grupo parlamentario del Partido Morena

Pág. 64

Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y Caminos y Puentes Federales para que mejore la logística destinada a agilizar el tránsito vehicular en torno a las obras inconclusas en la autopista México-Cuernavaca; que presenta el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Pág. 67

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedan a aprobar la viabilidad de que un porcentaje de los recursos que ahorran, tanto el Gobierno de la Ciudad de México, como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por concepto de la política de austeridad que aplicaran este año a sus respectivos presupuestos. Y que por lo tanto no ejercerá; que presenta la diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, y al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Hiram Almeida Estrada, para que en los ámbitos de sus competencias apliquen diversas medidas a fin de recuperar la paz social, siempre con pleno respeto a los derechos humanos, a fin de combatir el incremento de los índices de inseguridad que actualmente existen en la ciudad; que presenta la diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del grupo parlamentario del Partido Morena

Pág. 71

Proposición con punto de acuerdo en el cual se exhorta al Senado de la República, para que a su vez, y dentro de sus atribuciones y facultades, exhorte al Gobierno de Guatemala para que resuelva con prontitud y justicia, lo sucedido en el centro "Hogar Seguro Virgen de la Asunción", y se sancione a quien resulte responsable de este hecho; que presenta el diputado Paulo César Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Morena

Pág. 73

Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Ing. Víctor Hugo Lobo, para que presente ante la ventanilla única temporal de la SEDECO, la justificación del proyecto del mercado "Magdalena de las Salinas", antes del 24 de marzo del presente año; que suscribe el diputado Paulo César Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Morena

Pág. 75

Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, instruya a quien corresponda a efecto de que se remita a esta soberanía un informe pormenorizado referente al CETRAM Periférico Oriente, en el cual se señale el costo total de su construcción; que suscribe el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera del grupo parlamentario del Partido de Morena

Pág. 76

Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones exteriores, a la Secretaría de Seguridad Pública, Oficialía Mayor de la Ciudad de México y a la delegación Cuauhtémoc, para que de manera coordinada, realicen las acciones necesarias a efecto de retirar todos los obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal y vehicular en las inmediaciones de la embajada de Estados Unidos en la Ciudad de México; que presenta el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, grupo parlamentario del Partido Encuentro Social

Pág. 77

Proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Procurador de Justicia de la Ciudad de México, Rodolfo Ríos Garza, al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada, a la Directora del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Dra. Teresa Incháustegui Romero, y al Secretario de Educación de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Rodríguez Alonso, para que en el marco de sus atribuciones lleven a cabo de manera conjunta campañas preventivas prioritariamente con las y los adolescentes habitantes de esta ciudad, a efecto de evitar que se conviertan en víctimas del delito de trata de personas; que suscribe el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social

Pág. 78

Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Protección Civil y la Paraestatal Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. para que en calidad de urgente rindan un informe pormenorizado a esta H. soberanía y tomen las medidas de protección necesarias debido al riesgo de explosión que corre la llamada Alameda Poniente en la zona de Santa Fe; que suscribe el diputado José Gonzalo Espina Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Pág. 79

Proposición con punto de acuerdo para solicitar a los gobiernos delegacionales y al INVEA la revisión de giros y establecimientos mercantiles a fin de que verifique el cumplimiento de la normatividad respecto a la no discriminación de las personas en la Ciudad de México; que suscribe la diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Pág. 80

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se solicita al Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades como Presidente del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior (IEMS), resuelva la situación laboral de las y los trabajadores de limpieza del instituto, y sean estos reinstalados en sus puestos, de manera inmediata e incondicional, con base y restitución de salarios caídos; asimismo, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal para que cesen las intimidaciones por parte de policías capitalinos y la escalada de agresiones contra el plantón que mantienen las trabajadoras en espera de solución a sus demandas desde enero de 2016, y se respeten las medidas precautorias emitidas por la CDHDF, se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que investigue las agresiones, los allanamientos y robos contra el plantón, y finalmente a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para realice a cabalidad todas sus diligencias correspondientes al caso de las trabajadoras; que presenta el diputado Raymundo Martínez Vite del grupo parlamentario del Partido Morena

Pág. 81

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, supervise las condiciones laborales de los trabajadores que reparten periódicos gratuitos

en la Ciudad de México, y rinda informe a esta Asamblea acerca de las mismas; que suscribe el diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del grupo parlamentario del Partido Morena.

Pág. 83

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita respetuosamente al Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Ing. Edgar Eduardo Tungüi Rodríguez, rinda un informe detallado en el cual explique el proyecto referente a la Línea 7 del Metrobus, toda vez que existe confusión entre los vecinos de las colonias afectadas; asimismo, establezca mesas de trabajo para que dichos vecinos conozcan el proyecto de referencia; que suscribe el diputado Alfonso Suárez del Real y Aguilera grupo parlamentario del Partido Morena

Pág. 84

Proposición con punto de acuerdo por el que se hace un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, maestro Salomón Chertorivsky Woldenberg, y a las y los Titulares de las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, contemplen en sus próximos Proyectos de Remodelación de Mercados Públicos para el ejercicio fiscal 2018, la instalación y uso de energías sustentables, tales paneles solares fotovoltaicos; que suscribe la diputada Socorro Meza Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Pág.85

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República y al H. Congreso de la Unión, para que se lleven a cabo mesas de trabajo con la ciudadanía y expertos en la *materia*, con respecto a la iniciativa de Ley General de Desarrollo Forestal sustentable turnada para su revisión y ratificación en el mes de marzo de 2017; que presenta el diputado Paulo César Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Morena

Pág. 86

Proposición con punto de acuerdo por el que se hace un atento exhorto al Dr. José Ramón Amieva Gálvez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, contemple en su proyecto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, la instalación y uso de energías sustentables tales como paneles solares fotovoltaicos, para los comedores comunitarios y comedores populares a fin de producir energía limpia, renovable y de bajo costo; que presenta la diputada Socorro Meza Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Pág. 87

Citatorio a la Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día de jueves 6 de abril a las 09:00 horas

Pág. 88

(09:40 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.- Buenos días. Se solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia a los diputados a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

# LA C. SECRETARIA DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCIA.- Buenos días.

Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

**LA C. SECRETARIA GARCIA.-** ¿Falta alguna diputada o diputado de pasar lista de asistencia?

¿Algún diputado o diputada que falte de pasar asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 42 diputados. Hay quórum.

#### **EL C. PRESIDENTE**.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es indispensable la lectura del orden del día, toda vez que ha sido distribuido con antelación a cada diputado y se encuentra publicado en el apartado de la Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en la *Ipad* que cada diputado tiene.

**LA C. SECRETARIA.**- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

(Orden del Día)

SESIÓN ORDINARIA. 5 DE ABRIL DE 2017

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

#### **COMUNICADOS**

- 4.- DOS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 5.- UNO DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 6.- CUARENTA Y CUATRO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 7.- UNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

#### **DICTÁMENES**

- 8.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE **PROTECCIÓN** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A **ESTA** OUE **PRESENTEN** Α ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD.
- 9.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11, SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

10.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXXIV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

11.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES.

12.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

13.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDU) Y AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ILEFE DF), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO ACCIONES DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA DE MÉXICO A NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA: OUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

14.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE IMPLEMENTE EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES EDUCATIVAS Y PADRES DE FAMILIA, UN PROGRAMA PARA LA REVISIÓN DE MOCHILAS ENTRE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, PARTA EVITAR QUE SE INTRODUZCAN ARMAS O SUSTANCIAS PROHIBIDAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

15.- DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVIDOS, C. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL, RIESGOSO Y DETERIORADO ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. MIGUEL ALEMÁN" CON CLAVE: 09DPR20620, UBICADA SOBRE LA AV. MORELOS, S/N, COL. SAN SALVADOR CUAUHTÉMOC, CP. 12300, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DE MOBILIARIO MANTENIMIENTO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

16.- DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO, POR EL QUE SE CONCEDE EL GALARDÓN A LA DRA. ALICIA ZICCARDI CONTIGIANI Y AL DR. MANUEL PERLÓ COHEN, POR SUS DIVERSAS APORTACIONES A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO.

17.- DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

18.- DICTAMEN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

#### **INICIATIVAS**

19.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE ALCALDÍAS; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. 20.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22.- INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

23.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICCIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 200 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL.

24.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

#### **PROPOSICIONES**

27.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TANYA MÜLLER GARCÍA, PROCEDA CON LA FIRMA DE LOS 21 DICTÁMENES QUE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ESPECIAL ASENTAMIENTOS HUMANOS DE TLALPAN, DE LA CUAL FORMA PARTE, RESOLVIÓ PROCEDENTE PARA SU REGULARIZACIÓN POR ENCONTRARSE CONSOLIDADOS Y. ASÍ MISMO. ENVÍE PUBLICACIÓN EL **ESTUDIO** JUSTIFICATIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

28.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE MEJORE LA LOGÍSTICA AGILIZAR TRÁNSITO DESTINADA Α ELEN TORNO A LAS VEHICULAR **OBRAS** INCONCLUSAS EN LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29.- CON PUNTO DE ACUERDO DE POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA. LIC. RODOLFO RÍOS GARZA. AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", LIC. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, TODAS ELLAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, CUÁLES FUERON LAS ACCIONES TOMADAS A EFECTO DE PREVENIR LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES USUARIAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE "METRO", EN LA CONVOCATORIA

LLAMADA "ARRIMÓN MASIVO" **QUE** SE LLEVARÍA A CABO EL PASADO 4 DE MARZO, EN LA LÍNEA UNO DEL METRO, EN LA TERMINAL PANTITLÁN, ADEMÁS DE ESTABLECER EN EL PRESENTE INFORME LAS ACCIONES A TOMAR EN FUTURAS CONVOCATORIAS TENDENTES VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN ESTE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ALPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE EN LOS ÁMBITOS DE SUS COMPETENCIAS APLIQUEN DIVERSAS MEDIDAS A FIN DE RECUPERAR LA PAZ SOCIAL, SIEMPRE CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE COMBATIR EL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

31.- CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ, Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXHORTE AL GOBIERNO DE GUATEMALA PARA QUE RESUELVA CON PRONTITUD Y JUSTICIA, LO SUCEDIDO EN EL CENTRO "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Y SE SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ESTE HECHO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

32.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, ING. VÍCTOR HUGO LOBO, PARA QUE PRESENTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL DE LA SEDECO, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO "MAGDALENA DE LAS SALINAS", ANTES DEL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ,

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

33.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE AL CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL CUAL SE SEÑALE EL COSTO TOTAL DE SU CONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

34.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE COORDINADA, REALICEN MANERA ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

35.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE Α AUTORIDADES FEDERALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS. **PARA PROHIBIR** ALIMENTOS OUE HAGAN PROPENSOS SOBREPESO Y OBESIDAD A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS GUARDERÍAS Y CENTROS SIMILARES, ASÍ COMO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO GUTIÉRREZ, **TOLEDO** DEL GRUPO PARLAMENTARIO **PARTIDO** LA DEL DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DE LA SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE APORTEN INFORMACIÓN SOBRE LAS CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y OBRAS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE CONSTITUCIÓN DE

1917; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

37.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RODOLFO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD, A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA GRUPO DEL **PARLAMENTARIO** LOPEZ. ENCUENTRO SOCIAL.

38.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD INFORME SOBRE LOS TRABAJOS, PLANES O PROGRAMAS QUE SE TIENEN SOBRE LA DEPRESIÓN COMO UN PROBLEMA DE SALUD, ASÍ COMO LOS AVANCES DE UN PROGRAMA ENFOCADO A LA SALUD EMOCIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS A QUE INVITEN MEDIANTE EL DIÁLOGO A LAS EMPRESAS QUE PEGAN INFORMALMENTE SU PROPAGANDA EN PAREDES Y POSTES, SE ABSTENGAN DE ESTA PRÁCTICA CONSTANTE QUE DEGRADA Y CONTAMINA VISUALMENTE Y ECOLÓGICAMENTE EL ENTORNO URBANO, DÁNDOLES UN TIEMPO PERENTORIO O DE GRACIA PARA YA NO REALIZARLO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40.- CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA ALOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE

RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANÍA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN VARIAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

42.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES Y AL INVEA LA REVISIÓN DE GIROS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES A FIN DE QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43.- CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS **FACULTADES** PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IEMS), RESUELVA LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LIMPIEZA DEL INSTITUTO, Y SEAN ESTOS REINSTALADOS EN SUS PUESTOS, DE MANERA INMEDIATA E INCONDICIONAL, CON BASE Y RESTITUCIÓN DE SALARIOS CAÍDOS; ASIMISMO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CESEN LAS INTIMIDACIONES POR PARTE DE POLICÍAS CAPITALINOS Y LA ESCALADA DE AGRESIONES CONTRA EL PLANTÓN QUE MANTIENEN LAS TRABAJADORAS EN ESPERA DE SOLUCIÓN A SUS DEMANDAS DESDE ENERO DE 2016, Y SE RESPETEN LAS MEDIDAS **PRECAUTORIAS** EMITIDAS POR LA CDHDF, SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE LAS AGRESIONES, LOS ALLANAMIENTOS Y ROBOS CONTRA EL PLANTÓN, Y FINALMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA REALICE A CABALIDAD TODAS SUS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES AL CASO DE LAS TRABAJADORAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

44.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRÁNSITO DEL TRANSPORTE PESADO EN LA ZONA DE AZCAPOTZALCO Y LA INSTALACIÓN, EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DE UNA MESA DE TRABAJO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA POR EL TRÁFICO DE TRAILERS QUE AFECTA A LOS VECINOS DE ESA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

45.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SUPERVISE LAS **LABORALES** DE LOS CONDICIONES TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LAS MISMAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA. DEL **GRUPO** PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

46.- CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ING. EDGAR **EDUARDO** TUNGÜL RODRÍGUEZ, RINDA UN INFORME DETALLADO EN EL CUAL EXPLIOUE EL PROYECTO REFERENTE A LA LÍNEA 7 DEL METROBUS, TODA VEZ QUE EXISTE CONFUSIÓN ENTRE LOS VECINOS DE LAS COLONIAS AFECTADAS, ASIMISMO, ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO PARA QUE DICHOS VECINOS CONOZCAN EL PROYECTO DE REFERENCIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

47.- CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, APRUEBEN UTILIZAR LOS 280 MILLONES DE PESOS, QUE POR CONCEPTO

DERIVADO DEL RECORTE A SU PRESUPUESTO TANTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, NO EJERCERÁN EN EL AÑO 2017 Y PARA QUE ESTOS RECURSOS PUEDAN DISPONERSE PARA LA CREACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS COLONIAS DE LA CIUDAD. PREFERENTEMENTE LAS UBICADAS AL ORIENTE DE LA CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MAESTRO SALOMÓN **CHERTORIVSKY** WOLDENBERG, Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTEMPLEN EN SUS PRÓXIMOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA INSTALACIÓN Y USO ENERGÍAS SUSTENTABLES, TALES PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO CON LA CIUDADANÍA Y EXPERTOS EN LA MATERIA, CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE TURNADA PARA SU REVISIÓN Y RATIFICACIÓN EN EL MES DE MARZO DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

50.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA LAS **GESTIONES** CIUDADANAS PENDIENTES DESDE EL AÑO 2016, ENVIADAS A LAS DISTINTAS ÁREAS DE ESE ÓRGANO A TRAVÉS DEL MÓDULO DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA SUSCRITA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL **GRUPO** PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

51.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO SU COMPETENCIA, DE Y CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS DISCAPACIDAD **INMUEBLES** Α FEDERALES. SUPERVISE Y EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO FEDERALES UBICADAS EN LA CDMX, SE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN ADECUADA LAS **PERSONAS** Α DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52.- CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO ACERCA DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, EN VIRTUD DEL SUBEJERCICIO DE 521 MILLONES DE PESOS, ASIMISMO, PARA CITAR A COMPARECER AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA **ASAMBLEA** LEGISLATIVA DEL **DISTRITO** FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DEL EJERCICIO DEL GASTO 2016 CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI EXISTIÓ EL SUBEJERCICIO POR 521 MILLONES DE PESOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CYNTHIA **ILIANA** LÓPEZ CASTRO, DEL **GRUPO** PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

53.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE Α LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE RESTITUYA LAS MEDIDAS SEGURIDAD QUE LE FUERON RETIRADAS AL TESTIGO DE CARGO NICOLÁS MENDOZA VILLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** DE REVOLUCIÓN LA DEMOCRÁTICA.

54.- CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONTEMPLE EN SU PROYECTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, LA INSTALACIÓN Y USO DE **ENERGÍAS** SUSTENTABLES TALES COMO PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS. **PARA** LOS COMEDORES COMUNITARIOS Y COMEDORES POPULARES A FIN DE PRODUCIR ENERGÍA LIMPIA, RENOVABLE Y DE BAJO COSTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO **MEZA** MARTÍNEZ, DEL **GRUPO DEL PARTIDO** PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 54 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**LA C. SECRETARIA.**- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuido el acta de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

## SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO



Dip Craviolo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 04 DE ABRIL DE 2017

# PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día martes cuatro de abril del año dos mil diecisiete; con una asistencia de cincuenta Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura al Orden del Día, dejando constancia de que estuvo compuesta por cinco puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Continuando, la Presidencia dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio paso a la elección la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de abril del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura, asimismo solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios proceder a distribuir las cédulas de votación correspondientes, así como a hacer el anuncio a que se refiere el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a fin de que los diputados asistentes pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio correspondiente, el resultado fue el siguiente: cinco votos nulos y cuarenta y tres votos a favor de la planilla integrada por los siguientes Diputados: Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez Presidente; los Diputados: Luis Alberto Chávez García, Cynthia Iliana López Castro, Juana María Juárez López y Luciano Jimeno Huanosta, como Vicepresidentes; como secretarios, los Diputados; Rebeca Peralta León y Eva Eloisa Lescas Hernández; y Prosecretarios los Diputados: Carlos Alfonso Candelaria López y Vania Roxana Ávila García; en consecuencia, se declaró que habían sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura durante el mes de abril, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura del año en curso y se ordenó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como de las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ

Como siguiente punto del Orden del Día y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el veintidós de marzo del año en curso, en la presente sesión ordinaria se llevó a cabo la comparecencia del Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, enseguida se designó en comisión de cortesía a los siguientes Diputados: Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del

Peubi GPPA 05/04/2017 feemle May

P. R. Jo

Mary

Vr (4

Partido Encuentro Social; Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Miguel Ángel Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y el Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dio la más cordial bienvenida al Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, agradeciendo la presencia a todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por cinco minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados: Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Diputada Eva Eloisa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática; el Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Enseguida, se concedió el uso de la Tribuna al Lic Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados.

Posteriormente, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma esta Sesión y con motivo de la ronda de preguntas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados: al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social; al Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; a la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; a la Diputada Eva Eloisa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional; al Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Priamentario del Partido Acción Nacional; al Diputado Raúl Antonio Flores García, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática; al Diputado Miguel Ángel Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Para dar respuesta a las preguntas formuladas de manera inmediata se concedió el uso de la palabra al servidor público, hasta por diez minutos y al finalizar éstas, ejercieron su derecho de réplica hasta por tres minutos el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, la Diputada Eva Eloisa Lescas Hernández, el Diputado Israel Betanzos Cortés, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, el Diputado Raúl Antonio Flores García y el Diputado Miguel Ángel Hernández Hernández.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Prosiguiendo la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas brindadas a al Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo y a los Diputados y Diputadas permanecer en sus curules para dar continuidad a la siguiente comparecencia.

A continuación como siguiente punto del Orden del Día y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el veintidós de marzo del año en curso, en la presente sesión se llevó a cabo la comparecencia del Lic. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y para acompañarlo al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a los siguientes Diputados: Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Jany Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Luisa Yanira Alpízar Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista y el Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA,

La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dio la más cordial bienvenida al Lic. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, agradeciendo la presencia a todos los distinguidos invitados a la Sesión.

Posteriormente la Presidencia, a petición de la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó a todos los presentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del politólogo italiano Giovanni Sartori.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por cinco minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados: Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Partido Encuentro Social; Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Diputado Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Mauricio Alonso Toledo

Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática; Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Enseguida, se concedió el uso de la Tribuna al Lic. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados.

Posteriormente, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno que normó la Sesión y con motivo de la ronda de preguntas y respuesta, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados: Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Partido Encuentro Social; al Diputado José Alberto Benavides, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; a la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; a el Diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; a la Diputada Jany Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Diputada Luisa Alpizar Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y al Diputado Raymundo Martinez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Para dar respuesta a las preguntas formuladas de manera inmediata se concedió el uso de la palabra al servidor público, hasta por diez minutos y al finalizar éstas, ejercieron su derecho de réplica hasta por tres minutos el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, la Diputada Jany Robles Ortiz, la Diputada Luisa Yanira Alpizar Castellanos y el Diputado Raymundo Martínez Vite.

Enseguida la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Posteriormente la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas al Lic. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las dieciocho horas, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión que tendría lugar el día miércoles cinco de abril del presente año a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia hace de su conocimiento de la Asamblea que se recibieron los siguientes comunicados: 2 del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1 del Instituto Sonorense a la Mujer y 44 de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo se informa a esta soberanía que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen diversas respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria, se toma la siguiente determinación: Hágase del conocimiento de los diputados promoventes y que tome nota la Secretaría.

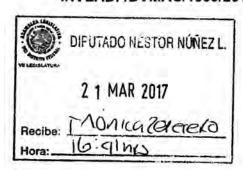


REG\_CVA\_DVA\_025

#### "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México., a 09 de marzo de 2017 INVEADF/DVMAC/1989/2017

DIP. NÉSTOR NUÑEZ LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
Plaza de la Constitución, Número 7, Tercer Piso,
Oficina 309, Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
P R E S E N T E



#### Distinguido Diputado:

Por medio del presente y en atención a su oficio MDPRSA/CSP/1082/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, me permito informar que el día seis de marzo del año 2017, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, procedió a ejecutar la orden de visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/611/2017 en materia de Desarrollo Urbano y Uso del Suelo, correspondiente al inmueble ubicado en Calzada México Tacuba, número 94, Colonia Anáhuac Segunda Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.

Así mismo, informo a Usted que las constancias derivadas de la diligencia antes citada, fueron remitidas a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos de este Instituto para su legal calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 apartado A Bis, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la scasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE DIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE LAS MATERIAS DEL ÁMBITO CENTRAL.

LIC. OMAR ANTONO LÓPEZ PARADA

C d p. Ing Meyer Kilp Gervice: Consulero Plesidente del INVEADF - Para su superior conocimiento
Lic. José Luis Valle Coside: Director General del INVEADF - Para su conocimiento.
Lic. Luz Adriana Lopez Galivia. Poordinadora de Verificación Administrativa del INVEADF - Para su conocimiento.
Lic. Fernando Valdez Pedraza. Coordinador de Comunicación Social del INVEADF - Para su conocimiento
Lic. Jonathan Solay Flaster. Coordinador de Substanciación de Procedimientos del INVEADF - Para su conocimiento.
EAMO/ JCBR 10: 1468

**TURNO 5365** 



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Verificación Administrativa Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central

> Carolina núm 132, piso 8. Col. Noche Buena C.P. 03720 inveadf dl.gob mx



REG\_CVA\_CVA\_006

## "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2017

Número de Oficio: INVEADF/DVMAC/ 1979 /2017

DIP. NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA Plaza de la Constitución 7, Tercer Piso, Of. 308, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc PRESENTE

Distinguido Diputado:

Por medio del presente y en atención a su oficio número MDPRSA/CSP/803/2017, mediante el cual solicita visita de verificación al predio ubicado en Lago Neuchatel esquina Cerrada de Ferrocarril de Cuernavaca, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo; me permito informar que se emitió Orden de Visita de Verificación en materia de Desarrollo Urbano y Uso del Suelo por fotografía inserta, misma que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto ejecutó el día 27 de febrero del presente año, con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/0529/2017

Asimismo, informo a Usted que las constancias derivadas de la diligencia antes citada, han sido remitidas a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos de este Instituto, para su legal calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Apartado A BIS Fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE** 

DIRECTOR DE VERIFICACIÓN

DE LAS MATERIAS DEL ÁMBITO CENTRAL

ØMAR ANTOMÓ LÓPEZ PARAD

en ausencia del Mular de Verificación de las X Central, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 32 segundo párrafo de Estatuto Orgánico del Instituto de Venficación Administrativa del Distrito ederal el Licenciado Jose Antonio Mendoza Moreno, Subdirector de Medidas de Seguridad y Ejecución de las Materias del Ámbito Central

Recibe: c.c p. Ing. Meyer Klip Gervitz. - Consejero Presidente dei INVEADF. - Para su conocimiento Mtra. María Teresa Carrasquedo González. - Secretario Ejecutivo del INVEADF - En a entro de 22936. Lic. Luz Adriana López Galicía. - Coordinadora de Verificación Administrativa del INVEADF. - Para su conocimiento

JAMM/LMX ID- 1476

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Verificación Administrativa Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central

DIPUTADO NÉSTOR NÚNEZ L

1 4 MAR 2017

Carolina núm 132 piso 8 Col. Noche Buena C.P. 03720 inveadf df gob mx



Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017. ISM/DG/151-2017 2017 "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión. Presente.-

En atención al oficio número MDPRSA/CSP/520/2017 con fecha del 25 de enero del presente año, el cual hizo llegar a nuestra Gobernadora, en el que se presenta una propuesta para replicar en los Estados de la República el programa: "Ciudad Mujer", mismo que se ha implementado por varios países y recientemente se implementará en la Ciudad de México a través del programa: "MujerES CDMX", le informo lo siguiente:

Hemos revisado y analizado la propuesta del Programa que se nos ha hecho llegar y, me es grato hacer de su conocimiento que el Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de la Mujer, en el marco de las acciones para atender la solicitud de violencia de género para el municipio de Cajeme, está llevando a cabo el Programa #MujeresSeguras el cual tiene por objeto, al igual que el programa propuesto, ofrecer la atención y servicios especializados para las mujeres con el fin de facilitarles el ejercicio de sus derechos y llevar a cabo un empoderamiento integral de las Sonorenses, atendiendo además los cuatro principios rectores de la propuesta presentada: Igualdad de Género, Igualdad de Derechos, Igualdad de Acciones y Empoderamiento y Ejercicio de Ciudadanía.

En ese sentido, el Instituto se compromete a seguir fortaleciendo las acciones establecidas en favor de las Mujeres sonorenses, además de incorporar aspectos al programa estatal **#MujeresSeguras** para fortalecer y homologar acciones en políticas públicas de género con otras entidades federativas, como lo hemos estado realizando hasta el momento, en estricto apego a la visión de nuestra Gobernadora y el Secretario de Gobierno, Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ Directora General del

Instituto Sonorense de la Mujer.

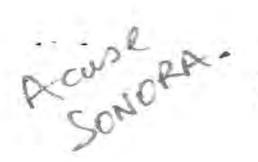
SECRETARIA DE GOBILRNO INSTITUTO SONOILENSE DE LA MUJER

Cieda. Natalia Rivera Grijalva, Jefa de la Oficina del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Sonora F: 03.01-291/17

BLSL/iear.

CONTRACTOR CONTRACTOR

Unidos logramos más





Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017. ISM/DG/151-2017 2017 "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión. Presente.-

En atención al oficio número MDPRSA/CSP/520/2017 con fecha del 25 de enero del presente año, el cual hizo llegar a nuestra Gobernadora, en el que se presenta una propuesta para replicar en los Estados de la República el programa: "Ciudad Mujer", mismo que se ha implementado por varios países y recientemente se implementará en la Ciudad de México a través del programa: "MujerES CDMX", le informo lo siguiente:

Hemos revisado y analizado la propuesta del Programa que se nos ha hecho llegar y, me es grato hacer de su conocimiento que el Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de la Mujer, en el marco de las acciones para atender la solicitud de violencia de género para el municipio de Cajeme, está llevando a cabo el Programa #MujeresSeguras el cual tiene por objeto, al igual que el programa propuesto, ofrecer la atención y servicios especializados para las mujeres con el fin de facilitarles el ejercicio de sus derechos y llevar a cabo un empoderamiento integral de las Sonorenses, atendiendo además los cuatro principios rectores de la propuesta presentada: Igualdad de Género, Igualdad de Derechos, Igualdad de Acciones y Empoderamiento y Ejercicio de Ciudadanía.

En ese sentido, el Instituto se compromete a seguir fortaleciendo las acciones establecidas en favor de las Mujeres sonorenses, además de incorporar aspectos al programa estatal #MujeresSeguras para fortalecer y homologar acciones en políticas públicas de género con otras entidades federativas, como lo hemos estado realizando hasta el momento, en estricto apego a la visión de nuestra Gobernadora y el Secretario de Gobierno, Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LICDA, BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ Directora General del

Instituto Sonorense de la Mujer.

SECRETARIA DE GOBIERNO INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

Ccp.- Licda. Natalia Rivera Grijalva, Jefa de la Oficina del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Sonora F: 03.01-291/17
BLSL/iear.

Unidos logramos más



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0342/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1°, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio SRTDGDF/DG/104/2017, de fecha 6 de marzo de 2017, suscrito por la Lic. Marcela Gómez Zalce, Directora General del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2017, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TROMCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO FOI
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBJERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(mmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 1/63/01467

Lic. Marcela Gómez Zalce.- Directora General del Sistema de Radio y Televisión Digital del GCDMX

HRR/LPN L



PAGLA JIEN



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0332/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número CDMX/SOBSE/354/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/738/2017, por el que se solicita a la Oficialía Mayor y a las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Movilidad, todas de esta Ciudad, informen a ese Órgano Colegiado sobre el proyecto de modernización del CETRAM de Constitución de 1917 en la Delegación Iztapalapa, en un plazo de diez días a partir de la notificación del aludido acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios 1153/01298 y en atención a los folios: 1977/02465 Ing. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez.- Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.





Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0351/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SEDECO/DES/DER/080/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Abraham Torres Andrade, Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2017, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 1163/01467 Lic. Abraham Torres Andrade.- Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales de la SEDECOCDMX.

HRR/LPAIL



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0352/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales, y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SEDECO/DES/DER/069/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Abraham Torres Andrade, Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPPSOSA/CSP/3047/2016, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Desarrollo Económico, ambos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencías instrumenten campañas de difusión a favor del consumo de productos mexicanos por parte de los habitantes de esta Ciudad, con el objetivo de incentivar por una parte la industria mexicana y por la otra prever y contrarrestar futuras políticas comerciales proteccionistas provenientes del exterior.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRÔNCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera barra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 13261/15452

Lic. Abraham Torres Andrade.- Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales de la SEDECOCDMX

HRR/LPN

16/03/17



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0353/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1°, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SEDECO/DES/DER/078/2017, de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Abraham Torres Andrade, Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRPA/CSP/680/2016, por el que se exhorta a las Secretarías de Finanzas y Desarrollo Económico, ambas de la Ciudad de México, a realizar las gestiones correspondientes para crear un Fondo de Apoyo para la Inversión y Modernización en los mercados públicos de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCÓSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los fotos: 1679/02061

Lic. Abraham Torres Andrade.- Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales de la SEDECOCDMX.

HHR/LPML





Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0354/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SEDECO/DES/DER/073/2017, de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Abraham Torres Andrade, Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPPSOPA/CSP/1669/2015, por el que solicita a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas de la Ciudad de México, así como a los 16 Jefes Delegacionales a que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordinen para implementar programas de regularización para los mercados públicos de esta Ciudad Capital a efecto de incrementar la recaudación por concepto del pago de derechos previsto en el artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejjah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 12366/12832
Lic. Abraham Torres Andrade.- Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales de la SEDECOCDMX.

HREXLPM



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0355/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número STYFE/A/042/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Juan José León Gámez, Asesor en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/572/2017, por el que se exhorta al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que preside el Jefe de Gobierno, así como todas las Secretarías del Gobierno de esta Ciudad y a los titulares de las 16 Delegaciones, para que establezca como norma que la "credencial para votar" no sea el único documento de identificación que se requiera como identificación oficial en todos los programas sociales y acciones institucionales, a efecto de evitar el uso indebido del documento o de datos del mismo, sobre todo con índole electoral o cualquier otro efecto contrario al objeto de los programas sociales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GØBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra, - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 909/01126 Lic. Juan José León Gámez.- Asesor en la STYFECDMX.



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0365/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SG/SSG/526/2017, de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Guillermo Orozco Loreto, Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPPSOSA/CSP/2068/2016, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, a declarar institucionalmente el "2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta" y dar la bienvenida al Foro Mundial de la Bicicleta que se llevara a cabo en la Ciudad de México el año próximo y a su vez, exhorte a la administración pública de esta entidad, para que de acuerdo a sus atribuciones tomen las medidas pertinentes para su difusión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIÉRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(mmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra. - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 12258/14263

Lic. Luis Ernesto Serna Chávez,- Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio; JGCDMX/SP/716/2016

Lic. Guillermo Orozco Loreto.- Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México.

HRR/LPME

16/03/17 18:30 Clau



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0350/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1°, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SEDECO/DES/DER/081/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Abraham Torres Andrade, Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/1061/2017, por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México lo siguiente:

- Que establezca contacto inmediato con el Secretario de Economía para participar en el acuerdo ejecutivo que dará contenido a la campaña "Hecho en México".
- Que diseñe, implemente y difunda una campaña que dé a conocer cuáles son y en dónde se venden productos hechos en México, particularmente aquellos producidos por emprendedores de la Ciudad de México.
- Que informe a la Asamblea Legislativa acerca de la implementación de estas y/u otras acciones que busquen favorecer a los diferentes actores del mercado interno de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C c.c.e p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra. Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 1590/02046

Lic. Abraham Torres Andrade.- Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales en la SEDECOCDMX.

HRR/LPML





Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0349/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SDS/DGA/0363/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por la Lic. Julieta González Méndez, Directora General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2017, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIÉRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 2/63/01467

Lic. Julieta González Méndez.- Directora General de Administración en la SEDESOCDMX.

HAR/LPM



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0348/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número STYFE/A/047/2017, de fecha 08 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Juan José León Gámez, Asesor en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/337/2017, por el que se exhorta a los Secretarios de Seguridad Pública, de Protección Civil, a las 16 Demarcaciones Políticas Administrativas, todas de la Ciudad de México, así como a las áreas de protección civil de las dependencias del Gobierno de esta Ciudad, para que de manera coordinada, implementen operativos especiales de seguridad y protección civil, a fin de garantizar el manejo y control operativo en las gasolineras y las estaciones de servicio de gas natural vehicular, ante cualquier acto invasivo o vandálico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 1071/01250

Lic. Juan José León Gárnez.- Asesor en la STYFECDMX.

HUNTER



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0360/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SEDEMA/DEJ/198/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Roberto Sanciprian Plata, Director Ejecutivo Jurídico en la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/289/2017, por el que se exhorta a las Secretaría de Medio Ambiente y Seguridad Pública, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen acciones de conservación y vigilancia para reforzar la seguridad en el área y combatir las plagas de muérdago y heno que obstruyen la visibilidad y están atacando a los árboles de las barrancas (Milpa Vieja, La Diferencia, El Zapote, Tecamachalco, entre otras) ubicadas en la zona limítrofe de las Delegaciones Cuajimalpa, Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo, y que han sido declaradas "Zonas de Valor Ambiental" por sus características y valor ecológico, el cual es vital para la sustentabilidad del medio ambiente en la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIÉRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(mmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX

En atención definitiva a los folios. 678/0767

Lic. Roberto Sanciprian Plata. - Director Ejecutivo Jurídico en la SEDEMACDMX.

HAP/LPNL



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0358/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SG/SSPDRVP/DPD/057/2017, de fecha 22 de fébrero de 2017, suscrito por la Lic. Liliana Aquino Dehesa, Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento en la Vía Pública de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2017, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSÓ CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmefiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1163/01467

Lic. Liliana Aquino Dehesa.- Directora de Programas Delegacionales en la SSPDRVPSGCDMX.

MAR/LPM



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0357/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SSPC/DERP/205/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, suscrito por la Dra. Elena Magaly Salgado Guerrero, Directora Ejecutiva Regional Poniente en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/988/2017, por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en conjunto con las Secretarías de Medio Ambiente y de Salud, todas de esta Ciudad de México, desarrollen los programas necesarios para sustituir los fogones de leña y estufas improvisadas por estufas de gas o eléctricas en las comunidades de San Bernabé, Cola de Pato, Cruz Blanca y La Pila, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con el objetivo de prevenir accidentes, enfermedades. tala de árboles y reducir la emisión de CO2 en el medio ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIÉRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Segretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX En atención definitiva a los folios: 1478/01763

Dra. Elena Magaly Salgado Guerrero. - Directora Ejecutiva Regional Poniente en la SEDESOCDMX.

HRR/LPML



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/260/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número DEL-AZCA/DGODU/DT/2017-862, de fecha 09 de marzo de 2017, signado por el Ing. Eduardo Alfonso Esquivel Herrera, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Azcapotzalco, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/1112/2016, por el que se exhorta al titular de la Demarcación Territorial en Azcapotzalco, a que en un plazo no mayor a 72 horas, remita a ese órgano legislativo un informe pormenorizado sobre distintas problemáticas que se han presentado en mercados públicos de su demarcación, específicamente los que llevan el nombre de Mercado No. 143 Nueva Santa María, Mercado No. 125 El Arenal y Mercado No. 35 Azcapotzalco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios. 1870/02210

Lic. Liliana Aquino Dehesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Via Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Ing. Eduardo Alfonso Esquivel Herrera - Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Azcapotzalco.

HRRILPIN



Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/264/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número DGJG/003150/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, signado por el Lic. Armando Ramírez Solórzano, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación de Benito Juárez, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDSRSPA/CSP/2526/2016, por el que se exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, así como a los 16 Jefes Delegacionales, todos de la Ciudad de México, a que brinden atención especial a la recomendación 7/2016 de la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERÝ TRONCOSO CORDOURIER SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO

EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 8722/10040

Lic. Liliana Aquino Defesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

. Lic. Armando Ramírez Solórzano. - Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación de Benito Juárez.

HARVLANL





Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/266/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número CA/054/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, signado por el Ing. Jaime Baltierra García, Coordinador de Asesores del Jefe Delegacional en Coyoacán, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/296/2016, por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa y a los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para que ejecuten acciones contundentes de racionalidad del gasto adicionales a las establecidas en las normas respectivas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONGOSO CORDOURIER SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA

SECRETARÍA DE GÓBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXIC

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibafra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 663/0790

Lic. Liliana Aquino Dehesa. Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reorgenamiento de la Via Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Ing. Jaime Baltierra Garcia.- Coordinador de Asesores del Jefe Delegacional en Coyoacan.



16/03/17

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0259/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SG/SSPDRVP/DPD/039/217, de fecha 10 de febrero de 2017, signado por la Lic. Liliana Aquino Dehesa, Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento en la Vía Pública de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/572/2017, por el que se exhorta al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que preside el Jefe de Gobierno, así como todas las Secretarías del Gobierno de esta Ciudad y a los titulares de las 16 Delegaciones, para que establezca como norma que la "credencial para votar" no sea el único documento de identificación que se requiera como identificación oficial en todos los programas sociales y acciones institucionales. a efecto de evitar el uso indebido del documento o de datos del mismo, sobre todo con índole electoral o cualquier otro efecto contrario al objeto de los programas sociales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO.
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIÉRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(mmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 909/01126

Lic. Liliana Aquino Dehesa,- Directora de Programas Delegacionales en la SSPDYRVPCDMX

HRR/LPML



Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0387/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número INMUJERES-CDMX/DG/0206/03/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, signado por la Dra. Teresa Incháustegui Romero, Directora General del Instituto de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente a los Punto de Acuerdo aprobados por ese órgano legislativo comunicado mediante el similares MDPPSOSA/CSP/247/2016 y local У. MDPPSOSA/CSP/2249/2016, por los que se solicita la Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que a través de sus áreas de la Administración Pública correspondientes se considere la armonización del protocolo de atención para la prevención, atención y sanción al acoso sexual en la Administración Pública de esta Ciudad con el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de agosto de 2016, así como en le segundo de los mencionados, se exhorta al Jefe de Gobierno de esta Ciudad y al Instituto de las Mujeres, para que en sus áreas correspondientes fortalezcan acciones institucionales para un mejor desempeño del Observatorio Nacional en coadyuvancia con su representación en esta Ciudad, respecto de la violencia de género, orientado a la emisión de medidas legislativas y políticas públicas e institucionales y recomendaciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejlah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 9947/11382 y 12416/14347

Lic. Luis Ernesto Serna Chávez.- Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio: JGCDMX/SP/602/2016

Lic. Antonio Rodríguez Velázquez.- Coordinador General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno de la CDMX. Referencia: CGAC-038928-16

Dra. Teresa Incháustegui Romero - Directora General del INMUJERESCDMX.

Africal V







#### INMUJERES-CDMX/DG/0206/03-2017

Ciudad de México a, 06 de marzo de 2017. **Asunto:** Respuesta Oficio SG/CEL/0060/2017 referente a respuesta institucional sobre puntos de acuerdo emitidos por la Asamblea Legislativa de la CDMX y Cámaras del Congreso de

Código: 105.8S.01

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Av. José Ma. Izazaga No. 89, 15ª Piso, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc.

### PRESENTE

Por este medio y en atención a su solicitud, le informo las acciones que este Instituto realiza para dar seguimiento a los siguientes puntos de acuerdo: SG/CEL/PA/1636/2016 y SG/CEL/PA/1781/2016.

No. De Oficio de CEL	Fecha de emisión	Resumen Punto de Acuerdo
SG/CEL/PA/1636/2016	29/09/2016	Se solicita al Jefe de Gobierno para que a través de sus áreas de la Administración Pública correspondientes se considere la armonización del protocolo de atención para la prevención, atención y sanción al acoso sexual en la administración pública del DF., con el protocolo para la prevención, atención y sanción al hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de agosto de 2016, con la finalidad de homologar los procedimientos jurídicos-administrativos en la atención, acompañamiento, metodología y líneas de acción para garantizar espacios libres de violencia.

En relación al oficio SG/CEL/PA/1636/2016, informo a usted sobre el tema y como antecedentes, este Instituto participó de manera activa en la mesa de Cultura de Igualdad en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Producto de su participación es que surgió la propuesta de elaborar un Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, mismo que fue publicado el 30 de marzo de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal (PPASASDF) busca garantizar los mecanismos que les permitan a las mujeres víctimas acceder a la justicia pronta y expedita y a ejercer una vida libre de violencia atendiendo a los principios de la no discriminación, confidencialidad, trato digno y a la debida diligencia.

Y si bien es cierto que desde su publicación, se estableció que el Comité de Acceso a la Justicia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, sería la instancia técnica encargada de dar seguimiento y evaluar la debida aplicación del Protocolo, no se ha podido conocer con certeza la efectividad del mismo en relación con su aplicación.





Es por ello que surgió la necesidad de realizar una investigación formal de las medidas específicas para prevenir el acoso sexual al interior de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal. Lo anterior con el objeto de verificar la correcta aplicación y efectividad del mismo, identificando principalmente: las autoridades responsables para su aplicación, la toma de decisiones y actuaciones una vez que se determina la existencia de un caso de acoso sexual, los mecanismos para darlo a conocer a las y los trabajadores al interior de las dependencias, los obstáculos en su aplicación para poder realizar sugerencias que permitan enmendar, subsanar o corregir los mismos, el grado de seguimiento a los casos referidos a las autoridades competentes de acuerdo al mismo Protocolo y la existencia o no de un proceso de revictimización, entre otros.

Para ello el InmujeresDF en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2015 "CDMX, HACIA LA IGUALDAD SUSTANTIVA", contrató los servicios de una especialista para "Elaborar un diagnóstico sobre la efectividad en el uso y aplicación del Protocolo de prevención, atención y sanción del acoso sexual en la Administración Pública del Distrito Federal".

Los resultados de dicho proyecto permitieron reconocer que deblan de ser perfeccionadas las medidas específicas de prevención, del procedimiento de atención y acompañamiento a las víctimas a fin de garantizar su acceso a la justicia y la reparación del daño.

En consecuencia, durante el 2016 este Instituto inició con una Estrategia de Prevención y Atención al Acoso Sexual en la Administración Pública de la CDMX que se transformó finalmente en una propuesta de actualización del Protocolo en comento, que continúa actualmente en proceso de elaboración. Para ello, se están consultando diferentes normas jurídicas y programáticas.

Así también se ha realizado el análisis del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual que se publicó para la Administración Pública Federal con la intención de integrar algunos aspectos a los trabajos de actualización del Protocolo de la CDMX.

En el proceso de actualización del PPASASDF se prevé se someta a observaciones que recibamos de Instituciones de Gobierno vinculadas con la atención y Organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de poder contar con un instrumento integral que permita a las víctimas de acoso sexual en la Administración Pública, acceder a la justicia pronta y expedita y a ejercer una vida libre de violencia atendiendo a los principios de la no discriminación, confidencialidad, trato digno y a la debida diligencia.

Una vez que hayamos concluido el proceso de actualización y consulta con osc e instituciones de gobierno, el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal se presentará para su publicación oficial.

Por otra parte, le informo también sobre las acciones que este Instituto realiza para dar seguimiento al siguiente punto de acuerdo:

No. De Oficio de CEL	Fecha de emisión	Resumen Punto de Acuerdo
SG/CEL/PA/1781/2016	02/12/2016	Se exhorta al Jefe de Gobierno para que en sus áreas correspondientes fortalezcan acciones institucionales para un mejor desempeño del Observatorio Nacional en coadyuvancia con su representación con esta Ciudad, respecto de la violencia de género, orientando a la emisión de medidas legislativas y políticas públicas e institucionales y recomendaciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En respuesta a su atento reiterativo SG/CEL/0060/2017, relacionado con su oficio anterior SG/CEL/PA/1781/2016, informo a usted que el Instituto de las Mujeres a mi cargo se encuentra cotidianamente





realizando labores para la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, que es "promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado", de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

## POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Derivado del trabajo de Políticas de Prevención de la Violencia contra la Mujer, y de los trabajos realizados en los diferentes Comités de la Coordinación Interinstitucional, en 2015 en el marco de la Conmemoración del Día Internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, se publicó el Modelo Único de Atención y la Cédula de Registro Único, logrando que se homologue el registro de casos de mujeres en situación de víctimas por violencia de género, para la sistematización efectiva de la información y la generación de políticas públicas más efectivas.

Asimismo, se diseñó una metodología de capacitación sobre el Modelo Único de Atención (MUA), que aporta al fortalecimiento institucional al homologar la atención que brindan las Instituciones Públicas a mujeres víctimas de violencia, apegándose a los diferentes instrumentos internacionales y leyes nacionales y locales que tienden a proteger, garantizar y procurar justicia en la atención a la violencia contra las mujeres.

De igual manera, y en coordinación con Oficialía Mayor se elaboró una Estrategia de Prevención y Atención al acoso sexual en la Administración Pública, de la que se han desprendido talleres y mesas de trabajo realizadas en cinco instituciones y dos delegaciones de la CDMX, en las que se orientó al personal a fin de que integraran un mecanismo de atención y prevención del acoso sexual al interior de las dependencias. Asimismo, se iniciaron los trabajos para la actualización del Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a la Violencia en la Administración Pública del DF, publicado en 2012, con el fin de integrar este mecanismo interno en la vía administrativa y ampliar el contenido para fortalecer también la vía penal y laboral.

En este mismo año, derivado del Plan de Acción Interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida en el Distrito Federal firmado por el Jefe de Gobierno el 15 de noviembre de 2013, se iniciaron los trabajos para el diseño del Sistema de Información para la Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida, con el objetivo de poder reconocer a víctimas recurrentes de violencia de género con riesgo de violencia feminicida a través de la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida en tiempo real.

Particularmente, en la esfera de la prevención de la violencia contra las mujeres el Instituto se encuentra trabajando en el cumplimiento de dos instrumentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 28 de noviembre de 2016:

A) Decreto por el que se Crea el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida (SIARVFem), éste "es un mecanismo de coordinación de acciones interinstitucionales para atender la violencia feminicida, conformado tanto por un Sistema Informático de identificación de víctimas recurrentes, así como por procedimientos, indicadores y acciones coordinadas a implementar por los Entes Públicos que lo integran y que tienen responsabilidades en la materia." (art. Primero, último párrafo).

Los objetivos del SIARVFem, de conformidad con el artículo Tercero, son:

 Identificar a mujeres y niñas víctimas recurrentes, que se encuentren en riesgo de violencia feminicida y valorar el nivel de riesgo en el que se encuentran;





- II. Coordinar las acciones interinstitucionales de las autoridades de la CDMX que tengan atribuciones en la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia, para actuar de manera integral, efectiva y con la debida diligencia en casos de riesgo de violencia feminicida, tanto en la atención, acceso a la justicia y sanción, así como en el seguimiento y evaluación del Sistema;
- III. Crear un sistema informático que permita generar, obtener, compartir, sistematizar, evaluar, entre otros, la información para la identificación de las mujeres y niñas víctimas recurrentes de violencia de género en riesgo de violencia feminicida, el cual formará parte de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;
- IV. Generar los indicadores e información necesaria, que permitan alertar a las autoridades de la CDMX de la existencia de riesgo de violencia feminicida;
- V. Establecer los indicadores e instrumentos que conformarán el Sistema para la identificación de riesgo de violencia feminicida;
- VI. Establecer las formas de invitación y colaboración de otras autoridades internacionales, federales, estatales y municipales para el adecuado funcionamiento del Sistema;
- VII. Diseñar los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa del sistema y de los Entes públicos que lo conforman o colaboran con él, que permitan también el uso estadístico en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente;
- VIII Diseñar y establecer los procedimientos que conformarán el Sistema; y
- IX. Establecer las materias en que serán capacitadas las personas servidoras públicas que sean las operadoras del Sistema, así como a las personas invitadas de otros organismos o Entes participantes.

Este sistema enlazará en tiempo real información proveniente de víctimas recurrentes de violencia que lleguen a los servicios públicos de salud del gobierno de la CDMX, por lesiones diversas atribuibles a eventos de violencia de género; con los registros de la PGJDF en los servicios de atención, así como los registro en las denuncias de casos; con la información de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de la SSP y los casos de mujeres a las que se ha otorgado órdenes de protección. Asimismo, corresponde a este Instituto ser coordinador de las acciones derivadas del SIARVFem.

- B) Acuerdo por el que se Implementa la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres, que será coordinada por este Instituto y cuyo objeto es "recolectar, procesar, clasificar y dar seguimiento a la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres y niñas, generada por las Dependencias, Entidades y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México encargadas de dar atención, como lo dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal." (art. Primero)
  - "La Red permitirá recolectar y dar seguimiento a los casos de violencía contra las mujeres y níñas, registrados por las instituciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México encargadas de brindar atención, con lo cual además de poder dar seguimiento y evaluar la atención que se presta a las mujeres víctimas de violencia, hará posible un mejor conocimiento de los casos coadyuvando a la definición de medidas de política pública más ad hoc con las condiciones y situaciones concretas de las mujeres."

La aprobación de estos dos instrumentos es resultado de las **Mesas de Trabajo Interinstitucional** que iniciaron en marzo de 2016, con la participación de la Procuraduría General de Justicia (PGJ), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO), Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y Secretaría de Salud (SEDESA), a través de las cuales se diseñó el **Sistema Informático** para albergar a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, a fin de construir una base de datos homologada que facilite la obtención sistematizada de indicadores que permitan la construcción de mejores políticas públicas para la prevención de la violencia contra las mujeres.





En este 2017, se realiza pues la construcción material del **Sistema Informático** derivado del SIARVRFem el cual se encuentra en periodo de pruebas; asimismo, se está elaborando el **Protocolo de Atención y Seguimiento del SIARVFem** y se prevé brindar la capacitación derivada de la implementación del propio Sistema.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. TERESA INCHAÚSTEGUI ROMERO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OM

C.c.c.e.p Mtra. Makieze Medina Ortiz Políticas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres. Descargo de tumos 0417/17 y 3900/16

TIR/Mmo/mfg





Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/261/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número DAM/50/2017, de fecha 27 de enero de 2017, signado por la Lic. Clementina Facundo Reyes, Directora de Atención a la Mujer en la Delegación de Cuajimalpa, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPPSOSA/CSP/2714/2016, por el que se exhorta a los 16 órganos político administrativos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de implementar módulos para colectar cobijas y abrigos, preferentemente nuevos o en buen estado, para beneficio de las personas en situación de calle o en situación de vulnerabilidad, en cada una de sus demarcaciones, con el objeto de disminuir los casos de enfermedades respiratorias en la temporada invernal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 12880/15022

Lic. Liliana Aquino Dehesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Via Pública de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.

Lic. Clementina Facundo Reyes.- Directora de Atención a la Mujer en la Delegación de Cuajimalpa

ARPULPML





Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/263/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número UDTP/146/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, signado por el Lic. José Luis Rivera Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Técnicas Pedagógicas en la Delegación de Cuajimalpa, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/577/2017, por el que se exhorta al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que preside el Jefe de Gobierno, así como todas las Secretarías del Gobierno de esta Ciudad y a los titulares de las 16 Delegaciones, para que establezca como norma que la "credencial para votar" no sea el único documento de identificación que se requiera como identificación oficial en todos los programas sociales y acciones institucionales, a efecto de evitar el uso indebido del documento o de datos del mismo, sobre todo con índole electoral o cualquier otro efecto contrario al objeto de los programas sociales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER SUBDIRECTOR DE INÉORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIÉRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra, Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 914/01138

Lic. Liliana Aquino Dehesa. - Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaria de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Via Pública de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.

Liç José Luis Rivera Herrández.- J.U.D. de Técnicas Pedagógicas en la Delegación de Cuajimalpa.





Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/267/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora medio adjunto de Enlace Legislativo. por este el oficio número AZCA/DGODU/DT/2017-696, de fecha 22 de febrero de 2017, signado por el Ing. Eduardo A. Esquivel Herrera, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Azcapotzalco, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2016, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos, desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con mico, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONEOSO CORDOURIER

SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

С.с.е.р.-Lic. Marcos Augusto Carrera/barra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 1163/1468

Lic. Liliana Aquino Dehesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Via Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

ing, Eduardo A. Esquivel Herrera.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Azcapotzalco.

HRALPNL





Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/265/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número DGJG/003066/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, signado por el Lic. Armando Ramírez Solórzano, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación de Benito Juárez, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDSRSPA/CSP/1973/2016, por el que se exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, así como a los 16 Jefes Delegacionales, todos de la Ciudad de México, a que brinden atención especial a la recomendación 7/2016 de la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 7875/9075

Lic. Liliana Aquino Dehesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Lic. Armando Ramírez Solórzano - Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación de Benito Juárez.

неглери





Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0390/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SC/CI/093/2017, de fecha 09 de marzo de 2017, signado por la Lic. María Cortina Icaza, Coordinadora Interinstitucional en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por legislativo local mediante similar ese órgano comunicado el ٧. MDPPSOSA/CSP/3127/2016, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y a los 16 jefes delegacionales, todos de la Ciudad de México, con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, impulsen la conservación y difusión del danzón e incorporen en sus actividades culturales el programa denominado "Un Danzón, Alegra el Corazón" y este sea replicado en pueblos, barrios y colonias, a favor de adultos mayores, principalmente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Darra - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 926/01127

Lic. Maria Cortina Icaza. Coordinadora Interinstitucional en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la CDM

HRR/LPM





Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/259/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número DGODU/531/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, signado por el Ing. Humberto Chavarría Echartea, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Cuauhtémoc, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRPA/CSP/1167/2016, por el que se hace un atento reiterativo al Gobierno de la Ciudad de México y a las 16 Demarcaciones Políticas, respecto a la solicitud de información relacionada con la norma número 26, formulada el 05 de noviembre de 2015 (se anexa disco compacto).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GÓBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 3954/4730

Lic. Liliana Aquino Dehesa. - Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales

y Reordenamiento de la Via Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. Ing. Humberto Chavaría Echartea.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Cuauhtémoc.

MRILPINL



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/256/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número JD/076/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el Lic. Jorge Alvarado Galicia, Jefe Delegacional en Milpa Alta, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido órgano legislativo local comunicado mediante ٧. MDPPSOSA/CSP/2195/2016, por el que solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y a los titulares de los 16 órganos político administrativos, remitan a esa Asamblea Legislativa, en un plazo no mayor a 30 días, los informes de los últimos 5 años respecto del estado que guarda el ambiente y los recursos naturales de acuerdo a su ámbito de competencia, previsto en el artículo 76 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRÓNCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Correra Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 12361/14404

Lic. Liliana Aquino Dehesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Via Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Mèxico

Lic. Jorge Alvarado Galicia.- Jefe Delegacional en Milpa Alta.

HRULPINL





Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/255/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número DGDS/183/2017, de fecha 13 de febrero de 2017, signado por el Lic. César Del Ángel Ávila Domínguez, Director General de Desarrollo Social en la Delegación de Venustiano Carranza, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPPSOSA/CSP/2555/2016, por el que se exhorta implementar en cada Delegación acciones coordinadas, dedicadas a la atención de la problemática del trabajo infantil en la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p,-Lic. Marcos Augusto Carrera barra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a les folios: 12608/14696

Lic. Liliana Aquino Donesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Via Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Lic. César Del Ángel Ávila Dominguez.- Director General de Desarrollo Social en la Delegación de Venustiano Carranza.

HER/LPM



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0392/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SC/CI/095/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por la Lic. María Cortina Icaza. Coordinadora Interinstitucional en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/1048/2017, por el que se exhorta a las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a incrementar acciones y programas adicionales a los ya existentes relacionados con atención a connacionales en su retorno a la Ciudad de México. Asimismo se exhorta al Gobierno de esta Ciudad a que atienda los canales institucionales con las entidades de la zona metropolitana del Valle de México, para que, en trabajos coordinados se implementen políticas públicas de contención, atención y cuidado a las personas que son repatriadas a nuestro país y que llegarán a estas entidades de la megalópolis.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCÓSÓ CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBÆRNÓ DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 1681/02164

Lic. Luis Ernesto Serna Chavez.- Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio:

Lic. María Cortina Icaza - Coordinadora Interinstitucional en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la CDMX.

HRBILPM



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0382/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número DGE-000086/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, signado por el C. Ruben Eduardo Venadero Medinilla, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2017, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER

SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO

EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C c.c.e.p -Lic. Marcos Augusta Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 1163/01467

C. Rubén Eduardo Venadero Medinilla.- Director General del Servicios de Transportes Eléctricos del GCDMX.

HRALIPML



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0383/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número STYFE/A/053/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, signado por el Lic. Juan José León Gámez, Asesor en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/749/2017, por el que ante el inminente riesgo ambiental y amenaza a la salud pública que representan los miles de viajes que diariamente se realizan en vehículos motorizados en la Ciudad de México y de cara al incremento desmedido de las gasolinas, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la Secretaría de Finanzas, todas de esta Ciudad a que analicen, en mesas de trabajo internas y con el sector empresarial, la posibilidad de implementar un programa específico de incentivos fiscales para aquellas empresas privadas y dependencias de gobierno que permitan y faciliten a sus empleados el trabajo en casa (homeoffice) con la finalidad de reducir los viajes en transporte motorizado, mejorar los índices de la calidad del aire y disminuir las afectaciones a la salud de la población a causa de la contaminación disminuir las afectaciones a la salud de la población a causa de la contaminación ambiental, así como mejorar la movilidad y contribuir a la economía y convivencia familiar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONEOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(mejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c e p.-Lic Marcos Augusto Carrera Ibarra. - Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1169/01425

Lic. Juan José León Gámez.- Asegor en la STYFECDMX.

HANILPNIL





Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0384/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número STYFE/A/056/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Lic. Juan José León Gámez, Asesor en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2017, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY ZRÓNCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMÁCIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GÓBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1163/01467
Lic. Juan José León Gámez, Asesor en la STYFECDMX.

HREFLPNIL



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0388/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SECITI/DGI/DIMIT/050/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, signado por el Mtro. Mauricio León Salazar, Director de Infraestructura, Modernización e Innovación Tecnológica en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/808/2017, por el que se exhorta a la federación asigne recursos adicionales extraordinarios provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes para fortalecer su atención en los próximos meses en la Ciudad de México, derivado de la relación bilateral con Estados Unidos; asimismo a las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México a que lleven a cabo una reunión urgente para planificar medidas y políticas públicas coordinadas a efecto de visualizar, contener y mitigar el impacto del incremento que se prevé tendrá la repatriación de compatriotas desde Estados Unidos a México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TROMOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c e.p -Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 1423/01822

Lic. Luis Ernesto Serna Chávez.—Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio: JGCDMX/SP/77/2017

Mtro. Mauricio León Salazar - Director de Infraestructura, Modernización e Innovación Tecnológica en la SECITICDMX.

IFR/LPNL



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0364/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SEDEMA/DEJ/226/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Roberto Sanciprian Plata, Director Ejecutivo Jurídico en la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/808/2017, por el que se exhorta a la federación asigne recursos adicionales extraordinarios provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes para fortalecer su atención en los próximos meses en la Ciudad de México, derivado de la relación bilateral con Estados Unidos; asimismo a las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México a que lleven a cabo una reunión urgente para planificar medidas y políticas públicas coordinadas a efecto de visualizar, contener y mitigar el impacto del incremento que se prevé tendrá la repatriación de compatriotas desde Estados Unidos a México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSÓ CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra. - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 1423/61822

Lic. Luis Ernesto Serna Chávez.- Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio:

JGCDMX/SP/77/2017

Lic. Roberto Sanciprian Plata.- Difector Ejecutivo Jurídico en la SEDEMACDMX.



Secretaria de Goblerno Coordinación de Enlase Lugislativo Av José Ma, Izazada 89, 15 Piso Cel, Centro Dol, Cuauhryinoc (C.P. 06080 Singlio editos gobies



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0381/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número CG/0286/2017, de fecha 07 de marzo de 2017, signado por el Mtro. Eduardo Rovelo Pico, Contralor General del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/1066/2017, por el que se exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México, para que realice una auditoría a la Delegación de Iztapalapa, e investigue acerca de los dos contratos otorgados por la cantidad de siete millones ochocientos noventa y siete mil pesos (7,897,000.00 m/n) a la Sra. Jessica Romero Ojeda, perteneciente al Movimiento de Equidad Social de Izquierda (MESI), a fin de deslindar probables irregularidades, informando de sus resultados a ese órgano legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONGOSO CORDOURIER

SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO

EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Jarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los fólios: 1601/02036

Mtro. Eduardo Rovelo Pigo.- Contralor General del Gobierno de la Ciudad de México.

HER/LPML



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0399/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto oficio CDMX/SOBSE/572/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el Ing. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPPSOSA/CSP/2165/2016, por el que se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Secretario de Seguridad Pública, al Secretario de Obras y Servicios y a los 16 Jefes Delegacionales, para que en aras del respeto a los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad y en el ámbito de sus atribuciones y facultades instrumenten las acciones necesarias para la correcta utilización de los espacios públicos en la Entidad por parte de la autoridad administrativa, con la finalidad de que no se siga trasgrediendo derechos fundamentales de la ciudadanía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER

SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Jarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 12332/14305 y en atención a los folios: 2459/02912 Ing. Edgar Oswaldo Tungúi Rodríguez.- Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

HAR/LPML







Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0400/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora Enlace Legislativo, adjunto por este medio el oficio COPRED/P/CAPPyL/105/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por la Lic. Jacqueline L'Hoist Tapia, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/762/2017, por el que se exhorta a las dependencias, entidades, órganos político administrativos desconcentrados, organismos autónomos y poderes legislativo y judicial de la Ciudad de México, a que en sus procedimientos de adquisiciones y obras públicas prioricen la contratación con micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para así fortalecer e impulsar a nuestro mercado interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra. - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los fojios: 1163/01467

Lic. Jacqueline L'Hoist Tapia.- Presidenta del COPREDCDMX.

HAR LPM



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0393/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro. Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SC/CI/087/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, signado por la Lic. María Cortina Icaza, Coordinadora Interinstitucional en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/808/2017, por el que se exhorta a la federación asigne recursos adicionales extraordinarios provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes para fortalecer su atención en los próximos meses en la Ciudad de México, derivado de la relación bilateral con Estados Unidos; asimismo a las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México a que lleven a cabo una reunión urgente para planificar medidas y políticas públicas coordinadas a efecto de visualizar, contener y mitigar el impacto del incremento que se prevé tendrá la repatriación de compatriotas desde Estados Unidos a México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CÓRDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ...

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra - Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.
En atención definitiva a los folios: 1423/01822

Lic. Luis Ernesto Serna Chávez.- Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio

JGCDMX/SP/77/2017

Lic. María Cortina Icaza.- Coordinadora Interinstitucional en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la CDMX.

Немерм



Goordinación de Entace Legislativo Av. José Ma. Izazaga 89, 15º Piso Cel. Centro Del. Cuauhtemoo C.P. 06080 segob cómz.gob pax



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0396/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número OM/DGAJ/0079/2017. de fecha 13 de marzo de 2017, signado por el Dr. Francisco Calvario Guzmán, Director General de Asuntos Jurídicos de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/572/2017, por el que se exhorta al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que preside el Jefe de Gobierno, así como todas las Secretarías del Gobierno de esta Ciudad y a los titulares de las 16 Delegaciones, para que establezca como norma que la "credencial para votar" no sea el único documento de identificación que se requiera como identificación oficial en todos los programas sociales y acciones institucionales, a efecto de evitar el uso indebido del documento o de datos del mismo, sobre todo con índole electoral o cualquier otro efecto contrario al objeto de los programas sociales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO FORMACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

/ (nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los folios: 909/01126

Dr. Francisco Calvario Guzmán.- Director General de Asuntos Jurídicos de la Oficialía Mayor de la CDMX,

HRR/LPML



Secretaria de Goblerno Calordinación de Enlace Legislativo Av. José Ma. Izazaga 89, 15º Piso. Cel. Centin BAI. Cuadhtomoc. C.P. 06080 Segon admizigobility.



# Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0395/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SDS/A/000085/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, signado por la Mtra. Stefany Michelle Campins Pinto, Asesora en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México. mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/547/2017, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, todas del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto que se implemente una mesa de trabajo con ese Órgano Colegiado con la finalidad de entablar un diálogo respetuoso entre poderes que permita generar un "Programa Emergente para la Protección de la Economía Local" ante los impactos de la inflación por el incremento de la gasolina.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los jolios: 777/0922

Mtra. Stefany Michelle Campins Pinto.- Asesora en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

Secretaria de Goblemo Cepromat que El plas fuelt fative As Juve tim izalização de fatir Piso Cos Centro Do Californiano C.P. (1906)

R/LPNL



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0397/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número APSDG/0061/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, signado por el Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/747/2017, por el que se solicita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y a la Agencia de Protección Sanitaria, para que en el marco de sus atribuciones emitan campañas relativas a los riesgos que representa para la salud, el consumo de los denominados productos milagro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nprejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 1457/01424

Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez Director General de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.

HRR/LPML



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0398/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora adjunto Enlace Legislativo, por este medio el oficio de SEDU/DEAJ/SCAJ/0127/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por la Lic. H. Berenice Cárdenas López, Subdirectora Contenciosa y de Análisis Jurídico en la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/801/2017, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México analice y elabore de acuerdo con sus facultades y atribuciones un programa de atención integral para prevenir y erradicar la deserción, así como la falta de acreditación escolar en esta ciudad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIÉRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c e p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra. Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX En alención definitiva a los folios: 1378/01681

Lic H. Berenice Cárdenas Lopez.- Subdirectora Contenciosa y de Análisis Jurídico en la SEDUCDMX

HØR/LPNL



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0363/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1°, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DEPC-DT-SP-UDEMS-1012569/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/821/2017, por el que en el numeral segundo se exhorta al Sistema de Aguas de esta Ciudad para lo siguiente:

- A. Para el efecto de que haga llegar a ese órgano legislativo los dictámenes técnicos que arrojen los estudios mediante los cuales se hayan determinado la causa del surgimiento de una grieta en los canales de Xochimilco en el embarcadero Zacapa, en el pueblo de Santa María Nativitas el pasado 23 de enero del año en curso, poniendo especial énfasis en el riesgo que pudieran correr los vecinos de la zona.
- B. Para que informe a esa Asamblea Legislativa si dentro del presupuesto de egresos para dicho organismo a ejercer en el 2017 se encuentran asignados recursos suficientes para la continuación del proyecto de creación de pozos para reinserción de recursos hídricos a los mantos freáticos en las diversas delegaciones afectadas de la Ciudad de México, además de informar de la factibilidad del proyecto y de la potencial reasignación de recursos para dicho tema.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO
EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX. En atención definitiva a los foljos: 1376/01683

Ing. Ramón Aguirre Díaz - Difector General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

ARR/LPML

1045H)



# Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017 SG/CEL/D/RPA/0213/2017

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número DGSU/007/17, de fecha 2 de enero de 2017, signado por el Lic. Jorge A. Ceballos Deveze, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación de Benito Juárez, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo emitido por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPPSOSA/CSP/2186/2016, por el cual se solicita a las autoridades locales de la Administración Pública de la Ciudad de México a que en coordinación con la Oficialía Mayor de esta Ciudad se lleve a cabo la instalación de muros y azoteas verdes en las edificaciones propiedad del Gobierno de esta Entidad, en términos del artículo 88 bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER

SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.

En atención definitiva a los folios: 12352/14360

Lic. Liliana Aquino Dehesa.- Directora de Programas Delegacionales en la Subsecretaria de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Lic. Jorge A. Ceballos Deveze.- Director General de Servicios Urbanos en la Delegación de Benito Juárez.

RRILPIL



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017 SG/CEL/RPA/0389/2017 Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados v con las Autoridades Municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1º, 7 y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Manual Administrativo correspondiente; por instrucciones de la Coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio de número SECITI/DGI/DIMIT/049/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, signado por el Mtro. Mauricio León Salazar, Director de Infraestructura, Modernización e Innovación Tecnológica en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al Punto de Acuerdo aprobado por ese órgano legislativo local y, comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/1048/2017, por el que se exhorta a las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a incrementar acciones y programas adicionales a los ya existentes relacionados con atención a connacionales en su retorno a la Ciudad de México. Asimismo se exhorta al Gobierno de esta Ciudad a que atienda los canales institucionales con las entidades de la zona metropolitana del Valle de México, para que, en trabajos coordinados se implementen políticas públicas de contención, atención y cuidado a las personas que son repatriadas a nuestro país y que llegarán a estas entidades de la megalópolis.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMERY TRONEOSO CORDOURIER SUBDIRECTOR DE INFORMÁCIÓN Y ANÁLISIS LEGISLATIVO EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(nmejiah@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.-Lic. Marcos Augusto Carrera Ibarra.- Secretario Particular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX. En atención definítiva a los folios: 1681/02164

Lic. Luis Ernesto Serna Chávez.- Secretario Particular del Jefe de Gobierno de la CDMX.- En atención definitiva al folio: JGCDMX/SP/91/2017

Mtro, Mauricio León Salazar.- Director de Infraestructura, Modernización e Innovación Tecnológica en la SECITICDMX.



Esta Presidencia hace el conocimiento a la Asamblea Legislativa que se recibió un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad al contenido del mismo, se instruye su remisión a la Comisión de Derechos Humanos para su atención. Tome nota la Secretaría.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PRESIDENCIA



CDHDF/OE/P/0154/2017 Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión ha emitido en 2016, diecisiete (17) recomendaciones de las cuales catorce (14) fueron aceptadas y tres (3) parciamente aceptadas.

Asimismo, adjunto al presente oficio, el reporte del estado de aceptación de las 17 recomendaciones emitidas en 2016; las recomendaciones sujetas a seguimiento por autoridad, que habiendo sido aceptadas y parcialmente aceptadas se encuentran pendientes de cumplimiento; y una carpeta que contiene los instrumentos recomendatorios y las respuestas correspondientes a la aceptación parcial de las Recomendaciones 07/2016, 10/2016 y 11/2016.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 65 bis de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, me permito solicitar a usted su intervención, a fin de que las autoridades recomendadas informen ante esa Soberanía las razones de su actuación.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO

c.c.p.: Dip. Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

Dip. Luciano Jimeno Huanosta, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

Dip. Rebeca Peralta León, Vicepresidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-Para su conocimiento.

Dip. Mariana Moguel Robles, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.Para su conocimiento.

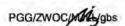
Dip. Jorge Romero Herrera, Integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal-Para su conocimiento.

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal, Integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

Mtra. Ivette Adriana Rosales Morales, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos Distrito Federal. Para su conocimiento.

Lic. María José López Lugo, Directora Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos Distrito Federal,- Para su conocimiento.

Lic. Mayra Alinares Hernández, Directora Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.- Para su conocimiento.



Esta Presidencia informa que el punto en lista numeral 10 del orden del día ha sido retirado.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad a la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública, todas ellas de la Ciudad de México, al honorable Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que se presenten a esta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y de protección civil con el fin de atender la saturación del Metro derivado de la modificación temporal del programa *Hoy No Circula*, en términos de 5 días hábiles.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interno, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV de 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, a nombre de las Comisiones Unidas de Protección Civil y Movilidad. Adelante, diputada.

## LA C. DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO.- Gracias. Con su venia, diputado Presidente.

Buenos días, compañeras y compañeros diputados.

Me presento a fundamentar el siguiente dictamen que por economía parlamentaria solicito se inscriba el texto íntegro del documento en el Diario de los Debates, por lo que para ser breve leeré sólo las partes más relevantes del mismo, presentado por el diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y dictaminado de manera unánime en la sesión ordinaria por las Comisiones Unidas de Protección Civil y Movilidad.

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Seguridad Pública, todas de la Ciudad de México, y al Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que presente a esta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y

protección civil con la finalidad de atender la saturación en el Metro derivado de las modificaciones temporales del Programa *Hoy No Circula*, en un término de 5 días hábiles.

Una vez analizada la procedencia del punto de acuerdo, las Comisiones Unidas determinamos en los considerandos:

Séptimo.- Que por la importancia de contar con un programa específico de protección civil para cualquier evento que genere mayor afluencia normal en el Sistema de Transporte Colectivo Metro y no sólo para la temporalidad solicitada en el punto de acuerdo, así como la suspensión de obra de remodelación o modernización de las estaciones del Sistema cuando existan programas o situaciones que generan mayor afluencia en el servicio multicitado del Sistema y considerando que ese es el espíritu plasmado por el diputado promovente en su punto de acuerdo, es necesario modificar a fin de conocer las medidas que se tomarán para evitar cualquier incidencia en el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Octavo.- Que si bien es cierto que ha concluido la aplicación del Programa Hoy No Circula ampliado pero precisamente cada año hay medidas que se toman medioambientales, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Movilidad y de Protección Civil consideramos que las medidas en materia de protección civil y seguridad deben de ser principalmente preventivas. En este orden de ideas resulta importante conocer las medidas que implementaron la Secretaría de Protección Civil, Medio Ambiente, Seguridad Pública, todos del Distrito Federal, y del Heroico Cuerpo de Bomberos, así como el Sistema de Transporte Colectivo Metro en el periodo que se implementó dicho programa, es decir, marzo 30 a junio del 2016.

En tal virtud, estas dictaminadoras han determinado aprobar las modificaciones en el primer resolutivo del punto de acuerdo en materia del presente dictamen.

Por cuanto hace al segundo resolutivo del punto de acuerdo que nos ocupa, se acordó procedente aprobarlo con modificaciones, en virtud de cómo se señaló en el primer párrafo de este considerando, la aplicación del Programa *Hoy No Circula* ampliado concluyó, no obstante resulta necesario que el Sistema de Transporte Colectivo Metro remita un informe del estado que guardan las obras de remodelación en las estaciones Insurgentes, Moctezuma y Boulevard Puerto Aéreo de la Línea 1.

Por lo anterior de las Comisiones Unidas de Protección Civil y Movilidad, se considera que es de resolverse:

Proposición con punto de acuerdo:

Primero.- Se aprueba con modificaciones y queda como sigue: Se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Seguridad Pública, todas de la Ciudad de México, así como al Heroico Cuerpo de Bomberos, al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que presenten en un plazo de 5 días hábiles a esta Asamblea Legislativa un informe pormenorizado de las medidas implementadas en materia de seguridad y protección civil derivadas de las aplicaciones del Programa Hoy No Circula ampliado del 5 de abril al 30 de junio del 2016. Asimismo, en dicho se indiquen las medidas que se implementarán en materia de seguridad y protección civil en este año en caso de aplicarse el Programa Hoy No Circula ampliado.

Segundo.- Se aprueba con modificaciones para quedar como sigue: Se exhorta al titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro a que remita en un término de 5 días hábiles un informe detallado de los beneficios y el estado que guardan los trabajos de modernización que se llevarán a cabo del 16 de abril al 30 de junio del 2016 en las estaciones de Insurgentes, Moctezuma y Boulevard Puerto Aéreo de la Línea 1 en dicho sistema.

De igual forma se le exhorta a no programas este tipo de obras cuando se presenten circunstancias que generen mayor afluencia en usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, por lo que se pone a consideración del pleno el presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.







## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

México, Ciudad de México; a 1 de marzo de 2017. OFICIO No. CPC/VIIL/28/2017.

DIP. NESTOR NUÑEZ LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 33 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito enviarle en original y en digital el "Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública todas de la Ciudad de México, al H. Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que presenten a ésta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y de Protección Civil con la finalidad de atender la saturación en el metro derivado de la modificación temporal del programa hoy no circula, en un término de 5 días hábiles; presentada por el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional"; aprobado en la Primer Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad, celebrada el 8 de febrero del presente año.

Asimismo, solicito que dicho dictamen sea agregado a la orden del día de la próxima sesión plenaria, para su discusión y probable aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JANET ADRIANA HERMÁNDEZ SOTELO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

HOSE INFORMATION





DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA

A las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad les fue turnada para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública todas de la Ciudad de México, al H. Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que presenten a ésta Asamblea Legislativa un plan emergente de seguridad y de Protección Civil con la finalidad de atender la saturación en el metro derivado de la modificación temporal del programa hoy no circula, en un término de 5 días hábiles; presentada por el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

#### PREÁMBULO

Con fundamento en los artículos 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos; 36, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XXI y XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.





referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. - El pasado 21 de abril de 2016, el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

II. – Con fecha 27 de abril de 2016 y mediante oficios MDSPSOPA/CSP/1394/2016 y MDSPSOPA/CSP/1395/2016 firmados por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente en funciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. – El Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en su Punto de Acuerdo integró los siguientes antecedentes:

"

X

El pasado 14 de marzo, se presentó un panorama ambiental negativo, derivado de los altos niveles de contaminación, toda vez que después de 14 años, fue activada la Fase I de Contingencia Ambiental, fase en la que se superan los 200 puntos IMECA, poniendo en riesgo a la población en general.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.





Se tomaron diversas acciones, tales como el dejar de circular los vehículos con holograma 1, 2 y permisos con terminación de placa numérica impar, inclusive en su momento, los vehículos que contaban con holograma O y OO.

Por su parte, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, instruyó al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Rafael Pacchiano Alamán establecer una Norma Emergente de Verificación Vehicular, mientras que la Ciudad de México, consideró detener obras públicas ante la posibilidad de que estos trabajos incrementaran problemas viales y como consecuencia aumentar los niveles de contaminación.

Asimismo, del 15 al 17 de marzo del año en curso, el Gobierno de la Ciudad de México determinó por primera vez la gratuidad de todos los servicios de transporte público hasta que se levantará la contingencia ambiental (Metro, Metrobús, Tren Ligero, Trolebuses y Rutas de la RTP), de donde se desprende que dentro de éste periodo, el Metro trasladó 14 millones de pasajeros; el Metrobús 3 millones 561 mil usuarios; RTP 1 millón 250 mil y Transportes Eléctricos 1 millón de personas.

De igual forma, se resalta que el incremento de usuarios en los servicios de transporte público durante los días referidos, aumentó hasta en un 20°/o.

Sin embargo las medidas que se tomaron respecto del programa "Hoy no Circula", no fueron suficientes, en virtud de que la contingencia en la Ciudad de México no disminuía, por lo que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), dio a conocer nuevas medidas del Hoy no Circula, mismas que iniciaron a partir del 5 de abril y concluirán el 30 de junio del año en curso.

Medidas que se aplican a todos los vehículos sin importar el holograma con el que cuentan (00, 0, 1 y 2), dejando de circular un día a la semana y un sábado al mes-

El Coordinador Ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, Martín Gutiérrez Lacayo, informó que "esta medida también aplicará a todos los vehículos con placas federales, excluyendo a aquellos que estén destinados para el transporte escolar, autobuses de pasajeros, transporte de residuos y materiales peligrosos, y los destinados a cumplir servicios de seguridad pública y de protección civil".

Al iniciar las nuevas medidas del Programa Hoy no Circula el día 5 de abril del año en curso, la CAME informó ese mismo día por la noche que no habían disminuido los niveles de contaminación, razón por la cual el día 6 de abril se implementó una nueva disposición "el doble Hoy no Circula".

DÍCTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 6 DÍAS HÁBILES.





Lo anterior generó un incremento de entre 350 mil y 400 mil usuarios, aun cuando el Sistema de Transporte Colectivo Metro, había implementado ciertas medidas a fin de mejorar el servicio, destinando 28 trenes más en diferentes líneas (1,3,7,9,A y B).

Trenes que fueron distribuidos de la siguiente manera: diez unidades a la línea 11; once unidades a la línea 3; dos unidades a cada una de las líneas 7, 9 y a la línea A; y uno más a la línea B.

Aunque existieron diversas declaraciones acerca de la saturación de varios de los transportes públicos de la Ciudad de México, derivado de las nuevas medidas al Hoy no Circula, el Jefe de Gobierno Capitalino, Miguel Ángel Mancera Espinosa, informó que el aumento de usuarios oscilaba entre 13 y 15%. Mientras que el Sistema de Transporte Colectivo (STC) informaba un aumento en la afluencia de pasajeros en el Metro de 7. 7%, existiendo contradicción en las declaraciones respecto a las cifras del porcentaje de usuarios.

De igual manera, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, resaltó que no se habían presentado contratiempos en el servicio de éste transporte, sin embargo, la realidad fue absolutamente opuesta pues al no hacerse efectivos los descuentos que se habían anunciado en los taxis, ni en algunos camiones, se saturaron las estaciones más concurridas, por lo tanto el porcentaje de 7. 7 nos parece una cifra incierta.

En un recorrido realizado por El Universal se informó que "en la línea 9 del Metro Pantitlán, el aforo de usuarios era tan grande que había filas en las escaleras para subir a los andenes, casí 20 minutos tardaba en llegar un tren y en cuanto arribaba a la estación era cuestión de segundos para que una estampida se lanzara a los vagones para poder ganar un lugar o simplemente subir entre empujones".

Hasta ese momento, se comenzaba a observar que las medidas que el propio Sistema de Transporte Colectivo Metro había determinado, eran insuficientes para mitigar el impacto que ocasionó la implementación de las modificaciones al Programa Hoy no Circula, afectando a los ciudadanos, toda vez que los niveles de contaminación seguían aumentado, es decir, la contaminación no cedía.

Eso no es lo más grave aún, pues el dia 10 de abril del presente año, dieron a conocer la noticia a través de diferentes medios de comunicación que a partir del próximo sábado 16 de abril y hasta el 30 de junio de éste año, comenzarán con la primera etapa de modernización de las estaciones de Insurgentes, Moctezuma y Boulevard Puerto Aéreo de la Línea 1 con dirección a Pantitlán.

K

TIMEM QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.





Tres dias después el Sistema de Transporte Colectivo Metro, informó que la mayoría de las labores se realizarán por la noche y las maniobras que requieran llevarse en el horario de servicio se harán en zonas específicas que no afecten el recorrido o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

Declaración que resulta engañosa toda vez que aunque se hagan las obras en la noche, sin duda habrá trabajos que no se culminen y requieran ser protegidos con tapiales, los cuales evidentemente reducirán los espacios de circulación para los propios usuarios, poniéndolos en riesgo, por lo que se considera necesario suspender estos trabajos, con la finalidad de anteponer la salud y seguridad de los ciudadanos.

Situación que provocará mayor saturación en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, pues se considera que al reducir espacios en dichas estaciones, los usuarios buscarán la alternativa de desplazarse por estaciones colindantes, lo que traerá como consecuencia una sobre población en diversas líneas del Metro, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios.

Es preciso considerar las consecuencias derivadas de las modificaciones al Programa Hoy no Circula, y una de ellas es la saturación que se está presentando en las estaciones del Metro, exponiendo a los usuarios a altas temperaturas, mayores a los 30 e, aunado al calor que generan los locales de comida que se encuentran dentro del mismo, encontrándonos ante un riesgo inminente no sólo para los ciudadanos que utilizan el Metro como medio de transporte habitual, sino también para aquellos que se ven en la necesidad de utilizar el metro por no circular su vehículo como una medida del programa referido, para disminuir la contaminación.

Las altas temperaturas y la saturación de usuarios, pueden provocar desesperación, irritación, deshidratación, desmayos y en el peor de los casos poner en riesgo su vida, no podemos dejar de considerar a los grupos más vulnerables como lo son los niños, las personas de la tercera edad y los discapacitados.

Es por ello que solicito a la Secretaría de Protección Civil, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública todas de la Ciudad de México, al H. Cuerpo de Bomberos y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, tengan a bien realizar un Plan Emergente de Seguridad y Protección Civil en el que anteponga la seguridad, salud e integridad de todos y cada uno de los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro y que permita mitigar el impacto de la saturación como consecuencia de las modificaciones temporales al programa referido.

..."

X

DISTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 6 DÍAS HÁBILES.





IV.- El Diputado Luis Gerardo Quijano Morales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la siguiente:

"...

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE SUSPENDA LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN QUE TIENE PROGRAMADO REALIZAR DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS ESTACIONES INSURGENTES, MOCTEZUMA Y BOULEVARD AEROPUERTO AÉREO DE LA LÍNEA 1, HASTA DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PERIODO DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA (DEL 5 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016).

..."

V.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Movilidad y de Protección Civil, se reunieron el jueves 7 de julio del año en curso, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS



PRIMERO.- Que, el Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó su proposición con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.





III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES.

SEGUNDO.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES, que las Comisiones Unidas de Movilidad y de Protección Civil, son comisiones permanentes y ordinarias, que deben cumplir con lo establecido en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que es cierto lo que menciona el Diputado Promovente en relación a que se dieron a conocer nuevas medidas en torno al programa "Hoy no Circula Ampliado" que aplican desde el 5 de abril al 30 de junio del 2016 y que estas medidas impactan directamente en un mayor número de usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

CUARTO.- Que es cierto que se dio a conocer que comenzó la primera etapa de modernización de las estaciones de la Línea 1 en específico de las estaciones Insurgentes, Moctezuma y B. Puerto Aéreo, que esta etapa sería operada por la noche, que no se aclaró si las obras interfieren con el paso de los usuarios o reducirán el mismo.

QUINTO.-. Que, es procedente velar por la seguridad de los usuarios de ese Sistema, al solicitar un Plan Emergente de Seguridad y Protección Civil, derivado de la mayor afluencia de usuarios por la modificaciones al programa "Hoy no Circula"

SEXTO.- Que, el tema es de competencia de las áreas mencionadas en el Punto de Acuerdo que nos ocupa como lo señala la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal:

"

**Artículo 9.-** El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:

- A la integridad física o la pérdida de vidas;
- II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos:
- III. En el patrimonio o entorno de la población;
- IV. En la prestación de servicios básicos;

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PÚNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.







V. En el desarrollo de las actividades económicas.

SEPTIMO.- Que, por la importancia de contar con un programa específico de Protección Civil para cualquier evento que genere mayor afluencia de lo normal en el Sistema de Transporte Colectivo Metro y no solo para la temporalidad solicitada en el Punto de Acuerdo, así como la suspensión de obras de remodelación o modernización en estaciones del Sistema, cuando existan programas o situaciones que generen mayor afluencia en el servicio del multicitado Sistema y considerando que ese es el espíritu que plasmo el Diputado Promovente en su Punto de Acuerdo, es necesario modificarlo a fin de conocer las medidas que se tomaron para evitar cualquier incidencia en el del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

OCTAVO.- Que sí bien es cierto que ha concluido la aplicación del Programa Hoy No Circula Ampliado, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Movilidad y de Protección Civil, consideramos que las medidas en materia de protección civil y seguridad deben ser principalmente preventivas, en este orden de ideas resulta importante conocer las medidas que implementaron las Secretarías de Protección Civil, Medio Ambiente, Seguridad Pública todas del Distrito Federal, a H. Cuerpo de Bomberos así como al Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el periodo en el que se implementó dicho Programa, es decir, de marzo al 30 de junio del 2016.

En tal virtud estas dictaminadoras han determinado aprobar con modificaciones el primer resolutivo del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

Por cuanto hace al segundo resolutivo del punto de acuerdo que nos ocupa, se acordó procedente aprobarlo con modificaciones, en virtud de que como se señaló en el primer párrafo de este considerando la aplicación del Programa Hoy No Circula Ampliado concluyó, no obstante resulta necesario que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, remita un informe del estado que guardan las obras de remodelación en las estaciones Insurgentes, Moctezuma y Boulevard Aeropuerto Aéreo de la Línea 1.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del articulo 32 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y de acuerdo a lo solicitado en la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE

X

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA. EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.



SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACION EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACION TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DIAS HÁBILES. Las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Movilidad consideran que es de resolverse:

#### RESUELVEN:

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES QUEDANDO COMO SIGUE: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA AMPLIADO DEL 5 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016; ASIMISMO, EN DICHO SE INDIQUEN LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARIAN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESTE AÑO EN CASO DE APLICARSE EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA AMPLIADO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES PARA QUEDAR COMO SIGUE:SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE REMITA EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES UN INFORME DETALLADO DE LOS BENEFICIOS Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN QUE SE LLEVARON A CABO DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN LAS ESTACIONES INSURGENTES, MOCTEZUMA Y BOULEVARD AEROPUERTO AÉREO DE LA LÍNEA 1 DE DICHO SISTEMA; DE IGUAL FORMA SE LE EXHORTA A NO PROGRAMAR ÉSTE TIPO DE OBRAS CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE GENEREN MAYOR AFLUENCIA DE USUARIOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA MESA DIRECTIVA Y A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 28, 30, 32, 33, 41 Y 42 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DILLAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.



FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA. A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

#### COMISIONES UNIDAS DE DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD

DIP. JANET ANHERNÁNDEZ

SOTELO.

DIP, FRANCIS IRMA PIRIN

CIGARRERO PRESIDENTA

DIP.

**VICEPRESIDENTE** 

DIPA XAVIER LÓPEZ ADAME

VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA. SECRETARIO DIP. WENDY GONZÁLEZ

URRÚTIA.

SECRETARIA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.





DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES. INTEGRANTE (AMBAS COMISIONES)

OIP LEONEL LUNA ESTRADA.
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ. INTEGRANTE DIP. VICTOR HUGO ROMO

NEFGRANTE

DIP.
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MOVILIDAD A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL H. CUERPO DE BOMBEROS Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE PRESENTEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Para razonar el voto, diputado Quijano, hasta por 10 minutos.

## EL C. DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES.- Buenos días, diputadas y diputados.

Con la venia de la Presidencia.

Exactamente hace un año se presentó un panorama ambiental negativo en el que se superaron los 200 puntos IMECA, poniendo en riesgo a la población en general, por lo que se activó la Fase 1 de la Contingencia Ambiental.

Entre las acciones que se implementaron fue que dejaron de circular todos los vehículos ciertos días a la semana, incluso aquellos que contaban con holograma 0 o doble 00.

Derivado de lo anterior, del 15 al 17 de marzo del año pasado el Gobierno de la Ciudad de México determinó que hasta que se levantara la contingencia ambiental los servicios que ofrecían el Metro, Metrobús, Tren Ligero, trolebuses y rutas de RTP fueran gratuitos.

En este periodo el Metro trasladó a 14 millones de pasajeros, el Metrobús 3 millones 561 mil usuarios, RTP 1 millón 250 mil y Transportes Eléctricos 1 millón de personas.

Como las medidas implementadas hasta ese momento para disminuir la contaminación no fueron suficientes se aplicó una nueva, el doble *Hoy No Circula*, incrementándose principalmente el número de usuarios en el Metro, por lo que dicho sistema destinó 28 trenes más en diferentes líneas, pero aún así su capacidad fue superada por casi 400 mil usuarios más de lo cotidiano.

La saturación que se dio en algunas de sus estaciones expusieron a los usuarios a altas temperaturas, mayores a los 30 grados, aunado al calor que se generaba de los locales de comida que se encontraban dentro del mismo. Lo anterior presentó un riesgo inminente para los ciudadanos que utilizaban dicho servicio, toda vez que las altas temperaturas y la saturación de usuarios pudo provocar desesperación, irritación, deshidratación, desmayos y en el

peor de los casos poner en riesgo la vida de cada uno de los usuarios.

Este 2017 no será muy distinto al año anterior. En breve se incrementará la temperatura en la capital, lo que no favorecerá la dispersión de contaminantes y seguramente se implementarán las medidas que en diciembre del 2016 anunció la Secretaría del Medio Ambiente.

Lo anterior significa que entre otras medidas también se aplicará un programa *Hoy No Circula* más severo, por lo que el Metro nuevamente se verá saturado y nuevamente estarán en riesgo todos los usuarios de este medio de transporte.

Compañeras y compañeros, es por eso que hoy agradezco a las diputadas presidentes de las Comisiones de Protección Civil y Movilidad, así como a sus integrantes, el haber aprobado el punto de acuerdo que presenté, mediante el cual solicité a diversas dependencias de esta ciudad presentaran un plan emergente para la seguridad de los capitalinos que usan el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

En ese mismo sentido, diputadas y diputados, les solicito que como representantes de los habitantes de la Ciudad de México emitan su voto a favor del presente dictamen, por la seguridad y salud de los ciudadanos de esta capital.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ.- Saludo a todos y cada uno de los presentes en las diferentes trincheras que son testigos y partícipes del quehacer legislativo.

Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Ana María Rodríguez, a favor.

Martínez López, a favor.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal ————	Múm. 08, 05 de abril de 2017
Beatriz Rojas, a favor.	Vania Ávila, a favor.
De la Cruz Ménez, a favor.	Nury Ruiz, a favor.
Abril Trujillo, a favor.	López Adame, en pro.
César Cravioto, a favor.	Dunia Ludlow, a favor.
Suárez del Real, en pro del dictamen.	Alfaro Cázares, a favor.
María Eugenia Lozano, a favor.	Moguel Robles, a favor.
Raymundo Martínez, a favor.	Israel Betanzos, a favor.
Darío Carrasco, a favor.	Quijano Morales, a favor.
Jesús Briones, a favor.	Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.
Núñez López, a favor.	Elena Segura, en pro.
Juana María Juárez López, a favor.	Víctor Romo, a favor.
Olivia Gómez, a favor.	Janet Hernández, a favor.
Ana Ángeles, a favor.	Luciano Jimeno, a favor.
Ivone Morales, a favor.	Juan Gabriel Corchado Acevedo, a favor.
Miguel Abadía, a favor.	La de la voz, Eva Lescas, a favor.
Andrés Atayde, en pro.	<b>LA C. SECRETARIA</b> Se procederá a recoger la votación de la Mesa Directiva.
Gonzalo Espina, en pro.	Ernesto Sánchez, a favor del proyecto.
Wendy González, a favor.	LA C. SECRETARIA ¿Falta algún diputado o diputada
José Manuel Delgadillo, a favor.	por emitir su voto?
Luis Mendoza, a favor.	David Cervantes, a favor.
Raúl Flores, en pro.	Socorro Meza, a favor.
Leonel Luna, a favor.	<b>LA C. SECRETARIA</b> Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 abstenciones, 0 votos en contra.
Nora Arias, en pro.	
Francis Pirín, en pro.	EL C. PRESIDENTE En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones
Rebeca Peralta, en pro.	Unidas de Protección Civil y de Movilidad.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por el conducto lo haga del conocimiento del Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro para efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la fracción actual al numeral 24 del Artículo 11; se modifica el Inciso C y se recorre el texto del actual Inciso D del Artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento Interior del Gobierno de la Asamblea Legislativa, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, a la diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

LA C. DIPUTADA NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS.- Con su venia diputado Presidente.

Buenos días diputadas y diputados; a todas y a todos los invitados que nos acompañan bienvenidos.

Doctor Antonio Bahena integrante del Programa de Cáncer de Ovario del Instituto Nacional de Cancerología, bienvenido.

Acudo a esta Tribuna a presentar la iniciativa de reforma a la Ley de Salud de la Ciudad de México de la mayor importancia para las mujeres de la Capital del País. Se trata de atender urgentemente un padecimiento mortal para la mujer: el cáncer de ovario. Un problema de salud pública que no ha tenido toda la atención necesaria.

La propuesta que sometemos a su consideración permitirá salvar la vida de miles de mujeres que no detectan a tiempo esta enfermedad. Se trata de que las mujeres puedan acceder a un diagnóstico preventivo y oportuno a través de estudios de ultrasonido trasvaginal y prueba de sangre llamado *Marcador Tumoral CA 125*.

En caso de que la mujer sea diagnosticada con este padecimiento deberá ser atendida de inmediato puesto que

se trata de un mal que se desarrolla silenciosa, pero muy agresivamente.

Sus escasos síntomas aparecen tardíamente y no aparentan gravedad, por lo que suelen ser ignorados por las pacientes. Sin embargo el padecimiento puede convertirse en un grave problema en sólo 12 meses. El riesgo es latente. Mientras la paciente recibe un tratamiento erróneo, el cáncer de ovario continua su peligrosa marcha hacia un destino sin retorno.

Los primero síntomas se pueden observar en etapas avanzadas y se manifiestan como molestias abdominales o problemas gastrointestinales, entre otros. Es lamentable admitir que el 90 por ciento de las vidas que se han perdido hubieran podido salvarse mediante un diagnóstico oportuno.

De acuerdo al Instituto Nacional de Cancerología el cáncer de ovario es el sexto más frecuente a nivel mundial con 205 mil nuevos casos y 140 mil defunciones al año.

Actualmente la Secretaría de Salud de la Ciudad de México actúa en colaboración con el *Programa Cáncer de Ovario* del Instituto Nacional de Cancerología. Este el cáncer que arroja las peores cifras de mortalidad entre las de origen ginecológico, pues representa el 47 por ciento de las defunciones de este tipo de neoplasias.

Según la doctora Dolores Gallardo, responsable del *Programa de Cáncer de Ovario*, DELINCAN, asegura que mientras se realizan 11 diagnósticos de este padecimiento, siete mujeres mueren al día por este tipo de cáncer que es más leal que el cervicouterino y de mama.

El cáncer de ovario es la primera causa de muerte entre las enfermedades de origen ginecológico. Tan sólo en el año 2015 cobró la vida de más de 2 mil mexicanas, además anualmente 4 mil mujeres son diagnosticas con este cáncer, de las cuales el 85 por ciento sólo llega a sobrevivir un año más

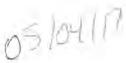
Ya lo hemos advertido en esta Tribuna, el cáncer de ovario es uno de los más devastadores y mortíferos que destruye silenciosa y sistemáticamente a la mujer. Urge hacer conciencia sobre esto, hay que ponerle freno con una importante campaña permanente de concientización sobre la importancia de la prevención y la atención.

Ante este panorama, desde esta Tribuna queremos dejar en claro que el cáncer de ovario no es sinónimo de muerte si lo prevenimos y esta reforma a la ley lo incluye.

Por lo anteriormente descrito, solicito el voto aprobatorio de cada uno de ustedes para hacer frente a este tipo de cáncer. Ni una mujer más con cáncer de ovario en la Ciudad de México.

Por su atención, muchas gracias y es cuanto, diputado Presidente.

DICT. 9





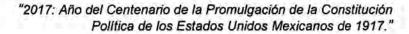


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
VII LEGISLATURA.
PRESENTE

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con "Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXIV del artículo 11; se modifica el inciso cc) y se recorre el texto del actual inciso al dd) del artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal" presentada ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, por la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXX, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 30, 32, 33, 85 fracción I, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó a la elaboración del análisis de la iniciativa en cuestión para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen en tiempo y forma, mismo que consta de los siguientes elementos:



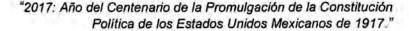




- I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en análisis y estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto motivo del análisis y estudio.
- III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar la iniciativa.
- IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

#### **PREÁMBULO**

- 1.- El 9 de febrero de 2017, mediante oficio ALDF/VII/NAC/008/2017, la Diputada Nora Arias Contreras presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXIV del artículo 11; se modifica el inciso cc) y se recorre el texto del actual inciso al dd) del artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- 2.- Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante oficio ALDF/VIIL/CG/ST/248/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, para su análisis y dictamen de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 3.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los oficios ALDF/VIICSAS/011/17, ALDF/VIICSAS/012/17, ALDF/VIICSAS/013/17, ALDF/VIICSAS/014/17, ALDF/VIICSAS/015/17 envió la iniciativa en comento a los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.
- 4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social se





reunieron el 21 de marzo de 2017, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, en razón de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La Iniciativa proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se recorre la actual fracción al numeral XXIV del artículo 11; se modifica el inciso cc) y se recorre el texto del actual inciso al dd) del artículo 17 fracción I de la Ley de Salud del Distrito Federal, propone modificar la Ley con el objetivo de garantizar el derecho que tiene la población al acceso a la salud, especialmente a las mujeres, quienes se encuentran propensas a padecer neoplasias muy agresivas y letales, tales como el cáncer de ovario.

Por lo cual, la iniciativa establece que todas las mujeres sin seguridad social tengan derecho a recibir diagnóstico preventivo y oportuno de posibles quistes o tumoraciones a través de estudios de ultrasonido transvaginal y del marcador tumoral CA 125. Asimismo, propone que el gobierno de la Ciudad de México desarrolle programas para la capacitación de médicos para la correcta identificación de síntomas y prescripción de un diagnóstico oportuno de tipos de cáncer silencioso y agresivo, como lo es el cáncer de ovario. En este sentido, el gobierno capitalino también deberá promover campañas de información sobre la prevención de los mismos, dirigidas a la población de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La iniciativa introduce al tema al explicar que el cáncer refiere a "un conjunto de enfermedades relacionadas", caracterizado por la aparición de un tumor en cualquier parte del cuerpo, mismo que se forma a partir de la reproducción descontrolada de células anormales que no mueren. Señala que el tipo de cáncer es denominado de acuerdo al lugar del cuerpo en el que aparece, por lo que en cáncer de ovario comienza a desarrollarse en los ovarios de la mujer.

De acuerdo con la iniciativa, el cáncer de ovario es uno de los más letales de entre los que afectan a las mujeres, ya que sus síntomas son confusos y suelen aparecer en etapas avanzadas, lo cual permite que se desarrolle de manera silenciosa y se diagnostique tardíamente. En este sentido, refiere que el cáncer de ovario puede llegar a convertirse en un problema en sólo 12 meses después de su aparición. La iniciativa también señala que:





Además, las pacientes suelen ignorar los escasos síntomas debido a que no aparentan gravedad a pesar de que suelen presentarse hasta que el carcinoma se ha desarrollado. Cabe decir que incluso los médicos pueden confundir los síntomas con los de otras enfermedades de menor dimensión. Así, mientras la paciente recibe tratamiento erróneo, el cáncer continúa evolucionando.

Los primeros síntomas se pueden observar en etapas avanzadas y se manifiestan como molestias abdominales, distención abdominal provocada por acumulación del líquido en el abdomen o ascitis¹ y dificultad para respirar.

En etapas posteriores, aparecen síntomas gastrointestinales y pélvicos inespecíficos, molestias al orinar, sangrado vaginal, pérdida del apetito, diarrea, estreñimiento, colitis, dolor abdominal y pélvico, sensación de plenitud abdominal tras la comida y pérdida de peso.<sup>2</sup>

En este sentido, la American Cancer Society ha clasificado las tasas de supervivencia del cáncer de ovario de acuerdo a sus etapas. Esta información fue recopilada de casos diagnosticados entre el 2004 y 2010 según el National Cancer Institute.

Etapa	Tasa relativa de supervivencia a 5 años
	90%
IA	94%
IB	92%
IC	85%
	70%
IIA	78%
IIB	73%
ill	39%
IIIA	59%

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Acumulación anormal de líquido en el abdomen.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fuente: http://www.seom.org/en/informacion-sobre-el-cancer/info-tipos-cancer/ginecologico/ovario?showall=1



IIIB	52%
IIIC	39%
IV	17%

Fuente:https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-ovario/deteccion-diagnosticoclasificacion-por-etapas/tasas-de-supervivencia.html

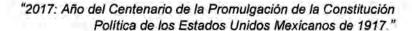
**TERCERO.**- La diputada promovente señala que existen tres tipos de cáncer de ovario: el de células germinales, tumores del estroma y el carcinoma epitelial; este último se desarrolla en las células epiteliales que recubren los ovarios de mujeres mayores de 30 años y representa al 95% de los casos de cáncer de ovario que se registran. Al respecto, la promovente también asevera:

Con 2,500 casos nuevos registrados en promedio anualmente, el cáncer de ovario es el tercero más frecuente entre los de origen ginecológico en México. <u>Sin embargo</u>, es el cáncer más mortal, es decir, puede conducir más fácilmente a la muerte que cualquier otro tipo de cáncer que afecta a la mujer.<sup>3</sup>

La Sociedad Española de Oncología Médica reconoce que la mayoría de las pacientes presentan una enfermedad diseminada al diagnóstico, es decir, son identificadas cuando la enfermedad se encuentra en etapas avanzadas, por lo que es mucho más dificil de curar.

Por lo cual, de acuerdo con la American Cancer Society, es importante tomar medidas preventivas y determinar la etapa en la que se encuentra la paciente para que pueda recibir el tratamiento adecuado. Muchas veces la clasificación de las etapas determina si la paciente se curará o no. Asimismo, cuando la paciente es diagnosticada en determinada etapa, ésta no suele cambiar a pesar de que se haya destruido el tumor y vuelva a desarrollarse posteriormente.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fuente: http://www.jornada.com.mx/ultimas/2016/02/05/diario-se-detectan-12-casos-de-cancer-de-ovario-investigadora-386.html





La Dra. Dolores Gallardo Rincón, directora del Programa de Cáncer de Ovario del INCan, señala que nueve de cada 10 mujeres mexicanas son diagnosticadas en etapa IIIC con carcinomatosis (que ha invadido uno o más órganos) y en la etapa IV o de derrame pleural. Asimismo, el INCan revela que el 85% de los casos se diagnostican de manera tardía, por lo que, como se había referido, el cáncer de ovario representa el 47% de las defunciones entre las neoplasias de origen ginecológico.

El Instituto Nacional de Cancerología (INCan) asevera que el cáncer de ovario es el sexto más frecuente a nivel mundial, con 205,000 nuevos casos y 140,000 defunciones al año. Sin embargo, se trata de uno de los carcinomas con las peores cifras de mortalidad, ya que representa el 47% de las defunciones causadas por neoplasias de origen ginecológico.

La promovente continua argumentando que no se han encontrado las causas exactas por las que se desarrolla el cáncer de ovario, ya que cualquier mujer se encuentra propensa a desarrollarlo. El nivel de riesgo aumenta conforme a diversos factores por lo que el 90% de los casos se atribuyen a multifactores y sólo el 10% se debe a alteraciones genéticas. De acuerdo con la iniciativa, los factores de riesgo a contraer cáncer de ovario son:

- Haber tenido cáncer de mama;
- Primera menstruación antes de los 11 años y la última después de los 50;
- Haber recibido tratamiento para la fertilidad más de una vez;
- Haber recibido reemplazo hormonal por tres años o más;

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Fuente: http://www.jornada.com.mx/ultimas/2016/02/05/diario-se-detectan-12-casos-de-cancer-de-ovario-investigadora-386.html

<sup>5</sup> Fuente: Ibid.



- Tener 40 años o más, ya que conforme la edad aumenta hay mayor riesgo de desarrollar esta enfermedad;
- Estar en la menopausia;
- Tener endometriosis;
- No haber amamantado:
- Contar con un historial familiar de cáncer de ovario o de mama que aumenta el riesgo 5%;
- Portar las mutaciones de genes BRCA1, que aumenta el riesgo 35 a 45%, y BRCA2, que lo incrementa de 15 a 25%;<sup>6</sup>
- No haber tenido hijos o tener infertilidad y
- Presentar ovario poliquistico, estos dos últimos factores aumentan el riesgo 2.6%.<sup>7</sup>

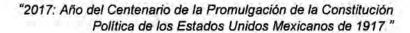
En este sentido, la iniciativa refiere los tres niveles de riesgo que ha planteado el Instituto Nacional de Cancerología con base en los factores y su prevalencia:

- a) Existe un nivel de riesgo promedio del 1.8 por ciento, por lo que toda mujer puede desarrollar cáncer de ovario a pesar de que no cuente con algún detonante o factor relacionado.
- b) El riesgo intermedio corresponde a aquellas mujeres que presentan un historial familiar de cáncer de ovario o mama (riesgo de 5%), mismo que puede ir acompañado de otros factores con menor porcentaje de riesgo.
- c) El alto riesgo refiere a quienes portan alguna de las mutaciones de genes BRCA1 (riesgo de 35 a 45%) y BRCA2 (riesgo de 15 a 25%), así como quienes no presentan dichas mutaciones pero cuentan con un historial familiar acompañado de otros factores de riesgo.

7

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La identificación de los genes BRCA1 y BRCA 2 no es determinante para el reconocimiento de la enfermedad, es decir, a pesar de ser factores de alto riesgo, una mujer puede portarlos sin desarrollar cáncer.

<sup>7</sup> Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/info/list-styles-4.html





PARLAMENTO ABIERTO La voz de la ciudadania

CUARTO.- Finalmente, la iniciativa señala que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México realiza acciones para la detección oportuna del cáncer de ovario a través de las pruebas del ultrasonido transvaginal y el marcador tumoral CA 125; este último refiere a la toma de una muestra de sangre para medir los niveles de la proteína CA 125 en la misma. La promovente explica que toda mujer posee el CA 125, pero este compuesto aumenta sus niveles cuando existen células cancerígenas en el ovario.

En este sentido, es importante señalar que si bien es cierto que la prueba de tumoral CA125 no es determinante para el diagnóstico del cáncer, también lo es que logra levantar una alta sospecha del desarrollo de cáncer de ovario, por lo que es una herramienta que se ha considerado importante para la detección de pacientes en etapas tempranas. Además, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México también realiza el estudio de ultrasonido transvaginal para obtener un mejor diagnóstico.

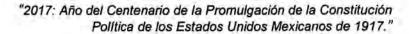
Una vez que una mujer ha levantado sospecha a través de dichas pruebas, se le remite al Instituto Nacional de Cancerologia, si es que se encuentra en otra institución. Entonces, a las pacientes se les realiza una Tomografia Axial Computada, posteriormente son sometidas a una cirugía denominada Laparotomía Exploradora, Estadificadora y Citoreductora (LAPE), misma que ayuda a concluir el diagnóstico, a la vez que elimina toda enfermedad identificada.

Después de estos procedimientos, algunos casos seleccionados que presentaron los genes BRCA1 o BRCA2 reciben terapias biológicas como el Bevacizumab<sup>8</sup> o el Olaparib<sup>9</sup>. Sin embargo, el 95% de las pacientes son remitidas a quimioterapias.

Por lo cual, el INCan ha impulsado el ya mencionado "Programa de Cáncer de Ovario" mismo que tiene los siguientes objetivos y prioridades:

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Es un anticuerpo que se utiliza como medicamento inyectable de manera intravenosa para tratar ciertos tipos de cáncer.

<sup>9</sup> Medicina contra el cáncer que mata las células malignas y suele administrarse vía oral.







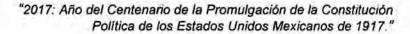
- a) Brindar tratamiento integral a mujeres que presenten este tipo de afección;
- b) Desarrollar programas de educación para promover la sensibilización entre mujeres en torno al tema, a través de medios de comunicación;
- c) Desarrollar programas de educación dirigidos a profesionales de la salud de primer nivel de atención, para difundir la detección temprana y referencia de pacientes entre los médicos de primer contacto.

En la Ciudad de México el INCan a través de dicho programa, ofrece tratamiento especializado contra el cáncer de ovario en el Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis, No. 14, Col. Doctores, 06720, Ciudad de México, en donde el Dr. Edgar Román Bassaure es Jefe de la Unidad de Oncología, así como en el Hospital Juárez de México, ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional, No. 5160, Col. Magdalena de las Salinas 07760, Ciudad de México, en conde el Dr. Francisco García Rodríguez funge como Jefe de la Unidad de Oncología.

QUINTO.- Por todo lo anteriormente argumentado y motivado, la diputada promovente realiza la siguiente propuesta, que a la letra señala:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:







I. a XXII....

XXIII. Las mujeres deberán recibir diagnóstico preventivo y oportuno a través de estudios de ultrasonido transvaginal y del marcador tumoral CA 125 para la detección de cáncer de ovario.

XXIV. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

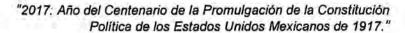
Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:
- a) a cc)...
- dd) El desarrollo de programas para la capacitación de médicos para la identificación de sintomas y diagnóstico oportuno de cáncer de ovario, así como la promoción de campañas de información sobre la prevención y detección del mismo, dirigidas a toda la población de la Ciudad de México.
- ee) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.







Los diputados integrantes de esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la iniciativa de mérito, estiman los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. —Que esta comisión dictaminadora considera que la propuesta de la Diputada Nora Arias Contreras resulta asequible 10 en todo sentido, debido a que asegura que el Estado continúe realizando acciones para garantizar y cuidar la salud de la población. La propuesta es asegurar que existan campañas preventivas, medios de detección de cáncer de ovario al alcance de la mujer y especialización del personal médico para su diagnóstico. En última instancia, dichas acciones implican única y necesariamente un beneficio para mejorar la calidad de vida de la población. Cabe decir que el cuidado de la salud de la mujer responde a la garantía de sus derechos y al reconocimiento de su rol primigenio en la familia y la sociedad mexicana.

En este sentido, esta comisión se remite a los derechos y garantías que se plasman en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que reconoce la protección de la salud y de los derechos de la mujer, al señalar lo siguiente:

"Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

<sup>10</sup> Que es alcanzable.



los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

....

Artículo 4º.El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.<sup>11</sup>

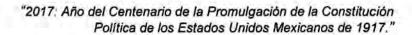
Entendiendo que el cáncer de ovario es el más mortal entre los que afectan a las mujeres, resulta imperativa la existencia de una estrategia preventiva en contra de este padecimiento. En este sentido, el combate al cáncer de ovario sólo se puede lograr a través de la conciencia social de prevención y los medios para ejercer el cuidado de la salud, ya que estos mecanismos llevan a la identificación temprana que permite combatir más fácilmente este padecimiento y prolongar la vida de la paciente. Al respecto, la Ley General de Salud establece lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades:

..

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm







#### II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

 V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

En concatenación con lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, señala:

#### Artículo 12

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud fisica y mental.
- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;





- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.<sup>12</sup>

Asimismo, La Declaración Universal de Derechos Humanos estima en su artículo 25 lo que sigue:

#### Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 13

**SEGUNDO.-** Que el Estado Mexicano tiene la obligación de asegurar el derecho a la salud entre sus habitantes de acuerdo con el marco jurídico referido. Para tales efectos, en la Ciudad de México se instruyeron instituciones y se delegaron facultades legales dirigidas a la instrumentación de la política local en salud.

En este sentido, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es la dependencia centralizada del gobierno local encargada de la promoción, planeación, organización y evaluación del Sistema de Salud local, así como de las políticas, los servicios y el control sanitario que se lleven a cabo en la Ciudad de México. Es decir, el gobierno de la Ciudad de México actúa en materia de salud a través de la Secretaría de Salud. De lo anterior deriva que la propuesta que se analiza en el presente documento, se encuentra en armonía con la Ley de Salud del Distrito Federal. La iniciativa en comento legitima y reafirma algunas de las atribuciones específicas que dicha ley le delega a la Secretaría de Salud, las cuales son:

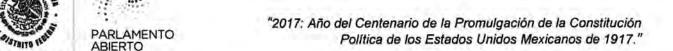
<sup>12</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Fuente: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

<sup>13</sup> Fuente: http://www.un.org/es/documents/udhr/



Artículo 17 En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:
I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:
a) La prestación de servicios de medicina preventiva;
b) La prestación de servicios de atención médica integral, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables o de mayor riesgo y daño;
e) La prestación de servicios de atención médica para la mujer;
•••
k) La prestación de servicios para la promoción de la formación, capacitación, actualización y reconocimiento de recursos humanos para la salud, en los términos de las disposiciones aplicables;
n) La prestación de servicios de educación para la salud, con énfasis en las actividades de prevención de las enfermedades y el fomento a la salud;
ive.
r) La prestación de servicios de prevención y el control de enfermedades transmisibles,



Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

XX. Desarrollar acciones para el mejoramiento y especialización de los servicios;

VII LEGISLATURA

La voz de la ciudadania

XXVIII. Promover, coordinar y fomentar los programas de fomento a la salud, de investigación para la salud, de educación para la salud, de mejoramiento del medio ambiente, de información para la salud y demás programas especiales del Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por esta Ley;14

Tal como refiere la iniciativa en estudio, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ya ha instituido campañas en torno a la detección oportuna del cáncer de ovario a través de la aplicación del marcador tumoral CA 125 y la prueba del ultrasonido transvaginal, por lo que cuenta con experiencia y recursos materiales y humanos en la materia. Dicho antecedente secunda a la competencia que tiene la Secretaría de Salud local respecto a la implementación de acciones en materia de detección oportuna del cáncer de ovario y el fomento de su importancia entre la sociedad.

Desde hace más de tres años, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ha mostrado preocupación respecto a la mortalidad del cáncer de ovario. En el 2014, el Secretario de Salud, Armando Ahued, anunció la firma de un convenio con el Instituto Nacional de Cancerología para la implementación de una campaña de detección oportuna el cáncer de ovario en la ciudad y la adquisición de 16 equipos médicos para cada jurisdicción sanitaria, mismos que servirían para la realización de ultrasonidos transvaginales.

A su vez, anunció la capacitación de mil 200 médicos, enfermeras y trabadores sociales respecto al cáncer de ovario y la importancia de su detección oportuna. Asimismo, el Secretario de Salud señaló que

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Fuente: Ley de Salud del Distrito Federal http://www.aldf.gob.mx/archivo-a79c4caf90aebbdb7aa98780a32dd4e2.pdf



# los estudios médicos más eficaces para la detección del cáncer de ovario son el ultrasonido transvaginal y la prueba de sangre del CA125.15

Con lo cual, actualmente la Secretaría de Salud de la Ciudad de México actúa en colaboración con el Programa contra el Cáncer de Ovario del Instituto Nacional de Cancerología INCAN, mismo que fue fundado en 2011 para combatir este tipo de neoplasia a través de la prevención, la educación continua de los especialistas y el personal médico, así como la investigación clínica, epidemiológica, genética y de medicina trasnacional.

El 8 de mayo del 2015, en el marco del Día Mundial del Cáncer de Ovario, el Secretario de Salud invitó a las mujeres capitalinas a realizarse dichas pruebas a través de los 16 equipos médicos que se otorgaron a cada una de las jurisdicciones sanitarias de la ciudad. Además, anunció que la Secretaria de Salud local ya se encontraba colaborando con el INCAN para la remisión y atención de las pacientes identificadas. 16

Cabe decir que durante la misma fecha, se realizaron diversas actividades a nível federal con motivo del Día Mundial del Cáncer de Ovario. El Senado de la República y diversos actores sociales encabezaron una marcha para crear conciencia respecto al cáncer de ovario. Además, senadores, funcionarios, especialistas y organizaciones sociales participaron conjuntamente en la inauguración de la exposición fotográfica "Historias de vida del cáncer de ovario", en donde se reconoció a esta enfermedad como un problema de salud pública que no ha tenido la atención necesaria.

Durante el mismo evento, la presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, Diva Hadamira Gastélum Bajo, enfatizó la necesidad de visibilizar esta causa para incluirta en la agenda legislativa federal. Incluso, el coordinador del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Senado de la República, Emilio Gamboa Patrón se declaró padrino de la causa y enfatizó que las diputadas y los diputados federales proporcionarían los recursos para el combate del cáncer de ovario, si la Secretaría de Salud federal no los asignaba.<sup>17</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Fuente: http://www.agu.cdmx.gob.mx/sintesis/index.php/fortalecera-sedesa-deteccion-oportuna-de-cancer-de-ovario-en-cdmx/

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Fuente: http://www.agu.cdmx.gob.mx/sintesis/index.php/fortalecera-sedesa-deteccion-oportuna-de-cancer-de-ovario-en-cdmx/

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Fuente: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/20755-2015-05-06-18-54-21.html



El Programa de Cáncer de Ovario del INCan ha contado con el apoyo del Gobierno Federal, a través de las Comisiones de Igualdad y Salud de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de las LXI, LXII y LXIII legislaturas del Senado de la República, mismos que han autorizado una partida presupuestal al Instituto Nacional de Cancerología (INCan) desde el año 2011. De acuerdo con el INCan, estos recursos han sido distribuidos de la siguiente manera:

- Acceso al tratamiento multidisciplinario en cáncer de ovario a pacientes
- Programa de Educación dirigido a profesionales de la salud de primer nivel de atención.
- Programa de Educación dirigido a la población en general.<sup>18</sup>

Ahora bien, el Poder Legislativo de la Ciudad de México también ha dado contribuciones para fomentar e impulsar medidas de prevención contra el cáncer de ovario. El 18 de octubre del 2016, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó un Punto de Acuerdo propuesto por la diputada Nora Arias Contreras, con el fin de exhortar al titular del Ejecutivo Federal a que a través de la Secretaría de Salud, inicie la atención especializada en cáncer de ovario del Seguro Popular, toda vez que este servicio fue anunciado desde el 8 de marzo de 2016, además de que dicha neoplasia es la que presenta el más alto índice de mortalidad entre las de origen ginecológico.

Al presentar dicha proposición, la diputada señaló que cada dos horas se registra un nuevo caso de cáncer de ovario en el país y que diariamente fallecen siete mujeres por esta causa. Cada año son diagnosticadas más de 4 mil mexicanas, de las cuales el 85% sólo llega a sobrevivir hasta un año más. Tan sólo en 2015, fallecieron más de 2 mil 441 mujeres en el país por cáncer de ovario, señaló la diputada.

De acuerdo con la página del Programa del Cáncer de Ovario del INCan, sólo hay 12 estados de la República que cuentan con certificación de la misma institución para la atención del Cáncer de Ovario por el Seguro

<sup>18</sup> Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/features/module-variations.html

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Fuente: http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aldf-llama-prevenir-y-detectar-cancer-ovario-mas-devastador-y-mortifero-28361.html



Popular, estos son: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán.<sup>20</sup>

Asimismo, en el 2015 se puso en marcha la campaña #SiTienesOvarios en la Ciudad de México, misma que ha buscado incrementar el diagnóstico temprano a través de la difusión de información en redes sociales. Esta iniciativa fue impulsada por Mariana Escobedo quien es periodista y paciente; y cuenta con el apoyo del Partido Acción Nacional (PAN), el de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).<sup>21</sup>

**TERCERO.-** Que el cáncer de ovario es una enfermedad letal, silenciosa y un problema de salud pública, ya que sus altos índices de mortalidad se atribuyen a que se desarrolla y propaga rápidamente. Además, los confusos síntomas del cáncer de ovario han provocado que muchas mujeres hayan fallecido por esta causa, mientras recibían tratamiento contra cirrosis o amibiasis.

De acuerdo con la Dra. Dolores Gallardo, titular del Programa contra el Cáncer de Ovario del Instituto Nacional de Cancerología, se trata de una "patología multicéntrica, que <u>al tiempo que nace en el ovario, ya se está diseminando en la superficie del peritoneo</u>", por lo que se convierte en un serio problema 12 meses después de su primer aparición.

Así, el marcador tumoral CA125 y el ultrasonido transvaginal pueden significar la vida o la muerte para miles de mujeres capitalinas, ya que una mujer propensa al cáncer de ovario sólo tendrá mejores posibilidades de sobrevivir si recibe un diagnóstico temprano. Debido a la naturaleza del cáncer de ovario, la Dra. Dolores Gallardo recomienda que las mujeres mayores de 40 años con factores de riesgo e historial familiar de cáncer de ovario, mama o colón, se realicen la prueba del ultrasonido transvaginal cada seis meses.<sup>22</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/features/module-variations-3.html

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Fuente: http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/inicia-campana-para-diagnostico-temprano-de-cancer-de-ovarios-756

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Fuente: http://conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/3551-programa-de-cancer-de-ovario-una-propuesta-para-la-deteccion-oportuna



Lamentablemente, la especialista señala que nueve de cada 10 mujeres son diagnosticadas en las etapas 3C, es decir cuando el cáncer ha invadido uno o más órganos y en la etapa 4 o de derrame pleural<sup>23</sup>. Los diagnósticos desacertados o tardíos son errores sociales y médicos inaceptables, porque ponen en juego la vida de una persona. A decir de lo anterior, el Programa de Cáncer de Ovario del INCan reportó más de 4 mil 500 casos nuevos en el país, durante el 2015, es decir, hubo 12 diagnósticos y siete muertes diariamente.<sup>24</sup>

CUARTO.- Que la prevención es la clave para combatir el cáncer de ovario. Por lo que cabe remitirse a los tres niveles de prevención que ha instituido dicho Programa contra el Cáncer de Ovario del INCan, a los cuales hace referencia la diputada promovente. Esta esquematización permite delinear los niveles de acción en los que coadyuva la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en su carácter de responsable de combatir el cáncer de ovario a nivel local.

Es importante adelantar que en cada nivel de prevención interviene la voluntad de la paciente, los servicios y la capacidad de difusión y persuasión de las instituciones.

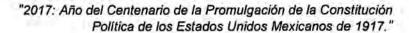
- 1. El primer nivel de prevención refiere a lo siguiente:
- El uso de anticonceptivos hormonales por un periodo de cinco años;
- Practicar la lactancia durante 12 meses;
- Para las mujeres con riesgo intermedio y/o alto, es decir, que cuenten con historial familiar, y que sean portadoras de las mutaciones de genes BRCA1 y BRCA2, se recomienda la realización de Salpingo-Ooforectomía Bilateral, es decir, la extracción quirúrgica de ambas trompas de falopio y ovarios.<sup>25</sup>

Es necesario que las mujeres conozcan que el cáncer de ovario puede afectar a cualquier mujer, sobre todo a quienes tienen factores de riesgo, mutaciones genéticas BRCA1 y BRCA2, así como un historial de cáncer de ovario, mama o colon. Es decir, no sólo la implementación de campañas de difusión del cáncer de ovario son

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Acumulación de líquido entre las capas de tejido que recubren los pulmones y la cavidad torácica.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Fuente: http://conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/3551-programa-de-cancer-de-ovario-una-propuesta-para-la-deteccion-oportuna

<sup>25</sup> Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/info/image-styles/list-styles-4.html





importantes, sino su impacto y nível de persuasión. El objetivo es concientizar a la mujer capitalina para que lleve a cabo acciones preventivas y se mantenga pendiente de su propia salud.

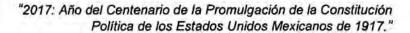
Las campañas deben proporcionar a la mujer información amplia y correcta acerca del reconocimiento de sintomas. Como se ha mencionado, los sintomas del cáncer de ovario aparecen de forma tardía, sin embargo, la pronta atención de esta enfermedad es directamente proporcional a las mayores posibilidades de cura. La manifestación de este tipo de cáncer puede ser semejante a la de otras enfermedades, por lo que los sintomas pueden no significar necesariamente la aparición de cáncer de ovario.

Sin embargo, es importante que la paciente y el médico descarten todas las posibilidades, ya que los síntomas del cáncer de ovario suelen ser más fuertes cuando se ha propagado más allá de los ovarios. American Cancer Society, recomienda lo siguiente: "si tiene síntomas similares a los del cáncer de ovario casi todos los días por más de varias semanas, y éstos no se deben a otras condiciones más comunes, informe de inmediato al profesional de la salud que la atiende, preferiblemente a un ginecólogo."<sup>26</sup> Lo ideal es que las pruebas sean realizadas cuando la paciente no tiene ningún síntoma.

Ahora bien, es importante que la sociedad tenga una correcta percepción acerca de la cultura de la prevención del cáncer (y de otros tipos de enfermedades), ya que sólo se trata del cuidado de la salud y no necesariamente implica la aparición de afecciones. Es decir, muchas personas pueden pensar que el cáncer aparece a partir de la aplicación de pruebas médicas, sin embargo, la manifestación de las enfermedades no depende de la aplicación de estudios clínicos, sino que estos últimos sirven para cuidar la salud y detectar posibles problemas, mismos que podrían no significar forzosamente el desarrollo de cáncer.

Este tipo de creencias devienen del miedo a tener que enfrentarse a una afección luego de la emisión del diagnóstico. Algunas personas no afrontan el tema y prefieren pensar que este tipo de enfermedades no se les pueden presentar, por lo que también resulta necesario que la sociedad conozca las instituciones de salud que ofrecen servicios gratuitos.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Fuente: https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-ovario/deteccion-diagnostico-clasificacion-por-etapas/deteccion.html





En el caso del cáncer de ovario, el marcador tumoral CA125 y el ultrasonido transvaginal son exámenes de detección previos al diagnóstico, por lo que su aplicación no refiere imperativamente a la sospecha de la aparición de tumores malignos. Se trata de medidas de prevención que podrían revelar tumores y quistes en el aparato reproductor femenino. El Instituto Nacional del Cáncer en Estados Unidos señala: "Es importante recordar que el médico no piensa necesariamente que usted tiene cáncer si ordena un examen de detección. Los exámenes de detección se realizan cuando usted no tiene síntomas de cáncer. Si el resultado de un examen de detección es anormal, es posible que usted necesite someterse a más pruebas para determinar si tiene cáncer. Estas se llaman pruebas de diagnóstico."<sup>27</sup>

Las instituciones dedicadas al fomento de la cultura de la prevención, deben procurar la generación una conciencia de priorización y reconocimiento de la importancia que tiene la misma para la salud. A estas instituciones les corresponde la difícil tarea de eliminar todo miedo y alarma social al acercarse a su sensibilización. Finalmente, es indispensable que las campañas en la materia tengan un enfoque de responsabilidad social y mantengan el objetivo de la normalización de la cultura de la prevención entre la sociedad.

- En el nivel de prevención secundaria, el INCan señala que se llevan a cabo las siguientes acciones:
- <u>La realización de ultrasonido transvaginal y marcador tumoral CA 125</u>, para las mujeres que se encuentren en riesgo intermedio y/o alto;
- Estudios genéticos de las mutaciones de los genes BRCA1 y BRCA2 en mujeres con historial familiar;
- Tratamiento oportuno.

De lo anterior surge la importancia de brindar certeza jurídica a los servicios de detección temprana a través de las pruebas de diagnóstico de marcador tumoral CA125 y ultrasonido transvaginal que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ha proporcionado. Esta Comisión de Salud no omite reiterar que dichas pruebas son eficaces en la detección temprana del cáncer de ovario, por lo que se han constituido como piezas clave dentro de su nivel de prevención secundaria. En este sentido, la diputada promovente señala que:

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Fuente: https://www.cancer.gov/espanol/tipos/ovario/paciente/deteccion-ovario-pdq



"De acuerdo con el INCan, cuando el diagnóstico es oportuno y la afección se logra confinar en el ovario, hasta el 90% de las mujeres podrían sobrevivir hasta cinco años después de su diagnóstico. Sin embargo, la doctora Dolores Gallardo, titular del Programa de Cáncer de Ovario del INCan, señala que tres de cada cuatro mujeres diagnosticadas sólo pueden sobrevivir hasta un año después de una detección tardía."<sup>28</sup>

Cabe señalar que el cáncer de ovario no se puede detectar a través de la prueba del papanicolaou ni de una revisión superficial. Este típo de cáncer se detecta a través del marcador tumoral CA 125 y el ultrasonido transvaginal. El primero refiere a la toma de una muestra de sangre para la identificación de una variación en la proteína del CA 125. Por su parte, el ultrasonido transvaginal refiere a una prueba no invasiva (que no requiere el corte de piel), misma que consiste en la introducción de una sonda manual en la vagina para captar imágenes del aparato genital de las mujeres. De acuerdo con Medline Plus, este método también se utiliza para "evaluar mujeres con problemas de infertilidad, sangrado anormal, fuertes dolores inexplicables, malformaciones congénitas del útero y ovarios y posibles tumores e infección."<sup>29</sup>

3.- La prevención terciaria es la etapa en la que ya se ha diagnosticado el cáncer de ovario y la paciente se remite al Instituto Nacional de Cancerología para recibir el tratamiento que necesita, así como apoyo psicooncológico y rehabilitación física y social.<sup>30</sup>

QUINTO.-De acuerdo con la Dra. Dolores Gallardo Rincón, a nível mundial se puede observar un progreso de sobrevivencia, ya que en 1975 había una supervivencia global del 37% de los casos, mientras que para el 2011 se registró una de 45%.<sup>31</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Fuente: http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/05/5/cancer-ovarico-dejo-2-mil-muertes-en-2015

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Fuente: https://medlineplus.gov/spanish/ency/esp\_imagepages/9987.htm

<sup>30</sup> Fuente: http://www.cancerdeovario.org.mx/info/image-styles/list-styles-4.html

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Fuente: http://conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/3551-programa-de-cancer-de-ovario-una-propuesta-para-la-deteccion-oportuna



Sin embargo, la Doctora ha afirmado que México es la segunda región con mayor frecuencia de cáncer de ovario en el mundo, pero es un padecimiento muy poco reconocido en nuestro país; señala que no existe una política de salud establecida ni recursos enfocados al cáncer de ovario.<sup>32</sup>

Llama la atención que la especialista explica la existencia de una vinculación genética entre el cáncer de ovario y el de mama, ya que ambos padecimientos se relacionan con varios factores de riesgo similares y comparten las mutaciones genéticas cuando se trata de un patrón hereditario (BRCA 1 y BRCA 2).<sup>33</sup>

Sin embargo, el cáncer de mama comenzó a combatirse mucho antes que el de ovario. A diferencia del cáncer de ovario, el de mama cuenta con su Norma Oficial Mexicana y legislación local correspondiente a través de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal. Incluso, desde el año 2013, la Doctora ha venido planteando la necesidad de crear una Norma Oficial Mexicana que regule lo referente al cáncer de ovario. Sin embargo, actualmente no se cuenta con dicha normatividad, en cambio la Norma Oficial Mexicana de Cáncer de Mama fue publicada desde 2003 como la NOM-041-SSA2-2002 Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

SEXTO.- Esta Comisión estima que la naturaleza del cáncer de ovario y los niveles de mortalidad que tiene en México, otorgan la necesidad imperante de complementar la legislación local para garantizar la vigencia de los servicios de detección temprana que ha venido realizando la Secretaría de Salud, así como el fomento de una cultura de prevención en la materia. Además, se considera que la aprobación del presente dictamen coadyuvaría al impulso de una legislación federal y la creación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Es importante señalar que la aprobación de la presente reforma no implicaría costos adicionales a la Secretaría de Salud debido a que esta dependencia ya cuenta con 16 equipos médicos especializados de diagnóstico distribuidos en cada jurisdicción sanitaria de la Ciudad de México, a través de los cuales se realizan ultrasonidos transvaginales para la detección de cáncer de ovario desde hace más de un año. La Secretaría también cuenta

33 Fuente: Ibidem.

<sup>32</sup> Fuente: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/20755-2015-05-06-18-54-21.html



con el personal especializado y capacitado para la detección del cáncer de ovario tal como se explica en el segundo considerando del presente documento.

Además, actualmente las pruebas del tumoral CA125 y del ultrasonido transvaginal se aplican de manera gratuíta mediante afiliación de seguro popular en las unidades de salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Por lo que, la iniciativa busca que este beneficio mantenga su continuidad y pueda garantizarse a futuras generaciones de mujeres propensas y de escasos recursos, tal como lo ha venido manejando la Secretaría; así como coadyuvar en el reconocimiento social respecto a la importancia de prevenir este tipo de cáncer.

Es de recordar que el seguro popular se encuentra dirigido a toda persona que no cuenta con algún tipo de seguridad social por parte de IMSS, ISSSTE o PEMEX; por tanto, la garantía a la continuidad de los servicios otorgados a quienes tienen seguro popular, coadyuva con el principio de universalidad que rige el derecho a la salud en la Ciudad de México.

Cabe reiterar que el cáncer de ovario se puede contar como uno de los padecimientos más letales que afectan a la mujer mexicana y que cualquiera puede desarrollar, ya que existe un riesgo promedio del 1.8%. Si se logra combatir esta enfermedad a través de la prevención, hasta el 85% de los más de 4 mil 500 casos que se registran en México podrían curarse o sobrevivir alrededor de cinco años más.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los incisos b y c, fracción IV del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, esta Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, VII Legislatura, consideran que es de resolver y:





## RESUELVE

ÚNICO.-Se APRUEBA la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN AL NUMERAL XXIV DEL ARTÍCULO 11; SE MODIFICA EL INCISO CC) Y SE RECORRE EL TEXTO DEL ACTUAL INCISO AL DD) DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

'. a XXII....

XXIII. Las mujeres deberán recibir diagnóstico preventivo y oportuno a través de estudios de ultrasonido transvaginal y del marcador tumoral CA 125 para la detección de cáncer de ovario. Especialmente, las mujeres que se encuentran en la menopausia. Priorizando aquellas de alto riesgo con historia familiar de cáncer de mama y de ovario en linea directa.

XXIV. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:
- a) a cc)...
- dd)Desarrollar programas para la capacitación del personal médicoque identifique síntomas y diagnóstico oportuno de cáncer de ovario, así como la promoción permanente de campañas de información sobre la prevención y detección del mismo, dirigidas a toda la población de la Ciudad de México.
- ee) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

ee) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.





COMISIÓN DE SALUD Y ASISTÊNCIA SOCIAL

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

**PRESIDENTA** 

DIB. MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO

SECRETARIO

DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO

VICEPRESIDENTA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

INTEGRANTE

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

INTEGRANTE

David Cervantes, a favor.

De la Cruz Ménez, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Cravioto César, a favor.

Martínez López, a favor.

¿Algún otro diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación.

María Eugenia Lozano, a favor y felicidades también.

Suárez del Real, en pro del dictamen y felicidades.

#### LA C. DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTINEZ.-(Desde su curul) Presidente.

Raymundo Martínez Vite, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputada Socorro?

Darío Carrasco, a favor y felicidades a la diputada Nora.

LA C. DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTINEZ.-

Briones, en pro.

(Desde su curul) Si me permite la diputada Nora Arias suscribirme a este punto.

Núñez López, a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Es un dictamen.

Juana María Juárez López, a favor.

LA C. DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTINEZ.-

Olivia Gómez Garibay, a favor.

(Desde su curul) Dictamen. Muchas gracias y felicidades por tocar el tema.

Ana Angeles, a favor.

EL C. PRESIDENTE .- Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las y los diputados si habrá de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Ivonne Morales, a favor.

En caso de no haber reserva, en virtud de no existir reserva de los artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo

Socorro Meza Martínez, a favor y felicidades Nora Arias.

acto.

Miguel Abadía, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo

Gonzalo Espina, a favor. Wendy González, a favor.

Delgadillo, a favor.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en

Jorge Romero, a favor.

voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, a favor y muchas felicidades, diputada Nora Arias.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Leonel Luna, a favor y muchas felicidades, diputada.

Ana Rodríguez, a favor.

Nora Arias, a favor.

Francis Pirín, a favor y felicidades, diputada.

Rebeca Peralta, a favor.

Vania Ávila, a favor y por supuesto una gran felicitación a la diputada Nora Arias.

López Velarde, a favor y felicitación a Nora.

Nury Delia Ruiz, a favor.

López Adame, en pro.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Moguel Robles, a favor.

Israel Betanzos, a favor.

Ballesteros a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro del dictamen. Felicidades, diputada Nora Arias.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor. Felicidades, diputada Nora, gracias.

Jimeno Huanosta, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

La de la voz, Eloísa Lescas, a favor.

Diputada Abril Trujillo, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ernesto Sánchez, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia

Social, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre y se adicionan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Mariana Moguel Robles, a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables. Adelante, diputada.

## **LA C. DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES.**-Con su venia, diputado Presidente.

Estoy aquí en esta Tribuna para presentar en nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el dictamen en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.

Tengo este gran honor y tengo también la responsabilidad de defender este dictamen ante ustedes como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y como promovente de la iniciativa.

Compañeros, hoy estamos aquí para garantizar un derecho más, un derecho que viene a saldar una deuda social con los padres solos de escasos recursos de esta ciudad, un derecho que les asegure contar con los apoyos mínimos para el desarrollo y bienestar de sus hijos menores.

Los padres solteros jefes de familia deben ser tomados en cuenta en la política social de nuestra ciudad y les debemos garantizar en igualdad de condiciones sus derechos individuales y sus derechos sociales.

Muchas veces todavía existe una pesada herencia en términos de roles de género y de estereotipos marcados quizás por una cuestión cultural donde los hombres estarían llamados a tener un rol secundario en la crianza y desarrollo de sus hijos.

Con los procesos de integración de familias diversas, así como la composición de diferentes tipos de hogares, se han abierto nuevos caminos que nos llevan a una redefinición de los roles de padre y madre en el cuidado y desarrollo de los hijos.

Poco a poco se juzga menos y cada vez más se entiende la corresponsabilidad y la participación activa de los padres. Asimismo, en un gran número de hogares tenemos que sólo el papá o un abuelo, cuando éste ejerza como tutor, son el sostén económico de una familia donde hay niñas, niños o adolescentes.

Este avance cultural y social que observamos en materia de género, esta situación que viven muchos padres solos jefes de familia debe tener su pleno correlato en las leyes que generamos en esta Soberanía en las políticas sociales que se aplican en la capital del país.

Hoy en la ciudad, más aún con la promulgación de nuestra Constitución, estamos viviendo tiempos en los que la equidad entre las personas es un principio fundamental de la política social.

Todos los días vemos manifestaciones en las que se exigen más derechos para todas las personas, más inclusión social para los grupos vulnerables y especialmente exigimos una mayor igualdad entre hombres y mujeres, donde todos tengamos los mismos derechos y oportunidades.

Muchas veces y con justas razones ante las desigualdades de género que existen en esta ciudad, vemos que los esfuerzos públicos, así como los apoyos a través de programas sociales han tenido qué volcarse a favor de las mujeres y principalmente hacia las jefas de hogar, sin embargo nos preguntamos qué pasa cuando el derecho a ser tratados iguales lo necesitan los hombres, los padres de familia, los padres solos jefes de hogar, es decir qué derechos tiene un padre solo jefe de hogar cuando por abandono, viudez, divorcio, separación, migración o por elección propia se hace cargo moral y social de sus hijos en lo educativo, lo económico y en lo emocional.

La paternidad y la masculinidad reclaman de cierta manera su lugar respecto de los grandes avances en materia de igualdad sustantiva y de género. Cerca del 5% de los hogares del país está formado por un padre con sus hijos, más de un millón, sabemos también que los padres solos es un sector creciente en la ciudad.

En la Ciudad de México existen cerca de 150 mil hogares conformados por padres solos, muchos de los cuales, si consideramos la cifra de pobreza de la Ciudad de México, enfrentan en su hogar junto a sus hijos una situación de vulnerabilidad social.

Es por ello que debemos adaptar la legislación vigente, reforzar donde haga falta para garantizar la implementación de un apoyo integral enfocado a mejorar la calidad de vida de todas las familias, lo reitero, todas las familias de la Ciudad de México, incluidas aquellas en donde un padre solo o un tutor jefe de hogar tiene menores de edad a su cargo.

Como lo dijimos la vez pasada cuando presenté la iniciativa de reforma, ya contamos con antecedentes en el país de lo que hoy se está proponiendo en este dictamen para su aprobación. A nivel del Gobierno Federal ya se dio este importante paso. Es así que encontramos que los programas para apoyar a madres trabajadoras, como Empleo Temporal y Estancias Infantiles, por citar dos ejemplos, se han hecho extensivos a los padres solos en virtud de que se consideró la equiparación de la situación de necesidad o vulnerabilidad.

En el Estado de México, donde existe aproximadamente la misma cifra de padres solos que en nuestra ciudad, desde hace tres años se otorga a padres solos un apoyo económico, además de pláticas, atención psicológicas a sus familias.

Por su parte nos encontramos que en nuestra ciudad los padres solos están hasta el día de hoy desprotegidos, no están siendo reconocidos como sujetos de derechos por ejemplo en la ley que propone reformar este dictamen.

Todos los derechos y servicios que se brindan a madres solas residentes en la Ciudad de México deben estar también garantizados en igualdad de condiciones para los padres solos de escasos recursos, empezando por otorgarles un apoyo alimentario para sus hijos menores, hasta contar con programas integrales con servicios médicos, psicológicos, jurídicos, recreativos y culturales.

Es por ello que desde esta soberanía tenemos por delante el gran reto de reivindicar la igualdad sustantiva en el acceso prioritario a la política social, en este caso a los padres solos y a sus hijos, tal como ya está sucediendo para las madres jefas de hogar que se encuentran solas.

Hoy nos toca hacer nuestra parte, tenemos la oportunidad de legislar para proporcionar a los padres solos jefes de hogar un apoyo alimentario mensual hasta hoy inexistente para ellos, legislar para que sigamos fortaleciendo la legislación en materia de desarrollo social, de modo que sea cada vez más incluyente, legislar para brindarles una mayor protección social a quienes cargan en los hombros y en el corazón a su familia, a su hogar y el desarrollo de sus hijos.

Es por todo lo antes expuesto y en aras de hacer efectivo un derecho que abona a la igualdad sustantiva y la inclusión social en la Ciudad de México, que proponemos a esta Soberanía el dictamen que hoy expongo, un dictamen que ha sido resultado de un trabajo ampliamente participativo de las integrantes y los integrantes de ambas Comisiones, para que las madres y ahora también los padres solos y los tutores de escasos recursos tengan el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual para sus familias.

Es por ello, compañeras y compañeros, que los padres solos jefes de familia que luchan, que trabajan, que se esfuerzan, que sacan adelante a sus familias, se merecen nuestro reconocimiento y nuestro acompañamiento desde esta Soberanía.

Estoy convencida que tenemos por delante la gran oportunidad para ampliar el alcance sus derechos en nuestra legislación y a partir de ahí que ocurra en la política social de nuestra Ciudad. A los padres solos jefes de hogar les debemos garantizar una ley en igualdad de condiciones que las madres solteras. ¿Saben desde cuándo se los debemos? Desde el 3 de octubre de 2008, fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo a las Madres Solas de Escasos Recursos, más de 9 años después, más de casi 10 años después hoy tenemos la oportunidad de saldar esta deuda social con la aprobación de este dictamen. Muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE

## **PREÁMBULO**

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; los artículos: 7, 8 fracción I, 36, 38, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos: 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 62 fracciones VII y XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre, y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de escasos recursos, residentes en el Distrito Federal;* conforme al siguiente:

#### PREAMBULO

Por escrito de fecha 20 de octubre de dos mil dieciséis, la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre, y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de escasos recursos, residentes en el Distrito Federal.

Página 1



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

- 2. Mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/908/2016, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, y anexos que acompañan al mismo, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre, y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de escasos recursos, residentes en el Distrito Federal, presentada por la Diputada Mariana Moguel Robles del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual se recibió en la Comisión de Desarrollo Social con fecha 24 de octubre de dos mil dieciséis.
- 3. Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal son competentes para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 62 fracciones VII y XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que la *Iniciativa con proyecto de decreto* presentada por la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, por el que se modifica el nombre, y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de escasos recursos, residentes en el Distrito Federal; contiene las siguientes manifestaciones:



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las estructuras que integran una sociedad es la familia, institución base de toda sociedad. El seno familiar es un punto de encuentro en el que confluyen lo biológico y lo social, por lo que el fin que debe buscar la sociedad, como también la familia, es el bienestar general.

Sin embargo, aún y cuando las políticas públicas dirigidas a la familia como esfera social primaria, tienen como fin preservar el desarrollo de la familia dentro de un ambiente en donde cada uno de sus integrantes se desarrolle de acuerdo a sus funciones y habilidades, siempre hay alguno de ellos que se encuentra en desventaja.

En México hay alrededor de cuatro millones y medio de madres solas, que llegaron a dicho status por abandono, viudez, divorcio, separación, migración o por elección propia, y han tenido que hacer frente a los retos que presenta nuestra sociedad en materia de educación y cuidado de los hijos.

Pero, ¿qué sucede cuándo esta situación es contraria, y quien se responsabiliza y queda al cuidado de los hijos es el padre? Es decir, el hombre es quien por abandono, viudez, divorcio, separación, migración o por elección propia, se hace cargo de sus hijos, moral, social y económicamente.

Derivado de las transformaciones sociales y económicas ocurridas en nuestra ciudad y en todo el país, los hombres y las mujeres tienden cada vez más a sufrir los mismos problemas derivados de sus roles en la familia.

Esta situación establece la redefinición del rol de padre, fundado ya no solamente en el rol de proveedor económico, sino en la encarnación del rol de la madre en el ámbito doméstico y de relación con sus hijos.

Precisamente por lo anterior, en el año 2000, el Consejo Nacional de Población consideró a los padres solos como un sector emergente; para 2005, 841 mil padres se encontraban en esta situación; y para el 2009, eran 907 mil padres solos. Hoy, se estima que tan sólo en la Ciudad de México, existen cerca de 150 mil padres solos, de los cuales, considerando la cifra de pobreza de la Ciudad de México, miles reclaman ayuda por parte de su gobierno, ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ellos y sus hijos.



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ante la desintegración de las familias, éstas se ven disgregadas y la conformación del hogar de una familia diverge hoy claramente de las formas tradicionales, por lo que se debemos adaptar la legislación al cambio en la organización y funcionamiento de las nuevas formas estructurales de la familia.

Los problemas que ocasiona la modernidad en una colectividad, tienen que ser asumidos y considerados, por lo que debemos incorporar a las normas jurídicas la realidad social, siempre cambiante.

Los programas federales de Empleo Temporal, 70 y más y el de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras, se han hecho extensivos a los padres solos, no obstante de ser dirigidos a madres solas, en virtud de que se consideró la equiparación de la situación de necesidad.

En el Estado de México, en donde existen aproximadamente la misma cifra de padres solos que en la Ciudad de México, desde hace tres años se implementó el programa "De la Mano con Papá", mediante el cual se otorga a más de mil padres solos que se han dado de alta en el programa, un apoyo económico y una canasta alimenticia, además de pláticas y atención psicológica, tanto a los padres como a sus hijos.

Lamentablemente, en la Ciudad de México, a la fecha sigue sin existir un apoyo encaminado a proteger a los padres solos que por abandono, viudez, divorcio, separación, migración o por elección propia, llegan a responsabilizarse de sus hijos, moral, social y económicamente, y no tienen los medios económicos para el sano desarrollo de sus hijos.

En virtud de ello, en aras de hacer frente a un problema que existe en la Ciudad de México, a efecto de dar cierta protección social a este sector hasta hoy desprotegido, la presente iniciativa contempla otorgar el apoyo hoy existente en virtud de la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal, también a los padres solos.

Adicionalmente a lo anterior, tras la reforma publicada el 28 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial de la hoy Ciudad de México, se cambiaron las referencias al salario mínimo vigente en el Distrito Federal por la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, cuyo espíritu, conforme lo dispone el artículo 3°, de dicha ley, fue que en tratándose de "beneficios, apoyos, ayudas y cualquier otro derivado de los programas sociales" de la Ciudad de México, "en



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

ningún caso podrán ser menores a los montos otorgados en el ejercicio fiscal inmediato anterior".

Sin embargo, a pesar de que en el artículo 22, la referencia a los ingresos máximos para ser beneficiario del programa de apoyo económico no se cambió (del equivalente a dos veces el salario mínimo general, pasó al equivalente a dos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México), en el artículo 3º, la referencia al monto que reciben los beneficiarios de dicho programa sí cambió, y se redujo del equivalente a seis veces el salario mínimo general, al equivalente a cuatro veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México. Por ello, debe enmendarse dicho error y volver a la equivalencia original de seis, a fin de respetar el principio de progresividad y no regresividad con el que debe interpretarse y aplicarse cualquier norma protectora de derechos humanos.

Finalmente, a efecto de adecuar la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal, al texto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, en la presente iniciativa se modifican las referencias al Distrito Federal por la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el nombre, y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se modifica el nombre de la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES Y A LOS PADRES SOLOS DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer y garantizar el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual para las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, sin menoscabo del derecho de alimentos que conforme al Código Civil para el Distrito Federal les corresponda, y sin que sea una causal de cesación o reducción de pensión alimenticia."

"Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se consideran madres **y padres** solos de escasos recursos:

I. Las madres o los padres solteros, casados, en concubinato o en sociedad de convivencia, que acrediten con pruebas documentales, la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para él o ella y sus hijos, o en caso excepcional mediante acta circunstanciada ante Juez Cívico. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México podrá realizar los estudios socio-económicos pertinentes para su verificación; ll. Que tengan uno o más hijos menores de quince años; y lll. Que tengan un ingreso diario no superior a dos veces la Unidad de Cuenta

de **la Ciudad de México**, incluyendo cualquier pago por derechos alimentarios."

"Artículo 3.- Las madres y padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, tienen el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual equivalente a seis veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México."

"Artículo 4.- Tienen derecho a recibir el apoyo alimentario a que se refiere la presente ley, las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Estén inscritos en el programa de apoyo alimentario para las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México;

Acrediten ser madres o padres solos de escasos recursos;

III. Acrediten tener su residencia en la Ciudad de México; y

IV. No cuenten con apoyo económico o alimentario de la Administración Pública, local o federal, ni de instituciones privadas."



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

"Artículo 5.- Las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, beneficiarios del programa previsto en la presente ley, así como sus hijos, tienen derecho a:

l. a VI. ... "

"Artículo 8.- La forma **en la cual** se hará efectiva la entrega del apoyo alimentario mensual a las madres **y a los padres** solos de escasos de recursos residentes en **la Ciudad de México**, será mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de la presente ley.

La operación e implementación del programa de apoyo alimentario mensual a las madres y los padres solos de escasos de recursos residentes en la Ciudad de México, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México."

"Artículo 10.- Los servidores públicos encargados del cumplimiento de la presente ley, deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento del apoyo alimentario mensual a las madres y a los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, y tienen prohibido emplearlo para hacer proselitismo personal o partidista."

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar el reglamento de la presente ley, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al día de entrada en vigor del presente Decreto."

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones VII y XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables son competentes para conocer

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

de la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre, y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de escasos recursos, residentes en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta de *Iniciativa con proyecto de decreto*, a fin de valorar sus preceptos legales, deliberar e integrar el presente dictamen.

TERCERO.- Que del análisis al contenido de la Iniciativa con proyecto de decreto, se desprende, que la modificación del nombre que pretende la iniciativa, resulta en adicionar la preposición "y", la letra "a", el artículo "los" y el sustantivo "Padres" en género masculino y en número plural, dentro de la denominación de la LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, vigente; con el objetivo primordial de incorporar a un segmento de la población y que, a la vez, es una pieza fundamental en la conformación del núcleo familiar, como lo es la figura paterna, resaltando el papel protagónico que juega en la sociedad, mediante la protección de sus derechos humanos a través de otorgarle certeza y seguridad jurídica, al brindarle acceso a los beneficios económicos y sociales, que le permitan afrontar y aminorar el grado de vulnerabilidad, a la que también están expuestos, dentro de la dinámica que priva en la Ciudad de México; prerrogativas que actualmente la Ley antes citada, sólo tutela para las Madres de escasos recursos.

Por lo que, para esta Comisión dictaminadora, la modificación propuesta por la Diputada promovente, encuentra sustento en lo preceptuado en el primer párrafo del **Artículo Cuarto Constitucional** que a la letra señala: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia... y en el tercer párrafo del mismo ordenamiento, establece: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará...".

Por lo que se concluye como viable y factible, la modificación del nombre en los términos propuestos, al buscar proteger los derechos intrínsecos del hombre, particularmente, a la figura del Padre de Familia, derechos que están consagrados en nuestra carta magna.

**CUARTO.-** Que del estudio practicado a la *Iniciativa con proyecto de decreto*, se tiene a la Diputada promovente, resaltando la figura paterna, no solo en el rol histórico de proveedor económico, sino adoptando el doble papel de Padre y Madre, tanto en el hogar como fuera de él, asumiendo la gran responsabilidad de educar, proteger, proveer, orientar, salvaguardar y ser la piedra angular sobre la que se sustenta la familia, la relación con los hijos y demás familiares, amigos y sociedad.



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Este nuevo paradigma, no pasa desapercibido para estas Comisiones Unidas dictaminadoras, al comprender que la dinámica social en las mega ciudades, hace cada más vulnerables a los ciudadanos que las habitan, y nuestra Ciudad de México no es la excepción, por lo que la actuación legislativa debe direccionarse a la visión, organización y funcionamiento de las diversas formas y estructuras en que están compuestas ahora las familias, reconociendo implícitamente, que existen familias que varían en el número de integrantes, y que se han venido conformando derivado de circunstancias como: abandono, viudez, divorcio, separación, migración o simplemente por decisión propia, de los que los varones no son ajenos.

Ante esa nueva realidad social, las normas e instrumentos jurídicos quedan rebasados y por lo tanto, resulta inminente adecuarlos a fin de otorgar la protección a la que el Estado y Gobierno están obligados para con sus subordinados y es en este supuesto que se enmarca la *Iniciativa con proyecto de decreto*, al pretender reformar la **LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL**; para dejar consignado el relevante papel del Padre de familia que, independientemente, de que acumula en su persona el ejercicio de la patria potestad, asume también la responsabilidad moral, económica y social de sacar adelante a los hijos y/o hijas, resultando apremiante y relevante que este sector cuente con la protección social, mediante un apoyo alimentario mensual, hasta hoy inexistente para ellos, pues en la especie resultan tener como factor común el que son de escasos recursos para hacer frente a todos sus compromisos.

Por tanto, la *Iniciativa con proyecto de decreto*, en los términos presentados, está orientada a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el **primer párrafo del Artículo Primero Constitucional** que contempla que: "Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...", en tanto en el **tercer párrafo del mismo artículo**, señala que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."; entendiendo por este último principio, la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

De igual forma, la *Iniciativa con proyecto de decreto*, amplia el espectro de protección y apoyo para la consecución de una línea mínima de bienestar hacia los menores integrantes de la familia, por lo que está alineada con lo preceptuado por el **Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos**, que establece como garantía para todo mexicano la de acceder a un nivel de vida adecuado, inmerso

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

en ella se encuentra el derecho de todos los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, cuya responsabilidad total recae en el Padre de Familia.

Aunado a lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis constitucional numero 1a. CCCLIII/2014, de la Décima Época, publicada con fecha 24 de octubre de 2014, con el rubro DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE ADECUADO. VIGENCIA DEPENDE DE SU PLENA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROPIOS DE LA ESFERA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS SERES HUMANOS. Advierte que del texto actual del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende, si bien no en estos términos literales, un derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; derecho que también encuentra fundamento expreso en diversos instrumentos internacionales, entre los que podemos destacar el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una característica distintiva de este derecho radica en la íntima relación que mantiene con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, alimentación, vestido, vivienda, educación y salud, pues es claro que para que una persona se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar, requiere que todas sus necesidades básicas se encuentren adecuadamente satisfechas. Así, se advierte que la plena vigencia del derecho fundamental a un nivel de vida adecuado o digno depende a su vez de la completa satisfacción de esta esfera de derechos propia de las necesidades básicas de los seres humanos

Por lo que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, coligen como procedente la Iniciativa con proyecto de decreto en los términos presentados por la Diputada promovente.

OUINTO.- Que la Iniciativa es incluyente al comprender al segmento poblacional, identificado particularmente como Padres de familia, dentro de la cobertura de los programas sociales de la Ciudad de México, es accesible y viable al ofrecer igualdad de oportunidades para los hombres que reúnen los requisitos establecidos en la Ley de la materia, para recibir un apoyo mensual que avine a la economía familiar, y reciba una atención integral, expedita y homologada, como resultado de la coordinación entre la autoridad responsable, evitando con ello, actos discriminatorios, de conformidad con lo previsto en la LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011 y una última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015, que señala en su artículo 3 fracción II lo siguiente: "Coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar,

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE

COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, por cualquiera de los motivos relacionados en el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano"; así como lo establecido en el artículo 5 de la propia Ley que a la letra dice: "Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones."

Por lo que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, coinciden unánimemente en a viabilidad de la *Iniciativa con proyecto de decreto* en los términos presentados por la Diputada promovente.

SEXTO.- Que las adecuaciones en la redacción y contenido propuestas en la Iniciativa con proyecto de decreto, reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, por lo que para tener claridad respecto del alcance de las mismas, es necesario revisar el siguiente cuadro:

	"LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES Y A LOS PADRES SOLOS DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"				
Redacción actual:	Redacción propuesta:				
interés social y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto establecer y normar el	"Artículo 1 La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer y garantizar el derecho a recibir un apoyo alimentario				

Página 11



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Unidos Mexicanos de 1917	
madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal, sin menoscabo del derecho de alimentos que de conformidad con el Código Civil del Distrito Federal les corresponda y sin que revista causal de cesación o reducción de pensión alimenticia.	mensual para las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, sin menoscabo del derecho de alimentos que conforme al Código Civil para el Distrito Federal les corresponda, y sin que sea una causal de cesación o reducción de pensión alimenticia."
Artículo 2 Para efectos de esta Ley se consideran madres solas de escasos recursos:  I. Las madres solteras o casadas, en concubinato, en sociedad en convivencia que acrediten documentalmente la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para ella y sus hijos, o en caso excepcional mediante acta circunstanciada ante Juez Cívico; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal podrá realizar los estudios socioeconómicos pertinentes para su verificación;  II. Que tengan hijos menores de15 años; y  III. Que tengan un ingreso diario no superior a dos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, incluyendo cualquier pago por derecho alimentarios.	"Artículo 2 Para efectos de esta ley, se consideran madres y padres solos de escasos recursos:  I. Las madres o los padres solteros, casados, en concubinato o en sociedad de convivencia, que acrediten con pruebas documentales, la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para él o ella y sus hijos, o en caso excepcional mediante acta circunstanciada ante Juez Cívico. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México podrá realizar los estudios socio-económicos pertinentes para su verificación;  II. Que tengan uno o más hijos menores de quince años; y  III. Que tengan un ingreso diario no superior a dos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, incluyendo cualquier pago por derechos alimentarios."
Artículo 3 Las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal, tienen el derecho a recibir un Apoyo Alimentarlo mensual equivalente a cuatro días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	"Artículo 3 Las madres y padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, tienen el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual equivalente a seis veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México."
Artículo 4 Tienen derecho a recibir el Apoyo Alimentario a que se refiere la presente Ley, las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal que cumplan con los siguientes requisitos:	"Artículo 4 Tienen derecho a recibir el apoyo alimentario a que se refiere la presente ley, las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estén inscritas en el programa de Apoyo Alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal;
- II. Acrediten ser madres solas de escasos recursos;
- III. Acrediten la residencia en el Distrito Federal, y
- IV. No cuenten con apoyo económico o alimentario de la Administración Pública local, federal o de instituciones privadas.
- Artículo 5.- Las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal beneficiarias del Programa previsto en la presente Ley, tienen derecho a:
- I. Recibir ellas y sus hijos los servicios de salud, incluyendo tratamiento y urgencias, en términos de

- 0 S S
- I. Estén inscritos en el programa de apoyo alimentario para las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México;
- II. Acrediten ser madres o padres solos de escasos recursos;
- III. Acrediten tener su residencia en la Ciudad de México: y
- IV. No cuenten con apoyo económico o alimentario de la Administración Pública, local o federal, ni de instituciones privadas."
- "Artículo 5.- Las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, beneficiarios del programa previsto en la presente ley, así como sus hijos, tienen derecho a:
- I. Recibir ellas o ellos y sus hijos los servicios de salud, incluyendo tratamiento y urgencias, en

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

lo dispuesto de la Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral.

En los casos de diagnostico de VIH y el SIDA, contarán con los servicios de consejería y atención medica especializada en los niveles de atención con los que cuenta el Gobierno del Distrito Federal,

 Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación vejación y vulneración de sus derechos.

III. Recibir los servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos,

IV. Conocer y tener acceso a los diversos centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mediante una línea de atención telefónica o los sistemas de información con los que cuenta el Gobierno del Distrito Federal,

V. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno del Distrito Federal; y

VI. A tener preferencia al acceso a los programas sociales que implemente el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 8.- La forma como se hará efectiva la entrega del Apoyo Alimentario mensual a las madres solas de escasos de recursos residentes en el Distrito Federal, será mediante el procedimiento que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

La operación e implementación del programa de Apoyo Alimentario mensual a las madres solas de escasos de recursos residentes en el Distrito Federal, estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Artículo 10.- Los servidores públicos encargados del cumplimiento de la presente Ley, deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento del Apoyo Alimentario mensual a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal, ni emplearlo para hacer proselitismo partidista o personal, en caso contrario, serán sancionados de conformidad a los ordenamientos legales aplicables.

términos de lo dispuesto de la Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral.

En los casos de diagnóstico de VIH y el SIDA, contarán con los servicios de consejería y atención médica especializada en los niveles de atención con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México, III. Recibir, asesoría, legal, por cualquier acto de

 Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación vejación y vulneración de sus derechos,

III. Recibir los servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos,

IV. Conocer y tener acceso a los diversos centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mediante una línea de atención telefónica o los sistemas de información con los que cuenta el Gobierno de **la Ciudad de México**.

V. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno de **la Ciudad de México**; y

VI. A tener preferencia al acceso a los programas sociales que implemente el Gobierno de la Ciudad de México."

"Artículo 8.- La forma en la cual se hará efectiva la entrega del apoyo alimentario mensual a las madres y a los padres solos de escasos de recursos residentes en la Ciudad de México, será mediante el procedimiento que se establezca en el Reglamento de la presente ley.

La operación e implementación del programa de apoyo alimentario mensual a las madres y los padres solos de escasos de recursos residentes en la Ciudad de México, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México."

"Artículo 10.- Los servidores públicos encargados del cumplimiento de la presente ley, deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento del apoyo alimentario mensual a las madres y a los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, y tienen prohibido emplearlo para hacer proselitismo personal o partidista."





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

De la revisión al cuadro anterior, se desprende que las modificaciones en la redacción y contenido del articulado, de manera general atienden, por un parte, a homologar la referencia al Distrito Federal, a la Ciudad de México, de conformidad a lo ordenado por el artículo Décimo Cuarto Transitorio del DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que señala: "A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México".

Por otro lado, y continuando de manera general, las adecuaciones radican en incorporar la referencia a los Padres de Familia, tanto en número plural como en género masculino, con base en lo motivado y fundado con amplitud en los **CONSIDERANDOS TERCERO**, **CUARTO Y QUINTO**, precedentes, cuyos argumentos ya expresados se dan como reproducidos en esta parte, como si a letra se transcribieran, y que en resumen determinan procedente la propuestas presentadas por la Diputada promovente.

De igual forma, las modificaciones que se realizaron en cada uno de los artículos ya citados, la mayoría se refieren a cambios en la redacción y ortografía, para facilitar la comprensión de las hipótesis normativas y sus alcances jurídicos; en particular, se tienen tres artículos que presentan un valor agregado en su modificaciones, y corresponden a: A) la fracción II del artículo 2 donde se establece la condición mínima de tener una hija o hijo pero sin fijar un máximo y conservando el tope de los quince años de edad; B) En el artículo 5 adicionalmente a los ajustes generales en la redacción, se adiciona a los hijos, para que junto con sus padres, se beneficien de los mismos derechos que este artículo contempla en cada una de sus seis fracciones, las cuales si bien no fueron desarrolladas en la Iniciativa presentada por la promovente, estas Comisiones Unidas dictaminadoras, consideran adecuar para dar congruencia con el demás articulado, pues se advierte que se trata de una omisión involuntaria susceptible de subsanarse, con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, segundo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y C) El artículo 8 fundamenta que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, sea la Dependencia que opere e implemente el programa de apoyo alimentario mensual contemplado en la Ley, pero manteniendo la participación y colaboración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, lo que viene a reforzar la actuación coordinada de las instancias vinculadas con los programas sociales, de conformidad a lo dispuesto en el "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSION 2013 - 2018", publicado en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre de

Página 14





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

2014, que contempla el mecanismo interinstitucional, entre los órganos de gobierno de la Ciudad de México, para coordinar, analizar, discutir, proponer y acordar las políticas sociales, que impulsen y redimensionen los diferentes programas sociales, con base en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad, contemplados en el "Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano"; toda vez que el ámbito de actuación de las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables esta direccionado a proponer y ejecutar acciones tendientes a velar por el interés de los grupos de atención vulnerable, a vigilar que no se menoscaben los derechos sociales de segunda generación de todos los habitantes de la Ciudad de México, así como a supervisar la ejecución y aplicación de los recursos públicos en los programas sociales.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisiones Unidas dictaminadoras consideran procedente la *Iniciativa con proyecto de decreto* con las modificaciones presentadas y realizadas, como ha quedado expresado.

SÉPTIMO.- Que la reforma propuesta por la Legisladora promovente, en relación con el Artículo 3 de la LEY OUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, que actualmente señala: "Las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal, tienen el derecho a recibir un Apoyo Alimentario mensual equivalente a cuatro días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal."; tiene la finalidad de resarcir en sus derechos tanto a Madres y ahora a los Padres solos de escasos recursos, en el ejercicio pleno del derecho a recibir no CUATRO veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sino SEIS veces la Unidad de Cuenta (que es el valor expresado en pesos que se utiliza en sustitución del salario mínimo, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes de la Ciudad de México, artículo 2º de la LEY DE LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2014); tomando en consideración lo preceptuado por el principio constitucional de progresividad, que dispone la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso, principio contemplado en el tercer párrafo del Artículo Primero Constitucional, que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.".

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

OCTAVO.- Que de conformidad con el Artículo 16 de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (emitida por decreto presidencial de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis) y que a la letra dispone: "El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."; la Iniciativa con Proyecto de Decreto, implica la asignación de recursos económicos para la implementación de la reforma presentada respecto del Artículo 3 de la LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, en los términos expresados en el CONSIDERANDO SÉPTIMO precedente; por lo tanto se requiere la elaboración del IMPACTO PRESUPUESTARIO, mismo que a continuación se detalla:

	No. VECES UCCDMX							
	1		2		4		6	
UNIDAD DE CUENTA DE LA CDMX (UCCDMX)*	\$	73.57	\$	147.14	\$	294.28	\$	441.42

No. APROX PADRES SOLOS CDMX **	ITO APOYO MENTARIO 2017	P	IMPACTO RESUPUESTARIO 2017
150,000	\$ 441.42	\$	66,213,000.00

<sup>\*</sup> Fuente: http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/unidad\_cuenta.html. Consultada 19 enero 2017.

\*\* Fuente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE,
Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO
A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN
EL DISTRITO FEDERAL. PRESENTADA POR LA DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos: 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 62 fracciones VII y XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables consideran que es de resolver y se:

#### RESUELVE

**ÚNICO .-** Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES**, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre, y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de escasos recursos, residentes en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

#### "DECRETO

PRIMERO.- Se modifica el nombre de la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES Y A LOS PADRES SOLOS DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Ley que establece el derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos, residentes en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer y garantizar el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual para las madres y los padres o tutores solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, sin menoscabo del derecho de alimentos que conforme al Código Civil para el Distrito Federal les corresponda, y sin que sea una causal de cesación o reducción de pensión alimenticia.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se consideran madres, padres solos o tutores de escasos recursos:

I. Las madres y los padres solos o en su caso quién ejerza legalmente la patria potestad de un menor, sean solteros o casados, en situación de concubinato, en sociedad en convivencia que acrediten documentalmente la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para sí mismo y sus hijos, o en caso excepcional mediante acta circunstanciada ante Juez Cívico. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México podrá realizar los estudios socio-económicos pertinentes para su verificación; II. Que tengan un ingreso diario no superior a dos veces la Unidad de Cuenta.

III. Que tengan un ingreso diario no superior a dos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, incluyendo cualquier pago por derechos alimentarios.

Artículo 3.- Las madres, los padres o tutores solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, tienen el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual equivalente a seis veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Tienen derecho a recibir el apoyo alimentario a que se refiere la presente ley, las madres, los padres o tutores solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México que cumplan con los siguientes requisitos:

 Estén inscritos en el programa de apoyo alimentario para las madres y los padres solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México;

II. Acrediten ser madres o padres solos de escasos recursos;

III. Acrediten tener su residencia en la Ciudad de México; y

IV. No cuenten con apoyo económico o alimentario de la Administración Pública, local o federal, ni de instituciones privadas.

Artículo 5.- Las madres, los padres o tutores solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, beneficiarios del programa previsto en la presente ley, así como sus hijos, tienen derecho a:

I. Recibir ellas o ellos y sus hijos los servicios de salud, incluyendo tratamiento y urgencias, en términos de lo dispuesto de la Ley que establece el derecho al

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral. En los casos de diagnóstico de VIH y el SIDA, contarán con los servicios de consejería y atención médica especializada en los niveles de atención con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México,

- II. Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación vejación y vulneración de sus derechos,
- III. Recibir los servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos,
- IV. Conocer y tener acceso a los diversos centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mediante una línea de atención telefónica o los sistemas de información con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México,
- V. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno de la Ciudad de México; y
- VI. A tener preferencia al acceso a los programas sociales que implemente el Gobierno de la Ciudad de México.
- Artículo 8.- La forma en la cual se hará efectiva la entrega del apoyo alimentario mensual a las madres, los padres o tutores solos de escasos de recursos residentes en la Ciudad de México, será mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de la presente ley.

La operación e implementación del programa de apoyo alimentario mensual a las madres y los padres solos de escasos de recursos residentes en la Ciudad de México, estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Artículo 10.- Los servidores públicos encargados del cumplimiento de la presente ley, deberán abstenerse de condicionar o negar el otorgamiento del apoyo alimentario mensual a las madres, a los padres o tutores solos de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, y tienen prohibido emplearlo para hacer proselitismo personal o partidista.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

TERCERO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar el Reglamento de la presente ley, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al día de entrada en vigor del presente Decreto."

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. MARIANA MOSUBL ROBLES
PRESIDENTA

DIP. ELIZABETH MATEOS
HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS SECRETARIA DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA VICEPRESIDENTE

DIP. CYNTHIA ÍLIANA LÓPEZ CASTRO SECRETARIA

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. ABRIC VANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ

INTEGRANTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO

VÁZQUEZ INTEGRANTE

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO INTEGRANTE DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA INTEGRANTE DIP. JOSÉ GÓNZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA INTEGRANTE DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA INTEGRANTE



#### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017 Oficio No. CDS / 227 / 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE.

Me permito solicitarle atentamente la inscripción para la Sesión que se celebrará el próximo miércoles 29 de marzo de 2017, del DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL. Anexo al presente el Dictamen Original con firmas autógrafas

Lo anterior, toda vez que el mismo se encuentra en proceso en Comisión de Gobierno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARTANA MOGUEL ROBLES

PRESIDENTA

C.c.p. LIC. ANGELO CERDA PONCE, Coordinador de Servicios Parlamentarios.- Presente.



#### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017 Oficio No. CDS / 227 / 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE.

Me permito solicitarle atentamente la inscripción para la Sesión que se celebrará el próximo miércoles 29 de marzo de 2017, del DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y 10 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL. Anexo al presente el Dictamen Original con firmas autógrafas

Lo anterior, toda vez que el mismo se encuentra en proceso en Comisión de Gobierno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARTANA MOGUEL ROBLES

PRESIDENTA

C.c.p. LIC. ANGELO CERDA PONCE, Coordinador de Servicios Parlamentarios.- Presente.

Incluir un Cuarto Transitorio para quedar como sigue: Para efecto de iniciar con la entrega del apoyo alimentario al que hace referencia la presente Ley, esta Asamblea Legislativa sujeto a disponibilidad presupuestal, deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal inmediato a la aprobación de la presente reforma en la partida respectiva para que se cumplan con las disposiciones relativas.

Cada año, sujeto a disponibilidad presupuestal se deberá contemplar un incremento en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para establecer el apoyo objeto de esta Ley.

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

Incluir un Cuarto Transitorio para quedar como sigue: Para efecto de iniciar con la entrega del apoyo alimentario al que hace referencia la presente Ley, esta Asamblea Legislativa sujeto a disponibilidad presupuestal, deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal inmediato a la aprobación de la presente reforma en la partida respectiva para que se cumplan con las disposiciones relativas.

Cada año, sujeto a disponibilidad presupuestal se deberá contemplar un incremento en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para establecer el apoyo objeto de esta Ley.

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

Para referirse a la adición de un Artículo Transitorio se concede el uso de la palabra a la diputada Francis Irma Pirín Cigarrero.

#### LA C. DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO.- Con su venia.

Comentar que para hacer esta política pública, primero la celebro, es muy importante el reconocimiento de esos padres solteros que son de bajos ingresos y desafortunadamente no tienen cómo apoyar a sus hijos y yo creo que sí es muy complicado para una mujer madre soltera, es mucho más complicado también para un hombre.

Entonces celebro muchísimo por parte de mi partido que la Comisión de Desarrollo Social haya determinado y se hayan propuesto esa Ley, pero como ustedes saben se necesita y es necesario que tenga suficiencia presupuestal para que una ley realmente funcione en la Ciudad.

Por eso como comenté anteriormente, solicito incluir en un Cuarto Transitorio para que quede como sigue:

Para efectos de iniciar con la entrega de apoyos alimentarios al que hace referencia la presente Ley, esta Asamblea Legislativa, sujeto a disponibilidad presupuestal, debe incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal inmediato a la aprobación de la presente reforma una partida respectiva para que se cumpla con las disposiciones relativas cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestal que debe contemplarse en un incremento en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para establecer el apoyo objeto de esta Ley.

Es cuanto, señor Presidente y espero que las diputadas y diputados puedan aprobar esta modificación porque toda ley que no tiene un presupuesto, no puede ser aplicada en ningún lado.

Entonces felicidades a la diputada Moguel y yo creo que es muy importante en esta ciudad de vanguardia, dar esta ley a favor y yo creo también que los padres solteros más pobres de esta ciudad, nos lo van a agradecer.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE**.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Elena Segura, para razonar su voto hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO.- Con su venia, diputado Presidente.

Buenos días, diputadas y diputados.

Para mayor abundamiento me gustaría señalar que lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 17 establece ya la obligación a los Congresos de las diferentes entidades para que en sus legislaciones tengan soportada la suficiencia presupuestal. Por supuesto que coincido con mi compañera la diputada Francis Pirín. Me parece que esta parte va a fortalecer que efectivamente se lleven a cabo las acciones que están establecidas en la Ley que presenta la diputada Moguel.

Muchas gracias. Felicidades, diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría en votación económica, pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, será hará votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto del artículo reservado con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal con la finalidad de registrar la votación de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor. Briones, en pro. De la Cruz Ménez, a favor. Beatriz Rojas, en pro. Martínez López, en pro. Suárez del Real, a favor de la reserva. María Eugenia Lozano, a favor de la reserva. Raymundo Martínez, a favor. Miguel Ángel Hernández, a favor. Juana María Juárez López, a favor. Olivia Gómez, a favor. Ana Ángeles, a favor. Flor Ivonne Morales, a favor. Socorro Meza Martínez, a favor. Lourdes Valdez, a favor. Miguel Abadía, a favor. Gonzalo Espina, a favor. Wendy González, a favor. José Manuel Delgadillo Moreno, a favor. Luis Mendoza, a favor. Raúl Flores, en pro. Francis Pirín, a favor. Vania Avila, a favor. Nury Ruiz, a favor. López Velarde, a favor. López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Jany Robles, a favor.

Moguel Robles, a favor.

A parte de reconocer y felicitar a la diputada, Israel Betanzos, a favor.

Quijano Morales, a favor.

Elena Segura, en pro.

Beatriz Olivares, a favor.

Romo, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Corchado Acevedo, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

La de la voz, Eva Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procederá a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ernesto Sánchez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Janet Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Jesús Briones, a favor.

De la Cruz Ménez, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

Martínez López, en pro.

Suárez de Real, a favor en lo general y en espera de las reservas.

María Eugenia Lozano, a favor en lo general y en espera de las reservas.

Raymundo Martínez Vite, a favor.

Miguel Angel Hernández, a favor en lo general y esperando en lo particular las reservas.

Darío Carrasco, a favor.

Núñez López, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Angeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Socorro Meza Martínez, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Andrés Atayde, en pro.

Gonzalo Espina, en pro.

Delgadillo, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, en pro.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las y los diputados si habrán de reservarse algún artículo ser discutido en lo particular.

Diputada Francis, ¿qué artículo? Sí nada más anunciarlo.

LA C. DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO.- (Desde su curul) Incluir en el cuarto transitorio. Le solicito a la diputada que quede como sigue: Para efectos de iniciar con la entrega del apoyo alimentario al que hace referencia la presente ley, esta Asamblea Legislativa, sujeto a disponibilidad presupuestal, debe incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal inmediato anterior a la aprobación de la presente reforma, en la partida respectiva para que se cumpla con las disposiciones relativas como cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestal que debe contemplar un incremento en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para establecer el apoyo del objeto de esta ley.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota, pero se le dará la palabra para mostrarlo en el momento procesal adecuado. Gracias, diputada.

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**LA C. SECRETARIA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Francis Pirín, en pro.

Vania Avila, a favor.

López Velarde, a favor.

Ruiz Ovando, a favor.

López Adame, en pro.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cazares, a favor.

Jany Robles, a favor.

Moguel Robles, a favor.

Israel Betanzos, a favor.

Quijano Morales, a favor.

Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, en pro del dictamen.

Beatriz Olivares, a favor del dictamen.

Romo, a favor.

Luisa Alpizar, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Corchado, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

La de la voz, Eva Eloisa Lescas, a favor.

Wendy González, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ernesto Sánchez, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Para referirse a la adición de un Artículo Transitorio se concede el uso de la palabra a la diputada Francis Irma Pirín Cigarrero.

# LA C. DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO.- Con su venia.

Comentar que para hacer esta política pública, primero la celebro, es muy importante el reconocimiento de esos padres solteros que son de bajos ingresos y desafortunadamente no tienen cómo apoyar a sus hijos y yo creo que sí es muy complicado para una mujer madre soltera, es mucho más complicado también para un hombre.

Entonces celebro muchísimo por parte de mi partido que la Comisión de Desarrollo Social haya determinado y se hayan propuesto esa Ley, pero como ustedes saben se necesita y es necesario que tenga suficiencia presupuestal para que una ley realmente funcione en la Ciudad.

Por eso como comenté anteriormente, solicito incluir en un Cuarto Transitorio para que quede como sigue:

Para efectos de iniciar con la entrega de apoyos alimentarios al que hace referencia la presente Ley, esta Asamblea Legislativa, sujeto a disponibilidad presupuestal, debe incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal inmediato a la aprobación de la presente reforma una partida respectiva para que se cumpla con las disposiciones relativas cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestal que debe contemplarse en un incremento en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para establecer el apoyo objeto de esta Ley.

Es cuanto, señor Presidente y espero que las diputadas y diputados puedan aprobar esta modificación porque toda ley que no tiene un presupuesto, no puede ser aplicada en ningún lado.

Entonces felicidades a la diputada Moguel y yo creo que es muy importante en esta ciudad de vanguardia, dar esta ley a favor y yo creo también que los padres solteros más pobres de esta ciudad, nos lo van a agradecer.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE**.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Elena Segura, para razonar su voto hasta por 10 minutos.

#### LA C. DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO.-Con su venia, diputado Presidente.

Buenos días, diputadas y diputados.

Para mayor abundamiento me gustaría señalar que lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 17 establece ya la obligación a los Congresos de las diferentes entidades para que en sus legislaciones tengan soportada la suficiencia presupuestal. Por supuesto que coincido con mi compañera la diputada Francis Pirín. Me parece que esta parte va a fortalecer que efectivamente se lleven a cabo las acciones que están establecidas en la Ley que presenta la diputada Moguel.

Muchas gracias. Felicidades, diputada.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría en votación económica, pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LA C. SECRETARIA.**- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, será hará votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto del artículo reservado con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**LA C. SECRETARIA.**- Se va a proceder a recoger la votación nominal con la finalidad de registrar la votación de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, en pro.

De la Cruz Ménez, a favor.

Beatriz Rojas, en pro.

Martínez López, en pro.

Suárez del Real, a favor de la reserva.

María Eugenia Lozano, a favor de la reserva.

Raymundo Martínez, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivonne Morales, a favor.

Socorro Meza Martínez, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Wendy González, a favor.

José Manuel Delgadillo Moreno, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Leonel Luna, a favor.

Francis Pirín, a favor.

Vania Ávila, a favor.

Nury Ruiz, a favor.

López Velarde, a favor.

López Adame, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Jany Robles, a favor.

Moguel Robles, a favor.

A parte de reconocer y felicitar a la diputada, Israel Betanzos, a favor.

Quijano Morales, a favor.

Elena Segura, en pro.

Beatriz Olivares, a favor.

Romo, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Corchado Acevedo, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

La de la voz, Eva Lescas, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Se procederá a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ernesto Sánchez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Janet Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que el dictamen 14 se traslada al final del capítulo respectivo.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión para la Igualdad de Género a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Nury Delia Ruiz Ovando, a nombre de la Comisión para la Igualdad de Género. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO.**Gracias. Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria solicito se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates el dictamen que sometemos a consideración del pleno.

Compañeras diputadas y diputados:

El dictamen que se presenta se emitió en sentido positivo aprobando de manera parcial la propuesta de la diputada promovente y tiene sustento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

El pasado 9 de junio de 2016 se turnó para análisis y dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, que presentó la diputada Beatriz Rojas Martínez, del grupo parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional.

La diputada promovente plantea reformas y adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal respecto de temas diferentes como son la violencia política, la violencia obstétrica que afecta los derechos reproductivos de las mujeres, la violencia cibernética, la violencia en el noviazgo y la violencia escolar.

En el dictamen que nos ocupa se realizó un análisis por cada tema indicando los fundamentos jurídicos que lo sustentan y la viabilidad de las propuestas concretas de regulación.

Es importante señalar que la propuesta sobre la violencia política no se incluyó en este dictamen debido a que se estableció una ruta específica para ese tema que será atendida por las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, y para la Igualdad de Género, a las cuales se turnó otra iniciativa sobre el mismo tópico.

La diputada promovente indica como justificación de su propuesta lo siguiente: la violencia contra las mujeres y niñas son violaciones de los derechos humanos, constituyen formas de discriminación por motivo de género y representan una grave problemática pues un 70% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia en su vida por el hecho de ser mujeres y siguen siendo víctimas de diferentes tipos de violencia, como son las desigualdades en el acceso a la educación y a la salud, salarial, violencia de sus derechos políticos, acoso sexual, violencia física, violencia y feminicidio.

Dentro del cuerpo del dictamen se considera procedente la adición de una fracción VII del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para incluir la definición de violencia obstétrica que se diferencia de la violencia contra los derechos reproductivos, definida en la fracción IV del propio precepto, sin embargo se considera factible ampliar los supuestos de agentes que la provocan, debido a que la propuesta original se refiere únicamente a trabajadoras de las instituciones de salud de la Ciudad de México, siendo procedente que se incluya cualquier otra persona, ya sea no profesional, de la medicina, del ámbito público o privado.

Asimismo, se considera viable la propuesta de la diputada promovente para armonizar la definición de violencia obstétrica con el concepto de parto humanizado que se agrega a la fracción XI del artículo 3, recorriéndose las subsecuentes fracciones.

Esta Comisión considera procedente la propuesta de modificación de las fracciones II y IV del artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, recorriéndose las subsecuentes, considerando la justificación expuesta en la iniciativa acerca de la situación de violencia que sufren las mujeres adolescentes en el noviazgo.

Respecto a la propuesta de incorporar una definición de violencia cibernética, esta Comisión consideró que no es viable en este momento, en virtud que no se aportaron los elementos suficientes para justificar el planteamiento.

Por lo anterior expuesto y fundado, se propone aprobar parcialmente la iniciativa materia del presente dictamen bajo el siguiente decreto:

Único.- Se adicionan las fracciones XI, recorriéndose la subsecuente y XVII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 3, la fracción VII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 6; la fracción II, recorriéndose la subsecuente, y IV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Artículo 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá por: Fracción XI.- Parto humanizo.- Modelo de atención a las mujeres durante el parto y el puerperio, basado en el respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad, libertad y toma de decisiones relativas, cómo, dónde y con quién parir. La atención médica otorgada debe de esta basada en fundamentos científicos y en las recomendaciones de la

Organización Mundial de la Salud, proporcionando condiciones de comodidad y privacidad durante el parto, con lo mejor de la atención desmedicalizada y garantizando en su caso la coordinación y los acuerdos interinstitucionales para identificar, atender y resolver de manera oportuna y segura las complicaciones y emergencias obstétricas.

El modelo incluye de manera explícita y directa las opiniones, necesidades y valoraciones emocionales de las mujeres y sus familias en los procesos de atención del parto y puerperio, incorporando medidas para erradicar las barreras culturales de género que dificultan el acceso de las mujeres a los servicios de salud, reconociendo la diversidad cultural existente y los aportes de la partería tradicional y otros aportes clínicos, terapéuticos, de salud no convencionales.

Fracción XVII. Relación efectiva de hecho.- Aquélla en la que se comparte una relación íntima, sin convivencia ni vínculo matrimonial o concubinato.

Artículo 6.- Los tipos de violencia contra las mujeres son: Fracción VII. Violencia obstétrica.- Toda acción u omisión que prevenga de una o varias personas que proporcionen atención médica o administrativa en establecimientos privados o institución de salud pública del Gobierno de la Ciudad que dañe, lastime o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación.

En su atención médica se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación, de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad, sobre el número y esparcimiento de sus hijos.

Se caracteriza por omitir o redactar la atención oportuna y eficaz de emergencias y servicios obstétricos.

Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado y parto natural.

Obstaculizar el apego y precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada negándole la posibilidad de cargarle, amamantarle inmediatamente después de nacer.

Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante uso de medicamentos o técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso o informado de la mujer.

Practicar el parto por vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, o imponer bajo cualquier medio de uso o método anticonceptivo de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario expreso e informado de la mujer.

Artículo 7.- Las modalidades de violencia contra las mujeres son: Fracción II.- Violencia en el noviazgo, es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar o someter, controlar, agredir a las mujeres de cualquier edad mediante la relación de uno o varios tipos de violencia durante o después de una relación de noviazgo, una relación efectiva de hecho o una relación sexual.

Fracción IV.- Violencia escolar, son todas aquellas conductas, acciones u omisiones infringidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que dañe la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual, colectivamente en un proceso de interacción que se realice y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.

#### Transitorios:

Primero.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Es cuanto, diputado Presidente.





PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDADO DE GÉNERO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE

#### PREÁMBULO

La Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones VII y XVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 29, 32, 33, 36 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 8, 9 fracciones I y III, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen respecto de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- El pasado 9 de junio de 2016, mediante oficio MDSPOPA/CSP/1988/2016, se turnó para análisis y dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, que presentó la Diputada Beatriz Rojas Martínez del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.



. . . .

# COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

2. En la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, que presentó la Diputada Beatriz Rojas Martínez, la promovente indica como objetivo de su propuesta:

Las violencias contra las mujeres y niñas, son violaciones de los Derechos Humanos, constituyen formas de discriminación por motivos de género y representan una grave problemática, pues un 70% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia en su vida, por el hecho de ser mujeres y siguen siendo víctimas de diferentes tipos de violencias como son las desigualdades en el acceso a la educación y a la salud, salarial, violación de sus derechos políticos, acoso sexual, violencia fisica, abuso sexual, violación y feminicidio.

El panorama de la Violencia que se ejerce contra las mujeres lejos de ser alentador, resulta alarmante, tanto en nuestro país así como en nuestra ciudad. De la información extraída de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011), encontramos que en nuestra ciudad el 51 93 por ciento (769 mil 571) de las mujeres de 15 años y más sufrieron algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su pareja, ubicando al Distrito Federal en 5.83 puntos porcentuales sobre la media nacional, en este tipo de violencia contra las mujeres.

Información proporcionada a través del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (PGJDF), de enero de 2012 a diciembre de 2014 se cometieron 30 mil 287 hechos de violencia contra mujeres en donde la relación de la víctima y el agresor, en el 97.5 por ciento de los casos, el agresor fue el esposo, novio concubino o ex pareja de la víctima.

Según la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Y muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo.

Los estudios realizados indican que: La edad en que son más vulnerables a la violencia es en la adolescencia. Es una situación que se mantiene en silencio porque la gran mayoría considera que son conductas normales, que no aumentarán y no se atreven a denunciar y la falta de herramientas para concretar la denuncia. Inicia con la violencia psicológica después se pasa a la física y luego a la sexual. Puede darse al poco tiempo de iniciar el noviazgo, después de algunos meses o años y seguramente continuará en caso de que lleguen a casarse.

La violencia contra las mujeres como ya ha sido expuesto, comprende y se extiende en todos los ámbitos, con referente al derecho al acceso a la salud de las mujeres: En nuestro país, cuando las mujeres embarazadas llegan a los hospitales están en alto riesgo de ser maltratadas verbal o fisicamente.

La violencia obstétrica también se manifiesta como negación de tratamiento, indiferencia ante solicitudes o reclamos, regaños, burlas, ironías, decisiones médicas sobre el parto que se toman sin su consentimiento, hasta esterilizaciones forzadas.

1

Amen (Spring)

9





A esa violencia se exponen más de 6 mil 800 mexicanas al día, pues México registra alrededor de 2 millones 500 mil nacimientos anuales. Hasta febrero de 2015, los estados de Chiapas y Veracruz han tipificado la violencia obstétrica en sus códigos penales. Zacatecas y Jalisco cuentan con iniciativas en trámite que van en el sentido de la criminalización.

Y aquí en la ciudad la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el 28 de mayo del año 2015, emitió la Recomendación 3/2015 a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por el Caso: Falta de atención oportuna y adecuada a mujeres, algunas de ellas adolecentes, que recurrieron servicios de salud pública del Distrito Federal, durante el embarazo, parto y puerperio, así como acciones y omisiones que les generaron violencia, sufrimientos innecesario, y afecciones a varios derechos, y afectaciones a varios derechos, y deficiencias en deficiencias en atención de niñas y niños recién nacidos. Y esta recomendación, fue aceptada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Por otro lado, entre los fundamentos que cita la promovente para soportar la iniciativa se encuentran los siguientes:

El articulo primero constitucional establece que las normas de derechos humanos deberán interpretarse conforme a lo establecido en la constitución y los tratados internacionales de derechos humanos procurando en todo momento la protección más amplia a la persona. Señala también que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, de Belem do Pará, representa un gran avance en materia de derechos humanos de las mujeres a nivel Internacional, y define a la violencia...

El Estado Mexicano ha ratificado diversas convenciones con el propósito de erradicar la violencia que vive la mujer, la citada Convención condena todas las formas de violencia contra la mujer, proponiendo que los Estados Parte, efectúen políticas orientadas a prevenirla y sancionarla, incluyendo las de tipo legislativo, como lo refiere en su articulo 7...

Pasando al ámbito público, la Declaración sobre la Eliminación de la discriminación contra la Mujer aprobada por la Asamblea General de la ONU establece que deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna:

- a) El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
- b) El derecho a votar en todos los referéndums públicos:
- c) El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas y estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.
- Y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), establece que Los Estados Parte tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:
- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;











- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- 3.- En tal virtud, la Comisión dictaminadora considera que el objeto de la iniciativa que se analizan, radica en incorporar a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, la definición de la violencia política y violencia obstétrica que afecta los derechos reproductivos de las mujeres, con el propósito de que se prevengan, sancionen y erradiguen estas conductas.
- 4- Que el día 25 de octubre, esta Comisión efectuó foros sobre el tema de violencia contra las mujeres de manera general, organizado en conjunto con el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el cual participaron ponentes con experiencia en el ámbito legislativo, docente y de justicia electoral, expresando diversos puntos de vista sobre las formas de manifestación de la violencia contra la mujer, los ámbitos en que se presenta y la necesidad urgente de legislar para establecer mecanismos preventivos y de sanción que coadyuven a erradicarla.
- 5.- Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión para la Igualdad de Género es competente para analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, presentada por la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En virtud de que la iniciativa que se analiza propone reformas y adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, respecto de temas diferentes como son, la violencia política; la violencia obstétrica que afecta los derechos reproductivos de las mujeres; la violencia cibernética; la violencia en el noviazgo y la violencia escolar; se realizará un análisis por cada tópico, indicando los fundamentos jurídicos que los sustentan y la viabilidad de las propuestas concretas de regulación.







TERCERO. Debido a que fueron turnadas tres iniciativas a la Comisión Para la Igualdad de Género, sobre el tema de violencia política y una de ellas fue turnada a Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales, de Administración y Procuración de Justicia y para la Igualdad de Género, la discusión y análisis se dará en la sesión que para tal efecto se convoque por dichas comisiones unidas.

CUARTO.- En cuanto a la problemática que deriva de la violencia contra los derechos reproductivos, la diputada Beatriz Rojas Martínez incluyó un diagnóstico sobre la condición de las mujeres a nivel nacional y en la Ciudad de México.

El panorama de la Violencia que se ejerce contra las mujeres lejos de ser alentador, resulta alarmante, tanto en nuestro país así como en nuestra ciudad. De la información extraída de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011), encontramos que en nuestra ciudad el 51.93 por ciento (769 mil 571) de las mujeres de 15 años y más sufrieron algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su pareja, ubicando al Distrito Federal en 5.83 puntos porcentuales sobre la media nacional, en este tipo de violencia contra las mujeres.

Información proporcionada a través del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (PGJDF), de enero de 2012 a diciembre de 2014, se cometieron 30 mil 287 hechos de violencia contra mujeres en donde la relación de la víctima y el agresor, en el 97.5 por ciento de los casos, el agresor fue el esposo, **novio**, concubino o ex pareja de la víctima.

Según la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Y muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo.

Los estudios realizados indican que: La edad en que son más vulnerables a la violencia es en la adolescencia. Es una situación que se mantiene en silencio porque la gran mayoría considera que son conductas normales, que no aumentarán y no se atreven a denunciar y la falta de herramientas para concretar la denuncia.

Inicia con la violencia psicológica después se pasa a la física y luego a la sexual. Puede darse al poco tiempo de iniciar el noviazgo, después de algunos meses o años y seguramente continuará en caso de que lleguen a casarse

La violencia contra las mujeres como ya ha sido expuesto, comprende y se extiende en todos los ámbitos, con referente al derecho al acceso a la salud de las mujeres. En nuestro país, cuando las mujeres embarazadas llegan a los hospitales están en alto riesgo de ser maltratadas verbal o físicamente.

La violencia obstétrica también se manifiesta como negación de tratamiento, indiferencia ante solicitudes o reclamos, regaños, burlas, ironias, decisiones médicas sobre el parto que se toman sin su consentimiento, hasta esterilizaciones forzadas.

A esa violencia se exponen más de 6 mil 800 mexicanas al día, pues México registra alrededor de 2 millones 500 mil nacimientos anuales. Hasta febrero de 2015, los estados de Chiapas y Veracruz han tipificado la violencia obstétrica en sus códigos penales. Zacatecas y Jalisco cuentan con iniciativas en trámite que van en el sentido de la criminalización.

Y aquí en la ciudad la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el 28 de mayo del año 2015, emitió la Recomendación 3/2015 a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por el Caso: Falta de atención oportuna y adecuada a mujeres, algunas de ellas adolecentes, que recurrieron servicios de salud pública del Distrito Federal, durante el embarazo, parto y puerperio, así como acciones y omisiones que les generaron violencia, sufrimientos innecesario, y afecciones a varios derechos, y afectaciones a

To the second

May 1

A A A

9





varios derechos, y deficiencias en deficiencias en atención de niñas y niños recién nacidos. Y esta recomendación, fue aceptada por la Secretaria de Salud del Distrito Federal.

Al respecto, la propuesta de la promovente encuentra sustento en el artículo 4, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, apartado 1, inciso d, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, pues en ambos casos se reconoce el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, así como a disponer de la información adecuada para ejercer ese derecho, como se advierte de su contenido literal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

Artículo 16

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
  - a. El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- v. Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d. Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e. Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

De igual modo, se considera necesario establecer condiciones que garanticen el pleno ejercicio a la autonomía reproductiva de las mujeres, que incluye un trato digno, en las mejores condiciones para la salud y seguridad de las mujeres, así como la toma de decisiones informadas.

Asimismo, como mero elemento orientador, toda vez que no forma parte del derecho positivo, el proyecto de Constitución Política para la Ciudad de México

que remitió el Jefe de Gobierno de esta entidad federativa, el pasado 15 de septiembre de 2016, mismo que se encuentra en proceso de discusión, hace











referencia a los derechos a la autodeterminación personal que incluye la potestad de que cada persona decida sobre su propio cuerpo, así como los derechos sexuales y reproductivos, y la obligación de las autoridades de garantizar el acceso a una vida libre de violencia obstétrica, como se advierte de la lectura del artículo 10, apartados A, D y E.

Artículo 10 Ciudad de libertades y derechos A. Derecho a la autodeterminación personal Toda persona tiene derecho a la autodeterminación, a la libertad de pensamiento, al libre desarrollo de su personalidad, a disfrutar de su tiempo libre, al ocio, a la recreación, a la elección de su identidad social y cultural, a disponer de su propio cuerpo y a manifestar públicamente sus afectos. B. Derecho a la integridad 1. Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

D. Derechos sexuales Toda persona tiene derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, informada y responsable, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin discriminación, coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de estos derechos. E. Derechos reproductivos 1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre estos, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva. Esto incluye el acceso a información sobre reproducción asistida y adopción. 2. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la autonomía reproductiva y una vida libre de violencia obstétrica. 3. Queda prohibida la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado.

Por lo expuesto, se considera procedente la adición de una fracción VII, al artículo 6, para incluir la definición de violencia obstétrica que se diferencia de la violencia contra los derechos reproductivos definida en la fracción IV, del propio precepto, sin embargo, se considera factible ampliar los supuestos de agentes que la provocan, debido a que la propuesta original se refiere únicamente a trabajadores de las instituciones de salud de la Ciudad de México, siendo procedente que se incluya a cualquier otra persona, ya sea o no profesional de la medicina, en el ámbito público o privado.

de del de ere

Texto vigen	le del
artículo 6, f	racción
VII de la L	ey de
Acceso de	las
Mujeres a un	a Vida
Libre de Vi	olencia
del Distrito Fe	

la
to
as

Texto propuesto por la Comisión para la Igualdad de Género,





#### Artículo6.

(...)

VI. Violencia contra los Derechos reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere derecho de las mujeres libre decidir voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal. así como a servicios obstétricos de emergencia; y

Artículo6. (...)

(...)

Violencia VI. contra Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres de cualquier edad a decidir libre y voluntariamente sobre función reproductiva, relación con el número y espacia miento de los hijos, acceso métodos a anticonceptivos de elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

Articulo6. (...)

VI. Violencia contra los Derechos reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las muieres decidir libre a voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la Ley para la Interrupción Legal del Embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

Mark David

VII. Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión por parte del personal de Secretaria de Salud del Distrito Federal, de tipo médico o administrativo, que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio. asi como negligencia en su atención médica; se expresa en la negación de la apropiación del cuerpo procesos reproductivos a las mujeres, trato deshumanizado, abuso medicación patologización de los procesos naturales. pérdida autonomia y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad.

VII. Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, un establecimiento privado institución de salud pública del Gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, asi como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.







Se caracteriza por:

- a) Omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas;
- b) Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales, cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado;
- c) Obstaculizar el apego precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarle y amamantarle inmediatamente después de nacer:
- d) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- e) Practicar el parto por via de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, o; Imponer bajo cualquier medio el uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer

Se caracteriza por:

- a) Omitir o retardar la atención oportuna y eficaz de las emergencias y servicios obstétricos;
- b) Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales, cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado y parto natural;
- c) Obstaculizar el apego precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarle y amamantarle inmediatamente después de nacer;
- d) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de medicamentos o técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- e) Practicar el parto por via de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, o; Imponer bajo cualquier medio el uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; y

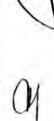
para

Asimismo, se considera viable la propuesta de la Diputada promovente para armonizar la definición de "violencia obstétrica" con el concepto de "parto humanizado" que se agrega a la fracción XI, del artículo 3, recorriéndose las subsecuentes fracciones, de conformidad con la siguiente redacción:

XI. Parto Humanizado: Modelo de atención a las mujeres durante el parto y el puerperio, basado en el respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad, libertad y toma de decisiones relativas a cómo, dónde y con quien parir. La atención Médica otorgada debe estar basada en fundamentos científicos y en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, proporcionando condiciones de comodidad y privacidad durante el parto, con lo mejor de la atención desmedicalizada, y garantizando











en su caso, la coordinación y los acuerdos interinstitucionales para identificar, atender y resolver de manera oportuna y segura las complicaciones y emergencias obstétricas. El modelo incluye de manera explícita y directa, las opiniones, necesidades y valoraciones emocionales de las mujeres y sus familias en los procesos de atención del parto y puerperio, incorporando medidas para erradicar las barreras culturales y de género que dificultan el acceso de las mujeres a los servicios de salud, reconociendo la diversidad cultural existente, y los aportes de la parteria tradicional y otros aportes clínico terapéuticos de salud no convencionales.



Por lo que toca a la propuesta de modificación a la fracción VI, del artículo 6, sobre los derechos reproductivos, esta Comisión estima conveniente mantener la redacción vigente, en virtud de que la ley se refiere al derecho de las mujeres en general, sin que sea necesario especificar que se trata de cualquier edad.



Asimismo, la definición vigente de violencia contra los derechos reproductivos es acorde con el contenido de los enunciados que contempla y sanciona el Código Penal para el Distrito Federal, por lo que es viable mantener esa redacción para evitar que se generen lagunas legales o elementos de interpretación que pudieran contribuir a dejar impunes algunas conductas en perjuicio de las víctimas.

Para dar sustento a las anteriores afirmaciones, cabe mencionar que el artículo 201, fracción VI, del Código Penal para el Distrito Federal, ubicado dentro del Título Octavo, correspondiente a los Delitos contra el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia, específicamente en el capítulo Único, referente a la violencia familiar, indicando textualmente:



ARTÍCULO 201. Para los efectos del presente capítulo se entiende por:

VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia!



QUINTO.- Esta comisión considera procedente la propuesta de la diputada promovente para modificar las fracciones II y IV, del artículo 7, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal recorriéndose las subsecuentes, considerando la justificación expuesta en la

Codigo Penal para el Distrito Federal. Disponible para constilta en http://www.scontraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\_mas\_65224/11/10.





iniciativa acerca de la situación de violencia que sufren las mujeres adolescentes en el noviazgo:

Segun la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Y muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo.

Los estudios realizados indican que: La edad en que son más vulnerables a la violencia es en la adolescencia. Es una situación que se mantiene en silencio porque la gran mayoria considera que son conductas normales, que no aumentarán y no se atreven a denunciar y la falta de herramientas para concretar la denuncia.

Inicia con la violencia psicológica después se pasa a la física y luego a la sexual. Puede darse al poco tiempo de iniciar el noviazgo, después de algunos meses o años y seguramente continuará en caso de que lleguen a casarse.

La siguiente propuesta de redacción que plantea la autora de la iniciativa, misma se considera factible por parte de las integrantes de la comisión para la Igualdad de Género:

II. Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

III (...)

IV. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones us omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.

Asimismo, se considera procedente la adición que se propone al artículo 3, en una fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, para armonizar el concepto de relación afectiva con el de violencia en el noviazgo, en los siguientes términos:

9

XVII. Relación afectiva o de hecho: Aquella en la que se comparte una relación íntima sin convivencia ni vinculo matrimonial o concubinato.





**SEXTO**. La iniciativa que presentó la Diputada Beatriz Rojas Martínez propone adicionar con una fracción VIII, el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para incorporar una definición de Violencia Cibernética, como:

"Toda acción, que mediante el uso de tecnologias de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correo electrónico, blogs, mensajes de texto, videos o cualquier otra, lesionan la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida."

Al respecto, esta Comisión considera que no es viable la propuesta de la promovente en virtud de que si bien es cierto en la exposición de motivos se incluyen argumentos generales sobre las implicaciones de la violencia en contra de las mujeres, consistente en que afecta sus derechos humanos e implica discriminación, también lo es que no se indica el objetivo específico de incluir una definición legal de violencia cibernética, los objetivos de la propuesta; el planteamiento del problema que se pretende resolver y solución que se propone, así como los razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad, por lo que no se reúnen los requisitos previstos por el artículo 86, fracciones II, III y IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que esta Comisión esté en condiciones de aprobar la propuesta. El precepto mencionado indica textualmente lo siguiente:

Artículo 86.- Tanto las iniciativas de ley o decreto presentadas por los Diputados, por el Jefe de Gobierno o por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego a la comisión o comisiones correspondientes, enviándose a no más de dos de éstas a excepción de lo que disponga la Comisión de Gobierno, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y modificar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

Objetivo de la propuesta;

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

IV Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el articulo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el articulo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la





Comisión para la Igualdad de Género, aprueban parcialmente la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

#### DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, Y XVII, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN VII, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 6; LAS FRACCIONES II, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y IV, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



# LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acciones afirmativas: Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;

II. Debida diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres;

III. Dirección de Igualdad: La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal;

IV. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

0

V. Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el trànsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías; VI, INMUJERESDF; El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;



VII. Ley. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Viclencia pa a el Distrito Federa:

VIII. Misoginia. Las conductas de odio contra las mujeres por el hecho de serlo IX. Mujeres en condición de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser victimas de violencia en atención a su raza origen étnico, edad discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo lengua, idioma, religión opiniones, orientación sexual, estado civil cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea victima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.

 Modalidades de violencia: Los ámbitos donde ocurre, públicos o privados, y se ejerce la violencia contra las mujeres;

XI. Parto Humanizado: Modelo de atención a las mujeres durante el parto y el puerperio, basado en el respeto a sus derechos humanos, su dignidad, Integridad, libertad y toma de decisiones relativas a cómo, dónde y con quien parir. La atención Médica otorgada debe estar basada en fundamentos científicos y en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, proporcionando condiciones de comodidad y privacidad durante el parto, con lo mejor de la atención desmedicalizada, y garantizando en su caso, la coordinación y los acuerdos interinstitucionales para identificar, atender y resolver de manera oportuna y segura las complicaciones y emergencias obstétricas.

El modelo incluye de manera explicita y directa, las opiniones, necesidades y valoraciones emocionales de las mujeres y sus familias en los procesos de atención del parto y puerperio, incorporando medidas para erradicar las barreras culturales y de género que dificultan el acceso de las mujeres a los servicios de salud, reconociendo la diversidad cultural existente, y los aportes de la parteria tradicional y otros aportes clínico terapéuticos de salud no convencionales.

XII. Persona agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;

XIII. Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIV. Procuraduria: La Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal;

XV. Red de información de violencia contra las mujeres El sistema de recoleccion procesamiento y clasificación de la información

producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley;

XVI. Refugios Especializados. Las estancias del Gobierno del Distrito Federal, específicamente creadas para la atención de victimas de trata de personas.

Man Comment







XVII. Relación afectiva o de hecho: Aquella en la que se comparte una relación íntima sin convivencia ni vínculo matrimonial o concubinato.

XVIII. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XIX. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XX. Unidades de Atención: Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Dirección de Igualdad:

XXI. Victima: La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;

XXII. Victima indirecta: familiares de la victima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XXIII. Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia:



#### Articulo6. (...)

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psiquica;



- II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;
- III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;
- IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual





trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia;

VII. Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

#### Se caracteriza por:

- a) Omitir o retardar la atención oportuna y eficaz de las emergencias y servicios obstétricos;
- b) Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales, cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado y parto natural;
- c) Obstaculizar el apego precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarle y amamantarle inmediatamente después de nacer;
- d) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de medicamentos o técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;









e) Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, o; Imponer bajo cualquier medio el uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; y

VIII. Violencia Feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

- I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;
- II. Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.
- III. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- IV. Violencia Escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.

V. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características fisicas, que les inflingen maestras o maestros; SIMIL S

N.



VI. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre transito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

VII Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito

Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO - Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los \_\_\_\_\_\_ dias del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN PARA LA LGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO PRESIDENTA





2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

> Ciudad de México a 23 de marzo de 2017 Oficio: NDRO/CIG/VIIL/263/2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA. PRESENTE

Por medio del presente envío un cordial saludo, asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 31, 36, fracciones III, IV y V, de la Ley Orgánica; 71, fracción I, 92, fracción VI, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito enviar de manera impresa y en medio magnético el siguiente proyecto de dictamen que emite la Comisión para la Igualdad de Género respecto de la:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL".

Lo anterior, solicitando que la discusión y, en su caso, aprobación de dicho asunto se incluya en el orden del día de la sesión a realizarse el próximo miércoles 29 de marzo del año en curso en este órgano legislativo.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones.

DIP. NURY DELIARUIZ OVANDO

C.C.P. LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE. COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS LIC LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

> Juárez No. 60, 4to Piso oficina 405, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Tel. 51 30 19 00 Ext. 4405. www.asambleadf.gob.mx

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna diputada desea razonar su voto?

Diputada Beatriz Rojas, hasta por 10 minutos.

#### LA C. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ.-Con su venia, diputado Presidente.

Buenos días a las y los diputados presentes en esta sesión.

A nombre propio y del grupo parlamentario de MORENA presenté esta iniciativa en el mes de abril del año pasado para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con la finalidad de seguir legislando a favor de la libertad, protección y cumplimiento de todos los derechos humanos de las mujeres que habitan en esta Ciudad.

El día de hoy nos congratulamos con su dictaminación, agradeciéndole a la Comisión para la Igualdad de Género que preside la compañera diputada Nury Delia Ruiz Ovando y a los integrantes de la misma con las que conjuntamente venimos trabajando los tema de dicha Comisión y en esta materia.

Estas formas de violencia que tanto dañan a las mujeres y que se fundamentan en relaciones de dominación y discriminación por razón de género y en definiciones culturales donde lo femenino y lo masculino se entienden de manera desigual y jerárquica, incluye maltrato físico, amenazas, coerción o privación de la libertad, del ser, del actuar y de la privación de la vida como es el caso del feminicidio.

Las reformas contenidas en este dictamen son esenciales en materia de derechos humanos de las mujeres cumpliendo con la armonización de nuestro marco jurídico en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por nuestro país, como lo son Belén Do Pará y la Conferencia Mundial de la Mujer en Beijín.

Hoy el derecho a la salud de las mujeres es esencial de los derechos humanos, estará más ampliado y fortalecido específicamente en el de las mujeres embarazadas a recibir la atención médica adecuada y profesional durante el embarazo y sobre todo al momento del parto, pues en la

actualidad muchas mujeres cuando llegan a los hospitales están en alto riesgo de ser maltratadas. En respuesta a ello establecemos la figura de violencia obstétrica, manifestándose como negación de tratamiento, indiferencia ante solicitudes y reclamos, regaños, decisiones médicas durante el parto que se toman sin consentimiento de la mujer, hasta esterilizaciones forzadas.

También sumamos la violencia escolar para proteger a las jóvenes que son acosadas, víctimas de burlas denigrantes psicológicamente y expuestas en su centro de estudio.

De la misma manera poniendo atención a las más jóvenes cerramos las lagunas en nuestra ley en donde la violencia por parte de la pareja carece de herramientas para concretar la denuncia si se trata de una relación efectiva en donde no existe matrimonio o concubinato, con la adición de tipo de violencia en el noviazgo.

Es por ello que con estas reformas fortalecemos nuestra legislación en materia de género para poder garantizar a las mujeres de nuestra Ciudad una vida libre de violencia con libertad y acorde a los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las y los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de los artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro*, *en contra o en abstención*.

La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda:

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de

Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Distrito Federal

Nury Ruiz, a favor.

López Velarde, a favor.

y al Instituto Local de Infraestructura Educativa para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo acciones de conservación y mantenimiento de escuelas públicas de la Ciudad de México a nivel básico, preescolar primaria y secundaria.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y fracción IV del 82 del Reglamento del Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Ana María Rodríguez Ruiz, a nombre de la Comisión de Educación.

## LA C. DIPUTADA ANA MARIA RODRIGUEZ RUIZ.-Con su venia, Presidente.

Buenos días, diputadas y diputados.

Diputada Cynthia Iliana López Castro, Presidente de la Comisión de Educación, muy buenos días; integrantes de la Comisión, muchas gracias.

Subo a esta Tribuna antes que nada para agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Educación que hayan dictaminado positivamente y con modificaciones que enriquecen el punto de acuerdo para que la Secretaría de Educación y el Instituto Local de la Infraestructura Física, Educativa, ambos de la Ciudad de México, procuren la conservación y el mantenimiento de las escuelas públicas de la ciudad.

Para MORENA hay temas prioritarios, por ejemplo la defensa del espacio público y la austeridad, la atención a los adultos mayores y por supuesto el derecho a la educación para todos.

Quiero aprovechar la dictaminación de este punto de acuerdo para comentarles algo que parece muy importante.

No tienen ustedes idea de cuánto me preocupa y me duele en el corazón la noticia de hace apenas unos días, que se difundió el número de jóvenes rechazados por la UNAM para ingresar a alguna de sus licenciaturas, 144 mil 061, sólo ingresaron 12 mil 477, esto significa que 131 mil 589 muchachos y muchachas quedaron fuera y no obtuvieron un espacio ¿Se pueden ustedes imaginar lo que esto puede significar en la vida de un joven?

El sentimiento de fracaso absolutamente injustificado, porque si están haciendo un examen para ingresar a la universidad es porque concluyeron satisfactoriamente sus estudios preparatorianos. Ese sentimiento de fracaso que si luego se junta con la falta de opciones laborales, los pone en alto riesgo para caminar por caminos que no llevan a ningún lado.

Luego no deberíamos sorprendernos de por qué los jóvenes engrosan en las filas del crimen organizado. Por ello es tan importante que el derecho a la educación se cumpla cabalmente en todos los niveles, desde los primeros pasos hasta los grados superiores.

Que los espacios públicos donde nuestros niños y niñas se forman y en el cual pasan gran parte de su vida sean espacios decorosos y que inviten a la reflexión y al gusto por permanecer en el disfrute y la apropiación del mismo, o sea, que sus espacios sean lo más digno que puedan ser, que les agrade estar, a los jóvenes, a los niños, desde el kínder, primaria, secundaria, preparatoria.

Debemos lograr que todos los salones de las áreas comunes, los baños y las techumbres de todas las escuelas de nivel básico de nuestra ciudad se encuentren en condiciones óptimas para que nuestros futuros universitarios transiten con dignidad en esta etapa tan fundamental que es la primaria y secundaria.

Por ello agradezco a la Comisión de Educación el dictamen que hicieron positivamente para la propuesta para ayudar a lograr que nuestras escuelas se encuentren en mejores condiciones.

Verán ustedes, de la escuela de las que le estoy hablando, que es la Secundaria 84, entre muchas escuelas de Iztapalapa, y yo me imagino que de toda la Ciudad de México, están olvidadas. Esta escuela, por ejemplo, de 10 baños que debería de tener sólo le funcionan 2 baños y los otros 8 sólo son tubos a raíz de piso, que es vergonzoso que nuestros niños que pasan la mayor parte del tiempo en estas escuelas no tengan ni siquiera un baño adecuado.

Es cuanto, diputado Presidente.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTODE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDU) Y AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ILEFE DF), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NIVEL BÁSICO, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

#### VII LEGISLATURA

#### PRESENTE.

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdopor el que se exhorta a la Secretaria de Educación del Gobierno de la Ciudad de México (SEDU) y al Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa (ILEFE DF), para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo acciones de conservación y mantenimiento de escuelas públicas de la Ciudad de México a nivel básico, preescolar, primaria y secundaria.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II,62 fracción XVI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción i, 20, 42, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada conforme a los siguientes:

any

#### ANTECEDENTES

1.-Durante el segundo periodo ordinario del primer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, ladiputada Ana María Rodríguez Ruíz del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Proposición

water

1





con Punto de Acuerdopor el que se exhorta a la Secretaria de Educación del Gobierno de la Ciudad de México (SEDU) y al Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa (ILEFE DF), para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo acciones de conservación y mantenimiento de escuelas públicas de la Ciudad de México a nivel básico, preescolar, primaria y secundaria.

- 2.- En fecha 07 de abril de 2016, la Mesa Directiva del primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, presidida por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1020/2016, acordó turnar a la Comisión de Educación, para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo, la proposición señalada en el numeral anterior.
- 3.- A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, La Comisión de Educación, previa convocatoria, se reunión para la discusión y análisis del presente dictamen, con el fin de someter la resolución a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 4°, 5°, 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

P

**SEGUNDO.**- Que en la exposición de motivos y considerandos de la propuesta que nos ocupa, se expone en esencia que:

any

 Se llevó a cabo una jornada de limpieza en la Secundaria 84 José Martí, en el Pueblo de los Reyes Culhuacán, con vecinos de la demarcación.

gunte



- Se realizó un recorrido por el plantel y se observaron deficiencias en las instalaciones, entre las cuales destaca la falta de mantenimiento en áreas comunes, baños, salones y techumbres.
- Adicionalmente se encontraron en condiciones muy desfavorables los baños, lo cual redunda en un problema de salud hacia los estudiantes, y puede afectar su desempeño.
- Se localizó que las instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, están seriamente dañadas.

TERCERO.-Que de acuerdo al Artículo tercero constitucional consagra el derecho inalienable de toda persona a recibir educación, misma que el estado garantizará la calidad de la misma tanto en los materiales y métodos educativos, así como en la organización escolar y la infraestructura educativa.

CUARTO.-Que en los años de existencia, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, funge plena y cabalmente como autoridad educativa local, la cual tiene atribuciones para planear y ejecutar políticas públicas del Gobierno de la Ciudad en materia educativa, es decir, cuenta con una política educativa delimitada y establecida por ley. Además de contar con presupuesto local para la infraestructura educativa de nivel básico, medio y superior, misma función que será coordinada por la dependencia con las delegaciones políticas de la Ciudad y el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa mediante el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, el cuál es el Conjunto de actividades concertadas y orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de los inmuebles públicos de educación básica, (Educación Especial, Preescolar, Primaria, Secundaria), bibliotecas y centros de atención infantil que realizan las 16 delegaciones del Distrito Federal, a través de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, así como Desarrollo Social, coordinadas, normadas y evaluadas por la Secretaria de Educación del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Básica en coordinación con la Dirección de Planeación.

any

QUINTO.- Que dado lo anterior, es preciso citar lo que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal referente a las atribuciones de la Secretaría de Educación establece:

Artículo 23 quater - A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

inde



Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones de las que se destaca la siguiente:

XV. Coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de estas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable; ...

SEXTO.- Que la Ley de Educación del Distrito Federal en su ámbito de competencia, establece lo siguiente en lo relativo a la Secretaría de Educación en cuanto a infraestructura educativa se refiere:

Artículo 13. La Secretaria de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento y aplicación del artículo tercero constitucional, la Ley General de Educación, los principios contenidos en esta ley, los reglamentos y demás disposiciones que emanen de éstos.

II. Impulsar y fortalecer la educación pública.

(...)

V. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del sistema educativo del Distrito Federal.

VI. Elaborar el presupuesto general del ramo educativo en la entidad, atendiendo las recomendaciones del Consejo de Educación del Distrito Federal.

VII. Administrar los recursos destinados a la educación pública en el Distrito Federal

(...)

XXVIII. Promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, de salud, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte en los términos que establecen las disposiciones legales.

XXIX. Celebrar convenios con la federación para unificar, ampliar y enriquecer los servicios educativos.

**SÉPTIMO.-**Que en el mismo sentido es precisó citar los artículos 5, 8, 12, 16 y 19, la de Ley de Infraestructura Física Educativa para el Distrito Federal a fin de contar con los elementos de análisis y convicción correspondientes:

Lawate

any



Artículo 5. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Distrito Federal.

Son autoridades en materia de infraestructura física educativa:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. El titular de la Secretaría de Educación;

III. El Director General del Instituto;

IV. Los Jefes Delegacionales;

V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las Delegaciones del Distrito Federal

Artículo 16. El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura fisica educativa del Distrito Federal y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

(...)

El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades federales.

OCTAVO.-Que tomando en cuenta lo anterior se desprende que la labor de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en conjunto con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial y el ILIFED, cuentan con la capacidad jurídico, político—administrativa y presupuestal, plenamente establecidos en su marco normativo, para la realización de los trabajos del mantenimiento oportuno en la infraestructura de las instituciones educativas en la Ciudad. El Instituto, acorde a sus atribuciones es el órgano facultado para la realización de los estudios pertinentes en materia de infraestructura educativa de la Ciudad de México, por lo que de acuerdo a los mismos este dispondrá sobre los espacios educativos que requieran de forma oportuna del mantenimiento correspondiente.

NOVENO.- Que está Comisión considera pertinente exhortar al Instituto Local de la infraestructura Física porque dicha institución cuenta con los insumos económicos y el personal capacitado para el mantenimiento de las escuelas y al Secretario de Educación

water

dry



del Gobierno de la Ciudad de México en virtud de que, está dentro de sus atribuciones mantener en buen estado las escuelas de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación propone la adopción del siguiente:

### RESOLUTIVO

En términos de los razonamientos de hecho y de derecho, así como de las modificaciones realizadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprueba:

ÚNICO.-PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ATIENDAN LAS INSTALACIONES QUE REQUIERAN SERVICIO, DENTRO DE LA SECUNDARIA GENERAL DIURNA NO. 84 JOSÉ MARTI, CON CLAVE 09DES0084F UBICADA AV. TLAHUAC ESQ. CUITLAHUAC S/N, COL. LOS REYES CULHUACÁN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DIP. CYNTHIA LOPEZ CASTRO

**PRESIDENTA** 

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

VICEPRESIDENTE



DIP.LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS.

DIP. BRNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.

DIP. FERMANDO ZARATE

SALGADO.

INTEGRANTE

DIP.ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.

**INTEGRANTE** 

DIPUTADO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTE



Miguel Ángel Hernández, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

## EL C. PRESIDENTE DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA.- Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

En tal virtud, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los compañeros diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contar o abstención*.

La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, en pro.

Felipe de la Cruz, a favor.

Beatriz Rojas, en pro.

Martínez López Paulo, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto César, a favor.

Suárez del Real, en pro.

María Eugenia Lozano, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Delgadillo Moreno, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Wendy González, a favor.

Raúl Flores, en pro.

Nora Arias, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

Vania Ávila, a favor.

Nury Ruiz, a favor.

López Adame, en pro.

Fernando Zárate, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Jany Robles, a favor.

Moguel Robles, a favor.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

Eva Eloisa Lescas, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Procederá a pasar lista a la Mesa Directiva.

Luciano Jimeno, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Néstor Núñez, a favor.

López Campa Jesús, a favor.

Margarita Martínez Fisher, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Educación.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo haga del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Educación y del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, ambas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, ciudadano Mauricio Rodríguez Alonso; al Secretario de Obras y Servicios, ciudadano Edgar Tungüí Rodríguez, para que atiendan el mal riesgo y deteriorado estado en el que se encuentra la escuela primaria licenciado Miguel Alemán, con clave 09DPR20620, ubicada sobre la Avenida Morelos sin número colonia San Salvador Cuauhtémoc, código postal 12300, así como la provea de inmobiliario y mantenimiento que garantice el derecho y acceso a una educación gratuita y de calidad para las niñas y niños de la delegación Milpa Alta de esta Ciudad de México.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y fracción IV del 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, a nombre de la Comisión de Educación.

## EL C. DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Educación de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración el dictamen relativo al punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, Mauricio Rodríguez Alonso y al Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, que atiendan el deteriorado estado en el que se encuentra la escuela primaria *Licenciado Miguel Alemán*, con clave 09DPR20260, ubicada sobre avenida Morelos en la colonia San Salvador Cuautenco, así como que se provea del mobiliario necesario, esto ubicado en la Delegación Milpa Alta.

La educación no sólo es un derecho fundamental, es expresamente en nuestro artículo 3º constitucional un derecho consagrado y tiene qué ver una mejor inversión para poder lograr un gobierno que genere un país con una mejor educación y que la Ciudad de México pueda formar a los ciudadanos en el presente y en el futuro.

Sin duda, fortalecer el sistema educativo de la Ciudad, así como garantizar su calidad, es la mejor manera para que los niños y los jóvenes puedan hacer estas herramientas para generar y contribuir a una mejor sociedad.

A través de la educación podemos formar integramente a las y los ciudadanos del mañana para que, con una adecuada y suficiente preparación técnica, académica y cultural y espiritual, puedan desarrollar todo su potencial y talentos como individuos.

Es innegable que la educación es uno de los pilares más sólidos, importantes y fundamentales sobre los que se sostiene cualquier sociedad y cualquier Nación. Es por ello que invertir y hacer efectiva y eficiente los recursos materiales, económicos y humanos destinados a ella, es una prioridad y debe ser de todos los gobiernos.

Entre los requisitos que debe reunir una educación de calidad destaca la necesidad de que las escuelas y los centros educativos gocen de una infraestructura lo suficientemente buena, segura para garantizar el

aprendizaje de los alumnos, así como su seguridad y desarrollo integral.

Ahora bien, la escuela primaria licenciado Miguel Alemán no goza de estas condiciones que garanticen una educación segura ni de calidad para los alumnos. Es importante mencionar que dicho plantel se encuentra en un muy mal estado ya que no cuenta con un mantenimiento adecuado, carece de servicios regulares básicos como la luz, el agua, tiene plagas y roedores y tiene partes de construcción que se están desmoronando y desprendiendo, claramente hay una amenaza de la integridad y seguridad física no sólo de los alumnos, de los maestros y cualquier personaje que entra a esta institución, sino también tenemos que ser claros que esto no solamente daña a esta zona, sino dichos planteles de esta zona de la Ciudad cuentan con circunstancias similares.

Por otra parte, dicha escuela carece de materiales básicos e indispensables para educación primaria, como lo son mesas, escritorios, sillas, etcétera, de hecho han sido las propias madres y los padres de familia que, en conjunto con el Consejo Escolar de Participación Social y el director de dicha escuela, han ido solucionando poco a poco los problemas del plantel.

Cabe señalar que la fracción XV del artículo 23 de la Ley Orgánica de la administración pública local destaca que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México debe coordinar las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas, así como garantizar el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones.

Es por ello que confiamos en que el sentido de su voto será afirmativo y en pro del derecho a una educación y que la educación sea de calidad para las niñas y los niños de nuestra Ciudad, haciendo efectivo el siguiente resolutivo:

Se solicita al Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, el ciudadano Mauricio Rodríguez Alonso y al Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, que atiendan el deteriorado estado en el que se encuentra la escuela primaria licenciado Miguel Alemán, con clave 09DPR20260, ubicada sobre la avenida Morelos en la colonia San Salvador Cuautenco delegación Milpa Alta, así como se provea del inmobiliario y mantenimiento necesario.

Es cuanto, diputado Presidente.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTODE ACUERDO POR SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, PARA QUE ATIENDAN EL MAL, RIESGOSO Y DETERIORADO ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA" LIC. MIGUEL ALEMÁN" CON CLAVE: 09DPR20620, UBICADA SOBRE LA AV. MORELOS, S/N, COL. SAN SALVADOR CUAUHTÉMOC, CP. 12300, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DE MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO QUE GARANTICEN EL DERECHO Y ACCESO A UNA EDUCACIÓN GRATUITA Y DE CALIDAD PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARALAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VII LEGISLATURA

PRESENTE.

## **PREÁMBULO**

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, C. Mauricio Rodríguez Alonso, AL Secretario de Obras y Servicios, C. Edgar Tungüi Rodríguez, para que atiendan el mal, riesgoso y deteriorado estado en que se encuentra la Escuela primaria" Lic. Miguel Alemán" con clave: 09DPR20620, ubicada sobre la Av. Morelos, S/N, Col. San Salvador Cuauhtémoc, Cp. 12300, así como que la provea de mobiliario y mantenimiento que garanticen el derecho y acceso a una educación gratuita y de calidad para las niñas y niños de la Delegación Milpa Alta de esta Ciudad de México.

dry

out

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II,62 fracción XVI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción i, 20, 42, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del



Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.-Durante el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la propuesta con punto de acuerdo por la que se solicitaal Secretario de Educación Pública de la Ciudad de México, C. Mauricio Rodríguez Alonso, AL Secretario de Obras y Servicios, C. Edgar Tungüi Rodríguez, para que atiendan el mal, riesgoso y deteriorado estado en que se encuentra la Escuela primaria" Lic. Miguel Alemán" con clave: 09DPR20620, ubicada sobre la Av. Morelos, S/N, Col. San Salvador Cuauhtémoc, Cp. 12300, así como que la provea de mobiliario y mantenimiento que garanticen el derecho y acceso a una educación gratuita y de calidad para las niñas y niños de la Delegación Milpa Alta de esta Ciudad de México.
- 2.- En fecha 02 de diciembre de 2016, la Mesa Directiva del primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, presidida por el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/2587/2016, acordó turnar a la Comisión de Educación, para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo, la proposición señalada en el numeral anterior.
- 3.- A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Educación, previa convocatoria, se reunión para la discusión y análisis del presente dictamen, con el fin de someter la resolución a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, bajo los siguientes:

# CONSIDERANDOS

made

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 4°, 5°, 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión



de Educación es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

**SEGUNDO.**- Que en la exposición de motivos y considerandos de la propuesta que nos ocupa, se expone en esencia que:

- Que el 2 de marzo de 2015, el Servicio de Protección Civil de la Delegación Milpa Alta, acudió a las instalaciones de la escuela primaria Miguel Alemán, para realizar la inspección física del plantel, tras lo cual dictaminó que la escuela se encuentra en una situación de alto riesgo para las y los alumnos, los padres de familia que acudan y las personas que laboren en dicha escuela.
- Que el 9 de marzo de 2016, la Asociación de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Sociay las Autoridades de Turno Matutino y Turno Vespertino de la Escuela Primaria Lic. Miguel Alemán, dirigieron una carta de petición al Jefe Delegacional en Milpa Alta. C. Jorge Alvarado Galicia, en la que solicitaban su apoyo para dar solución a las diversas necesidades que presenta dicha escuela primaria. Solicitaron concretamente la reparación mantenimiento de la marquesina que sirve de pasillo para el acceso a los salones de la segunda planta de la Escuela Primaria; ya que se encuentra en muy mal estado y se están desprendiendo parte de loza que está cayendo donde juegan los niños.
- Que la situación anteriormente descrita, implica un gran riesgo ya que puede desprenderse completamente y por ende amenaza la protección, seguridad e integridad no sólo de las niñas y niños, sino también la de los padres de familia que asisten a las juntas y festividades del plantel y al personal que labora en dicha escuela.
- Que se ha solicitado regularizar los servicios de agua y luz del plantel escolar, además de dar un adecuado y constante mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de dicha escuela primaria.
- Que se ha solicitado que hubiera mejores servicios de limpieza ya que se han presentado plagas de roedores en la escuela, lo que amenaza claramente la salud de las y los niños.

TERCERO.-Que de acuerdo al Artículo tercero constitucional consagra el derecho inalienable de toda persona a recibir educación, misma que el estado garantizará la calidad de la misma tanto en los materiales y métodos educativos, así como en la organización escolar y la infraestructura educativa.

Lavate

Can



CUARTO.-Que en los años de existencia, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, funge plena y cabalmente como autoridad educativa local, la cual tiene atribuciones para planear y ejecutar políticas públicas del Gobierno de la Ciudad en materia educativa, es decir, cuenta con una política educativa delimitada y establecida por ley. Además de contar con presupuesto local para la infraestructura educativa de nivel básico, medio y superior, misma función que será coordinada por la dependencia con las delegaciones políticas de la Ciudad y el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativamediante el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, el cuál es el Conjunto de actividades concertadas y orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de los inmuebles públicos de educación básica, (Educación Especial, Preescolar, Primaria, Secundaria), bibliotecas y centros de atención infantil que realizan las 16 delegaciones del Distrito Federal, a través de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, así como Desarrollo Social, coordinadas, normadas y evaluadas por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Ejecutiva de Educación Básica en coordinación con la Dirección de Dirección Planeación.

QUINTO.- Que dado lo anterior, es preciso citar lo que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal referente a las atribuciones de la Secretaría de Educación establece:

Artículo 23 quater.- A la Secretaria de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones de las que se destaca la siguiente:

XV. Coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, asi como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de estas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable; ...

Counte

**SEXTO.-** Que la Ley de Educación del Distrito Federal en su ámbito de competencia, establece lo siguiente en lo relativo a la Secretaría de Educación en cuanto a infraestructura educativa se refiere:

4





Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I Vigilar el cumplimiento y aplicación del artículo tercero constitucional, la Ley General de Educación, los principios contenidos en esta ley, los reglamentos y demás disposiciones que emanen de éstos.

Impulsar y fortalecer la educación pública.

(...)

V. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del sistema educativo del Distrito Federal.

VI. Elaborar el presupuesto general del ramo educativo en la entidad, atendiendo las recomendaciones del Consejo de Educación del Distrito Federal.

VII. Administrar los recursos destinados a la educación pública en el Distrito Federal

(...)

XXVIII. Promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, de salud, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte en los términos que establecen las disposiciones legales.

XXIX. Celebrar convenios con la federación para unificar, ampliar y enriquecer los servicios educativos.



**SÉPTIMO.**-Que en el mismo sentido es precisó citar los artículos 5, 8, 12, 16 y 19, la de Ley de Infraestructura Física Educativa para el Distrito Federal a fin de contar con los elementos de análisis y convicción correspondientes:

as el

Artículo 5. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Distrito Federal.

Son autoridades en materia de infraestructura física educativa:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. El titular de la Secretaria de Educación;

III. El Director General del Instituto:

IV. Los Jefes Delegacionales;

Lowate



V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las Delegaciones del Distrito Federal

Artículo 16. El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Distrito Federal y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades federales.

OCTAVO Que tomando en cuenta lo anterior se desprende que la labor de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en conjunto con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial y el ILIFED, cuentan con la capacidad jurídico, político—administrativa y presupuestal, plenamente establecidos en su marco normativo, para la realización de los trabajos del mantenimiento oportuno en la infraestructura de las instituciones educativas en la Ciudad. El Instituto, acorde a sus atribuciones es el órgano facultado para la realización de los estudios pertinentes en materia de infraestructura educativa de la Ciudad de México, por lo que de acuerdo a los mismos este dispondrá sobre los espacios Educativos que requieran de forma oportuna del mantenimiento correspondiente.

NOVENO.- Que tomando en cuenta los considerandos anteriores, está Comisión considera pertinente exhortar al Instituto Local de la infraestructura Física en lugar del Secretario de Obras de la Ciudad, lo anterior con base en que dicha institución cuenta con los insumos económicos y el personal capacitado para el mantenimiento de las escuelas.



#### RESOLUTIVO

out !

En términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprueba la proposición con punto de acuerdo en referencia para quedar como sigue:



ÚNICO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, Y ALINSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ATIENDAN EL DETERIORADO ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA" LIC. MIGUEL ALEMÁN" CON CLAVE: 09DPR20620, UBICADA SOBRE LA AV. MORELOS, S/N, COL. SAN SALVADOR CUAUHTÉMOC, CP. 12300, ASÍ COMO QUE LA PROVEA DE MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los 15 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DIP. EYNTHIA LOPEZ CASTRO

PRESIDENTA

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO

VICEPRESIDENTE

DIP.LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS.

SECRETARIA

DIP.ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ.

INTEGRANTE

PARLAMENTO ABIENTO

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO.

LINTEGRANTE

DIP.ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.

INTEGRANTE

DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Núñez López, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

Ana Angeles, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Flor Ivone Morales, a favor.

En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Margarita Martínez, en pro.

Delgadillo, a favor.

Se solicita a los compañeros diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contra o en abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda:

Ernesto Sánchez, a favor.

Raúl Flores, a favor.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Nora Arias, en pro.

Ana Rodríguez, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

David Cervantes, a favor.

Vania Avila, a favor.

Briones, en pro.

López Velarde, a favor.

Nury Delia Ruiz, a favor.

Felipe de la Cruz Ménez, a favor.

López Adame, a favor.

Beatriz Rojas, en pro.

Fernando Zárate, a favor.

Martínez López, en pro.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cazares, a favor.

Citlalli Hernández, a favor.

Jany Robles, a favor.

Cravioto, a favor.

Moguel Robles, a favor.

María Eugenia Lozano, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

Israel Betanzos, a favor.

Miguel Angel Hernández, a favor.

Quijano Morales, a favor.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpizar, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

La de la voz, Eva Eloisa Lescas, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Se procederá a pasar lista en votación a la Presidencia.

Luciano Jimeno, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Gracias. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? ¿Algún diputado que falte por emitir su voto? Gracias.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ.- En consecuencia se aprueba en los términos el dictamen que se presentó en la Comisión de Educación.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por el conducto haga del conocimiento a los titulares de la Secretaría de Educación y del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, ambas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión Especial para la Entrega de la *Medalla al Mérito Ciudadano*, por lo que se concede el galardón a la doctora Alicia Ziccardi Contigiani y al doctor Manuel Perló Cohen, por sus diversas aportaciones a favor de la Ciudad de México.

Toda vez que ha sido distribuido entre los legisladores el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Vania Ávila García, a nombre de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano. Adelante, diputada.

## LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCIA.- Gracias, diputado Presidente.

Agradezco a mis compañeros legisladores una vez más que integran la Comisión Especial para la entrega de la medalla al mérito ciudadano, al diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, a la diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, al diputado Fernando Zárate Salgado, a la diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, a la diputada Mariana Moguel Robles y por supuesto al diputado Luis Mendoza Acevedo. Todos siempre han sido fundamentales para la elaboración del dictamen que se presenta el día de hoy a este órgano legislativo.

#### Compañeros legisladores:

Como ustedes saben, la Presea al Mérito Ciudadano se otorga en dos ocasiones al año en reconocimiento a personas, instituciones o asociaciones que han realizado acciones en beneficio de la sociedad elaborado a cortes científicos a la humanidad, desarrollado obras o contribuciones únicas y valiosas, emprendido actos de relevancia, siempre a favor de la Ciudad de México e incluso de forma póstuma a quienes han ejecutado actos heroicos y perdieron la vida.

De igual manera se otorga la presea a quienes han tenido una trayectoria trascendente como estudiosos, deportistas, profesionales o personas de reconocido prestigio en materia académica, social, económica y/o política.

En este sentido y como resultado de la quinta sesión de trabajo de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano de esta VII Legislatura, del pasado 23 de marzo, se resolvió por mayoría dictaminar como merecedores del galardón a una mujer y a un hombre. Ella la doctora Alicia Ziccardi Contigiani y él el doctor Manuel Perló Cohen.

El reconocimiento al mérito ciudadano a tan destacados investigadores, tiene sustento en razón de sus múltiples aportaciones científicas y académicas a favor de la Ciudad de México en áreas tales como economía, ciencia política y urbanismo, todo ello materializado en la publicación de sus investigaciones, las cuales se enfocan en su mayoría a la capital del país, mismas que hay qué decirlo, han sido reconocidas por instituciones académicas tanto nacionales como internacionales.

La deliberación por parte de esta Comisión Especial encontró sustento en los siguientes antecedentes:

Por cuanto a la candidatura de ella, la doctora Alicia Ziccardi Contigiani, es una socióloga por la Universidad de Buenos Aires, graduada del Programa de Formación de Investigadores en desarrollo urbano y regional del Instituto Torcuato Di Tella, es maestra en sociología por el Instituto Universitario de Investigaciones de Río de Janeiro y doctora en Economía por la facultad de economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La doctora Alicia Ziccardi con la tesis: Política Urbana e Industria de la Construcción, el Caso de la Obra Pública en la Ciudad de México, fue graduada en nuestro país con mención honorífica por haber realizado una investigación de excepcional calidad, según sus sinodales, la cual la llevó a ser galardonada con la medalla *Gabino Barreda*, que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México y su tesis dio origen después al libro *Las Obras Públicas de la Ciudad de México, Política Urbana e Industria de la Construcción 1976-1982*.

Como investigadora del área de sociología urbana, desde hace más de 20 años impulsa en el Instituto de Investigaciones Sociales de la máxima casa de estudios una línea de investigación sobre las condiciones de pobreza y la desigualdad que existen en la Ciudad de México, así como sobre las políticas sociales aplicadas para enfrentar estos graves problemas.

La doctora Ziccardi es profesora de los programas de postgrado en ciencias políticas y sociales y en urbanismo en la facultad de ciencias políticas y sociales de la UNAM.

Actualmente como directora del Programa Universitario de Estudios Sobre la Ciudad de la propia Universidad Nacional Autónoma de México, realiza permanentemente aportes a la vida democrática de nuestra ciudad.

Como investigadora de la UNAM ha participado en procesos de planeación participativa desarrollados en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México y supervisado el diseño y aplicación de programas destinados a mejorar la calidad de vida de los sectores populares como es el caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

Un ejemplo claro de sus aportes a la ciudad también fue su reciente participación como miembro del Comité Redactor creado por el doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno, para elaborar la propuesta de la primera Constitución Política de la Ciudad de México, la cual fue presentada a la Asamblea Constituyente.

Asimismo, tuvo otro importante aporte en lo relativo a la innovación de derechos humanos en el proyecto de Constitución y en lo relativo a la importancia de la

Constitución Política de la Ciudad de México en el contexto latinoamericano.

La doctora Alicia Ziccardi es autora de una gran cantidad de artículos publicados en revistas de reconocido prestigio, cuenta con un amplio repertorio de libros, informes técnicos y artículos publicados en libros de diferentes autores.

Entre sus obras más destacadas podemos señalar Gobernabilidad y Participación Ciudadana en la Ciudad Capital, publicado por Porrúa y el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM; o bien el libro Análisis y Perspectivas de la Reforma Política del Distrito Federal, editado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sin duda su amplio número de trabajos han aportado conocimientos sustantivos para el diseño y la aplicación de políticas públicas y programas para la Ciudad Capital.

Para el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y por supuesto para los integrantes de esta VII Legislatura siempre es grato reconocer a ciudadanos comprometidos con resolver los problemas económicos, políticos y sociales que aquejan a nuestra gran Ciudad de México y la doctora Ziccardi es un gran ejemplo de ello.

Por lo anteriormente expuesto es que la Comisión para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano en su primera entrega 2017 consideró a la doctora Alicia Ziccardi como digna representante de ser galardonada por esta Asamblea Legislativa y última de nuestra Ciudad Capital.

Por otra parte, con relación al doctor Manuel Perló Cohen, es un orgulloso nativo de la Ciudad de México, quien ha dedicado 40 años de su vida académica a estudiar, explorar y buscar soluciones a los problemas más serios que enfrenta nuestra urbe.

Es Licenciado por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctor en Planeación Urbano Regional por la Universidad de California Berkeley Estados Unidos.

Por más de 4 décadas su trabajo se ha concentrado en estudiar los antecedentes, analizar los problemas e identificar los desafíos que enfrenta nuestra Ciudad Capital.

Sus principales aportes han consistido en temas demográficos, territoriales, ambientales, económicos y culturales de carácter específico y global.

Como ciudadano ha participado en movimientos vecinales en calidad de representante y en numerosas comisiones cívicas y públicas para impulsar los procesos democráticos y de participación ciudadana.

El doctor Juan Ramón de la Fuente en su época de Rector de la UNAM, en abril del año 2000 lo designó Director del Programa Universitario de Estudios Sobre la Ciudad (PUEC) donde promovió la firma de un convenio de colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la elaboración de estudios sobre la coordinación metropolitana del Valle de México y la gestión del agua.

Actualmente es Investigador Titular C de tiempo completo definitivo en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, del cual es Director designado por la Junta de Gobierno de la máxima casa de estudios para el periodo 2013-2017.

Su vocación científica de economista y especialista en planeación urbano-regional pone especial preocupación en torno a diversas problemáticas críticas de la Ciudad de México como lo es el caso de la prevención de desastres y el estudio del Sistema Hidráulico de nuestra Capital.

Sus importantes aportes en sus investigaciones le llevaron a ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) Nivel 1 y Nivel C del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de la UNAM (PRIDE) y miembro de la Academia Mexicana.

Las propuestas y los aportes del doctor Manuel Perló en torno al desarrollo urbano en la Ciudad de México han sido compartidos con los principales centros académicos del mundo y ha sido reconocido por organismos del país y del extranjero. En 2010 recibió la condecoración de la Orden de Orange Nassau, del gobierno del Reino de los Países Bajos.

Más de 10 libros, cientos de capítulos de libros, numerosos estudios especializados realizados desde la Universidad Nacional Autónoma de México, en la cual dirigió durante 9 años el Programa Universitario de Estudios Sobre la Ciudad, son testigos de su inquebrantable compromiso con la búsqueda de soluciones a problemas de la Ciudad de México como el del agua, la vivienda, la participación ciudadana y la planeación demográfica.

Por su compromiso, dedicación, fuente de inspiración a sus numerosos estudiantes, defensa de las mejores causas públicas, aportes novedosos para resolver problemas hídricos y búsqueda incansable de una ciudad más justa, eficiente y democrática, el doctor Manuel Perló Cohen es un digno representante de la sociedad capitalina y luchador incansable por resolver los problemas que aquejan a nuestra gran Ciudad de México.

Sin duda alguna las aportaciones tanto de la doctora Alicia Ziccardi como del doctor Manuel Perló se han traducido en significativos avances e innovación principalmente para la creación de las políticas urbanas que sustentan actualmente el desarrollo democrático, político, social y sustentable de la Ciudad de México.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, que me honro en presidir, decidimos por mayoría aprobar en sentido positivo el presente dictamen que hoy se pone a su consideración a favor de otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano 2017, en su primera entrega, por sus aportaciones en beneficio de la ciudad a la doctora Alicia Ziccardi y al doctor Manuel Perló.

De obtener la votación favorable por parte de todos ustedes, la sesión solemne se llevará a cabo el martes 25 de abril del 2017.

Por su atención y apoyo solidario, como siempre, compañeros, anticipadamente les doy las gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.





16

'AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917'

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO, POR EL QUE SE CONCEDE EL GALARDÓN A LA DRA. ALICIA ZICCARDI CONTIGIANI Y AL DR. MANUEL PERLO COHEN, POR SUS DIVERSAS APORTACIONES A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 23 de marzo 2017.

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura,
Presente,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 178 fracción VI, 181, 182, 184 y 187 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y los artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como al Adéndum modificatorio al acuerdo de la Comisión de Gobierno, aprobado por el pleno de esta soberanía, el 20 de octubre del 2016, en el que se propone la integración de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2016.

#### **PREÁMBULO**

La Asamblea Legislativa está facultada para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, a la nación o a la humanidad conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El Recinto de este Órgano Legislativo ha galardonado a diversas personalidades de la cultura, la academia, el periodismo, la lucha social y de diferentes áreas del saber, por su dedicación, esfuerzo y profesionalismo.



La Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano de esta Honorable Asamblea Legislativa, VII Legislatura, es la encargada de convocar y efectuar el proceso de selección de los candidatos a recibir esta presea, a mexicanas y mexicanos destacados en la realización de actividades cuyos resultados han aportado singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o realizado acciones de trascendencia social para la ciudad o la comunidad de la Ciudad de México.





"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Por lo anterior de acuerdo con lo que establece el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Especial cuenta con facultades para elaborar y emitir el presente Dictamen, en razón de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 17 de octubre de 2016, la Comisión de Gobierno suscribió un Adéndum modificatorio al acuerdo en virtud del cual se propone la integración de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2016.
- 2.- En sesión plenaria de fecha 20 de octubre del presente año, se aprobó el Adéndum modificatorio al acuerdo por el que se integra la Comisión Espacial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2016, que a la letra señala:
- "La Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano se integra de manera permanente durante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el efecto de llevar a acabo oportunamente el procedimiento, para la entrega de la presea en los dos periodos anuales establecidos en la normatividad interna;..."
- 3.- Quedando integrada la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2016, de forma permanente, por los siguientes Diputados:

Dip. Vania Roxana Ávila Garcia	PRESIDENTA
Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo	VICEPRESIDENTE
Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez	SECRETARIO
Dip. Fernando Zarate Salgado	INTEGRANTE
Dip. Francis Irma Pirín Cigarrero	INTEGRANTE
Dip. Mariana Moguel Robles	INTEGRANTE
Dip. Luis Mendoza Acevedo	INTEGRANTE









AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

- 3.- La Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, desde el 31 de enero del presente año, inició los trabajos para la elaboración de la Convocatoria, conforme al artículo 185 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- 4.- Con fecha 15 de febrero, la Comisión Especial realizó su cuarta sesión ordinaria de trabajo en la que se aprobó la Convocatoria para la primera Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2017, ordenándose su publicación del viernes 17 de febrero de 2017, en el portal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en dos periódicos de circulación nacional la Jornada y el Universal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 187 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 5.- La Comisión Especial, en la sesión de trabajo señalada en el numeral anterior, aprobó que el periodo de registro de candidatos y candidatas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano 2017, sería del viernes 17 de febrero al miércoles 15 marzo del año en curso período en el cual a la Presidencia de esta Comisión Especial llegaron 3 propuestas.
- 7 Una vez concluido el periodo de registro de candidatas y candidatos a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano, la Comisión Especial, se reunió y celebró la quinta sesión de trabajo el jueves 23 de marzo de 2017, para analizar, resolver y por ende aprobar el presente dictamen que contiene las propuestas merecedoras de la Medalla, las cuales se someten a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:



#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una atribución de este Órgano, otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano.

Segundo.- Que de acuerdo con el articulo 171 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, las preseas y reconocimientos que entrega la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se otorgarán como reconocimiento público a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados-en-beneficio de la humanidad o del Distrito Federal.









AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Tercero.- Que para la entrega de este reconocimiento, el Pleno de la Asamblea Legislativa, a propuesta de la Comisión de Gobierno, creó una Comisión Especial, electa por voto mayoritario dentro del segundo periodo ordinario de sesiones del Primer año Legislativo, para conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la Medalla.

Todo esto con fundamento en el artículo 182 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cuarto.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, son atribuciones de la Comisión Especial: Entrar en función permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la elaboración del dictamen, planificar el proceso de entrega, publicar la convocatoria y dictamen correspondiente, evaluar la trayectoria de los candidatos, fundamentar su elección y elaborar oportunamente el dictamen para su aprobación por el Pleno.

Quinto.- Que esta Comisión Especial publicó la Convocatoria y abrió el periodo de registro de candidatas y candidatos a partir del viernes 17 de marzo del presente año, siempre cumpliendo con lo establecido por el artículo 184 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 172, fracción III y 180, primer párrafo del Reglamento mencionado, se entiende por candidato a toda persona propuesta que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada. En este sentido esta Comisión Especial recibió 3 propuestas, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Séptimo.- Que la Comisión Especial después de un arduo estudio de cada una de las candidaturas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano 2017 en su primera entrega, decidió por unanimidad otorgar este reconocimiento a la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani, y al Dr. Manuel Perló Cohen, por sus aportes a favor de la Ciudad de México.

Octavo,- Que dicha deliberación por parte de esta Comisión Especial, encuentra sustento en la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2017, que en esta ocasión decidió otorgar este reconocimiento a una mujer y un hombre, resolviendo por unanimidad otorgar el galardón a dos ciudadanos orgullosamente mexicanos: La Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y al Dr. Manuel Perló Cohen.

Dicha deliberación por parte de esta Comisión Especial encuentra sustento en virtud de que:







AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

La Dra. Alicia Ziccardi Contigiani es estudiosa de los problemas sociales y urbanos de las ciudades y regiones mexicanas y latinoamericanas. Es investigadora titular del Área de Estudios Urbanos y Regionales del Instituto de Investigaciones Sociales (IISUNAM) y profesora de los Programas de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales y en Urbanismo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Forma parte del Sistema Nacional de Investigadores de México (nivel III) y es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias

Actualmente es Directora del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es egresada de la carrera de Sociología de la Universidad de Buenos Aires y graduada del Programa de Posgrado en Formación de Investigadores en Desarrollo Urbano y Regional en el Instituto Torcuato Di Tella.

En 1979, obtuvo el grado de Maestra en Sociología por el Instituto Universitario de Pesquisas do Rio de Janeiro y posteriormente cursó el doctorado en Ciencias Políticas en la Universidad de São Paulo. Es doctora en Economía por la UNAM (1988) con la tesis "Política urbana e industria de la construcción: El caso de la obra pública en la Ciudad de México (1976-1982)" con mención honorifica galardonada con la medalla "Gabino Barreda".

En el 2003, realizó una estancia posdoctoral en el Instituto de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Barcelona, donde trabajó con el Doctor Joan Subirats el tema "Pobreza, exclusión social y políticas sociales". Desde el año 1984 se integró al área de estudios urbanos y regionales del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, donde actualmente es investigadora titular.

Como parte de sus actividades académicas, fue la primera coordinadora del Grupo de Trabajo CLACSO sobre Pobreza y Politicas Sociales. En el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, coordinó el Área de Sociología Urbana y Regional y fue miembro de su Consejo Interno.

En la Academia Mexicana de Ciencias fue representante de los investigadores en el Área de Ciencias Sociales y actualmente es miembro del Comité Editorial de la Revista Ciencia. Ha participado en diferentes jurados, comités editoriales y comisiones evaluadoras y dictaminadoras en la UNAM y en otras instituciones académicas, nacionales y extranjeras.

Es parte del cuerpo de tutores de tesis del Programa de Posgrado en Ciencias Politicas y Sociales y Urbanismo de la UNAM y en ésta es actualmente representante de los investigadores del Instituto de Investigaciones Sociales en su Comité Académico.

N







'ANO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917."

Asimismo forma parte del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) y es miembro del Comité Nacional de México Preparatorio para la Conferencia Hábitat III.

Actualmente es Coordinadora Académica de URBARED, Red sobre estudios urbanos, que es una iniciativa del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Quilmes, cuyo principal objetivo es ofrecer un espacio virtual para debatir, construir e intercambiar ideas en torno a las temáticas urbanas más relevantes de las ciudades de América Latina.

Ha realizado investigaciones sobre los procesos de descentralización, gobernabilidad y gobiernos locales en los municipios mexicanos a partir de proyectos promovidos por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), la Unión Europea, el Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Fundación Ford-México.

Es una estudiosa de las temáticas de pobreza urbana, desigualdad y políticas sociales en las ciudades mexicanas y latinoamericanas.

Por su labor y destacada trayectoria académica como investigadora en el campo de las Ciencias Sociales ha recibido diferentes premios y reconocimientos entre los que destacan: el Premio Universidad Nacional en el Área de Investigación en Ciencias Sociales 2001, la Medalla al Mérito "Benito Juárez" otorgada por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística por la Publicación de la Bibliohemerografía de la Ciudad de México siglos XIX y XX, compilada en coautoría con Hira de Gortari y Regina Hernández, en 1992; la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz otorgada por la UNAM en 2009, el Premio Antonio García Cubas 2011, otorgado por el INAH, por el libro: 1910: La Universidad Nacional y el Barrío Universitario co-coordinado con Carlos Martínez Assad, y el Premio Universidad Nacional en el Área de Investigación en Ciencias Sociales, 2001.

#### Es autora de los libros:

- Las Obras Públicas de la Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), UNAM, 1991.
- Casa a los damnificados. Dos años de Política habitacional en la reconstrucción, en coautoría con Marco A. Michel y José L. Mecatl), Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), UNAM. México, 1988.
- Gobernabilidad y Participación Ciudadana en la Ciudad Capital, Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), UNAM, 1998.
- Las ciudades y la cuestión social, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO- Ecuador), 2008.











'AND DEL CENTENARIÓ DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

- ¿Cómo viven los mexicanos? Un análisis regional de las condiciones de habitabilidad Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), UNAM, 2015.
- Las políticas sociales urbanas de la ciudad del siglo XXI.

Así también, ha coordinado más de diez libros, entre los que se encuentran: "La tarea de gobernar: gobiernos locales y demandas ciudadanas"; "Pobreza, desigualdad social y ciudadanía"; "Planeación Participativa en el espacio local, Ciudades del Siglo XX ¿Competitividad o Cooperación? Cinco Programas Parciales de Desarrollo Urbano" y "Participación Ciudadana y Políticas Sociales en el Ámbito Local".

Por su parte, el Dr. Manuel Perló Cohen, nacido en la Ciudad de México el 2 de diciembre de 1951, es licenciado en economia por la Facultad de Economia de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Doctor el Planeación urbano-regional por la Universidad de California-Berkeley. Es Investigador Titular C de Tiempo Completo Definitivo en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, del cual es director designado por la Junta de Gobierno de la máxima casa de estudios para el período 2013-2017.

Es miembro también del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) nivel 1, y nivel "C" del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de la UNAM (PRIDE), y miembro de la Academia Mexicana.

Desde que realizó sus estudios de licenciatura en economía, se interesó por el análisis de los problemas urbanos en la Ciudad de México, por lo que su tesis versó sobre la dinámica urbana de la Ciudad durante la época del Presidente Lázaro Cárdenas, trabajo sobre el cual después publicara en el año 1981, el libro Estado, Vivienda y Estructura Urbana en el Cardenismo.

Obtuvo el grado de doctorado en la universidad de California-Berkeley con la tesis "El impacto de los sismos de 1985 en los programas habitacionales del Gobierno Federal".

Por más de cuatro décadas, su trabajo se ha concentrado en comprender los antecedentes, analizar los problemas e identificar los desafíos que enfrenta la Ciudad de México debido a su escala demográfica, territorial, ambiental, económica, cultural y política, de carácter global, circunstancia que demanda por parte del sector académico la formulación de propuestas y cursos de acción como posibles soluciones.

Preocupado por participar en los órganos de participación ciudadana de la Ciudad de México, Manuel Perló fue elegido en 1983 Presidente de la Asociación de Residentes de la Colonia Roma Norte; posteriormente en 1989, fue designado Presidente de la Colonia Tialpan Centro, experiencia que le permitió redirigir su mirada hacia el estudio de la planeación urbana estratégica de la Ciudad de México.









AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

Incorporado formalmente desde el año 1981 como investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, ha centrado su atención en la Planeación Urbana de la Ciudad de México. Su investigación en torno a la politica de reconstrucción de vivienda para los afectados de los sismos de 1985, constituye el análisis más sistemático y completo para evaluar los efectos de una política pública sobre el comportamiento del mercado de la vivienda en una situación de desastre empleando para ello la metodología de los Modelos Hedónicos

Como participante de la vida académica institucional, durante la década de los noventa fue nombrado Secretario Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales (1992-1994), y designado integrante del Comité Técnico de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (1997-1999).

Su vocación científica de economista y especialista en planeación urbano-regional, pone especial preocupación en torno a diversas problemáticas críticas de la Ciudad de México. como lo es el caso de la democratización del Distrito Federal, la prevención de desastres el estudio del sistema hidráulico de la Ciudad de México, y la reconstrucción de la Ciudad a partir de los sismos de 1985. Como resultado de estos trabajos, surgieron las publicaciones sobre la "Historia de las obras planes y problemas hidráulicos en el Distrito Federal 1880 y 1987", publicado en 1988; "Housing Policy and its Impact on the Real Estate Market in Central Mexico City", en 1990, Memoria Audiencia Pública "Reforma Política, Democracia y Participación Ciudadana en el Distrito Federal", en 1991, Memoria Foro de Consulta: Reforma Política, Democracia y Participación Ciudadana en el Distrito Federal "Una Democracia a la Medida de la Ciudad de México", en 1992, y "El Paradigma Porfiriano Historia del Desague del Valle de México, en 1999.

Las propuestas del Dr. Manuel Perló en torno al desarrollo urbano de la Ciudad de México, han sido compartidas con los principales centros académicos del mundo y ha sido reconocido por organismos del país y del extranjero. En 2010 recibió la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, del Gobierno del Reino de Los Países Bajos.

Posteriormente, en abril del año 2000, fue designado por el entonces rector de la UNAM. Dr. Juan Ramón de la Fuente, Director del Programa Universitario de Estudios Sobre la Ciudad (PUEC), cargo que ocupó hasta 2009, desde donde promovió la firma de Convenios de Colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el desarrollo de talleres y la elaboración de estudios, cuyos resultados fueron diversas publicaciones sobre la Coordinación Metropolitana del Valle de México (2004), y la Gestión del Agua en el Distrito Federal (2004)









'AND DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

En ese mismo perlodo, impulsó la realización de una serie de investigaciones y publicaciones que representan un referente en el diseño y formulación de políticas públicas para la Ciudad de México, y que contribuyeron en el avance del conocimiento de los fenómenos urbanos. Entre dichas investigaciones, coordinó y desarrolló los siguientes estudios y proyectos: Perspectiva Histórica de las políticas de redensificación en la Ciudad de México de 1948 al "Bando 2", en el año 2005; La Ciudad de México a Debate: problemas y soluciones, en 2006; Plan Maestro de Manejo Integral y Aprovechamiento Sustentable de la Cuenca del Río Magdalena, en el Sur de la Ciudad de México, en 2007, y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en 2008, entre otros.

Ha encabezado también diversos proyectos de investigación entre los que se encuentran: "La dinámica del mercado inmobiliario de la Ciudad de México", 1992-1994; "El estado de las Ciencias Sociales en México", y, "Proyectos hidrourbanos para la Delegación Iztapalapa", en el año 2013.

Su producción académica está conformada por: 8 libros de autoría personal, 4 recopilaciones, 55 capítulos de libro, 36 artículos en publicaciones especializadas, 3 compilaciones para la docencia, 5 notas bibliográficas, 15 ponencias en memorias y 10 documentos de trabajo.

De entre dicho acervo, destaca su publicación 20 años después Los Sismos de 1985, publicada en 2005, cuya innovación radica en el diseño y desarrollo de su contenido mediante la realización de mesas de debate con los actores sociales antes, durante y después del terremoto, las cuales abrieron una reflexión sobre el estado actual y las perspectivas que en materia de protección civil, prevención de riesgos y políticas de renovación urbana se tienen hoy en día en la Ciudad de México.

Sus más recientes artículos y libros se han dirigido a proponer proyectos específicos para impulsar el rescate de la sustentabilidad hídrica en la Cuenca de México.

Sus textos han sido de fundamental importancia en los programas de los cursos de licenciatura y posgrado que se imparten en la UNAM, donde desarrolla una intensa labor docente. Ha sido por muchos años tutor de los Posgrados de Urbanismo y de Ciencias Políticas y Sociales, así como en el posgrado de Ciencias de la Sustentabilidad. También se ha desempeñado como docente en las prestigiadas universidades de Stanford y de California-Berkeley.

Como parte de su experiencia académico-administrativa, ha sido secretario ejecutivo del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales (1991-1994); coordinador del Área de Sociología Urbana y Regional del Instituto de Investigaciones Sociales (1989-1991) y director del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad de la UNAM (2000-2009).

-1







ANO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

A partir de 2013, la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, lo designó Director del Instituto de Investigaciones Sociales. Desde entonces, ha impulsado la colaboración con diversas instancias gubernamentales de la Ciudad de México: con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) para la Actualización del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México en el año 2015; con la Delegación Iztapalapa para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo del Parque Hídrico la Quebradora, en 2016 y recientemente, en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura para el desarrollo del Diplomado sobre Transformaciones Urbanas y Reforma Política en la Ciudad de México 2016-2017.

Por todo lo anterior, y por sus singulares aportaciones a favor de la Ciudad de México a través del conocimiento humano realizadas por medio de la investigación sobre materias de economía, ciencias políticas y sociales, estudios de urbanismo y regionales, todos ellos materializados en la publicación de textos; de su colaboración en diversos órganos e instituciones internacionales, nacionales y de la Ciudad de México, así como su participación en la vida académica e institucional, acciones que sin lugar a dudas han sido aportaciones de trascendencia social y en beneficio para el desarrollo de la Ciudad de México, es que la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y el Dr. Manuel Perló Cohen, son los candidatos idóneos a ser galardonados con la Medalla al Mérito Ciudadano que otorga esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

Noveno.- Que con fundamento en el artículo 182, último párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dictamen por el cual se Entrega la Medalla al Mérito Ciudadano se presenta al Pleno una vez que el mismo ha sido aprobado por consenso por la Comisión Especial.

Por lo anterior expuesto y debidamente fundamentado, se emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO

ÚNICO: SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2017 EN SU PRIMER ENTREGA, A LA DRA. ALICIA ZICCARDI CONTIGIANI Y AL DR. MANUEL PERLÓ COHEN, POR SUS DIVERSAS APORTACIONES A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **TRANSITORIOS**

Primero: Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusion en el Diario Oficial de la Federación y en al menos dos periódicos de circulación nacional

B

Segundo: Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Ciudadano a la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y al Dr. Manuel Perló Cohen, en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el dia 6 de abril de 2017.





'AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

### Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.

Dip. Vania Roxana Ávila García PRESIDENTA

Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo VICEPRESIDENTE

Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez SECRETARIA

Dip. Fernando Zarate Salgado INTEGRANTE

Dip. Mariana Moguel Robles INTEGRANTE

Dip. Francis 11ma Pirin Cigarrero INTEGRANTE.

Dip Luis Mendoza Acevedo





#### COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO

\*AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917\*

Ciudad de México, a 24 de marzo del 2017 Oficio: VRAG/CMC/VII/145/2017 Asunto: Se remite Dictamen a Mesa Directiva

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, Presente,

Por este conducto, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del articulo 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a Usted el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO, POR EL QUE SE CONCEDE EL GALARDÓN A LA DRA. ALICIA ZICCARDÍ CONTIGIANI Y AL DR. MANUEL PERLÓ COHEN, POR SUS DIVERSAS APORTACIONES A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se acompaña al presente el dictamen impreso y el archivo magnético del mismo.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo

Atentamente

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

PRESIDENTA

Plaza de la Constitución No.7, 3er Piso, Oficina 302, Col. Centro Histórico, Deleg. Cuauhlémoc. C.P. 06010. Tel:51.30.19.80 Exts. 2307 y 2331. **EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna diputada desea razonar su voto?

Diputado Zárate, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO. (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Corchado.

EL C. DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO.- (Desde su curul) En contra.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO.- Con su venia, diputado Presidente.

En primera instancia debo de hacer mención que en cuanto al tema de la propuesta de la doctora Alicia Ziccardi Contigiani y el doctor Manuel Perló Cohen cuentan con todo nuestro respaldo en su currículum para ser acreedores del presente premio.

Lo que me lleva a votar en contra y hacer este planteamiento es lo siguiente.

La enorme responsabilidad y compromiso de salvaguardar la imagen de la Asamblea y la ciudadanía me obliga a solicitar a la Comisión de Gobierno presente un acuerdo al pleno de esta Asamblea para mi sustitución como Vicepresidente de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, toda vez que no comparto la falta de interés en construir consensos, pero también el que se vulnere el proceso legislativo, mínimo que se necesita para garantizar el libre pensamiento y el debate.

Es por ello que debo señalar que el dictamen es impreciso toda vez que en el numeral número 8 dice que fue de manera unánime. Debo de señalar no se me brindó la información necesaria para la libre deliberación del tema, acto habitual en dicha Comisión.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Corchado. A favor el diputado López Campa, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores; amigos de los medios:

Definitivamente no coincido con mi compañero Juan Gabriel Corchado, porque ahí en el dictamen que se acaba de escuchar en ningún momento se establece que hubo unanimidad, pero sí va el aval y la firma de todos los integrantes de esta Comisión, con eso es más que suficiente para que se haya presentado aquí por parte de la Presidenta mi compañera la diputada Vania Ávila de esta Comisión el dictamen correspondiente.

De todos nosotros es una responsabilidad sacar adelante el trabajo y lamentablemente por falta de quórum tuvimos que dejar de sesionar en Pleno dos días consecutivos. Esto de alguna manera nos obliga a subsanar esa falta de trabajo que hubo durante dos días consecutivos y sí hago un llamado al Pleno para que le demos adelante y que le demos el voto de confianza.

Particularmente si mi compañero y a quien estimo y respeto mucho Juan Gabriel Corchado acaba de decir aquí en esta Tribuna que en cuanto al currículum de la propuesta tanto de la doctora como del doctor son impecables, que no tienen nada qué objetar de la trayectoria de ambas personas, que han entregado su vida al servicio de esta Ciudad de México, pues qué bueno, con mayor razón no confundir una cosa con otra. El que esté solicitando que lo releven como Vicepresidente de esta Comisión a la Comisión de Gobierno, se puede tratar en Comisión de Gobierno y por los conductos que el propio Reglamento establece Gobierno para nuestra Asamblea.

No tiene caso confundir una cosa con otra. Si él ya no tiene interés o no puede por sus múltiples actividades estar en esta Comisión, que se le acepte su solicitud de reemplazo y que Comisión de Gobierno, donde el compañero Luciano Jimeno Huanosta representa a esta coalición, que se haga una propuesta para que alguien tenga tiempo y pueda atender este trabajo.

Francamente es muy difícil. Cuando uno convoca a Comisiones, cuando no hay la compatibilidad de agendas, no quiere decir que el diputado o la diputada no estén trabajando, simplemente que a mí me ha tocado tener que posponer por tiempo indefinido las citas que hemos hecho a la Comisión que presido que es la Comisión Especial

Jurisdiccional porque en ocasiones mis compañeros no tienen en su agenda la posibilidad de asistir.

Simplemente ahorita si vemos las curules muchas están vacías, no quiere decir que no estén trabajando, tal vez están en Comisión trabajando, están atendiendo otras tareas propias de su investidura y aquí no es una Tribuna donde yo venga a decir yo sí puedo o yo no puedo.

Simplemente pedirle al Pleno que le demos un voto de confianza a la Comisión que preside mi compañera la diputada Vania Ávila, porque sé de su trabajo, de su objetividad y de su imparcialidad, además como Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana va de la mano con la Comisión Especial que ella preside.

Por eso solicito a todas y a todos, su comprensión y apelo a su sentido de responsabilidad para que ya le demos el voto aprobatorio y tengamos la posibilidad de que se pueda llevar a efecto la entrega de estas dos preseas que hoy se está analizando y de cuyos currículums fuimos todos, conocimos la trayectoria tan distinguida de estas dos personas y qué bueno que no sea un hombre o que no sea una mujer, sino que la Comisión haya decidido otorgar dos precisamente por el respeto que se tiene al equilibrio y al a equidad de género y eso es básicamente lo que nosotros consideramos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, apoyar esta propuesta de la Presidenta de la Comisión. A nombre de mi grupo parlamentario darle un voto de confianza y solicitar lo mismo a todos ustedes.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Campa. Diputado Zárate, para razonar su voto, hasta por 10 minutos.

#### **EL C. DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO.-** Co su venia diputado Presidente.

Compañeros y compañeras, fundamentalmente a la Presidenta de la Comisión.

Vengo a esta Tribuna a razonar el voto. Estuvimos discutiendo desde el día de ayer profundamente respecto del posicionamiento que tendría el Partido Verde sobre este dictamen que presenta la diputada Vania, de Movimiento Ciudadano, y nosotros analizábamos algunos factores que creo que son fundamental que los discutamos en el Pleno y que los posicionemos para que se puedan comprender en su medida y en su dimensión.

Uno, respecto de poder emitir un voto negativo sobre las dos propuestas que presentaron distintos partidos respecto del premio a Alicia Ziccardi y a Manuel Perló.

Dos, el efecto negativo que traería no solamente en la persona de los candidatos sino en el prestigio que viene pretendiendo generar la propia Asamblea Legislativa al entregar estos premios de *Mérito Ciudadano* e ir conformando un nuevo sistema y nueva estructura en la Ciudad de prestigio y no de desprestigio.

Tres, respecto del posicionamiento de apoyar al candidato y por ende votar a favor o a los candidatos y las consecuencias que esto tendría.

Pretendo justificar nuestro voto porque el Partido Verde lo hará en favor, y lo hará con conciencia, lo hará con un examen exhaustivo del currículo de los dos candidatos y lo hará sobre todo muy consciente de que la Asamblea Legislativa requiere fortaleza en sus instituciones y en las Comisiones como en las discusiones en Pleno y la entrega de presea que en realidad es un acto institucional de evolución de la Ciudad y aún más de prestigio y de privilegio para aquellos que han aportado lo mejor de sí a esta Ciudad de México.

Sin embargo este voto en favor tiene un comentario muy particular y muy importante que tenemos qué razonar, tanto en tiempo como en oportunidad respecto de una de las candidaturas que es de Manuel Perló.

No tenemos absolutamente ni escatimamos su currículo, su trayectoria, las aportaciones no solamente en libros sino al ser el Director de la Facultad o del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y en realidad los 40 años que le ha dedicado en su vida profesional a estudios de medio ambiente, fundamentalmente del agua, de planeación y desarrollo urbano y algunos proyectos entre los que destacan la recuperación del Río Magdalena y Eslava, que aunque hay críticas severas al respecto, nosotros creemos que es una aportación intelectual importante para la Ciudad.

Sin embargo por tiempo y por oportunidad creemos que es necesario establecer un posicionamiento muy puntual para que este premio no se considere ni un cheque en blanco ni mucho menos una pre aprobación de las conductas que lleva a cabo hasta el momento y el cargo público que ostenta como Coordinador del Programa CONDUSE, que básicamente es el fundamento para la aprobación del Programa General de Desarrollo Urbano en la Ciudad y que pudiera tener tintes de subordinación como de afectación profunda en el destino de la Ciudad de México respecto del 17, 2017 hasta 2019, porque la propia Constitución de la

Ciudad ha establecido que el Programa General de Desarrollo Urbano tendrá vigencia hasta ese año.

¿Por qué lo señalamos así? Porque actualmente es el Coordinador y número 2 porque en los meses por venir tendremos qué aprobar el programa general de desarrollo urbano y este acto de entrega de presea al Mérito Cívico y Ciudadano, pudiera constituir una prueba que aquel programa no solamente tiene legitimidad, sino tiene prestigio y además cumple con todos los requisitos para ser aprobado en sus términos.

Eso no es cierto. No es cierto que nosotros entreguemos una presea para justificar y para preaprobar ese Programa General de Desarrollo Urbano ni tampoco creemos que haya sido de total conveniencia la entrega del premio en este año 2017 en torno a una discusión tan importante de esta materia.

Por lo tanto sin pretender escamotear, escatimar o demeritar las características personales de los candidatos, nosotros hacemos este posicionamiento para que quede absolutamente claro que tendrán muchas virtudes y que votaremos con la Asamblea y con los partidos políticos para esta Comisión, a pesar de algunas críticas que han llevado a cabo colegas en esta Tribuna y que nosotros pudiéramos además ser afines a esa postura y que pudimos haber hecho procedimientos legislativos en comisión mucho más depurados, pero también merece un respaldo la Presidenta de la Comisión y merece un trato digno y un trato muy importante la Asamblea Legislativa al entregar el premio.

Esta bemol y este posicionamiento deben mantenerse no solamente con respeto, sino con una profunda meditación y profundo análisis, respecto de lo que viene en los próximos años y en los próximos meses de discusión. Por ende, bienvenida la presea sin que esto signifique que es bienvenido el proyecto que se está generando en este año con rumbo a junio como ha anticipado alguna compañera o rumbo a agosto, septiembre, octubre, noviembre, incluso quien sabe si sea oportuno la aprobación del Programa General de Desarrollo Urbano, lo que sí es importantes es que sigamos continuando y abonando en la construcción de las instituciones y no en la destrucción de las mismas.

Muchísimas gracias, diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO RAUL ANTONIO FLORES GARCIA.- (Desde su curul) Presidente.

LA C. DIPUTADA JUANA MARIA JUAREZ LOPEZ.(Desde su curul) Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**.- Gracias, diputado. ¿Diputado Flores, para razonar su voto?

¿Diputada Juana María para razonar su voto también?

Diputado Flores, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO RAUL ANTONIO FLORES GARCIA.- Muchísimas gracias. Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

Yo celebro que mi compañero haya, quien me antecedió en la palabra, haya hecho este reconocimiento a la trayectoria de quienes hoy están propuestos para recibir esta presea que otorga, esta máxima distinción que otorga la Asamblea Legislativa.

Yo solamente argumentaría que en el caso sobre todo de Manuel Perló, el doctor Manuel Perló, se ha dicho aquí suficientemente tiene los méritos académicos y de servicio a la Ciudad de México suficientes.

Yo inclusive conozco y reconozco al doctor Perló de los tiempos posteriores al terremoto, asesorando al gobierno, a las organizaciones de la sociedad civil, siempre un hombre solidario y en ese sentido a mí no me queda duda de esta disposición que puede tener Manuel Perló, pero también de su apego a la legalidad.

Su función en el CONDUSE, en este mecanismo que se instrumentó como camino al Programa de Desarrollo Urbano fue de Secretario Técnico, un secretariado técnico que surgió de un convenio con la UNAM, que también surge del convenio marco que tiene el Gobierno de la Ciudad con la máxima casa de estudios y su actividad fue perfectamente normada, él no cae en el supuesto de los servidores públicos, no tuvo esa calidad ni la tiene, de servidor público, él está trabajando para la Universidad Nacional Autónoma de México.

Recalcar que entiendo, y qué bueno que se ponga cualquier duda, para eso venimos a esta Tribuna para que los puntos se aclaren, me queda claro que el doctor Perló tiene la suficiente templanza, la suficiente posibilidad de no mezclar una cosa con la otra, pero además que esta Asamblea está razonando los méritos por sus servicios académicos, sí, por su experiencia académica, pero sobre todo, reitero, por sus servicios a la ciudad.

Creo que quienes conocemos la carrera de Manuel sabemos, al menos a mí en Coyoacán me tocó la

experiencia con Ziccardi, con la doctora Alicia Ziccardi y con Manuel Perló, de su respeto y su lucha también por conservar las áreas patrimoniales y aquellas zonas que son hoy programas parciales. Eso lo tengo muy claro, han sido muy claros en su posición en distintas oportunidades y además no quería dejar de mencionar también las aportaciones del doctor Perló en el sentido de la gestión integral del agua en la Ciudad de México.

Creo que ahí están los trabajos, ahí está su obra, y es por eso que apelo a esta soberanía para que nos concentremos en los méritos académicos, pero sobre todo en los servicios, que repito, ha prestado muy dignamente y muy cumplidamente a la Ciudad de México el doctor Manuel Perló.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Juana María Juárez, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ.-Gracias, diputado Presidente.

Buenos días, diputadas y diputados.

Ya para no ser repetitiva en cuestión a lo que dijo también el diputado Flores, yo creo que el aporte de ambos candidatos es incuestionable, como ya lo han dicho los que han defendido esta postura, y las propuestas han sido debidamente analizadas por la Comisión, la cual merece un reconocimiento total por parte de todos nosotros y nosotras.

En cuanto el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, va a ser analizado que esta Asamblea Legislativa será quien finalmente apruebe el Programa General de Desarrollo Urbano y el reconocimiento que se pretende dar, que se va a dar, no califica un acto sino que obedece a una trayectoria de ambas propuestas.

Han sido 40 años de dedicación los que ha tenido el doctor Perló para el estudio y para aportar los bienes a nuestra ciudad, a esta gran ciudad que tiene muchos problemas.

Entonces yo creo que estos son los elementos por los cuales consideramos que debe votarse a favor, ya que estamos viendo toda una trayectoria de toda una vida y no un programa que se está llevando en este momento a cabo a cargo del doctor.

Entonces eso es todo lo que quiero decir, para no alargarnos ya, ya que mis compañeros han dicho pues básicamente por qué estamos defendiendo este voto.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para hechos la diputada Vania hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA VANIA ROXANA AVILA GARCÍA.- Gracias, diputado Presidente.

Simplemente señalar que la Comisión ha estado apegada siempre al Reglamento y quiero dejar claro y aquí están las firmas de 6 de los 7 integrantes de la Comisión.

Ninguno de los candidatos fue propuesta mía, yo simplemente hago la labor de Presidenta y de presentar aquí los dictámenes que se someten a consideración de todos ustedes, y por supuesto un principio claro, personal, y como legisladora, es comportarme lo más estrictamente a la legalidad, y en este caso como Presidenta de esta Comisión por las aportaciones que cada uno de los candidatos tiene.

Sería todo. Por supuesto suscrito lo que acaba de decir la diputada de MORENA en el sentido de que el Reglamento General de Desarrollo es otra cosa, y votaremos en su momento como tengamos que votar los de Movimiento Ciudadano.

Sería cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los compañeros diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Abril Yannette Trujillo Vázquez, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Beatriz Rojas, a favor.

A 11 7 11 11 11 11 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N/ 00 05 L L 1 1 0045
Asamblea Legislativa del Distrito Federal —————	——— Núm. 08, 05 de abril de 2017
Martínez López Paulo, a favor.	Vania Ávila, a favor.
Citlalli Hernández, a favor.	López Velarde, a favor.
Suárez del Real, en pro de los méritos académicos de los galardonados.	López Adame, a favor.
María Eugenia Lozano, a favor.	Fernando Zárate, a favor.
Miguel Ángel Hernández, a favor.	Dunia Ludlow, a favor.
Darío Carrasco, a favor.	Alfaro Cázares, a favor.
Briones, en pro.	Jany Robles, a favor.
Núñez López, a favor.	Moguel Robles, a favor.
Juana María Juárez López, a favor.	Israel Betanzos, a favor.
Oliva Gómez, a favor.	José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.
Ana Ángeles, a favor.	Elena Segura, en pro.
Flor Ivone Morales, a favor.	Beatriz Olivares, a favor del proyecto.
Lourdes Valdez, a favor.	Romo, a favor.
Miguel Abadía, a favor.	Janet Hernández, a favor.
Wendy González, a favor.	Luisa Alpízar, a favor.
Luis Mendoza, a favor.	Luciano Jimeno, a favor de los candidatos y en contra del procedimiento.
Delgadillo, a favor.	Gabriel Corchado, a favor de los candidatos y en contra del procedimiento.
Raúl Flores, en pro.	Eva Eloisa Lescas, a favor.
Mauricio Toledo, en pro. Nada más quiero asentar, que quede en la versión estenográfica la solidaridad con el	Gonzalo Espina, a favor.
parlamentario, y creo que para los próximos dictámenes hay que tener un buen procedimiento parlamentario. De lo damés con dos grandes covacenneses, a favor y te felicito.	LA C. SECRETARIA Procederé a recoger la votación de la Mesa Directiva.
	Cynthia López Castro, a favor.
Nora Arias, a favor.	Ernesto Sánchez Rodríguez, a favor.
Francis Pirín, a favor.	Felipe Félix de la Cruz, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o

diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano por la que se concede el galardón a la doctora Alicia Ziccardi Contigiani y al doctor Manuel Perló Cohen por diversas aportaciones a favor de la Ciudad de México.

Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Oficialía Mayor de este órgano legislativo para su cumplimiento. Asimismo invítese a los galardonados por este medio de la Comisión dictaminadora.

#### EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- (Desde su curul) Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Diputado Mauricio Toledo, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** (*Desde su curul*) Presidente, nada más, que además de esta aprobación que es reconocer a dos ciudadanos destacados, a veces en la Asamblea se nos olvida el reconocimiento entre pares, me refiero entre pares parlamentarios.

Quiero hacer desde la curul un reconocimiento al diputado Alfonso Suárez del Real por el *Premio Nacional de Periodismo* de crónica urbana y felicitar de todo corazón al diputado Alfonso Suárez del Real.

#### **EL C. PRESIDENTE.-** Felicidades, diputado.

Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga de Michoacán, invitados por el grupo parlamentario de Encuentro Social. Sean ustedes bienvenidos.

Se intercambian los puntos 17 y 18 en su presentación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México al decreto por el que

se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Xavier López Adame, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático. Adelante, diputado.

#### EL C. DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Desde luego ha sido un camino largo el de este dictamen a favor de la atención animal en la Ciudad de México, pero sin lugar a duda va a ser y a sentar un gran precedente en México y en América Latina, toda vez que no existe un instituto similar en algún gobierno en particular como el que estamos creando en este momento.

Como ustedes saben esta Asamblea Legislativa ya había votado la creación de un Instituto de Protección Animal, Consejería Jurídica y la Jefatura de Gobierno nos hicieron llegar observaciones a la votación que presentó este Pleno y las observaciones radican fundamentalmente en el cambio de la estructura jurídica mas no en el fondo de las facultades y de los objetivos que tiene este Instituto, el nombre de ahora será Agencia de Atención Animal y será básicamente un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, con autonomía técnica.

Dicho cambio de estructura jurídica le permitirá coordinar de mejor forma a todos los funcionarios sus facultades y servidores públicos de distintas Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México que tienen atención o que tienen relación con el tema del bienestar animal en la Ciudad de México y estamos hablando de Secretarías tan diversas como la Secretaría de Salud como la Secretaría de Seguridad Pública como las distintas demarcaciones territoriales.

Siendo un órgano desconcentrado tiene efectivamente facultades para llamar a las distintas autoridades delegacionales o a las distintas autoridades de las Secretarías y formar un órgano de coordinación además de dictarle puntualmente las políticas que se deben de seguir

de manera uniforme en materia de bienestar y atención animal.

Adicionalmente esta Comisión añade una disposición transitoria a efecto de precisar las normas que aplicarán en el manejo de restos y cadáveres de animales por un asunto de importancia en materia de salud pública y de la correcta aplicación de los residuos de esta índole con apego a lo establecido en la Norma Ambiental 024.

Cabe destacar nuevamente que esta Agencia y esta reforma establecen nuevas disposiciones en materia de trato digno y respetuoso a los animales que deberán cumplir a cabalidad todas las autoridades de la Ciudad de México. Ya no más sacrificios, un registro voluntario pero obligado para aquellos que solicitan servicios públicos de la Ciudad de México para sus mascotas, a fin de fomentar poco a poco una tenencia responsable. Un registro para la venta, un registro para criadores, así como una serie de medidas como la licencia de funcionamiento para establecimiento mercantil expedida por cada demarcación territorial correspondiente, un domicilio legal y teléfono y correo electrónico del establecimiento, nombre del representante legal del establecimiento, croquis de localización, listado de especies que son comercializadas, documentación que compruebe que se cuenta con la contratación, todo esto como una forma de especificar y documentar perfectamente quien está vendiendo animales de compañía en la Ciudad de México, quien cuenta con autorización para ello y quién no y que impidamos de una vez por todas la compra en sitios públicos, en la calle, que después los ciudadanos se arrepienten de tener un animal o una mascota que no saben ni las características de la raza ni la forma en que va a crecer o no y que eventualmente arrojan más perros o gatos ferales a la calle, y esto es algo que no debemos de permitir, además de que su venta estará obligada a realizarse ya esterilizado el animal a fin de impedir que se siga fomentando esa creación de más animales en la calle, así como un censo muy necesario para establecer de qué tamaño es el problema que tenemos en la Ciudad de México en materia de perros y gatos abandonados, así como de muchas otras especies que esta Agencia de Atención Animal deberá de dictar las medidas específicas para su protección y bienestar.

Por mi parte es cuanto. Yo creo que este dictamen ya ha sido suficientemente discutido en muchas ocasiones y me felicito y felicito a mi compañero diputado Víctor Romo por todo el trabajo realizado en esta materia.

Muchas gracias.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fueron turnadas, para su análisis y dictamen, las Observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México al proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en materia de registro de perros y gatos, y de la creación del Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de las observaciones remitidas, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número JG/MAM/0116/2016, de fecha 15 de Diciembre de 2016, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, remitió a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal las observaciones realizadas al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en materia registro de perros y gatos, y de la creación del Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno de este órgano legislativo en sesión del 27 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Para cumplir con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de



en la presente administración se han realizado esfuerzos significativos, ya que coincidimos en que un registro de esta naturaleza permitirá hacer una identificación individual, lo que propiciará la generación de datos estadísticos y censales que coadyuvarán al control sanitario animal.

En esta lógica consideramos oportuno que la iniciativa contenga elementos regulatorios asociados a las tecnologías de la información y la comunicación, lo que permitirá reducir significativamente los costos que pudiera generar para la administración pública su registro y a su vez favorecer la espontaneidad en el registro por parte de la población, sin menoscabo de la participación que puedan tener los diversos sectores de la sociedad, público, privado y sociedad civil organizada.

Finalmente consideramos la necesidad de que en la creación del Instituto a que se refiere el Decreto, la Asamblea Legislativa pueda considerar los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y que en su integración se tengan presentes las reglas generales que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para la constitución de las entidades paraestatales, específicamente para el nombramiento de los directores generales y la integración de sus Órganos de Gobierno, en donde la mayoría de los mismos deben ser servidores públicos."

En atención a lo manifestado por el Ejecutivo, esta Comisión estima atinado solventar los comentarios que de manera puntual se realizan al Decreto en mención, toda vez que es menester precisar en qué institución recaerán las facultades a que se hace mención, para evitar la duplicidad de funciones y las complicaciones tanto competenciales como administrativas que pudieran derivar de ello.

Por otro lado, respecto de que se consideren en el Decreto elementos regulatorios asociados a las tecnologías de la información y la comunicación, el Considerando Vigésimo Séptimo del Dictamen que se observa establece que:

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Comisiones Unidas consideran que el Instituto deberá dar prioridad al registro de animales de compañía a través de mecanismos tecnológicos, que permitan un registro ágil y eficiente de los animales de compañía.



Relata que los animales se adaptan a condiciones que contravienen tanto su integridad física, como las de las personas, aumentando casos de ataques por parte de animales en diferentes zonas de la Ciudad de México.

Afirma el diputado que si bien no existe una fuente oficial que cuantifique realmente la problemática de los animales en situación de calle en la Ciudad de México, diversas instancias como la Secretaría de Salud y organizaciones no gubernamentales, plantean la existencia de más de un millón 200 mil perros que viven en calles y avenidas de la Ciudad.

Por otro lado manifiesta que dicha problemática deriva en un problema sanitario, toda vez que la sobrepoblación de perros callejeros produce en gran volumen excremento y orina, que bajo los efectos del calor en la vía pública se deshidratan, pulverizan y dispersan, impactando finalmente en la calidad del aire que los habitantes de la Ciudad respiran. Adicionalmente esta situación se agrava durante la temporada de calor debido a la alza en el número de casos producidos por infecciones gastrointestinales, respiratorias e inclusive, dermatológicas.

CUARTO. En este mismo contexto, sobre la protección, el bienestar y el trato digno de los animales, el 24 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

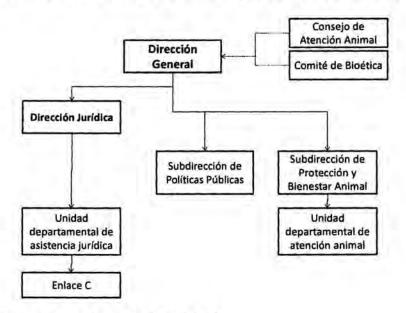


pública requiere de recursos económicos suficientes para desempeñar su labor, tenemos que el Artículo Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, contempló para la Secretaría de Medio Ambiente la cantidad de \$10, 000, 000.00 (Diez millones de pesos) para la creación y operación de la Agencia de Protección Animal de la Ciudad de México, gracias a lo cual esta Dictaminadora no ve impedimento presupuestal alguno para que, una vez aprobado, promulgado y publicado el presente Dictamen con Proyecto de decreto de reformas a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, pueda entrar en operación la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México de manera plena.

**SEXTO.** Por medio del oficio número ALDF/CGPPVEM/AXLA/256/2016, la Presidencia de esta Comisión solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas de este órgano legislativo una estimación de impacto presupuestario que implicaría la creación de un ente de las características que se presentan en este dictamen, a lo cual se dio atenta respuesta mediante oficio número UEFP/VIIL/104/2016, en los siguientes términos:

#### 1. Estructura

Con base en la estructura solicitada, se entiende que ésta se vería como sigue:



Fuente: Elaboración propia con base en la solicitud.



### Cuadro 12. Costo estimado de la estructura (Cifras en pesos de 2016)

Puesto	Número de plazas (a)	Costo anual por plaza (b)	Costo anual total (c) = (a x b)
Total	7	599,413.5*	3,805,648.1
Dirección General (B)	1	1,200,288.2	1,200,288.2
Dirección de Área (B)	1	734,836.6	734,836.6
Subdirección de Área (A)	2	463,442.5	926,885.0
Unidad Departamental (A)	2	345,138.2	690,276.5
Enlace C	1	253,361.9	253,361.9

Fuente: elaboración propia con base en la información de la SEDEMA, la solicitud y la SHCP. 
\* Promedio

A esta estimación debe sumársele el costo anual de las plazas de apoyo que están fuera de la estructura. Suponiendo que la Dirección General, la Dirección y las Subdirecciones de Área contarían cada una con una persona de apoyo secretarial, que cada Subdirección contaría con un especialista técnico, además de que se requerirían al menos dos choferes y tomando como base la información de la SEDEMA y de la SHCP, se estima que estas plazas tendrían un costo anual cercano a los 1.3 mdp, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 23. Costo estimado del personal de apoyo (Cifras en pesos de 2016)

Puesto	Número de plazas	Remuneración neta mensual	Costo anual por plaza	Costo anual total	
ruesto	(a)	(b)	(c) = (b x 12x 1.6)	(d) = (a x c)	
Total	8	8,325.6*	159,852.0*	1,296,715.8	
Secretaria de Dirección de Área	4	8,791.8	168,801.8	675,207.2	
Especialista técnico	2	9,257.9	177,751.3	355,502.6	
Chofer	2	6,927.2	133,003.0	266,006.0	

Fuente: Elaboración propia con base en información de la SEDEMA y la SHCP.

\* Promedio



- Corresponde a las demarcaciones territoriales el retiro de cualquier animal muerto en la vía pública; así como su transporte y disposición final.
- Es obligación de los ciudadanos de avisar a la autoridad la existencia de animales muertos en la vía pública.
- Serán sancionados los ciudadanos que sean sorprendidas abandonando el cadáver de un animal en la vía pública.
- Para efectos de la incineración de animales la Secretaría de Salud, verificará que los Centros de Incineración cumplan con las medidas necesarias de regulación y control sanitario.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

#### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- Se reforman** los artículos 1°, 4, 5, 9, 10, 10 Bis, 11, 12, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 15, 17, 19, 25, 27, 29, 31, 32, 49, 65 y 65 Bis; y **se adicionan** los artículos 4 Bis 1, 27 Bis, 28 Bis, 28 Bis 1, 32 Bis, así como el capítulo XII denominado DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con los artículos 72 al 77; y **se modifica** la denominación del nombre de la de la "Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal" por el de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.



XI Bis. Animal de compañía: Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad;

XI Bis 1. Animal en adopción: Aquel animal en condiciones de ser entregado a otra persona para que esta asuma la responsabilidad de su cuidado;

XII....

XII Bis. Agencia: Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México;

XIII a la XVII...

XVII Bis. Bozal: Estructura de cuero o plástico, tipo cesto utilizado para cubrir el hocico de un animal que le impide morder, pero lo suficientemente abierto para permitirle respirar;

XVIII. a la XVIII Bis. ...

XVIII Bis 1. Centros de Atención Canina y Felina: Todos los establecimientos operados por la Secretaría de Salud que llevan a cabo actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, a que hace referencia el inciso a), fracción I, del artículo 175 de la Ley de Salud del Distrito Federal;

XIX. al XIX Bis...

XIX Bis 1. Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales: Los establecimientos públicos para el servicio de atención veterinaria de perros y gatos, a que hace referencia el inciso b), fracción I, del artículo 175 de la Ley de Salud del Distrito Federal;

XX. a la XXI...

XXI Bis. Criador: La persona física o moral que realiza las actividades de reproducción, selección o crianza para el mejoramiento y fomento zootécnico de los animales;



Artículo 4 Bis.- Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:

la la VI...

Artículo 4 Bis 1.- Son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:

I. Realizar el registro gratuito ante la Agencia, a través del Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México, así como durante las campañas masivas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México.

La omisión de esta disposición por parte de los criadores o vendedores de animales de compañía dará origen a las sanciones de carácter administrativo establecidas en la presente Ley;

- II. Proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio;
- III. Proporcionarles alimento balanceado servido en un recipiente limpio, en cantidad adecuada a su especie, estado fisiológico y edad;
- IV. Tener vigente su cuadro de medicina preventiva de acuerdo a su especie, estado fisiológico y edad;
- V. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad;
- VI. Otorgarle protección contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra y un sitio de resguardo;
- VII. Dotarle de un espacio que le permita libertad de movimientos según su talla y peso, a fin de garantizar su bienestar;
- VIII. Otorgarle una vida libre de miedo y angustia;



III. a la IV. ...

V. El resguardo y administración de la información de las demarcaciones territoriales correspondientes al registro de establecimientos comerciales, y prestadores de servicios vinculados con el manejo y venta de animales en la Ciudad de México, a efecto de establecer un control y poder elaborar los lineamientos de operación correspondientes;

VI. ...

VII. Coordinar la creación y operación del Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto;

VIII. a la IX. ...

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

Establecer, regular y verificar los Centros de Atención Canina y Felina;

11. ...

III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades de las demarcaciones territoriales, únicamente por denuncia ciudadana, bajo los siguientes supuestos: Cuando peligre la salud del animal, se trate de casos evidentes de daños a la salud pública, cuando el animal lesione a las personas por incitación o por su propia naturaleza, y por presentar daños físicos por maltrato o crueldad, así como canalizarlos a los centros de atención canina y felina, clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales y análogas, o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;

IV. ...

V. Establecer, en coordinación con la Agencia, campañas masivas de registro gratuito, de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las



III. Emitir recomendaciones en las materias derivadas de la presente Ley, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda; en su caso, la Procuraduría podrá coordinarse con la Agencia para la emisión de recomendaciones;

IV. ...

V. Supervisar, verificar en coordinación con las autoridades competentes, así como sancionar en materia de la presente ley, a los establecimientos que incumplan con lo señalado en el artículo 28 bis de la presente Ley, así como lo establecido en el Reglamento; y

VI. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieren.

Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. a la II. ...

- Establecer y regular las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, y análogas;
- IV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales:

V. a la IX. ...

X. Impulsar en coordinación con la Agencia campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales;



la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

La entrega voluntaria de animales de compañía estará sujeta a los siguientes requisitos:

- a) La esterilización, vacunación y desparasitación, a cargo del poseedor o propietario;
- b) El pago de una cuota de recuperación, que será aplicada para mejorar las condiciones del Centro y brindar al animal protección y bienestar; y
- c) El registro del animal de compañía.

La entrega voluntaria de animales en los Centros de Atención Canina y Felina o en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, constará en un registro y será público.

Los animales de compañía entregados voluntariamente serán incorporados a un programa de rehabilitación tanto físico como conductual para ser incorporados a un programa de adopción.

Artículo 17.- El Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal destinará recursos para:

I. a la III...

IV. El mejoramiento del bienestar animal en los Centros de Atención Canina y Felina, en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, y en la Agencia de Atención Animal; y

V. ...

Artículo 19.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá en el ámbito de su competencia las normas ambientales, las cuales tendrán por objeto establecer los



XXIII. Realizar el sacrificio humanitario de animales en los Centros de Atención Canina y Felina o en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, con las excepciones estipuladas en el artículo 51 de la presente Ley.

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación que contenga la aplicación de las vacunas de rabia, desparasitación interna y externa, de conformidad al cuadro básico de medicina preventiva, suscrito por médico veterinario con cédula profesional.

Artículo 27 Bís. El espacio mínimo por animal debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura para garantizar su bienestar.

La venta podrá realizarse por medio de catálogos, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales.

Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin prejuicio de lo anterior, deberán obtener de la Agencia la Clave de Registro para reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía; para ello, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:
- a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por la Demarcación Territorial correspondiente;
- b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento, datos que deberán estar actualizando de manera permanente;
- c) Nombre del representante legal del Establecimiento;



animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados; y

XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 28 Bis 1. Las pensiones, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones con fines comerciales creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán contar con la autorización de la Demarcación Territorial competente, además de:

I. Un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan y de la persona propietaria o responsable. Dicho registro estará sujeto a los derechos de datos personales y a disposición de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, siempre que ésta lo requiera;

El registro señalado en el párrafo anterior, incluirá como mínimo las características completas de cada animal, con nombre, raza, edad, número de mecanismo de identificación, así como el nombre y domicilio del propietario, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes;

II. En caso de emergencia deberán contar con el apoyo de un médico veterinario debidamente registrado y autorizado por las autoridades correspondientes, el cuál en el caso de las pensiones deberá encontrarse en el lugar donde se encuentren los animales y en el caso de las estéticas y escuelas de entrenamiento, aunque no se encuentre físicamente en el lugar, deberá ser capaz de responder a una emergencia en un tiempo prudente;

Si un animal cayera enfermo, el establecimiento lo comunicará inmediatamente al propietario o responsable, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en caso de enfermedades contagiosas, en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

Los titulares de pensiones de animales o instalaciones similares, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno.



En el caso de perros y gatos, el costo de la alimentación será cubierto por el propietario cuando este lo haya reclamado en tiempo y forma.

Artículo 32 Bis. - En caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser ubicado por el mecanismo de identificación, los Centros de Atención Canina y Felina o las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, o las análogas, verificarán si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas.

Si no ha transcurrido ese plazo, la autoridad que tenga bajo su resguardo al perro, gato o un animal de compañía no tradicional procederá a informar del paradero del mismo a quien aparezca como propietario en el registro correspondiente.

Una vez notificado y si no acude el propietario a recoger al animal de compañía, en un término de cinco días, será considerado abandonado y podrá ser sujeto a un programa para animales en adopción.

En caso de que se presente el propietario deberá cubrir los gastos de la alimentación y alojamiento que para tal efecto le indique la autoridad.

Cuando el perro o gato no cuente con mecanismo de identificación, se procederá directamente a la esterilización para posteriormente incorporarlo a un programa para animales en adopción.

Artículo 49.- Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos. Los Centros de Atención Canina y Felina o Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales no podrán destinar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Artículo 65.- Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

l. ...

II ...



A falta de solicitud, se decretará su envío a las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, para los efectos del cumplimiento de los artículos 27, 29, 30, 32 y demás relativos de la presente Ley.

Para los casos, de ausencia de reclamación, por parte de los propietarios o poseedores, será entregado a las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, en los términos establecidos por el artículo 65.

#### CAPITULO XII DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 72.- La Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y bienestar de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Se coordinará con el Gobierno de la Ciudad de México, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales.

Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;
- II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;
- III.Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;

29



XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y bienestar animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

XIII. Coordinarse con la Secretaria de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;

XV. Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente al bienestar, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;

XVIII. Promover la tenencia responsable y el bienestar animal en la Ciudad de México;

XIX. Remitir al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;

XX. Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;

XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;



XIII. Cuatro representantes del sector académico, con previa auscultación de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente Protección Ecológica y Cambio Climático del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, a solicitud de la Agencia.

Los representantes del sector académico durarán en su cargo tres años y serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Órgano Legislativo de la Ciudad de México;

XIV. Un representante del Comité de Bioética de la Agencia; y

XV. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil, designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Todos los consejeros que integran el Consejo de Atención Animal de la Ciudad de México, tendrán cargo honorifico.

Artículo 75.- El Consejo de Atención Animal, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el diagnóstico de la situación que prevalece respecto al bienestar animal y dictará las líneas de acción para erradicar los actos de maltrato o crueldad contra los animales;
- II. Establecer y operar en coordinación con la Secretaría el padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto;
- III. Coordinar con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, la ubicación de espacios públicos para la recreación de animales de compañía;
- IV. Recibir, analizar, modificar y aprobar los asuntos que someta a su consideración la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Atención Animal; y
- V. Las demás que le otorgue está Ley y la legislación vigente.

Artículo 76.- La Agencia de Atención Animal contará con una persona titular de la Dirección General que ejercerá las atribuciones encomendadas al mismo, en esta Ley y en su Reglamento, pudiendo señalar qué atribuciones ejercerán los servidores públicos designados a su mando, bajo las atribuciones que describa el Manual Administrativo correspondiente, sin perjuicio de su ejercicio directo.



#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Atención Animal será designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los 45 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Los candidatos deberán tener experiencia comprobada en la materia de protección animal, conocimiento del marco jurídico ambiental, pedagogía, medio ambiente, seguridad pública y sanidad, con experiencia en administración pública y gozar de buena reputación.

La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Atención Animal propondrá al Jefe de Gobierno la estructura del personal que garantice una estructura operativa suficiente para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente Decreto.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente Decreto, ordenará y publicará los cambios necesarios en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2017, la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, deberá transferir a la Agencia de Atención Animal los recursos en aquel señalados, la cual entrará en funciones una vez recibido el presupuesto correspondiente.

Asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México, la Contraloría General, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las previsiones necesarias para que la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO.- Para el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 73 del presente Decreto, todas las autoridades de la Ciudad de México, así como las asociaciones protectoras de animales, establecimientos dedicados a la crianza y venta de animales de compañía, y personas físicas y morales que por su oficio o actividad cuenten con un registro o documento similar de animales de compañía, estarán obligados, para el correcto cumplimiento de sus funciones, a cumplimentar en forma continua y permanente con la información que para tal efecto solicite la Agencia, para el registro único de animales de compañía de la Ciudad de México.



Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	A Admin
√icepresidente		( ()
Secretario	Dip. Penélope Campos González	Juli
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	Medical
Integrante		0 1111
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	Jan Grange

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 de marzo del 2017.





Ciudad de México, a 28 de Marzo del 2017 Oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/88/17

### LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PRESENTE

En alcance al oficio número ALDF/VIIL/CPMAPECC/85/17 de fecha 23 de marzo del presente año, me permito remitir a usted el Dictamen relativo a las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, mismo que se anexa al presente en su versión original, para ser incluido en el Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo jueves 30 de marzo del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VII LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Fecha 2463/17

C. c. p. Dip. Leonel Luna Estrada. Presidente de la Comisión de Gobierno. Dip. Luis Gerardo Quijano Morales. Presidente de la Mesa Directiva.

AXLA/zxgf/opj

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Romo, hasta por 10 minutos.

Diputada Janet para su razonar su voto, después del diputado Romo.

#### EL C. DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA.- Con su venia diputado Presidente.

Veamos camaradas cuál es la realidad de esta vida nuestra. Encarémonos con ella, nuestras vidas son tristes, fatigosas y cortas. Nacemos, nos suministran la comida necesaria para mantenernos y aquellos de nosotros capaces de trabajar nos obligan a hacerlo hasta el último átomo de nuestras fuerzas y en el principio instante en que ya no servimos nos matan con una crueldad espantosa. Ningún animal conoce el significado de la felicidad o la holganza, después de haber cumplido un año de edad. No hay animal libre. La vida de un animal es sólo miserias y esclavitud. Esta es la pura verdad.

Con este breve fragmento de Rebelión en la Granja, editada por primera vez en 1945 por George Orwell, quisiera referirme al dictamen que hoy la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático pone a nuestra consideración y también felicitar a su Presidente, el diputado López Adame, por su profesionalismo, por entender el tema y la capacidad que tiene para llegar a los consensos debidos.

Este dictamen que atiende las observaciones que el Jefe de Gobierno hiciera a esta Asamblea para perfecciona la norma, busca efectivamente defender el respeto y la dignidad hacia los animales.

Conforme a lo observado por la Consejería Jurídica se establece una delimitación precisa del objeto y la adscripción administrativa de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, única así lo digo en América y la segunda en el mundo.

Como órgano en sí sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, teniendo por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y bienestar de los animales en la Ciudad de México, teniendo a su cargo la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección a Animales, así como el ajuste preciso al marco normativo vigente.

La Constitución de la Ciudad de México, que recientemente fue publicada es la más avanzada sí del país en la protección hacia los animales. En su artículo 13 señala que los animales son ya hoy tipificados por la Constitución como seres sintientes y por lo tanto deben de recibir un trato digno.

En la Ciudad de México todas las personas tienen un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales. Estos por su naturaleza son sujetos de consideración moral y tutela responsable.

Con este dictamen conformamos la institución encargada de velar y garantizar que el precepto plasmado en nuestra constitución sea realmente cumplido. Hacemos un reconocimiento a los constituyentes que integraron en la norma el carácter humanitario, en cuanto al trato que como ciudadanos nos obligamos a promover hacia los animales.

E. Kant el filósofo alemán señalaba que cuando descuidamos los deberes para con los animales, haciéndolos objeto de nuestra crueldad o desprecio, marcamos un penoso precedente que puede tener consecuencias perjudiciales en nuestro mismo trato social.

Durante los últimos meses y años las redes sociales y los medios de comunicación han documentado casos de maltrato hacia los animales que a todos nos indigna, como el caso de una mujer que lanzó desde una azotea a un animal provocándole su muerte, o cientos de casos de animales desaparecidos que nos encontramos en carteles, en postes y lonas, o un joven paseando por las calles de Iztapalapa a un cachorro de león con una pechera o una persona fracturando la clavícula de un gato por patearlo. Afortunadamente hoy ya contaremos con un organismo responsable de la integración de la política pública hacia la atención, protección de los animales.

Es por ello que con este dictamen se crea la agencia de atención animal de la Ciudad de México, única en su tipo y concepción. Con esta agencia se articularán los siguientes temas:

- 1.- Las medidas de protección de los animales.
- 2.- Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

- 3.- Las bases para promover la conservación.
- 4.- Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.
- 5.- Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Por último, las bases para determinar un censo efectivo para determinar cuántos animales de compañía y en general hay en la Ciudad de México y así delinear los presupuestos, las acciones, las tareas, el tiempo para atender este problema.

La Agencia fungirá como un órgano sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente especializado en la atención de los animales, por lo que será el responsable en promover la elaboración de políticas públicas y estudios que oriente con mayor eficiencia de todos los ámbitos de gobierno que atiendan a los animales como son: las delegaciones, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras.

El objetivo de la Agencia es que pueda generar las evaluaciones permanentes sobre la política pública en materia de atención animal, por lo que podrá, en coordinación con la PAOT, emitir recomendación a las autoridades competentes con el objetivo de ir generando un cumplimiento de las obligaciones.

Asimismo, la Agencia contará con facultades para prevenir y erradicar riesgos sanitarios focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización o crianza de los mismos.

La Agencia tendrá entre sus obligaciones la creación y administración de un registro de establecimientos comerciales, criadores, prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales en el Distrito Federal, establecerá y operará el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y de organizaciones sociales debidamente constituidas dedicadas al mismo objeto.

La Agencia podrá solicitar información a cualquier dependencia sobre las políticas que se han desarrollado en el ámbito de protección animal y éstas estarán obligadas a entregárselas a efecto de cumplir con los registros, informes y demás servicios de estadística en materia de animales que la Agencia tiene encomendadas.

Una vez que entre en vigor esta reforma, cada perro o gato que se vacune en la ciudad deberá contar con un registro de ubicación, raza o dueño.

Las normas de protección de los animales no son derecho menor, todo aquel ciudadano que valore sus propios derechos entenderá que los animales también gozan de ellos y que hoy hay una ley que los protege y que es deber de todos exigir que la ley se cumpla.

Desde tiempos en sí de la Colonia la sobrepoblación de perros fue diagnosticada como un problema para la Ciudad de México y el exterminio de los perros se estableció como un método de control de la población canina. Con este dictamen se establecen perfectamente criterios para que en los Centros de Atención Canina se implemente una política basada en el bienestar animal y se evite el sacrificio innecesario.

Con este dictamen se establece que toda persona dueña de un animal debe de darle alimento, albergue de acuerdo a sus necesidades mínimas y no restringir su libertad de movimiento de forma innecesaria, en especial si le causa sufrimiento o alteración de su desarrollo normal.

Se establece que en los locales comerciales de compra venta de animales deben de contar con instalaciones adecuadas según las especies que posean y además tener la correspondiente esterilización y vacunación adecuada.

Quisiera finalizar haciendo un reconocimiento a todas las organizaciones en sí de la sociedad civil que nos han acompañado de manera desinteresada y siempre comprometidos con los animales, como son Caminando a su Lado AC, Human Society International, Frente Ciudadano Pro Derecho Animal, Ángeles K-9, Proyecto Gran Simio México, Protección del Perro Callejero, Sociedad Canófila, Centro de Rescate Animal por nuestros hermanos sin voz.

Asimismo, reconocer las aportaciones a LOCATEL, académicos de la Facultad de Veterinaria y de Zootecnia de la UNAM, UAM Xochimilco, UVM, Facultad de Ciencias de la UNAM, a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Gobierno, a la PAOT, a la Brigada Animal de la Secretaría de Seguridad Pública, entre muchas otras.

Con este dictamen en sí hoy México, la Ciudad de México va a quedar a la vanguardia y todo lo que se hace por sociedad civil, por privados, por ONG, las funciones, el papel del Estado ahora lo va a retomar como una tarea de obligación de un claro asunto de política pública de la ciudad.

Nada más y nada menos la UAM y la UNAM tienen estadísticas de alrededor de 4 millones de animales en la ciudad, lo que significa que son 8 millones de habitantes, de

personas, y que efectivamente vivimos, convivimos, cohabitamos, y en eso el gobierno no le debe de dejar el papel a los privados, a la sociedad civil, de las tareas que le corresponde al Estado.

Enhorabuena y muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Janet, hasta por 10 minutos para razonar su voto.

#### LA C. DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO.- Con su venia, diputado Presidente.

Buenas tardes diputadas y diputados.

Me sumo a esta iniciativa que promueve el diputado Romo respecto a la creación de la Agencia de Protección Animal de la Ciudad de México, ya que desde hace más de un año he impulsado acciones desde Iztapalapa, desde el Oriente de la Ciudad de México a favor de la protección animal, promoviendo jornadas de vacunación, esterilización, asistencia médica y caminatas con los animales de compañía, esto con la finalidad de generar conciencia en la ciudadanía y poder tener más dueños responsables.

Con esta iniciativa se va a reforzar el trabajo de las organizaciones sociales y todas aquellas personas que contribuyen a la protección de animales.

Hoy la Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y éste será un órgano encargado de diseñar principalmente políticas públicas que permitan hacer valer lo que se plasma en la Constitución de la Ciudad de México, que me voy a permitir leerles.

Artículo 13. Ciudad Habitable. Apartado B. Dice de la siguiente manera: Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y por lo tanto deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, esto por su naturaleza son sujetos de consideración moral, su tutela es de responsabilidad común. Las autoridades de la ciudad tienen que garantizar la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura del cuidado y tutela responsable, asimismo realizar acciones para la atención de animales en abandono.

Hoy la Ciudad de México se pone a la vanguardia con esta iniciativa a favor de los derechos de los animales y su protección, y reconoce el esfuerzo de quienes desde hace décadas han impulsado acciones a favor de los animales.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. ¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de los artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Aleida Alavez, abstención.

Ana Rodríguez, abstención.

Beatriz Rojas, abstención.

Citlalli Hernández, en abstención.

César Cravioto, abstención.

Suárez del Real, abstención.

María Eugenia Lozano, a pesar de que estoy a favor de los animales, me pronuncio en abstención, porque estoy en contra de que se creen más instituciones y más burocracia.

Raymundo Martínez, abstención.

Miguel Ángel Hernández, abstención.

Darío Carrasco, en abstención por las mismas razones que la diputada María Eugenia Lozano.

Núñez López, abstención.

Juana María Juárez López, abstención.

Olivia Gómez, abstención.

Ana Ángeles, abstención.

Flor Ivone Morales, en abstención.

Wendy González, a favor.

José Manuel Delgadillo, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Raúl Flores, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Fernando Zárate, a favor.

Francis Pirín, a favor.

López Velarde, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Alfaro Cázares, a favor.

Jany Robles, a favor.

Moguel Robles, a favor.

Elena Segura, a favor.

Beatriz Olivares, a favor.

Romo Guerra, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

José Benavides, a favor.

La de la voz, Eva Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Procederé a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Cynthia López, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

Rebeca Peralta, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Luciano Tlacomulco, abstención.

David Cervantes, abstención.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 17 abstenciones y 0 votos en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos a la diputada Mariana Moguel Robles, a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático. Adelante, diputada.

#### LA C. DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES.-Con su venia diputado Presidente.

Doy la más cordial bienvenida a los representantes de asociaciones protectoras y ciudadanos defensores de los derechos animales quienes hoy nos acompañan en esta Soberanía.

Hoy presento en nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, el dictamen respecto de la iniciativa porque se reforma el Artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles, y lo hacemos con mucha responsabilidad social y un gran orgullo.

Primero, queremos reconocer el inmenso trabajo de las organizaciones sociales dedicadas a la protección de los animales, fomentando su atención y cuidados, prestando servicios de asistencia social o promoviendo sus derechos y tenencia responsable, y lo hacemos con un solo propósito, con una finalidad, para garantizar que las asociaciones protectoras de animales con registro oficial tengan la posibilidad de acceder a recursos públicos, de gozar de beneficios económicos o administrativos en los fondos y programas de SEDESO, la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En los últimos años el bienestar animal se ha convertido en un tema de agenda pública en la Ciudad, no sólo por la fuerte demanda ciudadana que existe, sino también porque responde a la necesidad de crear una conciencia social, a impulsar un cambio cultural hacia el trato digno y la protección de nuestros animales.

La Ciudad de México ha tomado la delantera en materia de derechos de los animales gracias a los importantes avances legislativos que se han dado desde esta Asamblea y que luego se han traducido en acciones de política pública.

La Ley de Protección Animal de 2002 ha dado lugar a la implementación de programas dirigidos a la defensa, resguardo, cuidado y atención médica de los animales. Hoy se cuenta con un padrón oficial de asociaciones protectoras de animales y organizaciones sociales, un hospital

veterinario público especializado en la atención médica avanzada para perros y gatos.

Durante esta Legislatura se han hecho acciones significativas a favor de la protección y el bienestar de nuestros animales, tal es el caso de la aprobación de la iniciativa a favor de la creación del Instituto de Atención y Protección Animal de la Ciudad de México.

Sin embargo a la par de consolidar estas mejoras legislativas ya vigentes, ha llegado el momento de apoyar el trabajo, de fortalecer la participación activa de ese tejido social e institucional que sostiene a muchas de las acciones que defienden y protegen los derechos de los animales.

Hablo de legislar para acompañar los esfuerzos que llevan a cabo las organizaciones protectoras y de hacerlo para seguir fomentando la cultura de buen trato animal en nuestra Ciudad.

Estas asociaciones forman parte de la sociedad civil organizada, encuentran su razón de ser en la promoción de un interés social genuino, loable y cada día más relevante, la protección, defensa y bienestar de nuestros animales.

Hablamos de asociaciones que hacen una gran labor, muchas veces de manera solitaria y que están formadas por ciudadanos comprometidos socialmente y preocupados por poder brindarles a los animales una segunda oportunidad para una vida digna y llena de cariño en compañía de nosotros.

Veamos brevemente la injusta situación normativa a la que se enfrentan hoy muchas de las asociaciones protectoras de nuestra Ciudad, situación que en algún sentido fue el disparador para que la promovente formulara la iniciativa de reforma que hoy este dictamen está presentando.

Lamentablemente tenemos que las actividades de las asociaciones protectoras de animales no se encuentran expresamente reconocidas por la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las organizaciones civiles, no se las incluyen ni se les reconoce y ello, compañeras y compañeros diputados, no es un asunto menor y quienes forman parte de estas asociaciones nos los podrán afirmar.

No es menor porque no está reconocidas en el Artículo 2 específicamente en su punto cuarto de esta Ley de Fomento, les impide contar con la posibilidad de solicitar el registro ante la Secretaría de Desarrollo Social y ello tiene como consecuencia la de no poder acceder a los beneficios que ésta otorga para las organizaciones civiles.

Este es el motivo que guía la reforma que se propone, subsanar la laguna legal que actualmente existe y para ello tenemos qué empezar porque el registro de organizaciones civiles a cargo de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, tengan los elementos suficientes para valorar la inscripción de las asociaciones protectoras de animales dedicadas al fomento de actividades de desarrollo social.

Ya con este registro oficial contarán con la posibilidad de acceder a recursos y fondos públicos de esta Secretaría que les permitan el desarrollo de sus actividades sociales y altruistas.

Es este espacio o vacío de nuestras leyes vigentes en materia de participación de las asociaciones protectoras, el que viene a cubrir la iniciativa que este dictamen somete a su aprobación. Se trata de una iniciativa que viene a sumarse, a complementar los esfuerzos que otras fuerzas políticas ya han realizado a favor de la protección y bienestar de los animales de la Ciudad de México.

Con la reforma al artículo 2 de la Ley en comento, estamos dando un paso fundamental para regular las actividades de las asociaciones protectoras de la ciudad y poder así fomentar más eficazmente su participación en materia de asistencia y promoción social a favor de los animales de compañía.

Quiero decirles que para los integrantes de estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Medio Ambiente no pasó desapercibido durante el proceso de dictaminación de esta iniciativa que las organizaciones protectoras encuentran su razón de ser en promover el interés social.

Sabemos la enorme dedicación y el fuerte compromiso que muchas asociaciones tienen con la protección y bienestar de nuestros animales; sabemos que han venido trabajando en muchas actividades de asistencia y promoción social, en el rescate y atención de animales, atendiendo o realizando por denuncias maltrato, brindando pláticas concientización acerca de nuestras responsabilidades para con los animales, así como entrenamiento de perros guías para ciegos, el desarrollo de terapias asistidos con animales o el entrenamiento de animales para el salvamento, actividades todas que contribuyen significativamente al desarrollo y la promoción social.

En este sentido quiero hacer un reconocimiento especial a las asociaciones que nos presentaron todas estas ideas para generar el dictamen que hoy sometemos a su aprobación. Diputadas y diputados amigos, de no reformarse la Ley de Fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles, estaríamos dejando de lado una demanda permanente de las asociaciones protectoras de animales de la ciudad.

Por su parte la aprobación de este dictamen resolvería esa laguna legal que hoy afecta su participación como organización civil y la prestación de servicios de asistencia social a favor de los animales de compañía, que se han convertido en muchas familias en un integrante más y quizás el más querido y apapachado por muchos, especialmente por los niños y las niñas.

Asimismo esta Soberanía y nosotros como legisladores estaríamos enviando un mensaje claro a las más de mil asociaciones protectoras registradas en el padrón de la SEDEMA, de que ahora podrían acceder a mayores beneficios cuando sus actividades estén dirigidas a prestar servicios de asistencia social para garantizar la protección, el cuidado o el bienestar de nuestros animales. Beneficios entre ellos como el de participar de los recursos de los fondos de desarrollo social, de los programas de coinversión y de asistencia y financiamiento a organizaciones civiles.

Como diputada y como integrante del grupo parlamentario del PRI asumo mi compromiso a favor del respeto, la protección y el bienestar de los animales y sobre todo asumo mi compromiso de seguir apoyando a las asociaciones protectoras.

Estoy segura que el paso que demos desde esta Asamblea servirá para inspirar a muchos de que sigan día con día cuidando más y tratando mejor a nuestros queridos animales de compañía.

Ahora mientras leo estas palabras sin duda pienso en *Rosa*, en *Chimis* y en cada uno de los que a una servidora acompañan en su casa. Esos animales que nos brindan amor y compañía son seres queridos por todos nosotros. Lo que no debemos olvidarnos nunca es que ellos como nosotros, también merecen una vida digna.

Es cuanto, diputado Presidente.

DICT. 17

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; los artículos: 7, 8 fracción I, 36, 38, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos: 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 62 fracciones XV y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; conforme al siguiente:

#### PREAMBULO

1. Por escrito de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, la Diputada Mariana Moguel Robles del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de



#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

- 2. Mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/1705/2016 y anexos que acompañan al mismo, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Mariana Moguel Robles del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual se recibió en la Comisión de Desarrollo Social con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.
- 3. Mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/1706/2016 y anexos que acompañan al mismo, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Mariana Moguel Robles del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.
- 4. Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal son competentes para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 62 fracciones XV y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

5. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha los y las integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Dip. Mariana Moguel Robles del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; contiene las siguientes manifestaciones:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (en lo sucesivo, la "Ley de Desarrollo Social"), publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000, contempló en diversos artículos, desde su redacción original, el reconocimiento de la participación de las organizaciones de la sociedad civil como parte fundamental del sistema de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

Así, conforme lo reconoce el propio artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social, uno de los objetos de la propia ley es "impulsar la política de Desarrollo Social con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público", así como "fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

y evaluación de las políticas de Desarrollo Social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan". [Énfasis añadido]

La propia Ley de Desarrollo Social en su artículo 3 define a las organizaciones civiles como aquellas organizaciones constituidas legalmente, que se ocupan de la defensa y promoción de derechos, así como del mejoramiento de condiciones y calidad de vida de terceros.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social, señala que la política de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, con base en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad, debe ser impulsada con la participación de todos aquellos que se interesen y puedan contribuir con este proceso, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México debe fomentar la acción coordinada y complementaria con la ciudadanía y sus organizaciones.

Dos de los grandes puntos previstos en la Ley de Desarrollo Social sobre las organizaciones civiles, son:

- (i) La facultad de participar con el Gobierno de la Ciudad de México en la ejecución de políticas de Desarrollo Social relativas a su objeto social, así como poder generar iniciativas de proyectos y programas que pueden presentar para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Social (artículo 39); y
- (ii) La posibilidad de participar de los recursos de los Fondos de Desarrollo Social, de los Programas de Coinversión y de Asistencia y Financiamiento a Organizaciones Civiles, en los que tanto el Gobierno de la Ciudad de México como organizaciones civiles concurran para el desarrollo de proyectos de innovación en la materia de Desarrollo Social (artículo 41).

Por otro lado, a fin de regular y fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de Desarrollo Social, en línea con la publicación de la Ley de Desarrollo Social, el mismo 23 de mayo de 2000, fue publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Fomento a las actividades de Desarrollo Social de las

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Organizaciones Civiles para el Distrito Federal (en lo sucesivo, la "Ley de Organizaciones Civiles").

En el dictamen de la Ley de Organizaciones Civiles, aprobado por el Pleno de esta Asamblea el 13 de abril de 2000, se advierte el reconocimiento de este Órgano Legislativo de que "las organizaciones civiles reclaman reconocimiento como instancias de organización y gestión necesarias en la sociedad; tienen una importancia social y política crucial en el panorama actual del Distrito Federal, sus propuestas, formas de organización, demandas y consideraciones deben ser tomados en cuenta en la construcción de una política social democrática, incluyente, participativa y multisectorial".

En el artículo 2 de la Ley de Organizaciones Civiles, se enumeran las actividades que para efectos de dicha ley, serán consideradas para calificar si una organización de la sociedad civil lleva a cabo actividades de Desarrollo Social, entre los cuales se encuentran, entre muchos otros: (i) fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos; (ii) fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano; (iii) fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico; y (iv) las demás actividades que, basadas en los mencionados principios que rigen la materia de Desarrollo Social, contribuyan al desarrollo social de la población de la Ciudad de México.

Así, una vez presentada una solicitud de registro por parte de una organización de la sociedad civil ante la Secretaría de Desarrollo Social, y dicha Secretaría otorga el registro en virtud de constatar que el objeto social de la organización solicitante se encuadra en alguno de los supuestos del artículo 2 de la Ley de Organizaciones Civiles y no es una organización de las previstas en el artículo 4 de dicha ley, la organización tiene la oportunidad de acceder a recursos y fondos públicos, de gozar de beneficios fiscales, económicos y administrativos, y de poder recibir apoyos para la promoción de estudios e investigaciones que permitan el desarrollo de sus actividades sociales.

Ahora bien, el 26 de febrero de 2002, fue publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal (en lo sucesivo, la "Ley de Protección a los Animales"), cuyo objeto

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

es el de proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas.

El artículo 1º de la mencionada Ley de Protección a los Animales prevé que dicha ley regula las bases para, entre otras muchas cosas: (i) la regulación del trato digno y respetuoso a los animales, de su entorno <u>y de sus derechos esenciales</u>; (ii) la expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales; y (iii) el fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.

Conforme lo reconocen los artículos 4º y 1º de la Ley de Protección a los Animales, los animales son seres orgánicos, no humanos, vivos, sensibles, que poseen movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente, perteneciente a una especie doméstica o silvestre, y que cuentan con derechos esenciales, dignos de ser respetados.

Así, el mismo artículo 4º señala que para efectos de la protección de los animales, como parte del derecho humano a un medio ambiente sano, las asociaciones protectoras de animales son aquellas asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y legalmente constituidas, cuyo objeto sea la asistencia, protección y bienestar de los animales, y que estén debidamente registradas ante la Secretaría del Medio Ambiente.

Lamentablemente, nuestra Ley de Organizaciones Civiles no incluye a las asociaciones protectoras de animales, en virtud de que, a pesar de que se podría interpretar que la protección a los animales es parte fundamental del derecho humano a un medio ambiente sano, tal como lo reconoce el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.-...", y que se desarrolla en la Ley de Protección a los Animales, las actividades de las asociaciones protectoras de animales no se encuentran expresamente reconocidas por la Ley de Organizaciones Civiles, por lo que, lamentablemente, no están en la posibilidad de solicitar

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

el registro como tal ante la Secretaría de Desarrollo Social, para acceder a los beneficios ya mencionados que otorga la Ley de Organizaciones Civiles.

Afortunadamente, durante esta Legislatura, en la Asamblea Legislativa se han hecho acciones significativas a favor de la protección y el bienestar de nuestros animales. Tal es el caso de la presentación el pasado 19 de abril de la iniciativa para crear el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, organismo entre cuyas facultades tendría la de generar estrategias integrales para proteger a los animales de la Ciudad de México. En la sesión del 27 de octubre del presente año, se aprobó dicha iniciativa a favor de la creación del Instituto de Atención y Protección Animal de la Ciudad de México a fin de atender a los animales de compañía y establecer políticas públicas para su control y sanidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en la Ciudad de México, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas, y bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, para:

I. a III. ...

IV. Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

equilibrio ecológico, así como la protección y el bienestar de los animales; V. a XVII. ..."

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar el reglamento de la presente ley, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al día de entrada en vigor del presente Decreto."

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones XV y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático son competentes para conocer de la presente *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.* 

**SEGUNDO.-** Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta de *Iniciativa con proyecto de Decreto*, a fin de valorar sus preceptos legales, deliberar e integrar el presente dictamen.

**TERCERO.-** Que del análisis al contenido de *Iniciativa con proyecto de Decreto* propuesta, esencialmente se dirige a considerar a las asociaciones protectoras de animales, organizadas con cualquier forma o esquema de

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

asociación contempladas en la ley, dentro de las Organizaciones Civiles susceptibles de registrarse ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, recibir recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Social, así como de los Programa de Coinversión y de Asistencia y Financiamiento, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y a la Ley de Protección a Animales del Distrito Federal; por lo tanto, estas Comisiones Unidas Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, proceden a revisar a detalle las disposiciones legales mencionadas a fin de determinar lo conducente.

CUARTO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 señala que: "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

Fracción **I:** Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales;...

Fracción **IV**: Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;...

Fracción X: Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social;...

Fracción XIV: Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes;...Y

Fracción XVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan;..."

De esta forma, al analizar cada una de las referidas premisas, se puede identificar como factor común entre todas, el objetivo claro del Estado de atender el interés social (\*), entendiendo éste como "el impulso en la naturaleza humana, para adaptarse a las condiciones del ambiente social. De manera subjetiva, se expresa en la conciencia de un individuo de tener algo en común con otras personas y ser uno de ellos y en forma objetiva, se expresa en la cooperación con los demás hacia el mejoramiento de la sociedad humana." (\* Definición de Alfred Adler, citado por Engler Bàrbara, Introducción a las teorías de la personalidad. Mèxico: McGraw Hill, pàg. 101)

Por otra parte, en la fracción **XII** del **artículo 3** de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, encontramos que las <u>Organizaciones Civiles</u> son aquellas que agrupan a ciudadanos, constituidas con base en al artículo 9° constitucional, que se ocupan de la defensa y promoción de derechos, así como del mejoramiento de condiciones y calidad de vida de terceros; mientras que la fracción **XIII** señala que las <u>Organizaciones Sociales</u> son aquellas que agrupan a habitantes del Distrito Federal para la defensa, promoción y realización de sus derechos.

Asimismo, el artículo 4 de la referida ley, establece los principios que sirven de base a la política de desarrollo social del Gobierno de la Ciudad de México, de los que sólo señalaremos al principio de UNIVERSALIDAD, que se refiere a "que dicha política está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes"; y al principio de INTEGRALIDAD, que es "la articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos" y al principio como "Derecho de las personas, comunidades y PARTICIPACIÓN. organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello."

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Por su parte, el **artículo 5** de la multicitada ley, dispone que "la política de Desarrollo Social como acción pública y con base en los principios que la guían deberá ser impulsada con la participación de todos aquellos que se interesen y puedan contribuir con este proceso; por lo que, deberá fomentar la acción coordinada y complementaria entre el Gobierno, la ciudadanía y sus organizaciones."

De igual forma, el **artículo 39** de la citada ley, en el apartado relativo a la Participación Social, establece que "las organizaciones civiles y sociales, entre otras, podrán participar con el Gobierno en la ejecución de políticas de Desarrollo Social, así como generar iniciativas de proyectos y programas que serán presentadas a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México" y en relación con lo anterior, el **artículo 41** de la ley aludida, contempla la posibilidad de que las Organizaciones civiles o sociales, entre otras, "puedan ser susceptibles de participar en la obtención de recursos públicos, provenientes de los fondos de Desarrollo Social, de los Programas de Coinversión y de Asistencia, en el supuesto de que concurran con el Gobierno de la Ciudad de México, en el desarrollo de proyectos de innovación en materia de Desarrollo Social."

No pasando desapercibido a estas Comisiones Unidas dictaminadoras, que las organizaciones de la sociedad civil encuentran su razón de ser en promover el <u>interés social</u>. Muchas de ellas tienen una fuerte presencia en el debate público, además de estar abiertas a la participación ciudadana.

Dentro de su accionar asumen, en forma activa, un rol importante en la atención, protección, gestión y difusión de muchos de los problemas sociales, culturales o ambientales que vive hoy, la Ciudad de México.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y al concatenar cada uno de los supuestos jurídicos mencionados, podemos arribar a la conclusión de que la *Iniciativa con proyecto de Decreto* materia del presente dictamen, se sustenta en el estricto cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social, al tomar en consideración el interés social de los habitantes y ciudadanos de esta Capital, para agruparse con otros, por coincidir en aspectos ligados a su desarrollo y bienestar personal, decidiendo libremente unir esfuerzos para integrar un frente común que les permita defender sus derechos sociales y humanos, siendo las organizaciones civiles, el medio para lograr ese objetivo, máxime si éstas se encuentran plenamente reconocidas por

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

la legislación local vigente, como lo es la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en tanto que esos derechos, encuentran sustento jurídico en el artículo 4 Constitucional, que consagra: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Sirve de apoyo, la tesis 178594.II.Io.A.23 K, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito. Novena época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Abril de 2005, pág. 1515, con el rubro "SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. ALCANCE Y VALORACIÓN DE LOS CONCEPTOS "INTERÉS SOCIAL" Y "ORDEN PÚBLICO", PARA EFECTOS DE SU CONCESIÓN". El vocablo "interés" implica nociones como bien, beneficio, utilidad, valor de algo, importancia, conveniencia y trascendencia. Cuando se ubica en el ámbito social, debe tratarse de un beneficio, utilidad, valor, importancia, conveniencia o trascendencia o bien para la comunidad o sociedad. Asimismo, el vocablo "orden" hace referencia a la idea de un mandato que debe ser obedecido. En el contexto de lo público, es decir, de orden público, puede entenderse como un deber de los gobernados de no alterar la organización del cuerpo social. Tales nociones, en materia de suspensión del acto reclamado, deben plantearse en función de elementos objetivos mínimos que reflejen preocupaciones fundamentales y trascendentes para la sociedad, como las establecidas en el artículo 124 de la Ley de Amparo (funcionamiento de centros de vicio, comercio de drogas, continuación de delitos, alza de precios de artículos de primera necesidad, peligro de epidemias graves, entre otras). Por tanto, para distinguir si una disposición es de orden público y si afecta al interés social - nociones que, por cierto, quardan un estrecho vínculo entre sí- debe atenderse a su finalidad directa e inmediata en relación con la colectividad. En este orden de ideas, el interés personal de los ciudadanos, de unirse o conjuntarse con otros, debe ser el factor común que los lleve a conformar una organización civil o social, bajo cualquier forma jurídica permitida, cuya finalidad sea el buscar el bienestar de la comunidad, por encima del interés individual o personal, para que puedan aspirar a ser reconocidos por los entes públicos.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

QUINTO.- Que la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, contempla en su artículo 1 que ésta es de orden público, de interés social y tiene por objeto fomentar las actividades de Desarrollo Social que realicen las organizaciones civiles en beneficio de la población de esta entidad.

A su vez el **artículo 2** de la propia ley, considera como actividades de Desarrollo Social, las que realicen sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, para:

- "I. Fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos;
- II. Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano;
- III. Promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población;
- IV. Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico;
- V. Realizar acciones de prevención y protección civil;
- VI. Apoyar a los grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos;
- VII. Prestar asistencia social en los términos de las leyes en la materia;
- VIII. Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población;
- IX. Desarrollar servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación;
- X. Aportar recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Distrito Federal;
- XI. Apoyar las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;
- XII. Impulsar el avance del conocimiento y el desarrollo cultural;
- XIII. Desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica;

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

XIV. Promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable;

XV. Proporcionar servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante:

- a. El uso de los medios de comunicación;
- b. La prestación de asesoría y asistencia técnica;
- c. El fomento a la capacitación, y

XVI. Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral;

XVII. Las demás actividades que, basadas en los principios que animan esta ley, contribuyan al Desarrollo Social de la población."

Asimismo, el **artículo 4** de la Ley en cita, refiere que no se aplicará la presente ley, por estar reguladas en otros ordenamientos legales, a actividades que realicen:

- "I. Los partidos y asociaciones políticas;
- II. Las asociaciones religiosas;
- III. Las personas morales que tienen como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros;
- IV. Las personas morales que tienen como objetivo principal la realización de actividades con fines mercantiles y que no cumplen los requisitos estipulados en las fracciones II y III del artículo 9 de esta Ley."

Ahora bien, en la *Iniciativa con proyecto de Decreto* presentada, se menciona que "las organizaciones civiles reclaman reconocimiento como instancias de organización y gestión necesarias en la sociedad; tienen una importancia social y política, crucial en el panorama actual del Distrito Federal, sus propuestas, formas de organización, demandas y consideraciones deben ser tomados en cuenta en la construcción de una política social democrática, incluyente, participativa y multisectorial", acotación que tiene su origen en el dictamen que fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 13 de abril de 2000, correspondiente a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Considerando lo expuesto, estas Comisiones Unidas coinciden con la Diputada promovente, en el sentido de que si bien es cierto que la

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

intención de la Ley antes mencionada, es la de regular y fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en actividades de Desarrollo Social, también lo es, el hecho de que esta Ley, no contempla en su artículo 2, a aquellas organizaciones civiles o sociales, constituidas en cualquier forma asociativa permitida por la ley, con excepción de las personas morales previstas en el artículos 4, que tengan como actividad preponderante la protección, cuidado, procuración y bienestar de los animales que prestan servicios de asistencia social y que de manera más general promueven el bienestar social de los habitantes de la Ciudad de México.

Asimismo ambas dictaminadores coinciden en que de no reformarse la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, en el espíritu que propone la iniciativa con proyecto de Decreto materia de dictamen, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, estaríamos dejando de observar la obligación del Estado, de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades sin discriminación alguna, y ese supuesto se configuraría, si se rechaza la reforma del artículo 2 de la Ley multicitada, al negarle a las Asociaciones Protectoras de Animales que prestan servicios de asistencia social, el derecho inalienable de sus integrantes a libertad de asociarse en organizaciones civiles sin fines de lucro, que fomenten el goce y ejercicio de los derechos humanos, las condiciones sociales para el desarrollo humano integral, el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, conservar y restaurar el equilibrio ecológico, a través de la protección y cuidado de las especies animales, que se han convertido en un integrante más de las familias y de las personas que habitan o residen en la Ciudad de México; contraviniendo el sentido regulado por la propia Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, que promueve la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en actividades dirigidas a garantizar el derecho a un desarrollo social incluyente y participativo.

A mayor abundamiento, los Estados tiene la obligación de no introducir en sus ordenamientos jurídicos regulaciones discriminatorias, muy al contrario, debe eliminar las regulaciones y las prácticas discriminatorias y toda exclusión, restricción o privilegio que no sea objetivo y razonable y en

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

el caso que nos ocupa, de rechazar la Iniciativa con proyecto de Decreto, actualizaría esos supuestos.

Por otro lado, la aprobación de la Iniciativa de proyecto de Decreto en los términos presentados, estaría ajustada a lo dispuesto en DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, Colombia en el año de 1948, en su Capítulo Primero, Título "De Derechos", artículo XXII, que establece que "Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer, y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden..."; en este sentido, deja abierta la posibilidad de que las personas puedan organizarse libremente, para llevar a cabo actividades que tiendan a fortalecer el goce de sus derechos, su desarrollo humano pleno, aprovechar los recursos naturales, proteger, conservar y restaurar el medio ambiente y el equilibrio ecológico, y este escenario comprende el realizar acciones para un sano esparcimiento, considerando como parte de esa acciones, el proteger el bienestar de los animales de compañía, como son los perros y/o gatos, preferentemente, abonando al desarrollo integral de las personas.

Por otra parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis constitucional numero 1a. CCCLIII/2014, de la Décima Época, publicada con fecha 24 de octubre de 2014, con el rubro DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. SU PLENA VIGENCIA DEPENDE DE LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROPIOS DE LA ESFERA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS SERES HUMANOS. Advierte que del texto actual del artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende, si bien no en estos términos literales, un derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; derecho que también encuentra fundamento expreso en diversos instrumentos internacionales, entre los que podemos destacar el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una característica distintiva de este derecho radica en la íntima relación que mantiene con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, alimentación, vestido, vivienda, educación, salud y a un medio ambiente sano, pues es claro que para que una persona se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar, requiere que

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

todas sus necesidades básicas se encuentren adecuadamente satisfechas. Así, se advierte que la plena vigencia del derecho fundamental a un nivel de vida adecuado o digno depende a su vez de la completa satisfacción de esta esfera de derechos propia de las necesidades básicas de los seres humanos; en los que esta encuadro el derecho a proteger, cuidar, alimentar y velar por los animales de compañía, integrados al ambiente familiar y personal, agrupados en las organizaciones civiles o sociales y siempre, con la obligación de cuidar del entorno ecológico y los recursos naturales.

Con la Iniciativa con proyecto de Decreto propuesta por la Dip. Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se impulsarán las actividades de Desarrollo Social de las organizaciones civiles, en específico, de las Asociaciones Protectoras de Animales, pues éstas podrán: "I. Estimular la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia; II. Procurar, obtener y canalizar recursos económicos, humanos y materiales; III. Promover actividades económicas con el propósito de aportar en forma íntegra sus rendimientos para las acciones de bienestar y Desarrollo Social.", como lo establece el artículo 3 de la Ley de la materia.

SEXTO.- Que la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, tiene como objeto "proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública". Y adicionalmente señala, en su artículo 1:

- "I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
- II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;
- III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales;
- IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;
- V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres;

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de blenestar social;

VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal;

VII. El Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales;

VIII. El Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal. El Consejo estará integrado por dos Representantes de cada una de las Secretarias de Medio Ambiente, Salud, Educación Pública y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; los 16 Jefes Delegacionales y tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales. Funcionará conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

IX. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Son Órganos de consulta y de participación ciudadana; cuya finalidad principal es realizar acciones de promoción cultural y participación para la protección y bienestar de los animales. Funcionarán conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento."

Por su parte, el **Artículo 4** de esta Ley, define en su **fracción I**, lo que se entenderá por **Animal (es)**: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Además en su **fracción XIII**, lo que se entenderá por **Asociaciones Protectoras de Animales**, siendo éstas, las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y legalmente constituidas, con

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

conocimiento sobre el tema que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales, deberán inscribirse en el Registro de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, presentando sus Actas Constitutivas, su objeto social y las autorizaciones, como Asociación Civil, en términos de la normatividad aplicable.

La Iniciativa de proyecto de Decreto materia de estudio, pretende subsanar la laguna legal que actualmente existe, pues considerara que el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, a cargo de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, que estén previa y debidamente registradas ante la Secretaría del Medio Ambiente Local, valore la inscripción de las asociaciones protectoras de animales dedicadas al fomento de actividades de desarrollo social; obteniendo en consecuencia, ya con su registro oficial, la posibilidad de acceder a recursos y fondos públicos, de gozar de beneficios económicos, fiscales y administrativos, aunado a poder recibir apoyos para la promoción de estudios e investigaciones que permitan el desarrollo de sus actividades sociales y altruistas.

De igual forma, la *Iniciativa de proyecto de Decreto* sujeta a estudio, está alineada con lo preceptuado por el **artículo Primero**, **párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"; para no lesionar en sus derechos de libre asociación, de derechos humanos y de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a los habitantes, residentes temporales y/o ciudadanos de esta Ciudad Capital, ampliando con la Iniciativa con proyecto de Decreto de mérito, el espectro de protección de la política del desarrollo social.

De tal modo que aprobar la *Iniciativa de proyecto de Decreto* en los términos presentados, significaría el estar cumpliendo con lo dispuesto por la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José, aprobada en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969), en

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

su artículo 24, que señala que "Todas las personas son iguales ante la Ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la Ley."; supuesto jurídico que se convalida con la hipótesis normativa contemplada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución número 2200 A XXI el 16 de diciembre de 1966), que en su apartado 26 dispone que: "Todas las personas son iguales ante la Ley, y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la Ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."; disposiciones que buscan proteger a las personas físicas que integran o forman parte de las Asociaciones Protectoras de Animales, que en la especie resultan ser las Organizaciones Civiles o Sociales, que actualmente no están expresamente reconocidas por Legislación vigente, coartando con ello, el poder solicitar su registro ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México y se nulifica el acceso a los beneficios económicos, fiscales y administrativos, mencionados en los considerandos anteriores.

En este orden de ideas, la *Iniciativa de proyecto de Decreto* es incluyente al comprender a aquellas organizaciones ciudadanas, que a la fecha no cuentan con el reconocimiento oficial del Gobierno de la Ciudad de México, al ofrecer igualdad de oportunidades en el registro como Organización de la Sociedad Civil, cuyo objeto esta orientado a la protección a los animales en sus diversas acepciones y que además presten asistencia social o fomenten las actividades de desarrollo social que prevee la norma.

En este sentido, se considera que no se estaría violentando el marco normativo ni las facultades de la autoridad gubernamental, evitando con ello, vulnerar sus derechos humanos y actos discriminatorios, de conformidad con lo previsto en la LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011 y una última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015, que señala en su artículo 3 fracción II lo siguiente: "Coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, por cualquiera de los motivos relacionados en el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano"; así como lo establecido en el artículo 5 que a la letra dice: "Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones."

Aunado a lo anterior, estas Comisiones Unidas dictaminadoras, reconocen que para las Asociaciones Protectoras de Animales, uno de los temas de interés social preponderantes en su objeto, es la protección y el bienestar animal. Con enorme dedicación y compromiso, muchas asociaciones de este tipo, desde hace más de cuatro décadas, han venido trabajando en la ciudad en el rescate y atención de los animales, generado programas de enlaces para adopción, campañas de esterilización gratuitas, atención de denuncias por maltrato, dando pláticas de concientización acerca de nuestras responsabilidades para con los animales.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Estas asociaciones, en su mayoría de veces, están formadas por ciudadanos preocupados y comprometidos con el único objetivo de poder brindarles a los animales una segunda oportunidad de vida digna y llena de cariño; cuya labor, muchas veces solitaria, encontró en los últimos años un decidido respaldo y apoyo de parte del Estado, a través de mejoras en las legislaciones local y federal, así como por medio de acciones de políticas públicas sobre bienestar animal.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente aprobar la reforma del artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal en los términos presentados, al quedar de manifiesto clara y sustancialmente, la intención del legislador, al plasmar objetivamente en la fracción IV del propio artículo, el siguiente texto: "... así como la protección y el bienestar de los animales;..."; donde si bien la hipótesis normativa habla de fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y contempla la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico, también lo es que estas materias están intimamente vinculadas con la protección y el bienestar de los animales, ante la originaria y permanente interacción de los seres vivos con nuestro entorno, y para subsistir ambos, es necesario regular la conducta externa de los seres humanos, respecto del ámbito en el que se desenvuelven los seres vivos no humanos, para garantizar sus derechos esenciales; lo anteriormente expuesto, encuentra sustento en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES (adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977 y que se proclamó el 15 de octubre de 1978. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)), que señala en su proemio lo siguiente: "Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales", estableciendo las premisas mediante las cuales se reconocen los derechos de los animales en general, las medidas de protección e intervención que deberá observar el hombre en su interacción con las especies animales y su entorno, plasmadas en sus diversos artículos como los siguientes: "Artículo 2 a) Todo animal tiene derecho al respeto; b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. **Artículo 6** a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural; b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante. **Artículo 11** Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida. **Artículo No. 12** a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie; b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio. **Artículo 14** a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental; b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre."

**SÉPTIMO.**- Que estas Comisiones Unidas dictaminadoras no pasan por alto, el que en los últimos años la Ciudad de México ha transformado la concepción de los derechos de los animales, debido a los importantes avances que se han dado desde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que han dado lugar a la implementación de programas dirigidos a la defensa, resguardo, cuidado y atención médica de los animales y que se pueda contar con un padrón de asociaciones protectoras de animales y organizaciones sociales, producto de haberse aprobado recientemente, por parte del Pleno de la misma, una serie de reformas a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y contemplando la creación del Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, quien será el encargado de proteger los derechos de los animales y generar un registro único de los perros y gatos que existen en esta Ciudad y paralelamente, de sus dueños.

Por lo que, la *Iniciativa de proyecto de Decreto* de mérito, viene a ampliar el campo de acción pública de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, lo que significa un avance real y tangible para fomentar y reforzar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, siendo en el caso que nos ocupa, las asociaciones protectoras de animales, la personal moral para agrupar las expresiones, esfuerzos, defensa y fomento de la cultura del buen trato animal en nuestra Ciudad, siendo de interés público el garantizar que los

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

capitalinos gocen de la manera más amplia posible del derecho humano a un medio ambiente sano, contemplando para ello, la protección y el bienestar los animales.

Refuerza lo anteriormente señalado, el Considerando VIGÉSIMO SEXTO vertido por las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local, al dictaminar el "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGISTRO DE PERROS Y GATOS, Y DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.LA INICIATIVA QUE REFORMÓ DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que fue aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el pasado el 25 de octubre de 2016, y que señala:

"Con fecha 29 de abril del presente año, los diputados A. Xavier López Adame y Víctor Hugo Romo Guerra, se reunieron con Maria elena Hoyo, Karina Moreno Ocampo, Directora General del Servicio Público de Localización Telefónica, así como abogados del Despacho Alanís-Paredes Consultores, a fin de escuchar las observaciones al Dictamen aprobado por estas Comisiones Unidas en sesión de 28 de abril del presente año.

Posteriormente, se realizaron diversas mesas de trabajo con la finalidad de escuchar las inquietudes y propuestas de las siguientes Asociaciones Protectoras de Animales:

- Animal Vitae;
- Todos Somos Animales;
- Mundo Patitas;
- Fundación Ángeles Abandonados;
- 5. Humane Society International México;
- Protección del Perro Callejero A.C;
- 7. Federación Canofila Mexicana A.C;
- 8. FRECDA;
- 9. Fundación Tomy;

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

- 10. CARA;
- 11. Tres Animales;
- 12. Nuestros Hermanos Sin Voz;
- 13. Pet Concepts; y
- 14. 50 Ångeles Nuestra Lucha.

Derivado de las inquietudes de la Asociaciones Protectoras de Animales, la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, giró oficio de solicitud a las autoridades que tienen a su cargo la administración de los Centros de Control Canino o Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, preguntando sobre los servicios que brindan, así como las carencias financieras y de recursos humanos de cada sede,..."; razonamiento que nos permitimos hacer mención, con la finalidad de hacer constar y resaltar la actuación relevante que tuvieron, y tienen, las Asociaciones Protectoras de Animales, al participar activamente en los trabajos legislativos previos a la modificación de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y por estar evidentemente relacionado con la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia de estudio.

OCTAVO.- Que esta Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, consideran viable la Iniciativa con proyecto de Decreto que en el presente libelo se analiza, toda vez que México y propiamente la Ciudad de México, no puede sustraerse de observar la normatividad internacional que ha sido suscrita por nuestro país, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que, a su vez, fija 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que ningún país integrante se quede rezagado para los próximos 15 años, los cuales están vinculados con los planes nacionales y estatales de desarrollo y en los cuales se requiere del compromiso político y social del Estado Mexicano, Gobiernos, las sociedad civil, los centros de investigación y el sector privado están convocados a trabajar conjuntamente para alcanzar las nuevas metas; en el caso que nos ocupa, el campo de actuación que la Iniciativa con proyecto de Decreto pretende abarcar se relaciona con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Número 11. "Ciudades y Comunidades Sostenibles", que afirma, "Más de la mitad de la población mundial vive hoy en zonas urbanas. En 2050, esa cifra habrá aumentado a 6.500 millones de personas, dos tercios de la humanidad. No es posible lograr un desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos. El rápido crecimiento de las urbes en el mundo en desarrollo, en conjunto con el aumento de la migración del campo a la cuidad, ha provocado un incremento explosivo de las mega urbes. En 1990, había 10 ciudades con más de 10 millones de habitantes en el mundo. En 2014, la cifra había aumentado a 28, donde viven en total cerca de 453 millones de personas. La extrema pobreza suele concentrarse en los espacios urbanos y los gobiernos nacionales y municipales luchan por absorber el aumento demográfico en estas áreas. Mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades implica garantizar el acceso a viviendas seguras y aseguibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales. También incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva.".

Número 13. "Acciones por el Clima", que dispone: "No hay país en el mundo que no haya experimentado los dramáticos efectos del cambio climático. Las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando y hoy son un 50 por ciento superior al nivel de 1990. Además, el calentamiento global está provocando cambios permanentes en el sistema climático, cuyas consecuencias pueden ser irreversibles si no se toman medidas urgentes ahora. Las pérdidas anuales promedio causadas solo por terremotos, tsunamis, ciclones tropicales e inundaciones alcanzan los cientos de miles de millones de dólares y exigen inversiones de unos US\$ 6.000 millones anuales solo en gestión del riesgo de desastres. El objetivo a nivel de acción climática es movilizar US\$ 100.000 millones anualmente hasta 2020, con el fin de abordar las necesidades de los países en desarrollo y ayudar a mitigar los desastres relacionados con el clima. Apoyar a las regiones más vulnerables -como los países sin litoral y los Estados islas- a adaptarse al cambio climático, debe ir de la mano con los esfuerzos destinados a integrar las medidas de reducción del riesgo de desastres en las políticas y estrategias nacionales. Con voluntad política y un amplio abanico de medidas tecnológicas, aún es posible limitar el aumento de la temperatura media global a 2°C

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017; Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

respecto de los niveles pre-industriales. Para lograrlo, se requieren acciones colectivas urgentes.

Número 15. "Vida de Ecosistemas Terrestres", que establece: "La vida humana depende de la tierra tanto como del océano para su sustento y subsistencia. La flora provee el 80 por ciento de la alimentación humana y la agricultura representa un recurso económico y un medio de desarrollo importante. A su vez, los bosques cubren el 30 por ciento de la superficie terrestre, proveen hábitats cruciales a millones de especies y son fuente importante de aire limpio y agua. Además, son fundamentales para combatir el cambio climático. La actual degradación del suelo no tiene precedentes y la pérdida de tierras cultivables es de 30 a 35 veces superior al ritmo histórico. Las seguías y la desertificación también aumentan todos los años; sus pérdidas equivalen a 12 millones de hectáreas y afectan a las comunidades pobres de todo el mundo. De las 8.300 especies conocidas de animales, el 8 por ciento ya está extinto y otro 22 por ciento corre el riesgo de desaparecer. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible apuntan a conservar y recuperar el uso de ecosistemas terrestres como bosques, humedales, tierras áridas y montañas para 2020. Detener la deforestación también es de vital importancia para mitigar los impactos del cambio climático. Es urgente tomar medidas para reducir la pérdida de hábitats naturales y la biodiversidad, que son parte del patrimonio común de la humanidad.

Con base en lo antes mencionado y para estar en posibilidades de generar acciones eficaces que potencialicen los esfuerzos gubernamentales, los recursos humanos, materiales y económicos de nuestra Ciudad, es necesario vincular el medio ambiente, la protección ecológica y el cambio climático, con nuestros recursos naturales y la biodiversidad, que tenemos en la flora y la fauna, regulando en la legislación local, la protección y su bienestar; de ahí que estas Comisiones Unidas dictaminadoras, aprueben la *Iniciativa con proyecto de Decreto* en los términos presentada, reconociendo que las organizaciones de la sociedad civil, deben tener espacios de participación incluyentes, normando la posibilidad de que éstas, conformadas como Asociaciones Protectoras de Animales, puedan acceder a los beneficios establecidos en las leyes respectivas, para la realización de proyectos orientados a cumplir los tres objetivos de desarrollo sostenible, en la medida de que coadyuven en la **planificación** 

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

y gestión urbana, en las políticas y estrategias nacionales, mediante acciones colectivas para reducir la pérdida de hábitats naturales y la biodiversidad, que son parte del patrimonio común de la humanidad.

**NOVENO.-** La iniciativa pretende modificar la fracción IV del artículo 2, actualmente dice:

"Artículo 2...

I a III...

IV. Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico;"

Sin embargo, esta dictaminadora propone recoger el espíritu de la propuesta hecha por la Diputada Mariana Moguel Robles pero sin modificar la fracción como se propone pues se considera que el propósito iniciativa es reconocer a las organizaciones de la sociedad civil que promueven y fomentan el cuidado de los animales pero que su principal objetivo es prestar servicios de asistencia social.

Algunas de las actividades que realizan estas Organizaciones de la Sociedad Civil que se pueden encontrar en la Ciudad de México son entrenamiento de perros guías para ciegos, diversas terapias asistidas con animales y el entrenamiento de animales para el salvamento, las cuales representan una contribución al Desarrollo Social.

En consecuencia esta dictaminadora propone agregar una fracción XVII, y recorrer las subsecuentes del artículo 2, para quedar como sigue:

"Artículo 2. Para los efectos de esta ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en la Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas, y bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten para:

I. a XVI.- ....,

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

XVII.- Promoción y fomento del cuidado y protección de los animales que contribuyan a la asistencia social.

XVIII.- Las demás actividades que, basadas en los principios que animan esta ley, contribuyan al desarrollo social de la población."

De igual manera, la iniciativa busca ajustar la sintaxis actual del artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, que dice: "Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten...", cambiando en la tercer línea del primer párrafo, la posición de la coma (,) y agregando el artículo plural "los" en la redacción, para ser congruentes con el número plural de la palabra "principios", lo que no afecta de fondo la redacción del texto; por lo que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático consideran viable la adecuación en los términos propuestos, para quedar de la siguiente manera: "Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en la Ciudad de México, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas, y bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten...".

DÉCIMO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, no implica la creación de infraestructura, instancias, oficinas o programa público, que requiera la asignación de recursos económicos locales y/o federales para su implementación y ejecución, por tratarse de adecuaciones en la redacción y contenido de las normas que integran la Ley de la materia, mediante la aplicación de la técnica jurídica - legislativa; por lo tanto, no se requiere la elaboración del impacto presupuestario que ordena el Artículo 16 de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (emitida por decreto presidencial de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis) y que a la

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

letra dispone: "El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 10 fracción I, 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 62 fracciones XV y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 4, 8, 9 fracciones I y III, 50 a 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático consideran que es de resolver y se:

#### RESUELVE

**ÚNICO .-** Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal,* en los siguientes términos:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

"Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el distrito federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas, y bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, para:

I. a XVI.- ....,

XVII.- Promoción y fomento del cuidado y protección de los animales que contribuyan a la asistencia social.

XVIII.- Las demás actividades que, basadas en los principios que animan esta ley, contribuyan al desarrollo social de la población."

. ..."

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar el reglamento de la presente ley, dentro de los 90 días naturales siguientes al día de entrada en vigor del presente Decreto.

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

POR LA COMISIÓN DE PRESI	DESARROLLO SOCIAL DENTA
DIP. MARIANA	TOGUEL ROBLES
VICEPRESIDENTA	SECRETARIA
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ	DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS
INTEGRANTE	INTEGRANTE
DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ	DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO
INTEGRANTE	INTEGRANTE
MORENA	MORENA

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO





"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

PROTECCIÓN ECOLÓGICA PRESID  DIP. ANTONIO XAVI	Y CAMBIO CLIMÁTICO ENTE AU.
VICEPRESIDENTE	SECRETARIA
MORENA	DIP. PENELOPE CAMPOS GONZÁLEZ
INTEGRANTE	INTEGRANTE
DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS	DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
INTEGRANTE	INTEGRANTE
DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ	MORENA

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las y los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación de manera nominal para que los diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión *en pro, en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación comenzando de derecha a izquierda.

Luciano Tlacomulco Oliva, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Briones, a favor.

De la Cruz Ménez, a favor.

Beatriz Rojas, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

Cravioto César, a favor.

Suárez del Real, en pro del dictamen.

María Eugenia Lozano, a favor.

Martínez Vite, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Wendy González Urrutia, a favor.

José Manuel Delgadillo Moreno, a favor.

Raúl Flores, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Toledo Gutiérrez, a favor.

Francis Pirín, a favor.

López Velarde, a favor.

Dunia Ludlow, a favor.

Jany Robles, a favor.

Moguel Robles, a favor.

Israel Betanzos, a favor.

José Manuel Ballesteros, a favor del proyecto.

Elena Segura, a favor.

Beatriz Olivares, a favor.

Romo, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Luisa Alpízar, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

Núñez López, a favor.

Gabriel Corchado, a favor.

José Benavides, a favor.

La de la voz, Eva Lescas, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Cynthia López, a favor.

Gonzalo Espina, a favor.

Ernesto Sánchez, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para la promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México que implemente, en coordinación con las autoridades educativas y padres de familia, un programa para la revisión de mochilas entre los alumnos de escuelas primarias y secundarias en la colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, para evitar que se introduzcan armas o sustancias prohibidas.

Toda vez que el dictamen ha sido distribuido entre los legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se someterá a discusión de inmediato.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV y el artículo 82 del

Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Cynthia Iliana López Castro, a nombre de la Comisión de Educación.

# LA C. DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO.- Gracias, Presidente.

El día de hoy se presenta en esta Tribuna el dictamen que fue aprobado en la Comisión de Educación de este órgano legislativo, el cual fue propuesto por el diputado Israel Betanzos.

Este punto de acuerdo lo que exhorta es a la Secretaría de Seguridad Pública y a las autoridades educativas de la Ciudad de México para poder implementar el programa de *Mochila Segura* principalmente en la colonia Agrícola Oriental.

La preocupación del diputado Israel Betanzos de poder traer a este pleno las inquietudes de los padres de familia que viven la inseguridad todos los días en las escuelas de Iztacalco, principalmente Agrícola Oriental, que tiene aproximadamente 100 mil habitantes, que representan más del 20% de la población de la demarcación y donde recientemente hubo la detección de un niño que quería ingresar un rifle con diábolos a la escuela.

Entonces, dadas las preocupaciones que ha habido de los padres de familia, de los alumnos, de los maestros, de toda la comunidad educativa se dictaminó en la Comisión que este punto pueda ser aprobado y no nada más que abarque la colonia Agrícola Oriental en Iztacalco, sino que se pueda extender en las 38 colonias de esta misma delegación, y se pueda extender en las 29 primarias y las 10 secundaria con que cuenta esta delegación, que sobre todo están en las zonas más delictivas de la demarcación.

Con este programa de *Mochila Segura* se puede fomentar la participación de la comunidad escolar. Este programa no es implementado por ningún policía, este programa es implementado por los propios padres de familia, quienes cuidan que los niños puedan ingresar de manera segura a sus escuelas, a petición de padres de familia, quienes tuvieron el contacto con el diputado Israel Betanzos y buscaron que este punto de acuerdo fuera aprobado para promover la seguridad de las escuelas de Iztacalco.

Reitero mi reconocimiento al diputado Israel Betanzos por su compromiso con las autoridades educativas, con la comunidad escolar y el compromiso con esta colonia tan abandonada en la delegación Iztacalco, que requiere mucha mayor atención en temas de seguridad, pero principalmente en sus centros educativos. Exhorto también a diputados que han trabajado en esta misma delegación, como la diputada Citlalli, del grupo MORENA, la diputada Elizabeth Mateos, del PRD, el diputado Felipe de la Cruz, unirse a este punto de acuerdo que lo único que busca es fomentar la seguridad en las escuelas de la demarcación de Iztacalco, principalmente en la Agrícola Oriental.

Solicito a ustedes de manera muy respetuosa puedan considerar la aprobación de este punto de acuerdo del diputado Israel Betanzos, que podría dar tranquilidad a las familias de esta demarcación.

Esta Comisión ha dictaminado a favor con la modificación de que se pueda extender a toda la delegación esta propuesta del diputado Betanzos y se pueda exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México implementar el programa de Mochila Segura en esta demarcación, dándole una especial atención a la colonia Agrícola Oriental.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Beatriz. Sonido a la diputada, por favor.

#### LA C. DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES

**PINAL.-** (*Desde su curul*) Gracias, diputado Presidente. Solo por su conducto por supuesto poner a consideración de las Comisiones que dictaminaron y del diputado promovente Israel Betanzos, que se pueda anexar un tercer numeral o un tercer resolutivo que tiene más bien que ver con la inclusión y la toma en cuenta de la Comisión de Derechos Humanos para el protocolo en el caso de las escuelas y de la revisión de las mochilas de los alumnos.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Presidenta de la Comisión.

# LA C. DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO.- Gracias, Presidente.

Con gusto, diputada. Creo que queda de manera integrado de manera mucho más completa con esta observación que usted hace.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- (Desde su curul) Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- (Desde su curul) Simple y llanamente para proponerle por su conducto, que esta adición pudiese ser una reserva que se sometiera a consideración del voto como reserva, ya se está entendiendo que va a ser favorable, pero a efecto de que el procedimiento quede impecable.

**EL C. PRESIDENTE.-** De hecho es el procedimiento que vamos a seguir. Muchas gracias, diputado.

Se solicita a la Secretaría consulte en votación económica si se acepta o no la adición del dictamen.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si

es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se incorpora al dictamen.

En tal virtud se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con la modificación.

**LA C. SECRETARIA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal con la finalidad de registrar la votación de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en *pro*, *en contra o abstención*. La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Aleida Alavez, a favor.

Luciano Tlacomulco, a favor.

Ana Rodríguez, a favor.

David Cervantes, a favor.

Jesús Briones, en pro.

De la Cruz Ménez, a favor.

Beatriz Rojas, en pro.

Citlalli Hernández, a favor.

César Cravioto, a favor.

Suárez del Real, en pro en lo general y con la adición en lo particular.

María Eugenia Lozano, a favor.

Martínez Vite, a favor.

Miguel Ángel Hernández, a favor.

Juana María Juárez López, a favor.

Olivia Gómez, a favor.

Ana Ángeles, a favor.

Flor Ivone Morales, a favor.

Lourdes Valdez, a favor.

Miguel Abadía, a favor.

Wendy González Urrutia, a favor.

José Manuel Delgadillo, a favor.

Luis Mendoza, a favor.

Leonel Luna, a favor.

Robles Ortiz, a favor.

Cynthia López Castro, a favor.

Israel Betanzos, a favor.

Beatriz Olivares, a favor.

Janet Hernández, a favor.

Jimeno Huanosta, a favor.

La de la voz, Eva Eloisa, a favor.

José Benavides, a favor.

Reafirmando la votación del diputado Benavides, Mauricio Toledo, en pro.

Gabriel Corchado, a favor.

López Velarde, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Se procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Gonzalo Espina, a favor.

Ernesto Sánchez, en pro.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Diputada Mariana Robles, a favor.

**LA C. SECRETARIA**.- ¿Algún otro diputado o diputada que falte por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias Secretaria. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación con la adición planteada.

Remítase a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo haga del conocimiento del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos 20, 36, 41, 44 y 50.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Alcaldías se concede el uso de la palabra al diputado Leonel Luna Estrada, a nombre de diversos grupos parlamentarios. Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.-** Con su permiso diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

Los suscritos diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Encuentro Social, Partido Humanista, MORENA, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México de la Asamblea Legislativa de esta VII Legislatura y con fundamento en los Artículos 122 apartado C base primera fracción V Inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero, Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, sometemos a consideración del

Pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, al tenor de la exposición de motivos de la cual daré cuenta de manera general y que solicito sea inscrita en su totalidad en el Diario de los Debates.

La Reforma Constitucional del 29 de enero de 2016 representó un paso decisivo en el largo proceso de Reforma Política de la Ciudad de México iniciado hace más de tres décadas. La materialización de la reforma a través de la Constitución Local estableció un nuevo régimen para el ejercicio del poder público de la Ciudad de México sustituyendo a las jefaturas delegacionales como órganos unipersonales de gobierno por alcaldías compuestas por una persona titular y un concejo.

El tránsito de jefaturas delegacionales a alcaldías no significa un simple cambio de denominación, implica una transformación estructural en la forma de conducir el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, orientado a sentar las bases para una operación democrática que genere gobiernos con pesos y contrapesos, división de funciones y autonomía de sus órganos.

El espíritu de la Constitución Política de la Ciudad de México al regular las alcaldías, ha promovido una reelección de proximidad y cercanía del gobierno con los habitantes. De esta forma las alcaldías tendrán tendrá que consolidar la democracia participativa, garantizar la gobernabilidad, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local, además de mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos y garantizar una vida digna a los habitantes de las demarcaciones.

El día de hoy los diputados y diputadas promoventes de esta iniciativa en cumplimiento al mandato constitucional de elaborar la legislación secundaria, presentamos esta iniciativa de ley, misma que comprende 177 artículos estructurados en títulos.

El título denominado De las demarcaciones territoriales, contempla disposiciones de carácter general relativas a la naturaleza de la presente ley como ordenamiento de orden público y de interés general. Tiene la cualidad de regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del gobierno, respetando la esfera de actuación de cada nivel de gobierno.

Por otro lado, el título denominado *De las alcaldías*, regula la integración y organización de éstas, precisa los requisitos para ser alcalde o alcaldesa, en total congruencia con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de

México y establece además las reglas para su debida instalación.

Más adelante puede apreciarse el título dedicado a los concejos de las alcaldías, el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno que representa un avance positivo al introducir la pluralidad en el ejercicio del gobierno.

Uno de los agrandes avances, es el título referente a *los recursos públicos de las alcaldías*, a través del cual se establece lo relativo a la materia presupuestal y se definen con claridad y transparencia las reglas de aplicación del presupuesto.

El titulo que se refiere a *la organización administrativa de las alcaldías*, establece reglas generales y comunes para la organización de la administración pública, define de manera puntual las direcciones generales, base con las que deberán contar las alcaldías.

Revisa y define también las distintas materias, logrando a su vez un esquema de flexibilidad para fusionarlas o dividirlas según las necesidades y características de cada demarcación territorial.

La Ciudad de México ha experimentado cambios profundos en las últimas décadas. Contamos con una ciudadanía cada vez más demandante, participativa y atenta a la manera en que se conducen los asuntos públicos locales, lo que es esencial sin duda para el buen funcionamiento del gobierno.

La presente iniciativa de ley además de materializar las demandas ciudadanas, se encuentra perfectamente alineada con el contenido de la Constitución General y la Constitución de la Ciudad de México.

Es sin lugar a dudas una ley que regulará la administración pública de cada una de las demarcaciones, le dará sentido, pero sobre todo generará la estructura orgánica que se requiere todo en un ámbito de pluralidad y con un respeto absoluto a la Constitución de la Ciudad de México.

Quiero aprovechar la presentación de esta iniciativa para reconocer el esfuerzo del Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Política de la Ciudad de México, el diputado José Encarnación Alfaro, así como reconocer el trabajo y la perseverancia del diputado Alfonso Suárez del Real y Aguilera, quien coordinó los trabajos de la mesa de organización, funcionamiento y competencia de las Alcaldías, acompañado de los diputados Fernando Zárate Salgado, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Flor Ivone Morales Miranda, Juana María Juárez López, Elizabeth

Mateos Hernández, Elena Edith Segura Trejo, Ernesto Sánchez Rodríguez, Miguel Ángel Abadía Pardo, Adrián Rubalcava, Luis Gerardo Quijano Morales, Nury Delia Ruiz Ovando, Carlos Alfonso Candelaria López y el diputado Luciano Jimeno Huanosta; así como a los asesores que trabajaron arduamente para tener lista una propuesta que ha alcanzado el más amplio consenso de las fuerzas políticas de la ciudad, demostrando que podemos trabajar unidos de manera eficaz en torno a un proyecto común, el proyecto de todos, de todas, la Ciudad de México.

Muchas gracias a todas y a todos.





19

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los suscritos Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios Partido Acción Nacional, Encuentro Social, Partido Humanista, Morena, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado C. base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TERCERO, CUARTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO QUINTO Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este pleno la siguiente:

# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma del 29 de enero 2016 a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se propuso transformar de fondo la naturaleza jurídica del Distrito Federal, y lograr su autonomía constitucional en condiciones similares al resto de las demás entidades federativas que integran el Pacto Federal, manteniendo dos características intocadas: la Ciudad de México es la capital de la República y sede de los Poderes de la Unión.

Con esta reforma se dio un paso decisivo en el largo proceso de Reforma Política de la Ciudad de México, iniciado hace más de tres décadas como parte de la Reforma Política de 1977, para transformar la naturaleza jurídica de la Capital de la República y dotarla de una Constitución y de poderes locales en condiciones similares a las de las demás entidades federativas. La reforma transformó la naturaleza jurídica de la Ciudad de México para que se le reconociera como una entidad federativa integrante del Pacto Federal con todas las facultades constitucionales propias de esa calidad jurídica y dotarla de autonomía constitucional, lo que le permitió a los capitalinos darse su propia Constitución Política, misma que fue publicada el 5 de febrero de 2017.

Uno de los temas más relevantes de la reforma, ha sido el relativo al régimen político y el equilibrio de los poderes. Bajo el nuevo esquema, se han diseñado poderes locales facultados para ejercer el gobierno de la Ciudad de México, en todo lo concerniente a su régimen interior, sin la intervención de los poderes federales. Asimismo, se consideró necesario renovar el funcionamiento de las





instituciones de acuerdo a las tendencias contemporáneas hacia la descentralización del poder. Por ello, se propuso un nuevo modelo para el ejercicio del poder público de la Ciudad de México a través de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, de los organismos autónomos, los mecanismos de democracia directa y participativa de la ciudadanía y las comunidades, así como de las Alcaldías, cuya regulación es objeto de la presente iniciativa de ley.

En efecto, la reforma constitucional de 29 de enero de 2016 mandató la sustitución de los órganos unipersonales de gobierno de las delegaciones por Alcaldías compuestas por una persona titular y un Concejo. Así, las demarcaciones territoriales han sido reconocidas como un orden de gobierno conformado por sus habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas.

La idea central de este modelo es permitir el establecimiento y consolidación de un gobierno más próximo a la población, fundado en un régimen democrático directo, representativo y de participación ciudadana, así como en la buena administración.

El tránsito de "delegaciones políticas" a "Alcaldías" no significa un simple cambio de denominación; al contrario, implica un cambio de fondo y estructural en la forma de conducir el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en la relación entre los gobiernos demarcacionales y los habitantes de dichas demarcaciones. Se ha buscado sentar las bases para una operación democrática que rebase lo electoral, para generar gobiernos democráticos con pesos y contrapesos, división de funciones, y autonomía de sus órganos.

El espíritu de la Constitución Política de la Ciudad de México al regular las demarcaciones territoriales y las Alcaldías, ha sido promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con los habitantes, así como propiciar y promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos. Así, las Alcaldías tendrán que propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa; garantizar la gobernabilidad y gobernanza, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; además de mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos y garantizar condiciones de habitabilidad adecuada.

La demarcación territorial es el ámbito principal para que los habitantes expresen sus demandas y necesidades, y para que actúen para resolverlos. Es adecuado que el mayor número de decisiones posible sean tomadas en ese espacio, pues es ahí donde se generan las problemáticas inmediatas que afectan a la población.

Por ello es importante que las Alcaldías encargadas del gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuenten con las estructuras orgánicas y administrativas que les permitan cumplir de manera eficaz y eficiente con las funciones públicas que tienen encomendadas y prestar los servicios públicos que les corresponde, de manera próxima y cercana con la población.





Ahora bien, el artículo transitorio Décimo Segundo ordena que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá, una vez publicada la Constitución, las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para las Alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, y dispone que dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

La importancia de la creación de un gobierno de primera cercanía y de las leyes constitucionales ordenadas por los constituyentes a ésta VII Legislatura capitalina, provocaron la generación de mecanismos de trabajo, seguimiento y armonización, concretados en el punto de acuerdo presentado por el Presidente de la Comisión Especial de la Reforma Política, Diputado José Encarnación Alfaro Cázares del Partido Revolucionario Institucional, que con fecha de 31 de marzo de 2016, fue unánimemente aprobado, dando sustento a la creación de cinco mesas de trabajo, equivalentes a igual número de leyes constitucionales, lo que permitió la instalación de la Mesa de Alcaldías el día 07 de noviembre de 2016 en el salón Heberto Castillo del edificio de Donceles de ésta Asamblea Legislativa, mismo en donde se ratificó la integración de la citada mesa, en la cual se acordó lo siguiente:

#### 23 de enero de 2017:

- 1.- Establecer para la próxima Mesa, una metodología de trabajo, a afecto de estar en posibilidad jurídica y material de redactar el proyecto de Ley Orgánica de la Ciudad de México.
- 2.- Cada integrante presente en ésta Cuarta Mesa de Trabajo de Alcaldías, deberá presentar sus propuestas de trabajo, divididos por temas referentes a la Organización de Alcaldías.
- 3.- Convocarán a especialistas de los Institutos de Sociología y de Investigaciones Jurídicas la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de elaborar una propuesta metodológica de la multicitada Ley Orgánica.

#### 09 de febrero de 2017:

- 1.- Realizar actividades referentes a conocer la opinión de los sectores antes mencionados.
- 2.- Invitar a un representante del Gobierno de la Ciudad a la mesa de trabajo.
- Realizar la sexta mesa de trabajo el día lunes 13 de febrero a efecto de presentar la metodología seguir.
- 4.- Presentar Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a la Comisión de Gobierno
- Solicitar reunión con la mesa de trabajo referente a la materia electoral.







6.- Aprobación del calendario sobre las mesas de trabajo con académicos, ciudadanía, constituyentes así como con jefes y ex jefes delegacionales.

#### El 13 de febrero de 2017:

- 1.- Presentación ante el pleno de la Comisión Permanente de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el punto de acuerdo propuesto por el Diputado Fernando Zarate Salgado en la sesión del día 15 de febrero del presente año.
- 2.- El gabinete de asesores, revisará la propuesta metodológica del Diputado Zarate para su opinión y enriquecimiento, trabajando en el esqueleto de la iniciativa y análisis.
- 3.- Tomar en cuenta la propuesta la diputada López Castro relativo a revisar, analizar y determinar en primer término las facultades exclusivas de las Alcaldias.
- 4.- La próxima sesión de la mesa de trabajo se realizará el día lunes 20 de febrero del presente año a las 10 de la mañana en el salón Benita Galeana del Recinto Parlamentario de Donceles; para dicha sesión se integrará al sector académico y al Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

#### 20 de febrero de 2017:

- 1.- Dar seguimiento al Punto de Acuerdo en la Cámara de Diputados y de Senadores relativo a Ley de Coordinación Metropolitana, la Ley de Capitalidad, así como a la integración del Órgano Consejo de Desarrollo Metropolitano.
- Continuar con el trabajo en función con la metodología base y distribución de facultades, Ley Orgánica y la Ley Reglamentaria.
- 3.- El día 6 de marzo a las 12 horas, se llevará a cabo un foro que en conjunto con la academía, los gobiernos de las unidades territoriales y los diputados constituyentes, plantee el tema vinculado a alcaldías tanto en la materia electoral como en la integración orgánico administrativa de las alcaldías.
- 4.- Fortalecer el trabajo de las comisiones de Asuntos Político Electorales y de Administración Pública con los trabajos de la presente mesa y mediante la previa invitación de sus mesas directivas, poder participar en las mesas técnicas que tengan relación con el tema de alcaldías.
- 5.- Generar una mesa colegiada entre las instancias del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las Autoridades Delegacionales y la mesa de alcaldías, a efecto de intercambiar experiencias, en torno al tema que se ocupa.





6.- La VIII Mesa de Trabajo de la Ley de Alcaldías tendrá lugar el día 27 de febrero del presente año en el Salón Nelson Mandela del Edificio de Gante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### 27 de febrero de 2017:

- 1.- Presentar propuestas de lugar, programa y participantes del Foro "Alcaldías: Responsabilidad de todas y todos".
- 2.- Comenzar a trabajar junto con la academia y con el Instituto de Investigaciones Jurídicas los documentos: "Redacción de la Constitución Política de la Ciudad de México Referente a la propuesta de articulado para la Ley Orgánica de Alcaldías en la Mesa de Trabajo de Alcaldías"; "Propuesta de denominación de la Ley de Alcaldías"; "Propuesta de Capitulado de la Ley de Alcaldías" y "Funciones de las Alcaldías".
- 3.- El foro "Alcaldías: responsabilidad de todas y de todos", se llevará a cabo el lunes 13 de marzo del presente año, con la participación de ex diputados constituyentes, representantes del Gobierno de la Ciudad de México, especialistas del Instituto Electoral del Distrito Federal, del Consejo de la Judicatura Federal y académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 4.- Se enviará la invitación institucional al Diputado Leonel Luna Estrada, a efecto de que acompañe la presente Mesa de Trabajo de Alcaldías en su calidad Presidente de la Comisión de Gobierno, lo anterior con el propósito de construir mecanismos que les permitan, como comisión dictaminadora, orientar las acciones de esta mesa de trabajo.
- 5.- La IX Mesa de Trabajo de Alcaldías se llevará a cabo el día lunes 6 de marzo del presente año, a las 10 horas en el "Salón Benita Galeana" del Recinto Parlamentario de Donceles.

#### 06 de marzo de 2017:

- 1.- Presentación de propuestas de los temas de interés de las Diputadas y Diputados miembros de esta Mesa de Trabajo, para la elaboración del articulado del anteproyecto de Ley de Alcaldías, dividido en seis rubros.
- 2.- Invitación a Diputados Constituyentes al foro "Alcaldías: responsabilidad de todas y todos", a efecto de tratar lo referente a:
- a) El espíritu de las y los constituyentes
- b) La experiencia de territorialidad y vinculación de concejales en el territorio.
- c) La visión de los expertos sobre las Alcaldías.







- 3.- La Décima Mesa de Trabajo de Alcaldías se llevará a cabo el día lunes 13 de marzo del presente año, a las 10 horas en el "Salón Benita Galeana" del Recinto Parlamentario de Donceles.
- 4.- El foro "Alcaldías: responsabilidad de todas y todos", se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2017, a las 12:00 horas, en el inmueble denominado "Corpus Christi", ubicado en Avenida Juárez #44, colonia Centro.

#### 13 de marzo de 2017:

La Décimo Primera Mesa de Trabajo de Alcaldías se llevará a cabo el día lunes 27 de marzo del presente año, a las 10 horas, en el "Salón Benita Galeana" del Recinto Parlamentario de Donceles.

El 28 de marzo de 2017, el Coordinador de la Mesa de Trabajo de Alcaldías, Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, instaló sesión permanente en consecuencia a la recepción de observaciones del Diputado Fernando Zarate Salgado, del Partido Encuentro Social, Partido Humanista, así como un proyecto de iniciativa de Ley de Alcaldías del Partido Revolucionario Institucional; lo que permitió un trabajo de armonización que da como resultado el siguiente proyecto de iniciativa que comprende 177 artículos, estructurados en siete Títulos. En los párrafos que siguen se hará referencia a algunos de los puntos más importantes contenidos en la propuesta, los cuales se mencionan siguiendo el orden de los Títulos, en relación con las distintas temáticas relativas al gobierno y la administración de las demarcaciones territoriales.

El Título I denominado "De las demarcaciones territoriales", contempla disposiciones de carácter general relativas a la naturaleza de la presente Ley como ordenamiento de orden público y de interés general. Asimismo se especifica el objeto de la Ley, el cual consiste en regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del gobierno y de la administración pública de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En este Título se aclara las fuentes de las cuales derivan las facultades de las autoridades de las demarcaciones territoriales, es decir, de las Alcaldías, a saber: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política de la Ciudad de México, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

Además, en el Título I se precisa cuál es el número y las denominaciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; se define quiénes son habitantes de la Ciudad, y se señalan cuáles son sus derechos y deberes. Por último, en este Título se establece el deber de las Alcaldías de garantizar sus derechos y promover el desarrollo de las lenguas, cultura, usos y costumbres de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes afincadas en las demarcaciones.



El Título II, "De las Alcaldias", regula la integración y organización de las Alcaldías; precisa los requisitos para ser alcalde o alcaldesa en total congruencia con lo que dispone la Constitución Política de la Ciudad de México; y establece las reglas para la instalación de las Alcaldías. Asimismo, define los mecanismos para suplir a las personas que integran la Alcaldía, en los supuestos de ausencias temporales o definitivas. Una parte muy importante dentro de este Título, es la relativa a las materias sobre las cuales las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a saber: Gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana; desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital; así como las demás que señalen las leyes. De igual forma, se aclara que el ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Por otra parte, en el Titulo II se precisa que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas, atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y atribuciones subordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México, y se señala con precisión cuáles atribuciones se encuentran incluidas dentro de cada una de estas categorías. Resulta pertinente destacar algunas de las atribuciones exclusivas de la persona titular de la Alcaldía, ya que es manifestación de la intención de dar fuerza real a esta instancia de gobierno.

En este sentido, el alcalde o alcaldesa tendrá como facultades exclusivas: registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, lícencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable; otorgar lícencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente; prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En ese tenor, el alcalde o alcaldesa tendrá facultades exclusivas para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Section A)





El Título III, "Del Concejo", define a éste como el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la demarcación territorial. Es importante mencionar que los Concejos de las Alcaldías, al ser órganos colegiados integrados de manera plural (en virtud del sistema de elección mixto que combina principio mayoría con el principio de representación proporcional), serán un contrapeso para el partido político gobernante, ya que tienen facultades para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

En el Título III se precisan los requisitos para ser concejal; se establecen las reglas para el funcionamiento del Concejo, relativas, entre otros rubros, al quórum legal para sesionar (debe estar presentes la mitad más uno del total de los concejales) y el tipo de sesiones que pueden ser convocadas (ordinarias, extraordinarias y solemnes). Asimismo, se dispone que el Concejo debe expedir un reglamento en el cual se establezcan la forma, periodicidad, tipos de votación y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de sus sesiones. En este Título también se dispone que en cada Concejo habrá una secretaría, cuyo titular será nombrado por el propio Concejo a propuesta de la persona titular de la Alcaldía. La secretaría tendrá entre sus atribuciones: asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes; emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo; llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones; organizar y llevar el archivo general del Concejo; organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo.

Por otro lado, en el Titulo III se establecen también las atribuciones del Concejo, en plena congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México. Destacan, entre otras, atribuciones normativas, como la de discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía. Cabe aclarar que esta facultad corresponde a la facultad reglamentaria de la Alcaldía, es decir, dichas disposiciones generales con carácter de bando son verdaderos reglamentos. Pero sobre todo debemos resaltar sus facultades de control, que convertirá a estos Concejos en contrapeso respecto del alcalde o alcaldesa.

Así, el Concejo tendrá la facultad de aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad; o bien las facultades, entre otras más, de aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial; emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial; revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;



y opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldia, la Ciudad.

El espíritu de la Constitución Política de la Ciudad de México no es que los Concejos se erijan en obstáculo al ejercicio de las atribuciones de la persona titular de la Alcaldía, sino en un órgano de contrapeso, de carácter representativo y plural, que contribuya a la gobernabilidad y a la toma de decisiones en las demarcaciones territoriales.

El Título IV, denominado "De los Recursos Públicos de las Alcaldías", regula lo relativo a los ingresos y los presupuestos de las Alcaldías.

En este tenor, se define cuáles son las fuentes de ingresos de las Alcaldías, así como los rubros que conforman sus presupuestos. Cabe destacar que en congruencia con la Constitución Política de la Ciudad de México, en la presente ley se reitera el principio de autonomía presupuestal, programática y administrativa en el ejercicio de los recursos que se asignen a las Alcaldías, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

Esto significa un paso muy importante, pues apuntala el fortalecimiento de las finanzas de las Alcaldías, garantiza el manejo autónomo de sus recursos, además de que les permitirá generar sus propios recursos, pues todos los que deriven de actos de gobierno como clausuras, licencia de construcción o de manifestaciones de obra, se podrán quedar en la Alcaldía. A diferencia de las ahora desaparecidas delegaciones políticas, las Alcaldías dejarán de depender de la Secretaría de Finanzas del gobierno de la Ciudad de México.

Por otra parte, destaca también en la presente iniciativa de Ley el mandato constitucional en el sentido de que del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial.

El Título V, denominado "De la Organización Administrativa de las Alcaldías", establece reglas generales y comunes para la organización de la administración pública de las Alcaldías.

Se define un mínimo de Direcciones Generales con las que deberán contar las Alcaldías, relativas a las distintas materias, y se dota de flexibilidad para fusionarlas o dividirlas, o bien para crear otras Direcciones Generales, como atribución del alcalde o alcaldesa, escuchando al Concejo, según las necesidades y características de cada demarcación territorial.

El Título VI, "De la Participación Ciudadana en las Alcaldías", establece el deber de las y los integrantes de las Alcaldías de garantizar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de



participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Entre otros, la presente iniciativa de ley establece el deber de las y los integrantes de las Alcaldías de informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de participación ciudadana; promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación; y actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión.

El Título VII se denomína "De las garantías del derecho a la buena administración". Este derecho se encuentra establecido en el artículo 7 de la Constitución de la Ciudad de México. En la presente iniciativa de ley, se propone vincular conceptualmente ese derecho, con los deberes que la referida Constitución establece para las autoridades de la Ciudad de México, en los temas de planeación, gobierno abierto, fiscalización interna, asociación de Alcaldías, coordinación metropolitana y responsabilidad patrimonial de las Alcaldías.

La buena administración requiere que las Alcaldías elaboren sus programas de gobierno, con fijación de metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales; y requiere también que haya congruencia entre los programas de gobierno de las Alcaldías deberán ser congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales. Estas y otras reglas sobre planeación y programación en el ámbito de las Alcaldías se establecen en el Capítulo I del Título VII de la presente iniciativa de ley.

Por otro lado, en el Capítulo II del mismo Título se dispone que para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas de gobierno abierto, para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

Por su parte, el Capítulo III del Título VII define las reglas relativas a la fiscalización interna de las Alcaldías. Específicamente, se establecen por órganos internos de control de las Alcaldías (que serán independientes de éstas), y se definen sus atribuciones. Asimismo, se establece la posibilidad de la denuncia ciudadana respecto de hechos de corrupción, así como la posibilidad de recurrir las resoluciones del órgano interno de control, en los términos que establezca la ley de fiscalización superior de la Ciudad de México.





En el Capítulo IV del Título VII, se establecen reglas sobre la coordinación metropolitana y la asociación de Alcaldías. En este sentido, las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo, pueden suscribir acuerdos de coordinación para la prestación de servicios públicos con los municipios conurbados. En la presente iniciativa se precisan normas sobre el contenido mínimo de los correspondientes convenios de coordinación. Por otro lado, las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo, también pueden asociarse entre si y con municipios vecinos de otras entidades federativas para el mejor cumplimiento de sus funciones, a través de la suscripción del convenio correspondiente. En la presente iniciativa se precisan normas sobre el contenido mínimo de los correspondientes convenios de asociación.

Por último, se establece en el Título VII un Capítulo V relativo a la responsabilidad patrimonial de las Alcaldías, por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares. En dicho supuesto, se estará a lo que dispone la Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad de México. La Ciudad de México ha experimentado cambios muy profundos en las últimas décadas. En lo material, el incremento extraordinario en el número de habitantes y en la densidad poblacional ha producido gran presión para que las autoridades locales desempeñen con eficacia las funciones públicas que tienen encomendadas, y presten los servicios públicos a su cargo con calidad y cobertura suficientes.

A lo anterior, se suma el fenómeno metropolitano, por el cual la "ciudad real" excede con mucho los contornos jurídicos y competenciales de la Ciudad de México. Por otro lado, la Ciudad cuenta con una ciudadanía cada vez más demandante, participativa y atenta a la manera en que se conducen los asuntos públicos locales. Este tipo de ciudadanía es esencial para el buen funcionamiento de la Ciudad, como elemento de vigilancia sobre las autoridades, y como elemento que da insumos e información a esas mismas autoridades para puedan tomar las decisiones que resuelvan los problemas que afectan a la población.

La presente iniciativa de ley toma en cuenta estas realidades, para dar forma a las nuevas estructuras de gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, denominadas Alcaldías, en congruencia con lo que han dispuesto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México:

LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO TÍTULO I DE LAS DEMARCACIONES TERRIORIALES CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Política de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

ARTÍCULO 2.- Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Su gobierno estará a cargo de un órgano político administrativo denominado Alcaldía. La cual está dotada de personalidad jurídica y de autonomía respecto de su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

**ARTÍCULO 3.-** Las demarcaciones se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

**ARTÍCULO 5.-** Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando o reglamento que aprueben los Concejos y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Las alcaldesas, alcaldes, concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Política de la Ciudad de México y las demás leyes aplicables. Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y deberán guiar su actuación conforme a las finalidades que define el artículo 53, Apartado A, Numeral 2 de la propia Constitución.

o A, Numeral 2 de la propia Constitución.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL





ARTÍCULO 7.- Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México son 16 y tienen la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

ARTÍTULO 8.- El territorio de las demarcaciones podrá subdividirse para los siguientes fines:

I. La delimitación del ámbito de las coordinaciones territoriales en los términos de la presente ley;

- II. La delimitación de las unidades territoriales que agrupen a las colonias, los pueblos, los barrios originarios, las comunidades indígenas o las unidades habitacionales que conforman la base de la participación ciudadana; y
- III. Los demás de carácter administrativo que establezcan las leyes. Las autoridades cuidarán que las subdivisiones a que se refiere este artículo no promuevan la segregación social en las demarcaciones.
- **ARTÍCULO 9.-** Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tienen los límites que les son reconocidos a la fecha de la expedición de la presente Ley.
- ARTÍCULO 10.- El número y denominación de las demarcaciones territoriales podrán ser modificados en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- ARTÍCULO 11.- Las controversias que en materia territorial se susciten entre las demarcaciones territoriales o entre ellas y el Gobierno de la Ciudad de México, serán resueltas en vía conciliatoria por el Congreso de la Ciudad, en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley y las demás normas jurídicas aplicables.

# CAPÍTULO III DE LOS HABITANTES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

ARTÍCULO 12.- Son habitantes de las demarcaciones territoriales las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los habitantes de las demarcaciones territoriales:

- Utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando respectivas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ser atendido por las autoridades de la demarcación territorial, en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;





- Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realice las autoridades de la demarcación territorial;
- IV. Participar en los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la Constitución
   Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas;
- V. Los demás que otorguen las leyes y demás disposiciones aplicables.
- ARTÍCULO 14. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de los habitantes de las demarcaciones territoriales:
- Acatar las leyes, reglamentos, disposiciones generales con carácter de bando y demás normas jurídicas vigentes en la demarcación;
- Contribuir para los gastos públicos en la forma que lo dispongan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean requeridos legalmente;
- IV. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

# CAPÍTULO IV DE LOS PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

ARTÍCULO 15.- De conformidad a lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del apartado C, del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía deberá consultar a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes reconocidas en sus demarcaciones territoriales, a efecto de salvaguardar sus derechos; las consultas se apegarán a lo dispuesto en la ley de la materia.

ARTÍCULO 16.-En las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en las que se encuentren asentados pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, las Alcaldías promoverán el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, promoverán que desde el nivel preescolar hasta el medio superior, la educación se imparta tanto en idioma español como en la lengua indígena correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Los integrantes de las Alcaldias deberán:





- Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;
- II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo, uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;
- III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;
- IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;
- V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;
- VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía;
- VII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;
- VIII. El Titular de la Alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;
- IX. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia;
  y
- X. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales.

ARTÍCULO 18.- Las Alcaldías en materia de pueblos y barrios originarios asentados en las demarcaciones territoriales deberán:





- Reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia;
- II. Reconocer y garantizar la legitimidad de las autoridades y representantes tradicionales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, elegidos de conformidad con sus sistemas normativos:
- III. Considerar en la elaboración del presupuesto de egresos de la Alcaldía la ejecución de políticas públicas y partidas específicas y transversales que garanticen el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos:
- IV. Consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial sobre las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado;
- V. Fortalecer la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la toma de decisiones públicas y garantizar su representación en el acceso a cargos de elección popular, atendiendo al porcentaje de población que constituyan en el ámbito territorial de que se trate;
- VI. Fomentar la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como la libre determinación para llevar a cabo sus ciclos festivos y religiosos, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones;
- VII. Impulsar el desarrollo local de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con el propósito de fortalecer las economías locales mediante acciones coordinadas entre los diversos órdenes de gobierno, tales como la creación de formas de producción comunitarias y el otorgamiento de los medios necesarios para la misma; y
- VIII. Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.

TÍTULO II

DE LAS ALCALDÍAS

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ALCALDÍAS





ARTÍCULO 19.- Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las Alcaldías.

ARTÍCULO 20.- Cada demarcación territorial de la Ciudad de México será gobernada por una Alcaldia de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México. Los integrantes de las Alcaldías serán electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años, y deberán cumplir con los requisitos previstos por la presente Ley.

ARTÍCULO 21.-Las Alcaldías iniciarán su periodo el 1º de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones ordinarias y concluirán el 30 de septiembre del año de las elecciones para su renovación.

ARTÍCULO 22.- Las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación en materia electoral.

Los integrantes de los concejos serán electos según los princípios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

La forma en que se determine el número de concejales de representación proporcional se establecerá conforme lo señalado por la Constitución Política de la Ciudad de México y las demás disposiciones aplicables en materia electoral.

ARTÍCULO 23.- Para determinar el total de miembros de las Alcaldías, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, tomando como base el número de habitantes del último instrumento oficial de medición de la población, de acuerdo a lo siguiente:

- En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
- II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales; y

ASS128





III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

## CAPÍTULO II DE LOS ALCALDES Y ALCALDESAS

ARTÍCULO 24.- La administración pública de las Alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas.

ARTÍCULO 25.- Para ser alcalde o alcaldesa se requiere:

- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;
- III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;
- IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad, juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial, no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las Alcaldías, militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
- V. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establece la Ley en la materia.

# CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 26.-La Alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año que corresponda. El ejercicio de sus funciones iniciará a las cero horas del día primero de octubre.

Para la instalación de la Alcaldía, el alcalde o la alcaldesa de la demarcación territorial acudirá al Congreso de la Ciudad a realizar la protesta del encargo por la mañana del primero de octubre.

ARTÍCULO 27.- Para la instalación de la Alcaldía entrante, se observará lo siguiente:

- 1. Protesta de Ley del alcalde o alcaldesa entrante ante el Congreso de la Ciudad de México;
- II. Toma de protesta a los integrantes del Concejo, por el alcalde o alcaldesa entrante; y







III. Declaración de Instalación formal de la Alcaldía por el alcalde o alcaldesa entrante.

ARTÍCULO 28.-El alcalde o alcaldesa entrante rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en los siguientes términos: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de alcalde(sa) que el pueblo me ha conferido, y si así no lo hiciere, que la Nación y el pueblo de la Ciudad de México me lo demanden".

El mismo día en la sede de cada Alcaldía, el alcalde o alcaldesa hará lo propio y tomará la protesta a los integrantes del Concejo en los siguientes términos: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de concejal que el pueblo os ha conferido?", a lo que los concejales entrantes contestarán: "Si protesto", a lo que el alcalde o alcaldesa entrante dirá: "Si así no lo hiciereis, que el pueblo os lo demande". Seguido lo cual, el alcalde o alcaldesa hará la declaración de instalación formal de la Alcaldía.

ARTÍCULO 29.- En la sesión solemne de instalación de la Alcaldía, las autoridades salientes entregarán a las entrantes el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública de la demarcación territorial. Dicha información será de carácter público.

El procedimiento de Entrega-Recepción se llevará a cabo en los términos que disponga la Ley en la materia.

ARTÍCULO 30.-La Alcaldia se instalará con la presencia de la mayoria de sus integrantes.

En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros de la Alcaldía electa, los presentes podrán llamar a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo.

Si la instalación no fuera posible en términos del párrafo anterior, el Congreso de la Ciudad de México, designará, a propuesta del Ejecutivo, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar la Alcaldía.

# CAPÍTULO IV DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 31.- En caso de ausencia temporal del alcalde o alcaldesa, por licencia o por otra causa, que no exceda de treinta días naturales, el Director General de Área en orden de prelación según la estructura de la Alcaldía, se encargará del despacho de los asuntos de la administración pública de





la demarcación territorial por el tiempo que dure dicha ausencia. Y en ausencia o declinación expresa de dicha persona, por quienes le sigan en orden de prelación. Cuando la ausencia sea mayor a treinta días naturales, se convertirá en definitiva.

ARTÍCULO 32.-En caso de falta absoluta del Alcalde, en tanto el Congreso de la Ciudad nombra a quien habrá de sustituirle de manera interina o al substituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Director General de Área de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, asumirá provisionalmente la titularidad de la Alcaldía. Quien provisionalmente ocupe la Alcaldía no podrá remover a los funcionarios integrantes de la misma o hacer nuevas designaciones.

Cuando la falta absoluta del Alcalde ocurriese en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso de la Ciudad se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los diputados, nombrará de una terna propuesta por la mayoría del Concejo, un Alcalde interino. En ese mismo acto, el Congreso solicitará al Instituto Electoral de la Ciudad, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Alcalde que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de dos meses ni mayor de cuatro.

El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso de la Ciudad no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para realizar las actividades enlistadas en el párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta del Alcalde ocurriese en el último año del período respectivo; si el Congreso de la Ciudad se encontrase en sesiones, designará al Alcalde substituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para realizar las actividades enlistadas en el párrafo anterior.

Los Alcaldes substitutos, podrán ser electos de manera consecutiva de conformidad a lo establecido en el artículo 53 apartado A numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, sin embargo, la temporalidad en que haya ocupado el cargo como substituto, contará como de un primer periodo se tratara.

ARTÍCULO 33.- Las solicitudes de licencia que presente el alcalde o alcaldesa se harán por escrito; las que sean para ausentarse por más de quince días naturales del cargo, sólo se concederán por





causa debidamente justificada y con la calificación y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Concejo. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

ARTÍCULO 34.- Las faltas de los concejales no se cubrirán, cuando no excedan de sesenta días naturales y haya el número suficiente de miembros que marca esta Ley para que los actos del Concejo tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo. Cuando la falta se extienda más allá de los sesenta días naturales, se convertirá en definitiva.

ARTÍCULO 35.- Para cubrir las faltas definitivas de las personas que integran el Concejo, serán llamados los suplentes respectivos. Y en los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

ARTÍCULO 36.- La o el concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

ARTÍCULO 37.- Las solicitudes de licencia que presenten las y los concejales, se harán por escrito ante la secretaría técnica del Concejo para el trámite correspondiente. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

# CAPÍTULO V DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 38.- Son finalidades de las Alcaldías:

- 1. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
- V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;
- Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;







- VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;
- VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;
- IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Política de la Ciudad de México;
- X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;
- XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;
- XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
- XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México;
- XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación en la materia;

- XV. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;
- XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;



- XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;
- XVIII. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;
- XIX. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
- XX. Establecer instrumentos de cooperación local con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, coordinarán con el Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, la formulación de mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales; y
- XXI. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

# CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 39.- Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;





- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XV. Las demás que señalen las leyes.

**ARTÍCULO 40.-** El ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 41.- Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas, atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y atribuciones subordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 42.- Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Obra pública, Desarrollo urbano y servicios públicos, Movilidad, vía pública y espacios públicos, Desarrollo económico y social, Cultura, Recreación y Educación, Asuntos jurídicos, Rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a éste órgano.

ARTÍCULO 43.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:

- Dirigir la administración pública de la Alcaldía;
- II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;
- III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad de México;





 V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;

5.7

- VI. Participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que prevea ésta la ley;
- VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;
- VIII. Establecer la estructura organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las Alcaldías;
- XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México;
- XII. Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;
- XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa, de acuerdo a lo que disponga la ley en materia del servicio público de carrera de la Ciudad de México;
- XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad de género;
- XV. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial; y
- XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.



ARTÍCULO 44.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

- Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades;
- II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;
- III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;
- IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;

VII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida; y

VIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 45.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldias en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, son las siguientes:





- Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;
- Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;
- III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;
- IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad;
- VIII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;
- IX. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y
- X. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

**ARTÍCULO 46.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

- I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;



 Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral; y

V. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

ARTÍCULO 47.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Educación y Cultura, son las siguientes:

- I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y
- II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;

ARTÍCULO 48.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Asuntos jurídicos, son las siguientes:

- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;
- II. Presentar quejas por infracciones cívicas y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y





III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

ARTÍCULO 49.- Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

- Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y
- II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia;

**ARTÍCULO 50.-** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección civil, consisten en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

# CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 51.- Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades en las siguientes materias:

Gobierno y régimen interior, Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, Desarrollo económico y social, Educación y cultura, Protección al medio ambiente, Asuntos jurídicos y Alcaldía digital.

ARTÍCULO 52.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo.

**ARTÍCULO 53.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:







- Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;
- II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones:
- III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;
- IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;
- V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;
- VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;
- VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;
- VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;
- IX. Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad de México las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia;
- X. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables; XI. Promover la consulta ciudadana y



la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

- XI. Promover la Consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;
- XII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante; y
- XIII. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de su demarcación.
- **ARTÍCULO 54.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:
- Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;
- Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;
- III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;
- IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;
- V. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes; y
- VI. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, <u>pu</u>diendo coordinarse con otras instituciones <u>públicas</u> o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto determine el Gobierno de la Ciudad de México.



ARTÍCULO 55.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, consisten en efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artisticos y sociales.

ARTÍCULO 56.- Procurar las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.

ARTÍCULO 57.- Con base en las disposiciones contempladas por el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía auxiliará a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como en la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de su demarcación territorial.

**ARTÍCULO 58.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;
- III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;
- IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación; y
- V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 59.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil;





- II. Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;
- V. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad de México para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación; y
- VI. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.

**ARTÍCULO 60.-** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Alcaldía digital, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

- Participar con la Jefatura de Gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad de México;
- II. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos; y
- III. Ofrecer servicios y trámites digitales a la ciudadanía.

ARTÍCULO 61.- Las controversias que se susciten por el ejercicio de las facultades coordinadas a que se refiere este Capítulo, se resolverán conforme lo dispongan las leyes de la materia correspondiente.

# CAPÍTULO IX

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 62.- Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.





ARTÍCULO 63.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:

- I. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad de México, que tengan impacto en la demarcación territorial; y
- II. Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México;

ARTÍCULO 64.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

ARTÍCULO 65.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldias, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

- Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;
- En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;
- III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad de México siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos:
- IV. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;
- V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;



- VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada da de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y
- X. Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley.

# TÍTULO III DEL CONCEJO CAPÍTULO I DIPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 66.- El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la demarcación territorial, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 67.- La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.

Los integrantes del Concejo estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 68.- Los Concejos serán presididos por la persona titular de la Alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

## CAPÍTULO II DE LOS CONCEJALES Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

ARTÍCULO 69 .- Para ser concejal se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;





- II. Tener por lo menos dieciocho años al día de la elección;
- III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;
- IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las Alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
- V. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establece la Ley en la materia.
- **ARTÍCULO 70.-** Para resolver los asuntos de su competencia, los Concejos pueden sesionar de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mitad más uno del total de sus miembros. Todas las sesiones serán públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Concejo, tengan el carácter de reservadas.
- ARTÍCULO 71.- El carácter de sesiones cerradas solamente podrá justificarse en los casos en que se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud públicas; y en aquellos en que no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.
- ARTÍCULO 72.- Las sesiones serán convocadas por el alcalde o la alcaldesa, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.
- ARTÍCULO 73.- El Concejo debe expedir un reglamento en el cual se debe establecer además de lo contemplado en esta Ley, lo siguiente:
- I. Las decisiones del Consejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada;
- En caso de ausencia del alcalde o alcaldesa, podrá designar previamente y por escrito al Director General que lo represente;
- III. La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución;



- IV. De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con mayoría simple de los Concejales que asistan;
- V. Las sesiones únicamente se podrán suspender cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas;
- VI. Los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con instalaciones para el público;
- VII. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos que por disposición legal, se exija mayoría absoluta o calificada. En caso de empate el Alcalde tendrá voto de calidad;
- VIII. Existirá una silla ciudadana que será ocupada por los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley en materia de participación ciudadana establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. Las personas ocupantes contarán sólo con voz:
- IX. Los Concejos podrán revocar sus acuerdos y resoluciones, en los casos siguientes:
- a) Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;
- b) Por error u omisión probado; y
- c) Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado;
- X. El desarrollo de las sesiones del Concejo, se hará constar por el secretario en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán integramente al libro o folios de actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas;
- XI. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Alcaldia que participaron en la sesión para su validez plena;
- XII. El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas de las Alcaldías;



XIII. Todas sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldia;

XIV. Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; y

XV. Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

ARTÍCULO 74.- Las sesiones serán presididas por el alcalde o la alcaldesa, debiendo tomarse los acuerdos por mayoría simple de votos, salvo que la presente ley exija otra mayoría.

Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión, habiendo el quórum legal para sesionar.

ARTÍCULO 75.- Se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Concejo para aprobar:

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía correspondiente; y

II. La designación de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

ARTICULO 76.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una veces por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los concejales con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 77.- Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente resolución. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del dia y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 78.- Las sesiones solemnes será la correspondiente a la instalación del Concejo, así como las que determine el propio Concejo para la realización de actos conmemorativos o cuando se reciba la visita de personalidades distinguidas. Las sesiones solemnes no tendrán carácter deliberativo



ARTÍCULO 79.- El Concejo debe llevar un libro de actas en el que se deben asentar los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Este libro es público y debe ser firmado por la persona encargada de la secretaría del Concejo, quien es responsable de que el contenido de las actas corresponda fielmente a lo tratado y acordado en la sesión.

ARTÍCULO 80.-Cada Concejo deberá contar con una secretaría técnica, cuyo titular será ratificado por el propio Concejo, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a partir de una propuesta realizada por la persona titular de la Alcaldía.

En su caso, las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 81.- Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:

- Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;
- III. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y
- VI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 82.- Para ser titular de la secretaria técnica del Concejo se requiere:

- Ser ciudadano de la Ciudad de México, en pleno uso de sus derechos;
- No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. Acreditar ante el Concejo tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y experiencia mínima de un año en la materia.

ARTÍCULO 83.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en Pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de





contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

ARTÍCULO 84.- El Concejo podrá crear las siguientes comisiones ordinarias:

- I. Gobierno, Régimen interior y asuntos jurídicos;
- II. Administración:
- III. Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos;
- IV. Desarrollo económico y social;
- V. Educación y cultura;
- VI. Seguridad ciudadana y protección civil;
- VII. Sustentabilidad;
- VIII. Movilidad, vía pública y espacios públicos;
- IX. Vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno; y
- X. De control del ejercicio del gasto público.
- El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

#### CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

ARTÍCULO 85.- Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

- Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad;





- Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes;
- VII. Emitir su reglamento interno;
- VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- IX. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XI. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la Alcaldia, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIII. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XIV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XV. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;



XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México; y

XVIII. Las demás que establecen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley.

# TÍTULO IV DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 86.- Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, las Alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:

- Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;
- Los recursos de aplicación automática que generen;
- III. Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y
- IV. Los ingresos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías previsto en el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### CAPÍTULO II DE LOS PRESUPESTOS DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 87.- Las Alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Congreso aprobará los presupuestos de las demarcaciones territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las Alcaldías.

ARTÍCULO 88.- Los presupuestos de las Alcaldías estarán conformados por:

I.Las participaciones, fondos federales y demás ingresos provenientes de la federación a que se tengan derecho, mismos que serán transferidos conforme a las leyes en la materia;



- II. Los ingresos generados por el pago de los actos que realicen las Alcaldías en el ejercicio de sus atribuciones:
- III. Los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México;
- IV. Los recursos que deriven de convenios que suscriba la Alcaldía con aprobación de su Concejo;
- V. Los recursos de aplicación automática generados por las mismas, que corresponderán a todas las instalaciones asignadas a la Alcaldía propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía correspondiente; y
- VI. Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que le serán asignados en cada ejercicio fiscal, considerando para su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial. La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada.

**ARTÍCULO 89.-** En los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

ARTÍCULO 90.- Las Alcaldías deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, y deberán presentarla conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 91.- Las Alcaldías no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

ARTÍCULO 92.- Las Alcaldías podrán adquirir de manera directa los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad con las leyes de la materia. Para llevar a cabo la compra consolidada de un bien o servicio deberá presentarse ante el Cabildo un informe pormenorizado de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México que presente mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las Alcaldías.



En el proceso de dicha compra consolidada, será obligatoria la participación de un testigo social. En ambos casos los pagos serán realizados por la propia Alcaldía a satisfacción.

ARTÍCULO 93.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

- Elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo Concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;
- II. Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;
- III. Elaborar y programar los calendarios presupuestales;
- IV. Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;
- V. Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la Ley;
- VI. Determinar, en los casos de aumento o disminución de ingresos en el presupuesto, los ajustes que correspondan sujetándose a la normatividad aplicable; y
- VII. Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.

ARTÍCULO 94.- Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías. Lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetará al régimen de gradualidad definido en el Artículo Sexto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 95.-**Las Alcaldías se conducirán conforme a lo que establece la Ley de fiscalización superior de la Ciudad de México, para que la Auditoría Superior de la Ciudad de México en su caso, despliegue sobre ellas sus facultades de fiscalización.



ARTÍCULO 96.- En relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana.

## CAPITULO III DE LA PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 97.- Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías, serán emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley específica, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 98.- En materia del régimen interno, la programación y presupuestación del gasto público de la Demarcación Territorial comprenderá como mínimo:

- I. Las actividades que deberán realizar las Alcaldías para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales, que se derivan del Programa General de la Ciudad de México y, en su caso, de sus directrices; y
- II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

ARTÍCULO 99.- La integración de la programación y presupuestación anual del gasto público de la Alcaldía se realizará con apoyo de las propuestas, opiniones e información que aporte el Concejo para cada ejercicio fiscal y con base en:

- I. Las políticas del Programa General de la Ciudad de México, los programas sectoriales y las condiciones generales que establezca la Ley en la materia;
- II. Las políticas de gasto público que determine el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría; y
- III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de desarrollo de la Alcaldía y los avances que a nivel sectorial y general se hayan registrado, con base en los indicadores de metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio. El anteproyecto se elaborará con los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

ARTÍCULO 100.- Las Alcaldías deberán atender los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique el Gobierno de la Ciudad de México, con base en su





Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Para los efectos de recursos provenientes de las aportaciones federales, las Alcaldías deberán cuantificarlos de manera independiente, respecto de los montos que se consideren en sus anteproyectos de presupuesto.

ARTÍCULO 101.- Los anteproyectos del presupuesto de egresos de las Alcaldías deberán ser aprobados por el Concejo, según los procedimientos que se aprueben para tal efecto, mismos que deberán estar sujetos a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

El Gobierno de la Ciudad de México podrá formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

El Anteproyectos de Presupuesto de las Alcaldías que elaboré el Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrá ser inferior en monto, al aprobado el ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 102.- Para el caso en que el Gobierno de la Ciudad de México, considere aplicar ajustes a los anteproyectos de presupuesto planteados por las Alcaldías, ésta deberá informarlo de manera inmediata y buscar los mecanismos y la coordinación necesaria con éstas, a efecto de acordar los ajustes que se hayan propuesto, durante los primeros 20 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno de la Alcaldía y la aplicación de su marco normativo y procedimental.

ARTÍCULO 103.- Las Alcaldías deberán ser informadas con anterioridad a la entrega del proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad, al Congreso de la Ciudad de México, por parte de la Dependencia responsable, sobre las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, información que deberá publicarse en la Gaceta Oficial, de manera simultánea a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

En el cálculo que elabore el Gobierno de la Ciudad de México, los recursos provenientes de las aportaciones federales, deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se consideren para las Alcaldías.

ARTÍCULO 104.- El Gobierno de la Ciudad de México, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. A su vez, las Alcaldías determinarán su Programa de Inversión con base en las disponibilidades presupuestales



del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad de México con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 105.- En caso de que el Congreso de la Ciudad de México apruebe recursos adicionales para las Alcaldías, deberán especificarse en un Anexo dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones y montos a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda. Las Alcaldías deberán incluir un capitulo especial en su informe de Avance Trimestral, sobre los proyectos o acciones y montos adicionales que le hubieren sido asignados, y el estado en que se encuentren al momento de la entrega de dicho informe.

### CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OPERATIVO ANUAL DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 106.- En materia de Proyectos de Inversión, las Alcaldías tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

1. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en su Programa de Gobierno;

II. Los estudios de la demanda social, el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos;

III. Informar al Gobierno de la Ciudad de México, el periodo total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto, a realizar en años posteriores; y

IV. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada, las metas y resultados obtenidos al término del ejercicio inmediato anterior.

ARTICULO 107.- Las Alcaldías elaborarán Programas Operativos Anuales para la integración y ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la







evaluación de cada programa. La integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las Alcaldías, tendrá la participación activa de los Concejos, quienes vigilarán que la elaboración de los Programas Operativos Anuales sean congruentes con la planeación y programación previas; que se ajusten al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México y que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 108.-** El Programa Operativo Anual de la Alcaldía contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

ARTÍCULO 109.- El Programa Operativo Anual de la Alcaldía se basará en el contenido de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley en la materia que publique el Gobierno de la Ciudad de México. Su vigencia será de tres años, aunque sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor y será presentado para su aprobación primero al Concejo, para remitirlo con el mismo fin al Gobierno de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 110.-** El Programa Operativo Anual de la Alcaldía y sus acciones o sub-ejes, especificarán las acciones que serán objeto en su caso, de coordinación con municipios circunvecinos de las zonas conurbadas o con otras Alcaldías y será obligatorio su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 111.-** En la elaboración del Programa Operativo Anual de las Alcaldías, participará el Concejo y podrán participar diversos grupos sociales y la ciudadanía, a través de la consulta pública, a fin de que la ciudadanía exprese sus opiniones tanto en la formulación, como en la actualización y ejecución de dicho Programa Operativo.

### CAPITULO V DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 112 .- El Presupuesto de Egresos de la Alcaldía, será el que se contenga en el Decreto que apruebe el Congreso de la Ciudad de México a iniciativa del Jefe de Gobierno, para costear, durante el periodo de un año contado a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, por resultados y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables del Gasto que el propio presupuesto señale.

ARTÍCULO 113 .-Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente







devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad de México.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios propuestos por la propia Alcaldía y avalados por su Concejo, así como los que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Adicionalmente la Alcaldía se sujetará a las reglas de carácter general que para efectos de los procedimientos del ejercicio presupuestal, emita la Secretaría.

ARTÍCULO 114.- Los Alcaldes, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en el Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables. Para el caso de las operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes de la propia Alcaldía, éstas deberán consolidarlas y se contabílizarlas ajustándose a las disposiciones establecidas en Ley en la materia, para cumplir dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado y la que corresponde a la obligación de tramitar ante las instancias respectivas el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Es de considerar que si se presenta la falta de cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de la Alcaldía, los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen.

ARTÍCULO 115.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el Concejo de la Alcaldía podrá autorizar a esta que se establezcan compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestal. Siempre que, en los procesos respectivos, se cuente con la opinión de la Secretaría sobre y la disponibilidad presupuestal del año que se adquiera el compromiso y los años en que se continúe su ejecución.

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos por las Alcaldías en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas pretendan adquirir, y cuidar bajo su responsabilidad que los







pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

Las Alcaldías podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios así como obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado. El Concejo, previo conocimiento de la Secretaría, en casos excepcionales, podrá autorizar que la Alcaldía convoque adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que deberá iniciar de manera inmediata los trámites necesarios ante las instancias respectivas para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación.

ARTÍCULO 116.- El ejercicio del presupuesto de la Alcaldía se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad. En el ejercicio del gasto público, las Alcaldías deberán cumplir con esta Ley, e instrumentará lo que corresponda a efecto de que los pagos a proveedores, prestadores de servicios contratistas o cualquier otro beneficiario, se lleven a cabo en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaria.

ARTÍCULO 117.- Las adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos sólo podrán ser autorizadas por la Secretaria; en consecuencia, las Alcaldías deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.

ARTÍCULO 118.- Las Alcaldías al ejercer los recursos de inversión deberán registrar sus proyectos en la cartera de proyectos de inversión que integre la Secretaría, en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables. Asimismo, las Alcaldías que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de transparentarlos en todos sus aspectos y de:

- a) Dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución; y
- b) Informar a la Secretaría, sobre el seguimiento y desarrollo de los programas y proyectos de inversión en los términos que establezca dicha Secretaría. La Secretaría tomará nota de aquellos nuevos programas que consignen inversión física, que presenten las Alcaldías durante el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 119.- Para el ejercicio de recursos relacionados con servicios prestados entre Alcaldías y otras unidades de gasto de la Ciudad de México, deberá contarse con un documento justificante del gasto, no siendo necesario celebrar contratos entre ellas y se deberá observar lo siguiente:



- Cuando no exista erogación material de fondos se afectará la partida que reporte la erogación mediante el documento presupuestario respectivo; y
- II. En los casos que exista erogación material de fondos por pagos que deban efectuarse a terceros, se afectará la partida correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Las Alcaldías al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

- Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;
- II. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; y
- III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización del Concejo, con conocimiento de la Secretaría. Las Alcaldías en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos, o servicios, ní otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO 121.-** Para la ejecución del gasto público, las Alcaldías no otorgarán garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su Presupuesto de Egresos, excepto cuando así lo apruebe el Concejo, mediante el voto positivo de la mayoría de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 122.- El ejercicio del gasto público de las Alcaldías por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.

En el caso de adquisiciones y obras públicas, las Alcaldías deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y de obras respectivos, avalados por el Concejo y de conformidad con las disposiciones aplicables. Para el caso de obras públicas y adquisiciones que se financien con recursos federales a través de convenios, éstas no estarán sujetas a los criterios que emita el Gobierno de la Ciudad de México, debiéndose aplicar únicamente la legislación federal vigente.

ARTÍCULO 123.- Para que los pedidos, contratos y convenios tengan el carácter de documentos justificantes deberán sujetarse a lo siguiente:







I. Señalar con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega de la obra, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo; y

II. En los casos procedentes, deberá existir la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 124.- Las Alcaldías remitirá a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, y aquellos provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior. La Secretaría podrá solicitar al órgano correspondiente la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, observarse lo conducente. Las Alcaldías tendrán como fecha límite para establecer compromisos a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, así como los recursos fiscales que sirva como contra parte (paripassu) para su ejecución, en cuyo caso las fechas de cierre de compromiso únicamente se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos que rijan su transferencia y operación. De igual forma quedan exceptuados los recursos de aplicación automática, o propios. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites presupuestales para el cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 125.- Para la ejecución del gasto público, las Alcaldías deberán sujetarse a las previsiones de esta Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 126- Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, a fin de que consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 127.- Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

ARTÍCULO 128.- Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante informado al Concejo y enviado en su oportunidad a la Secretaria, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Alcaldías, serán cubiertos por la Secretaria con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las Alcaldías.







ARTÍCULO 129.-Las Alcaldías recibirán por conducto de la Secretaría, los fondos, subsidios y transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, conforme a lo que señale normatividad aplicable y a las reglas de carácter general que ésta emita. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.

La ministración de las aportaciones a las Alcaldías, se hará como complemento a sus Ingresos Propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría.

Para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias a las Alcaldías, éstas y la Secretaria deberán:

- Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario presupuestal respectivo;
   y
- II. Analizar el estado presupuestal para determinar los níveles de disponibilidad de recursos que hagan procedente el monto de estos en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados.

El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las Alcaldías, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir precisamente las obligaciones para las cuales fueron autorizados.

#### CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PAGO Y LA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 130.- La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Alcaldías autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

ARTÍCULO 131.- Todas las erogaciones se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

ARTÍCULO 132.- La ministración se efectuará por conducto de la Secretaría a través de Cuentas por Liquidar Certificadas, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos competentes de las Alcaldías ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO 133.- Las Alcaldías deberán remitir sus Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema electrónico que opere la Secretaría. Las Cuentas por Liquidar Certificadas cumplirán con los







requisitos que se establezca la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal. Los servidores públicos de las Alcaldías que hayan autorizado los pagos a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas son los directamente responsables de la elaboración, generación, tramitación, gestión e información que en éstas se contenga.

**ARTÍCULO 134.-** La Alcaldía efectuará los pagos autorizados con cargo a sus presupuestos aprobados y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiera el Código, en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras con que cuente la Secretaria, con base en lo previsto en demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 135.- Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas de las Alcaldías podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados conforme a sus requerimientos.

Las unidades administrativas instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Alcaldias. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o unidad de gasto que en su caso, realice los pagos centralizados.

La unidad administrativa informará Alcaldías el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a los órganos fiscalizadores para el seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 136.-** Los pagos que afecten el Presupuesto de Egresos de las Alcaldías sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva conforme al Código y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 137.- Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados, y





III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**ARTÍCULO 138.-** Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Alcaldías deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

- 1. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;
- III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos de la norma aplicable, el monto y características de su pasivo circulante, y
- IV. Que se informen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto. De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo.

ARTÍCULO 139.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar la infraestructura de la Alcaldía. De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios, deberán aplicarse a disminuir la pobreza en programas específicos. Las Alcaldías que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los informarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Las Alcaldías que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los informarán a la Secretaria dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha. De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 25% del total a la infraestructura de movilidad; 25% a la infraestructura de escuelas; 25% a la infraestructura física y 25% al equipamiento tecnológico de la Alcaldía.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el titular de la Alcaldia informará al Concejo en cada Informe Trimestral en un apartado especial.

ARTÍCULO 140.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los siguientes casos:

Less A



- Los establecidos en la normatividad respectiva de la Ciudad de México, cuando las Alcaldías celebren contratos de adquisiciones o de obra pública;
- II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días, mediante justificación previa y autorización expresa por acuerdo del Concejo; y
- III. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales. Los anticipos que se otorguen en términos de este artículo, deberán informarse a la Secretaría a fin de llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieran devengado o erogado.

ARTÍCULO 141.- Las garantías que deban constituirse a favor de las Alcaldías por actos y contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberán sujetarse a lo siguiente:

En los contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberá estipularse la obligación para el contratista, proveedor o prestador de servicios de presentar una fianza por el 10% del importe del ejercicio inicial y se incrementará con el 10% del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma el contratista, proveedor o prestador de servicios. Para el caso de proyectos de coinversión, así como los de prestación de servicios a largo plazo en los que no se autoricen recursos públicos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, en los primeros ejercicios en que se lleve a cabo el proyecto, los contratistas, proveedores, prestador de servicios o inversionista proveedor deberán garantizar el cumplimiento del vehículo o contrato con cuando menos el importe del 1% de su monto inicial.

A partir del ejercicio en que se autoricen recursos públicos al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor deberá garantizar mediante fianza cuando menos el 10% del monto que se autorice en dicho ejercicio. Asimismo, deberá garantizarse mediante fianza cuando menos el 10% de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios siguientes, para que al final del contrato se encuentre garantizado por lo menos el 10% del monto total de los recursos públicos autorizados al contratista, proveedor, prestador de servicios o inversionista proveedor. La fianza de cumplimiento continuará vigente como mínimo 5 años y no deberá ser cancelada por parte de la autoridad a favor de quien se expida sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos que pudiere tener el proyecto.

Tratándose de contratos de prestación de servicios a largo plazo, la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México podrá autorizar al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor la presentación de una garantía distinta a la fianza sujeta a los requisitos a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría





resolverá las solicitudes de autorización que presenten las Alcaldías para admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren materia de este artículo.

## TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 142.- Las Alcaldías estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la Alcaldía se auxiliará con unidades de gasto de la administración pública de la demarcación territorial, que en cada caso acuerde el Concejo necesaria, a propuesta del Alcalde, mismas que estarán subordinadas a este servidor público; y de origen, existirán por lo menos las siguientes:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno;
- II. Dirección General de Administración;
- III. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
- IV. Dirección General de Servicios Urbanos;
- V. Dirección General de Desarrollo Social;
- VI. De Planeación del Desarrollo;
- VII. De Desarrollo y Fomento Económico;
- VIII. De fomento a la Equidad de Género;
- IX. De Sustentabilidad; y
- X. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

Las áreas anteriores podrán fusionarse o dividirse de acuerdo a las características propias de cada Alcaldía y podrán, con previa autorización del Concejo, adicionar o intercambiar atribuciones entre ellas mismas, siempre que en el manual administrativo respectivo, se establezcan, incluyendo

ASST28



aquéllas que impacten en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las cuales se entenderán delegadas o subordinadas a las primeras.

Las unidades administrativas de la Alcaldía conducirán sus acciones con base en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

Los Programas de Gobierno de las Alcaldías establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las Demarcaciones Territoriales.

Los programas tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la alcaldía y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

ARTÍCULO 143.- Con independencia de la estructura establecida en esta Ley, el titular de la Alcaldía establecerá la organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características socio-económicas de las respectivas Demarcaciones Territoriales, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

ARTÍCULO 144.- El servidor público titular de las referidas unidades de gasto de la administración de la Alcaldía, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de las mismas contenidas desde la Constitución política de la Ciudad de México; en esta Ley, y reglamentos, manuales, acuerdos, bandos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento de la Alcaldía. Asimismo, acordará directamente con el Alcalde o con quien éste determine, y deberá cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente tendrán una antigüedad de 5 años de residencia dentro de la propia demarcación territorial, para poder asumir el encargo.

ARTICULO 145.- Los titulares de las Alcaldías serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable de la Ciudad de México, y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior, avalado y aprobado por el Concejo.

En lo que respecta al nombramiento del Titular del área de Administración, los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

a) Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;



- b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada;
- c) De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno de la Ciudad de México.
- II) En lo que respecta al nombramiento del Titular del área de Jurídico y Gobierno, los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:
- a) Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Derecho, Administración Pública o ciencias en las áreas afines a la administración;
- b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con el área, jurídica, contenciosa o de gobierno; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como abogado litigante, administrador, contralor o auditor en la iniciativa privada;
- c) De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determine la Escuela de Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.
- III) En lo que respecta al nombramiento del Titular del área de Obras y Desarrollo Urbano, los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:
- a) Ser Ingeniero o Arquitecto, con registro vigente de Director Responsable de Obra y contar con cédula profesional respectiva y el carnet correspondiente para el ejercicio de la profesión;
- b) Contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de construcción, desarrollo urbano, uso de suelo, planeación urbana e infraestructura urbana.
- c) De no contar con la experiencia del inciso anterior deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determine la Escuela de Administración Pública, del Gobierno de la Ciudad de México.

WSF2-&



Las atribuciones de las Direcciones Generales serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda, en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B, Numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Concejo, dentro de la normativa a la que se refiere el inciso d) de este artículo, deberá establecer en qué casos, se deben desarrollar, aplicar y calificar pruebas toxicológicas, psicométricas, de habilidades y capacidades, de conocimientos, validación documental, investigación socioeconómica, y los procesos de evaluaciones del desempeño para determinar si los servidores públicos y los aspirantes a ocupar cargos, sin demérito de cumplir con los requisitos para el ocupar el cargo respectivo.

ARTÍCULO 146.- Para ocupar los cargos de titulares de las unidades administrativas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos;
- No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y

IV. Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración, o en caso, contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada.

ARTÍCULO 147.-Además, las Alcaldias podrán contar con las Direcciones Generales, Ejecutivas y demás unidades administrativas específicas que determine su alcalde o alcaldesa, después de presentar esta situación debidamente justificada y motivada, y de escuchar al Concejo, según las necesidades propias de cada una de ellas, para el ejercicio de sus atribuciones, siempre que exista suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 148.- Las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se



ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 149.- A los titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- Acordar con la persona titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- III. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario;
- IV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;
- V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, Alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;
- VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
- VII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia;
- IX. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;







- X. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;
- XI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes;
- XII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la Alcaldía; y
- XIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

### CAPÍTULO III DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES

**ARTÍCULO 150.-** En las demarcaciones territoriales podrá haber coordinaciones territoriales. Sus titulares son órganos auxiliares de y subordinadas a la persona titular de la Alcaldía y ejercerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue esta última, conforme a lo establecido en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 151.- La persona titular de las coordinaciones territoriales no podrá ejercer actos de autoridad ni de gobierno, a menos que la atribución correspondiente les haya sido delegada expresamente por la persona titular de la Alcaldía, previa publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 152.- Es atribución del alcalde o alcaldesa crear una coordinación territorial y definir sus limites, con la opinión del Concejo.

ARTÍCULO 153.- La designación de la persona titular de las coordinaciones territoriales corresponde a la persona titular de la Alcaldía, salvo en aquellas demarcaciones territoriales en las que a la fecha de expedición de la presente Ley, tengan por práctica reiterada y reconocida costumbre elegir a dichos órganos auxiliares. En este último supuesto, la elección se realizará por el voto universal y directo de las ciudadanas y ciudadanos que habiten dentro de los límites geográficos de la coordinación territorial correspondiente.

En cualquier caso, las personas titulares de las coordinaciones territoriales se entenderán como subordinadas a la persona titular de la Alcaldía.



#### ARTÍCULO 154.- Para ser titular de una coordinación territorial se requiere:

- Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Ser habitante del sector geográfico que para cada coordinación territorial delimite la disposición general con carácter de bando correspondiente, dentro de la demarcación territorial respectiva; y
- III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

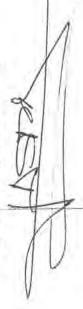
#### TÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 155.- Las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia. Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

ARTÍCULO 156.- En las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. El reglamento interno de cada consejo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones, pero en cualquier caso dichas personas contarán sólo con voz.

#### ARTÍCULO 157.- Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

- Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;
- II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y 66 acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;
- III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;







- IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;
- V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;
- VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía;
- VII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;
- VIII. La persona titular de la Alcaldía y las y los concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;
- IX. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia;
- X. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales;
- XI. Garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la resolución de problemas y temas de interés general en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad; y
- XII. Garantizar el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 158.- La participación de las Alcaldías en la instancia ciudadana de coordinación prevista en el artículo 56, Numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se organizará de acuerdo con lo que disponga la ley de la materia.

Asimismo, las Alcaldías aplicarán lo conducente a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 del capítulo II de la Constitución Política de la Ciudad de México, de conformidad a lo que disponga la ley de la materia.

TÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS DEL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN





#### CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 159.- Para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno, mismos que establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 160.- El programa de gobierno de la Alcaldía se elaborará por sus titulares, con la opinión del Concejo, y con el apoyo de la unidad administrativa especializada a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México. En la elaboración del programa deberán seguirse los lineamientos técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 161.-** Los programas así elaborados serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley de planeación de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 162.-** La programación y ejecución presupuestal de la Alcaldía deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

ARTÍCULO 163.- Los programas de gobierno de las Alcaldías deberán ser congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales.

ARTÍCULO 164.- Los programas de gobierno se difundirán entre las autoridades y la ciudadanía, tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la Alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

ARTÍCULO 165.- Los programas de ordenamiento territorial de las Alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.

ARTÍCULO 166.- Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad.





#### ARTÍCULO 167.- Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

- I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado;
- II. Formularán planes y programas para su periodo de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y
- III. Proveerán el mobiliario urbano para la ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.

#### CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ABIERTO

ARTÍCULO 168.- Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldias deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 169.- La acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos, se organizarán a través de los instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales que definan las leyes sobre participación ciudadana, sobre gobierno electrónico y demás disposiciones aplicables. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento. Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

#### CAPÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 170.- Las Alcaldías contarán con órganos internos de control, mismos que tendrán las siguientes atribuciones:





- Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- II. Sancionar e imponer las obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como sustanciar las responsabilidades relativas a faltas administrativas graves, turnándolas a dicho Tribunal para su resolución;
- III. Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;
- IV. Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles; y
- V. Recurrir las determinaciones de la fiscalía y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga La ley de la materia.

ARTÍCULO 171.- Los órganos internos de control de las Alcaldías serán independientes de éstas y su titularidad será ocupada de manera rotativa y dependerán presupuestal y orgánicamente de la Contraloría General de la Ciudad de México. Las personas titulares de dichos órganos internos de control serán seleccionados y formados a través de un sistema de profesionalización y rendirán cuentas ante el Sistema Local Anticorrupción.

ARTÍCULO 172.- Los órganos internos de control de las Alcaldías se integrarán conforme lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia, la cual también establecerá el procedimiento para determinar la suspensión, remoción y sanciones de las personas titulares de los órganos internos de control que incurran en responsabilidades administrativas o hechos de corrupción.

ARTÍCULO 173.- Cualquier ciudadana o ciudadano podrá denunciar hechos de corrupción y recurrir las resoluciones del órgano interno de control de conformidad con los requisitos que al efecto establezca la ley de la materia.

## CAPÍTULO IV DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDÍAS Y LA COORDINACIÓN METROPOLITANA

**ARTÍCULO 174.-** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO 175.- Las Alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia.

**ARTÍCULO 176.-** Las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo podrán asociarse entre si y con municipios vecinos de otras entidades federativas para el mejor cumplimiento de sus funciones, a través de la suscripción del convenio correspondiente en total apego a la legislación aplicable.

#### CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 177.- La responsabilidad de la Alcaldía por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular, sean causados en los bienes o derechos de los particulares, se sujetará a lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley de Responsabilidad Patrimonial que de ella emana.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gacela Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un proyecto de programa provisional de gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes; mismo que, al igual que el programa provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

Lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo décimo quinto transitorio de la constitución política de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.



QUINTO. - Las Alcaldías, contarán con noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de la normativa reglamentaria en el ámbito de sus atribuciones.

**SEXTO. -** Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las Alcaldías en el proceso electoral local ordinario del año 2018.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Entrega-Recepción de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, las comisiones de transferencia de documentos e informes y la receptora, a quienes obliga dicho artículo, elaborarán un calendario, el cual reflejará fecha, lugar y hora, así como los procedimientos y reglas respectivas, con base en las cuales se concretará en cada una de las 16 Alcaldías la transferencia de los recursos a los que se refiere el mandato constitucional, con el objeto de dar continuidad a la gestión pública respectiva, y conclusión al régimen de delegaciones políticas.

Ambas comisiones, deberán prever que se informe oportunamente a las dependencias y unidades administrativas que corresponda, sobre las fechas que resulten de la planeación de tal calendario.

Dado y firmado, en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de Marzo de 2017.

DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
PRESIDENTE DE LA MESA DE ALCALDÍAS

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL-PARA LA REFORMA POLITICA

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO VICECOORDINADORA DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS





#### DIP. FLOR VONE MORALES MIRANDA INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS







# DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS



# DIP. CYNTHIA LÓPEZ CASTRO INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. VANIA ROXANA AVILA GARCIA INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO INTEGRANTE DE LA MESA DE TRABAJO ALCALDÍAS







DIPUTADO L	EONEL LUNA ESTRADA
	COMISION DE GOBIERNO DE LA
ASAMBI FA LEGISI	ATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Jesús Armando Cores belove Compa Por Mov. Circledano	J <del>.</del>
NESTOR NUNESPOST	
Migral Angel Gernandez	2
DAVID CERVANTES PEREDO	

•	

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 24 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan y reforman artículos a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, suscrita por el diputado Adrián Rubalcava Suárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 24 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODIRGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito diputado Adrián Rubalcava Suárez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan artículos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La perspectiva de los derechos humanos se ha constituido en un referente de las políticas sociales, en particular de los llamados de segunda generación, que se definen como "los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho."¹Entre estos derechos llamados "sociales", encontramos la seguridad social, el trabajo, la formación de sindicatos, la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior gratuita, un nivel de vida que garantice la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia medica y los servicios sociales necesarios. A pesar de encontrarse reconocidos los derechos sociales en las legislaciones de los países, lo que se busca es que sean eficientes tales ordenamientos.

Comisión Nacional de Derechos Humanos en: http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm



Lo que se busca con el reconocimiento y respeto de los derechos sociales es alcanzar el desarrollo social de los grupos más vulnerables de una sociedad. De acuerdo con James Midgley el desarrollo social es "un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico".<sup>2</sup> El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, alimentación, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, por mencionar algunos. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y garante del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados, como pueden ser las instituciones académicas.

Para algunos autores, el desarrollo social debe conducir a igualar las condiciones de bienestar prevalecientes en las sociedades industrializadas.<sup>3</sup> Si bien actualmente se acepta que el desarrollo social debe adecuarse a las condiciones económicas y sociales particulares de cada país, estado o población en particular, aún falta mucho para lograrlo.

Es obligación primordial del Estado, a través de las Instituciones Públicas ofrecer servicios sociales a la población vulnerable; sin embargo al no cubrir los objetivos, ya sea por ineficiencia de los operadores institucionales, la falta de presupuesto o una inadecuada política social, se vuelve necesario buscar en la participación ciudadana un mecanismo para alcanzar tales fines.

Uno de ellos es, la implementación de proyectos sociales con asociaciones civiles e instituciones académicas, principalmente de nivel universitario, con lo que se pretende alcanzar dos objetivos primordiales, por una parte buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable en diferentes ámbitos, y por otra, que estos proyectos sociales sean considerados como mecanismos para acreditar el servicio

James Midgley, Desarrollo Social: Perspectiva de desarrollo en el bienestar social, Londres, Sage, 1995, 8.
 Para Pedro Paz, el desarrollo es un proceso de cambio social deliberado que tiene como objetivo alcanzar

los niveles de vida y oportunidades que presentan las sociedades industrializadas con elevados niveles de bienestar. En esta definición está implícito el papel del Estado como promotor de dichos cambios. Pedro Paz, "Desarrollo-subdesarrollo", en Torcuato S. Di Tella, Hugo Chumbita, Susana Gamba, Paz Fajardo, Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas, 1ª. Edición, Ed. Ariel, Buenos Aires, 2004, 184. En este mismo sentido, Teresa Incháustegui define el desarrollo social como un proceso de cambio que conduce a que los países menos desarrollados adquieran los rasgos de los países industrializados. Teresa Incháustegui Romero, "Desarrollo social", en Laura Baca Olamendi, et. al., Léxico de la política, FLACSO, CONACYT, FUNDACIÓN HEINRICH BÖLL y FCE, México 2000, 172.



social de los estudiantes en los últimos semestres de licenciatura y fomentar en ellos una verdadera conciencia social y de ayuda para los sectores que más lo necesiten ya que ellos serán los futuros profesionistas de este país.

El término participación para Mauricio Merino<sup>4</sup> es demasiado amplio para tratar de abarcar todas sus connotaciones posibles en una sola definición. Participar, en principio, significa "tomar parte": convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona. Pero también significa "compartir" algo con alguien o, por lo menor, hacer saber a otros alguna noticia. De modo que la participación es siempre un acto social: nadie puede participar de manera exclusiva, privada para sí mismo.

La participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y en la evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal considera como uno de sus objetos, fomentar las más diversas formas de participación ciudadana en relación con la problemática social, así lo señala la fracción X del artículo 1º.

El Capítulo Octavo de la ley en comento, denominado De la Participación Social, establece las formas por las cuales la sociedad puede participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social.

Sin embargo, en aras de profundizar y establecer las bases para la ejecución de proyectos conjuntos entre autoridades, sociedad civil e instituciones académicas es que se propone la incorporación en la ley el proyecto de asesoría gratuita a cargo de los estudiantes de últimos semestres de instituciones académicas pública y privadas.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Merino, Mauricio, La Participación Ciudadana en la Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 4ª ed, Instituto Federal Electoral, México, 2001 p.9



Las instituciones académicas, tienen entre otros fines la formación de profesionistas con vocación de servicio, pero sin perder de vista que la educación lleva inmersa la formación humanitaria, en la materia profesional que sea, el sentido de solidaridad y apoyo hacia los grupos más necesitados de la sociedad.

En la ciudad de México cabe destacar la importancia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como instituciones públicas que plantean y visualizan "el servicio social", como una parte importante de la formación profesional.

En resumen de la mencionadas universidades, el servicio social universitario es una parte del proceso formativo profesional, que se cumple mediante las acciones que realizan los estudiantes de las carreras técnicas y profesionales, de manera temporal y obligatoria, tendientes a la retribución social en beneficio o interés de las comunidades, a través de la aplicación de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos.

Es decir, el servicio social es una práctica académica de beneficio social y no un recurso humano calificado que puede ser utilizado para cubrir necesidades o carencias que a las instancias solicitantes no les es posible atender con recursos propios.

Por lo cual es importante subrayar que el objetivo de la presente iniciativa es resignificar la prestación del servicio social; proyectar a las instituciones y dependencias el alcance del servicio social universitario, tomando en consideración los tres ámbitos que lo componen: formativo, social y retributivo; establecer con las Alcaldías un compromiso para reorganizar o ejecutar proyectos específicos de acuerdo a ejes de acción, con el propósito de completar la formación profesional del estudiante universitario y, al mismo tiempo, cumplir con las metas sociales, de servicio y de retribución de las instituciones y dependencias.

Por otro lado, el servicio social también es visto como una actividad eminentemente formativa y de servicio, por un lado afirma y amplía la información académica del estudiante y además permite fomentar en él una conciencia de solidaridad con la sociedad, siendo una actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecutan y prestan los estudiantes en beneficio de la sociedad.



Además también se puede definir el servicio social como el conjunto de actividades realizadas por los alumnos o egresados de las universidades en beneficio de la sociedad y el Estado.

En algunas universidades del interior de la República como es el caso de la Universidad de Monterrey y de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Los programas de desarrollo comunitario nacen del compromiso que tienen estas universidades de servir y trascender en las comunidades.

Sin embargo el trabajo aislado de unas pocas universidades no es suficiente, por lo tanto debe incluirse en la Ley como una obligación y compromiso social para la atención enfocada en el desarrollo de los grupos vulnerables de esta Ciudad. Es decir, un esfuerzo de colaboración, planeación y ejecución entre las Alcaldías, Universidades públicas y privadas, y en general de instituciones académicas, con la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social, para establecer proyectos de asesoría en diferentes áreas, por mencionar algunas en temas de educación, alimentación, salud, vivienda, protección civil, nutrición, económicas y jurídicas que incluyan la realización de proyectos itinerantes dentro de las Demarcaciones territoriales, e incluso en los espacios públicos cuando las actividades lo permitan, como una forma, de rescatar y darles utilidad a dichos espacios.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

# Artículo 11.- Corresponde a las Alcaldías:

(...)

XII. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo proyectos de asesoría gratuita a grupos vulnerables;

XIII. Organizar y coordinar la formulación y elaboración de los proyectos de preparación profesional enfocados en atender necesidades sociales con instituciones académicas.



**SEGUNDO.-** Se adicionan los artículos 40 BIS, 40 TER, 40 QUATER y QUINQUIES de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 40 BIS. Con independencia de lo previsto por los artículos 39 y 40 de la Ley, las instituciones académicas y las Alcaldías deberán elaborar proyectos de preparación profesional enfocados en atender necesidades sociales, en donde los alumnos de las diferentes instituciones participarán con la ejecución de trabajos como auxiliares en diferentes áreas de las Alcaldías, la implementación de proyectos de asesoría gratuita itinerantes e incentivar el uso de espacios públicos cuando las actividades así lo permitan.

Artículo 40 TER.- Los proyectos que se organicen y coordinen entre las instituciones académicas y las Alcaldías servirán para que los alumnos de las instituciones académicas desarrollen conocimiento en trabajo de campo y a su vez puedan acreditar el servicio social y/o prácticas profesionales que les correspondan.

Artículo 40 QUATER. Todos los proyectos a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán estar plenamente registrados ante la Secretaría y ante la institución académica.

Para que un alumno sea considerado para formar parte de un proyecto debe cumplir a cabalidad con todos los requisitos que establezca la institución académica a la que pertenece.

Las Alcaldías por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social deberán llevar registro exhaustivo conforme lo siguiente:

- Los alumnos que se encuentren registrados en los proyectos,
- II. El área en que se encuentran asignados,
- Las horas efectivas en que se han desempeñado en el proyecto,
- IV. Informes mensuales de actividades, los cuales deberán ir firmados por el titular de área en donde se desarrolla el proyecto, así como por el Director General de Desarrollo Social, con los vistos buenos del jefe inmediato del alumno en la Alcaldía.

Artículo 40 QUINQUIES. Los proyectos a los que refiere el artículo 40 TER deberán considerar al menos los siguientes aspectos:



- Atender a las necesidades sociales del contexto en el que se desarrollará;
- II. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales entre los grupos vulnerables;
- III. Conciliar la preparación profesional con las necesidades sociales
- Proporcionar los puntos de información para la población que lo solicite;
- V. Dar a conocer los mecanismos para llevar a cabo dichos proyectos;
- La forma en la que se darán a conocer a la ciudadanía;
- VII. El calendario de actividades conforme al área que corresponda, mismo que será elaborado en coordinación entre Alcaldías y las Universidades participantes.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto no entren en funciones las Alcaldías, las atribuciones, facultades y obligaciones atribuidas a las Alcaldías se entenderán atribuidas a las Delegaciones

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### ATENTAMENTE

DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

# EL C. DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras, compañeros, amigos de los medios:

En la época prehispánica la zona baja del Valle de México estaba cubierta por varios lagos provenientes de agua de sus habitantes, tanto para consumo humano como riego en el campo.

Nezahualcóyotl construyó un albardón para evitar que las aguas penetraran en la ciudad. Después de las inundaciones de 1604 y 1629 en las que murieron 30 mil personas, se inició la construcción del Túnel *Nochistongo*, que fue la primera salida artificial para drenar las aguas.

Más adelante, con motivo de las inundaciones de 1819 y 1856, se empezó a construir el Gran Canal, que descargó por el primer Túnel de Tequixquiac que fue ampliado en los años 30 del siglo XX.

En los 40 del siglo pasado el crecimiento poblacional fue explosivo, al igual que el área urbanizada, por lo que para satisfacer la demanda de agua se sobreexplotó el acuífero reduciendo la capacidad de los ductos de drenaje, particularmente del Gran Canal; fue necesario bombear el agua de las partes bajas al mismo y a los Ríos Churubusco y La Piedad, se tuvo que iniciar la construcción del Sistema Drenaje Profundo.

Estos factores han influido en la problemática del suministro de agua, así como de un sistema para desalojar aguas negras y pluviales que conlleve a vivir con problemas severos ocasionados por la sobreexplotación del manto acuífero, hundimiento de la tierra y falta de agua en cantidad y calidad.

Nuestra Carta Magna garantiza el suministro, sin embargo se debe analizar detenidamente toda aquella problemática que conlleve a que el Estado pueda otorgar este derecho. La actividad de distribución, potabilización, reparación y funcionamiento de redes, así como prestar el servicio público de suministro, drenaje y tratamiento de aguas residuales y su reutilización, operación, mantenimiento y construcción de infraestructura, explotación, uso, aprovechamiento, distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad, para contribuir al desarrollo integral sustentable de la ciudad, son objetivos que corresponde atender al órgano desconcentrado SACMEX, sin embargo está sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, viéndose rebasado por el cúmulo de obstáculos que no le permiten desarrollar.

SACMEX conserva la herencia del conocimiento de décadas de ingeniería, planeación e innovación y ha logrado que la ciudad mantengan estándares de servicio de agua potable por encima del promedio en América Latina, garantizando cobertura, atiende a 8.8 millones de habitantes y 4.2 millones de personas de población flotante. Sin duda alguna es un ente que tiene bajo su responsabilidad esta actividad vital. Desgraciadamente el burocratismo que padece retrasa su modernización y operación eficiente del sistema que debería funcionar sin la intervención de autoridades ajenas al conocimiento técnico requerido, entorpeciendo su buen desempeño.

No basta que sea un órgano desconcentrado, ya que resuelve hasta cierto grado los asuntos encomendados debido a las limitantes con que aún cuenta; debe aumentar su responsabilidad de conferirle la dirección de determinados asuntos, sin embargo las decisiones más importantes siguen dependiendo del órgano del actual y de un consejo ajeno al manejo más adecuado.

Las inversiones para corregir fallas en edificio y reiniciar periódicamente las vías del Metro y Tren Ligero son considerables y en diversas partes de la ciudad son hasta de 15 centímetros por año, los hundimientos en algunos casos alcanzan 40 centímetros.

En el 2013 una familia promedio además de pagar una tarifa mensual por agua potable, drenaje y saneamiento gastó más de 4 mil pesos al año para compensar los cortes recurrentes y otras deficiencias. Si bien el 91.6% de la población tiene una conexión de agua, no son suficientes las medidas que se están tomando y se calcula, se estima que en el 2030 será necesario tres sistemas como el Cutzamala para abastecer agua a esta ciudad.

El derecho a gozar de agua potable debe buscar alternativas viables que permitan sustentar este suministro. Se deben hacer estudios sobre el manejo del agua para así desarrollar mecanismos de coordinación y buscar un trabajo más eficiente de SACMEX sin limitación alguna.

Se requieren inversiones grandísimas en equipamiento y recursos humanos para su manejo de fuentes de abastecimiento y esquemas de operación del sistema de agua potable, drenaje, colectores, sistema semiprofundo y profundo, a fin de que puedan contenerse, revertirse y mejorarse.

Se requeriría de una inversión promedio de 7 mil 500 millones de pesos anuales durante los siguientes años para contener el riesgo y frenar la tendencia de un colapso.

Se debe mejorar el servicio, ampliar la cobertura, minimizar las ineficiencias y saber cuánta agua y dónde se utiliza, sectorizar la red, controlar presiones y reparar tuberías y conexiones, construir plantas de bombeo y rehabilitar puertas de captación.

El SACMEX debe tener plena autonomía, dedicar tiempo, recursos y experiencia en su objetivo, sin injerencia de algún tipo. La jurisdicción de muchas instituciones sólo obstruye su trabajo. Es un buen momento de fortalecer al SACMEX, darle un respiro, es echarle la mano a esta institución que sí funciona, pero que debería funcionar mejor.

Ya nuestra Constitución habla del derecho del agua y su saneamiento, así como de una política hídrica, lo reconoció como órgano administrativo desconcentrado; sin embargo falta tiempo para que esta reforma entre cabalmente en operación. Por eso en este momento debemos impulsarla, démosle ahora mayores atribuciones que lo preparen para eficientar su trabajo y mejorar los cambios jurídicos que se avecinan, iniciémoslo con estas reformas que garantizan un servicio público, un Consejo conocedor del tema, procedimientos administrativos sin intervención de otras autoridades, así como propuesta de proyectos e infraestructura y cobro de servicio.

Estas atribuciones y facultades consolidarían la aplicación de su nuevo estatus legal como organismo público descentralizado de la Ciudad de México. Por eso presento esta iniciativa, compañeras y compañeros, solicitándoles su aval y su apoyo a la misma.

Muchas gracias.



#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2017.

C. Dip. Luis Gerardo Quijano Morales Presidente de la Mesa Directiva VII Legislatura Presente

Diputado Presidente, el suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, primer párrafo, 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 42, fracciones VIII, XIII y XV, 45 y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Durante la época prehispánica la zona baja del Valle de México estaba cubierta por varios lagos, destacando el de Texcoco, que proveían de agua a sus habitantes, tanto para consumo humano como para el riego en el campo.

Al ser urbanizada esta zona fue necesario drenar la cuenca para evitar inundaciones. El proceso histórico entre el crecimiento urbano y las obras para evitar inundaciones, lamentablemente, ha consistido en que primero se amplía la zona urbana, después se produce la inundación y es entonces que se llevan a cabo las obras necesarias para evitarlas.

Netzahualcóyotl construyó un albarradón para evitar que las aguas salobres del lago de Texcoco penetraran en la Ciudad. Después de las inundaciones de los años 1604 y 1629 a 1635, en las que murieron 30,000 personas, se inició la construcción del túnel de Nochistongo, cuya obra constituyó la primera salida artificial para drenar las aguas de la cuenca, más adelante, con motivo de las inundaciones de 1819 y 1856, se empezó a construir el Gran Canal que descargó por el primer túnel de Tequixquiac, el cual fue ampliado en los años treinta del siglo XX.



#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

A partir de los años 40's del siglo pasado, el crecimiento de la población fue explosivo al igual que el área urbanizada por lo que para satisfacer la demanda de agua de la creciente población fue necesario sobreexplotar el acuífero, motivo por el cual se redujo la capacidad de los conductos de drenaje, particularmente la del Gran Canal y aún más, fue necesario bombear el agua de las partes bajas al mismo Canal y a los Ríos Churubusco y La Piedad por lo que se tuvo que iniciar la construcción del Sistema de Drenaje Profundo.

El Valle de México tiene una extensión de 9,600 km2 y se ubica a 2,240 metros sobre el nivel del mar y en éste se asienta la zona urbana más grande del país que concentra gran parte de la actividad industrial, educativa, de salud, comercial y política.

Estos factores han influido de manera directa en la problemática del suministro de agua con una creciente dificultad para satisfacer la demanda, así como un sistema de gran complejidad que se requiere para desalojar las aguas negras y pluviales lo que conlleva a vivir en una Ciudad con problemas severos ocasionados por la sobreexplotación del manto acuífero, hundimiento de la tierra y la falta de agua en cantidad y calidad.

El artículo 4°, fracción sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Nuestra Carta Magna es clara, nos garantiza el suministro de agua potable, sin embargo, se debe analizar detenidamente toda aquella problemática que conlleva a que el Estado pueda garantizar este derecho, para esto, y tal como lo prevé la misma Constitución, la ley deberá señalar el camino por el cual exista un verdadero acceso al agua de manera equitativa y sustentable.



#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

En el Valle de México, según el "Diagnóstico Resumido de los Problemas de Abastecimiento de Agua y de Inundaciones en el Valle de México, 2011", elaborado por Ramón Domínguez Mora, Investigador en el Instituto de Ingeniería de la UNAM, señala que se utilizan alrededor de 77.0 m3/s de agua de primer uso, de los cuales el 71% se extrae del subsuelo; 21% proviene del Sistema Cutzamala; 6% del Lerma y el 2% de manantiales y escurrimientos superficiales naturales. De esta cantidad, aproximadamente 13 m3/s se usan en el riego, los 64 m3/s restantes se distribuyen a través de la red y equivalen a proporcionar 290 L/hab/d a 19 millones de personas.

El diagnóstico agrega, que del total de agua de primer uso, suministrada a través de la red para uso público urbano, al restarle las pérdidas por fugas (24.6 m3/s) y el consumo en comercios, industrias y servicios (9 m3/s), da como resultado una dotación de 138 L/hab/s, que comparada con lo recomendado por la Organización panamericana de la Salud, que es de 150 a 170 L/hab/s, parece razonable.

Toda esta actividad de distribución, potabilización, reparación y funcionamiento de redes de agua potable y alcantarillado, entre otras, corresponde atenderlas actualmente al órgano desconcentrado SACMEX (Sistema de Aguas de la Ciudad de México), entendiendo a la administración pública como el instrumento del estado que opera a través del gobierno para lograr propósitos dirigidos a la colectividad, donde se determina como se distribuye y ejerce la autoridad para lograr un fin.

Bajo este argumento, es a partir del primero de enero de 2003, que se crea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) al fusionar la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y la Comisión de Aguas del Distrito Federal, con el fin de crear mecanismos adecuados que permitan proporcionar los medios para lograr una eficiente distribución de los servicios hidráulicos en la Ciudad de México.

De acuerdo a estas reformas, actualmente el Sistema de Aguas esta sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente y tiene como objetivo prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reutilización. Operar mantener y construir la infraestructura hidráulica, explotar, usar, aprovechar las aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para contribuir al desarrollo integral sustentable de la Ciudad.





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Sin embargo, este organismo se ha visto rebasado en cuanto al cúmulo de obstáculos que no le permiten desarrollar plenamente su función debido a los embrollos administrativos, políticos, económicos y de resistencia social; servidores públicos, especialistas e investigadores así lo han reconocido. En opinión del ingeniero geólogo Federico Mooser, el problema del agua en la CDMX es grave debido a que el nivel del líquido que hay en el acuífero y que se ubica entre 80 y 400 metros de profundidad está bajando 2 metros cada año, simplemente porque se extrae más agua de la que se infiltra, por lo que se necesita recurrir a soluciones de acción inmediata.

El experto señala que en 2013, SACMEX perforó un pozo a casi 2 mil metros de profundidad en San Lorenzo Tezonco, en Iztapalapa en el cual se descubrió agua de buena calidad ubicada en el fondo de las rocas volcánicas donde existen grietas que probablemente están conectadas con uno de los grandes tanques de agua que tiene la cuenca de México en el sur, bajo la sierra Chichinautzin.

Agregó "Esta exploración es una aventura que se justifica realizar para resolver el problema de la falta de agua en Iztapalapa, al menos"

Según el Foro denominado "La crisis del agua en la Ciudad de México" celebrado en 2013 y organizado por el gobierno de la CDMX, UNAM y SACMEX, se reconoció, que éste último, conserva la herencia del conocimiento de décadas de ingeniería, planeación e innovación y ha logrado que la CDMX mantenga estándares de servicio de agua potable por encima del promedio en América Latina, garantizando coberturas de agua potable superiores al 98% y con más del 70% de sus colonias con agua todos los días.

En el mismo Foro se precisó que SACMEX es uno de los organismos más grandes y complejos a nivel internacional que atiende a 8.8 millones de habitantes (INEGI, 2010) y a 4.2 millones de personas como población flotante. Se agrega que, no obstante en el nivel de cobertura persisten diferencias en la dotación y consumo entre zonas de la ciudad, principalmente por falta de infraestructura y deficiencias en la distribución.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre las funciones más importantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México están las de formular, actualizar y controlar el desarrollo de la operación hidráulica,





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

así como elaborar estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje en coordinación con autoridades competentes.

Además, supervisar y vigilar su funcionamiento, proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico, autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable.

Sin duda alguna el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un ente que tiene bajo su responsabilidad una actividad que dada su naturaleza, es de importancia superior, el dotar de agua a la población de la capital del país, y una de las más grandes del orbe; por tanto, merece la atención inmediata para que su funcionamiento sea cada vez mejor, dadas las circunstancias de que el vital líquido cada vez es menor.

Sin embargo, actualmente el engorro burocrático que padece ha retrasado la modernización y operación eficiente de sistemas que debieran funcionar sin la intervención de otras autoridades que son ajenas al conocimiento técnico que se requiere, como son algunos miembros de su Consejo Técnico y que solo entorpecen el buen desempeño del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Se supone que la acción administrativa de los órganos desconcentrados, como lo es el SACMEX, desde su creación en 2003, debe ser más rápida y flexible, ahorrar tiempo a los órganos superiores y descongestionar su actividad, sin embargo vemos que los resultados no son los mejores, sigue siendo un órgano subordinado a directrices que no son, en muchos casos, los más adecuados.

Bajo este esquema, no basta que esté más cerca de los particulares como se pretendió al convertirlo en órgano desconcentrado, ya que éste resuelve hasta cierto grado los asuntos encomendados debido a las limitantes con que aún cuenta, bajo el supuesto de esta figura jurídica. Se supone que debe aumentar el espíritu de responsabilidad al conferirle la dirección de determinados asuntos; sin embargo, incisto, las decisiones más importantes siguen dependiendo del órgano del cual depende y de un Consejo ajeno al manejo más adecuado y que tienen otras prioridades, por lo que hasta ahora está subordinado a decisiones, no del todo acertadas, de un órgano jerárquicamente superior a él que tiene otros intereses,



#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

además debe sortear imposiciones de otras tantas que le imponen límites económicos y políticos que deben ser ajenos al desarrollo de su objetivo. Tal vez esas limitantes sean para atender otras demandas ciudadanas, aunque no enfocados a atender de fondo el problema del agua potable y alcantarillado, entre otras.

El órgano desconcentrado SACMEX es una forma de organización administrativa que tiene como finalidad obtener la mejor atención y eficacia ante el desarrollo de los asuntos de su competencia, sin embargo, no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y jerárquicamente está subordinada a la administración pública a la que pertenece. Sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso y depende presupuestalmente de otra entidad que si cuenta con autonomía orgánica.

En la práctica la función del titular de un desconcentrado es tomar decisiones técnicas altamente especializadas e inmediatas, previo acuerdo con el titular de la dependencia, quien conserva la tutela y responsabilidad sobre dicho organismo.

Los desconcentrados están dotados de cierto grado de independencia y libertad de gestión con limitaciones de la cual no goza ninguna Dirección o cualquier otra área en una Secretaría.

En este caso que nos ocupa, esta figura jurídica ésta rebasada por todos los inconvenientes político-administrativos que debe sortear. Los problemas de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado en la CDMX son muchos, uno de ellos es la sobreexplotación de los mantos acuíferos, estimada en 23.5 m3/s, que provoca hundimientos diferenciales y aunque no hay cifras precisas que estimen los costos que originan, estos son enormes. El hundimiento provoca que las redes de agua potable y drenaje sufran fallas frecuentes por lo que más de una tercera parte del agua potable que se introduce a la red se desperdicia en fugas. Asimismo, para evitar inundaciones ocasionadas por falta de pendientes en la Ciudad, ha sido necesario construir, operar y ampliar el Sistema de Drenaje Profundo y sistemas de bombeo que eleven el nivel del agua hacia los conductos principales.

Las inversiones para corregir fallas en edificios de la Ciudad y renivelar periódicamente las vías del Metro y Tren Ligero son considerables y en diversas partes de la Ciudad los hundimientos son de 15 cms., por año, variando dependiendo de la zona, que en algunos casos alcanza los 40 cms., anuales.



#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Además existen zonas del manto acuífero, en el sureste de la Ciudad, que por sus características naturales presentan mala calidad del agua, estos podrían aumentar si no se controlan las descargas de contaminantes al suelo que provocan pérdida de vegetación y filtración de sustancias nocivas a las corrientes de agua y mantos acuíferos.

Dada la magnitud del problema el "Diagnóstico Resumido de los Problemas de Abastecimiento de Agua y de Inundaciones en el Valle de México", 2011, propone realizar acciones conjuntas entre la Ciudad de México y el Estado de México, como reducir las fugas en la red de distribución, eliminar el empleo de agua de primer uso para riego y reutilizar las descargas de agua residual.

En opinión del ingeniero geólogo Federico Mooser, se precisa que "Una alternativa a corto plazo es extraer líquido de un acuífero profundo, lo que además tendría un costo menor. Se podría traer de 4 a 5 metros cúbicos de agua por segundo del estado de Hidalgo, en 2015, el metro cúbico costaba siete pesos, sin embargo en 20 ó 30 años se tendrá que traer de Tecolutla, Veracruz, lo que costaría 20 pesos el metro cúbico, mientras un pozo profundo en la Ciudad de México, bien perforado, cuesta menos".

Agrega que apoyado en la experiencia que le dejó participar en la perforación de los pozos profundos que hizo PEMEX en la Alameda, Ciudad Universitaria, Xochimilco y Tulyehualco, se sostiene la hipótesis de que hay un acuífero profundo a más de 2 mil metros que es independiente del superficial y es alimentado por el cerro Tepozteco y la sierra Chichinautzin.

El mismo geólogo Mooser consultor del SACMEX y quién diseñó en 1994, el mapa geológico del Valle de México, detalló "... de acuerdo con esos estudios, el acuífero profundo es el antiguo lago de Texcoco, que existe al menos desde hace 600 mil años, cubierto por las erupciones volcánicas que generaron la sierra Chichinautzin".

Propuestas y análisis de expertos existen, no así la factibilidad de desarrollar los proyectos que se proponen debido al entramado político-administrativo-jurídico por el que debe atravesar SACMEX, es inminente su autonomía.



#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

En el 2013, una familia promedio del Valle de México, además de pagar una tarifa mensual por agua potable, drenaje y saneamiento, gastó más de 4,000 pesos al año para compensar los cortes recurrentes y otras deficiencias en el servicio.

Por otra parte las familias que no tienen agua potable con regularidad tienen que pagar mucho más para poder bañarse, cocinar, lavar ropa y quitarse la sed.

Si bien el 91.6% de la población del Valle de México tiene una conexión de agua potable en su casa, el servicio no suele ser regular derivado de todas las deficiencias por las que atraviesa nuestro sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado.

El pronóstico del informe "Agua urbana en el Valle de México: ¿Un camino verde para mañana? Es claro: si no se toman medidas, para 2030, serán necesarios tres sistemas como el Cutzamala, que es donde se potabiliza y distribuye el agua para parte del Estado de México y la Ciudad de México.

El informe destaca que el manejo del agua no está a la par de otras ciudades de Latinoamérica. No es eficiente, ni sustentable, ni equitativo y amenaza la capacidad de generaciones futuras de aprovechar el recurso vital.

Añade el informe que la población ha crecido 5.6 veces entre 1950 y 2005 y hay muy poca disponibilidad de agua. La Ciudad de Monterrey tiene por ejemplo 6.5 veces más agua disponible por habitante y por año que el Valle de México.

Además 32% del agua que se usa en la Ciudad proviene de ríos, lagos y otras fuentes que se están agotando por la sobreexplotación.

Si se analiza el uso del recurso bajo estándares internacionales, una tercera parte del agua no se usa eficientemente, entre otras razones, por la cantidad que se pierde en fugas en la red y en los hogares.

Otro problema es que la tarifa que paga la población cubre solamente el 51% de los costos de todo el sistema, el resto es subsidiado por el gobierno. La inversión no alcanza ni siquiera para mantener el servicio en las condiciones actuales, según el estudio. Se calcula que se requieren 8,000 millones de pesos anuales para contar con un óptimo servicio hidráulico de abastecimiento de agua, alcantarillado, potabilización, drenaje, reparación de fugas mantenimiento de plantas de bombeo, etc.





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

El derecho a gozar de agua potable tal y como lo establece nuestra Constitución no debe ser obstáculo para buscar alternativas viables que permitan sustentar el buen funcionamiento de suministro y manejo del agua, no se trata de privatizar o negar el vital líquido a la población, pero si merece atención el retribuir por un servicio que debe garantizar el Estado pero bajo un esquema justo que sea proporcional de acuerdo a la zona y al suministro.

No pueden existir las mismas tarifas en zonas residenciales que tienen agua todos los días como en zonas en las cuales esporádicamente hay abastecimiento regular y en ocasiones de mala calidad.

"Están todos los incentivos para no ser eficientes" ha señalado Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y agrega "...y ese es uno de los problemas que tenemos por el modelo de gestión actual del sistema de aguas".

Según Edeljjasz Vásquez, Director de Desarrollo Sustentable para América Latina y el Caribe del Banco Mundial, no se trata solamente de las tarifas, sino de todos los costos escondidos que hay detrás de los problemas con el suministro de agua, que muchas veces son absorbidas por los pobres.

Se deben tener mayores estudios para obtener mejores datos sobre el manejo del agua para desarrollar mecanismos de coordinación y buscar esquemas de financiación que vayan más allá de los subsidios. Trabajo que debería hacer SACMEX sin limitación alguna.

El rápido crecimiento de la ciudad y el financiamiento insuficiente han restringido la capacidad del gobierno para satisfacer la demanda, extender la red de distribución a áreas insuficientemente atendidas o tratar el agua residual antes de eliminarla o destinarla para re uso.

Tradicionalmente la administración del agua en México ha reflejado el principio de que los recursos hidráulicos son propiedad del Estado y que el derecho al agua está garantizado constitucionalmente para cada ciudadano. Pero debemos enfatizar, también, que para poder gozar de este derecho, es indispensable que los usuarios paguemos proporcionalmente por el servicio, cuidemos su uso y participemos con la autoridad para evitar el dispendio y corregir las fugas.





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

De acuerdo al Foro "La Crisis de agua en la Ciudad de México. Retos y soluciones", se señala que para atender esta problemática se requieren mayores inversiones en infraestructura, equipamiento y formación de recursos humanos para el manejo, tanto de las fuentes de abastecimiento como de los esquemas de operación del sistema de agua potable, drenaje superficial, colectores y sistema semi profundo y profundo a fin de que puedan contenerse, revertirse y mejorarse las condiciones actuales de servicio. Además, precisa que también es necesario cambiar el obsoleto arreglo institucional que promueve ineficiencias, restringe la participación pública e inhibe el cambio de cultura del agua en la población.

En dicho foro se concluyó que "Desde hace décadas, el sector agua recibe una baja prioridad en el desarrollo urbano de la Ciudad de México y es objeto de elevados subsidios para mantener un servicio apenas admisible. Como resultado se tiene una baja eficiencia y uno de los mayores consumos per cápita del país y de América Latina. Además, las tarifas son bajas y no hay una clara cultura del agua que revierta esta situación y coadyuve de manera significativa a la sustentabilidad de la ciudad".

Bajo todas estas opiniones, reitero, el problema que lleva a cuestas el SACMEX que de acuerdo a su estructura orgánica de órgano desconcentrado, por ejemplo, no tiene facultades de cobranza ya que es solo un auxiliar de la Secretaría de Finanzas, además para sus gastos de operación y de inversión es totalmente dependiente de las autorizaciones presupuestales de ésta, por tanto carece de incentivos para hacer más eficiente la cobranza y optimizar sus erogaciones.

Otros estudios estiman que la CDMX requerirá de una inversión promedio de 7,500 mdp anuales, durante los siguientes años para contener el riesgo y frenar la tendencia de colapso, mejorar los servicios de saneamiento y al SACMEX mismo para lograr una sustentabilidad.

Se necesita mejorar el servicio y ampliar la cobertura de agua, minimizar las ineficiencias, saber cuánta agua y dónde la utiliza la población, sectorizar la red de agua potable, controlar presiones y reparar selectivamente tuberías y conexiones, construir plantas de bombeo y rehabilitar puertas de captación.

El SACMEX debe tener mayor autonomía, dedicar tiempo, recursos y experiencia en su objetivo, sin injerencia de algún tipo, la jurisdicción de muchas instituciones se traslapa con las otras.





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Un verdadero órgano encargado de una tarea específica tiene la obligación de rendir cuentas positivas, su especialidad así lo requiere, el problema del agua y su manejo no es menor, se deben encontrar nuevas fuentes de agua sustentable, rectificar el drenaje general. Regularizar el servicio de medición ya que algunas conexiones no están registradas en el sistema de facturación, no cuentan con medidores que registren el consumo real y la red de distribución cuenta con numerosas fugas y se cuenta con tecnología obsoleta.

Se tiene que reconocer que quienes pueden pagar el valor real del agua y su servicio de drenaje y alcantarillado lo tiene que hacer mediante cuotas acordes al volumen consumido, esto ayudará a sanear la economía del SACMEX que le permitirá invertir en infraestructura y recurso humanos.

Las tarifas no determinadas por el consumo, penalizan a quienes la ahorran y premian a quienes no lo hacen.

Los habitantes de la Ciudad de México tenemos que estar conscientes del problema y respaldar soluciones, junto con el gobierno debemos promover políticas públicas de tarifas justas y sanas, de investigación y desarrollo, así como una educación pública y políticas reglamentarias acordes a la realidad que permitirán lograr un verdadero derecho al agua.

Es prioritario optimizar la eficiencia del abastecimiento de agua potable, del drenaje y la restitución y el uso de aguas residuales no debemos olvidar que el agua es un recurso limitado.

Es un buen momento de fortalecer al SACMEX, es darle un respiro, es echarle la mano a una institución, que si funciona bien, nos beneficiará a toda la población. Ya nuestra reciente Constitución nos habla del derecho al agua y su saneamiento, se refiere también a una política hídrica y lo reconoce como órgano administrativo descentralizado, sin embargo falta un poco de tiempo para que esta reforma entre cabalmente en operación.

Démosle pues ahora en estos tiempos mayores facultades que lo irán preparando para eficientar su trabajo y enfrentar los cambios jurídicos que se avecinan, iniciemos los cambios con estas reformas que se consolidarán con la creación de su nuevo estatus legal.





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

#### DECRETO

Único: Se reforma el contenido de los artículos 7, segundo párrafo; 9, primer párrafo y fracción I; 13, fracción IX; 15, fracciones VI, IX y X; 16, fracción XIV; 23, primer párrafo; 81, primer párrafo y 87, primer párrafo, de la Ley de Aguas del Distrito Federal para quedar de la forma siguiente:

Original	
Artículo 7°. El Sistema de Ag Ciudad de México es un Desconcentrado de la Admi Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Medio Ambie objeto principal es la operaci infraestructura hidráulica y la p del servicio público de agua drenaje y alcantarillado, así tratamiento y reuso de residuales, que fungirá como a la Secretaría de Finanzas en de servicios hidráulicos confo	Órgano nistración adscrito a nte, cuyo ón, de la restación potable, como el aguas auxiliar de n materia
dispuesto en el Código Finar Distrito Federal.	

El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.

Artículo 9°. El Consejo Directivo del Sistema de Aguas estará integrado por trece miembros propietarios y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

I. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente, quien lo presidirá; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Gobierno; de

#### Reforma

Artículo 7°. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Organismo Descentralizado Público de Administración Pública de la Ciudad de en coordinación con la México. Secretaria del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación, de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento reuso de residuales.

También se coordinará con la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no podrán ser ejercidas por otra autoridad, institución o instancia pública o privada y deberán garantizar el derecho al agua.

Artículo 9°. El Consejo Directivo del Sistema de Aguas estará integrado por diez miembros propietarios y sus respectivos suplentes, conforme a los siguiente:

 El Jefe de Gobierno de la CDMX, quien lo presidirá; los titulares de Medio Ambiente; de Obras y Servicios; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Finanzas; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de la Tesorería; de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial; y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Finanzas, de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de la Tesorería y del **SACMEX**.

11. ....

11. ..

Artículo 13. La o el Director General tendrán las siguientes facultades:

I. ... VIII. ...

IX. Enterar a la Secretaría de Finanzas los remanentes del ejercicio presupuestal anual así como los ingresos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios a cargo del órgano, en los términos de la legislación aplicable.

X. ... XIII. ...

Artículo 13. La o el Director General tendrán las siguientes facultades:

I.... VIII. ...

IX. Enterar al Consejo Directivo los remanentes del ejercicio presupuestal anual así como los ingresos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios a cargo del órgano para su opinión, análisis y discusión de proyectos necesarios de infraestructura y recursos humanos.

X. ... XIII. ...

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ... V. ...

VI. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;

VII. ... VIII. ...

IX. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas.

X. Otorgar concesiones para la realización de obras y prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento.

XI. ...

**Artículo 15.** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ... V. ...

VI. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental y al programa de trabajo del Sistema de Aguas.

VII. ... VIII. ...

IX. Supervisar la aplicación de la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas.

X. Supervisar el procedimiento para otorgar concesiones para la realización de obras y prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento.



Distrito

Federal

los



# DIP. ARMANDO LÓPEZ CAMPA

# Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenarlo de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

	XI
Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:  I XIII  XIV. Llevar a cabo los estudios y proponer la necesidad de otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento.  XV XXIX	Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:  I XIII  XIV. Llevar a cabo todos los procedimientos para otorgar las concesiones necesarias que permitan la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos, así como vigilar su cumplimiento.  XV XXIX  XXX. Fijar las tarifas a través del Consejo, de conformidad a sus propios ingresos, aprobados por dicho Consejo.
Artículo 23. La Secretaría formulará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, mismo que contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, además de los siguientes criterios:	Artículo 23. El Sistema de Aguas y la Secretaría, formulará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, mismo que contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, además de los siguientes criterios:
Artículo 81. La Secretaría hará del conocimiento al Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.	Artículo 81. La Secretaría hará del conocimiento al Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, y en el caso de solicitud de nuevos permisos solicitará opinión al Sistema de Aguas de conformidad con el artículo 16, fracción IV.
Artículo 87. La Secretaría propondrá anualmente al Jefe de Gobierno del	Artículo 87. La Secretaria propondrá anualmente al Jefe de Gobierno del

Distrito

ingresos

Federal

los

ingresos





#### Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de

relacionados con el cobro de los servicios hidráulicos.

Para determinar el monto de los ingresos, la Secretaria con apoyo del Sistema de Aguas elaborará los estudios necesarios y con base en estos, formulará el provecto correspondiente, al cual incorporará las observaciones v sugerencias realicen los usuarios.

I. ... V. ...

relacionados con el cobro de los servicios hidráulicos.

Para determinar el monto de ingresos. el Sistema de Aguas elaborará los estudios y plan trabajo que garantiza su financiamiento. de así como desarrollo. infraestructura modernización por zonas y colonias y demás necesarios que permitan el óptimo funcionamiento del Sistema de Aguas. Con base en estos, formulará el proyecto correspondiente, al cual incorporará las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios.

I. ... V. ...

#### TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese para su difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción X del artículo 200 bis del Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del grupo parlamentario de Encuentro Social. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica y 149 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

# DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario Encuentro Social, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICCIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 200 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARÁ EL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El maltrato que sufre cada persona afecta y deteriora la calidad de vida de quien es víctima de ello, cualquier persona es propensa a ser víctima de maltrato en cualquier etapa de su vida, pero existe un sector vulnerable en específico que lo es aún más debido a sus condiciones, y estamos hablando de los adultos mayores, se relaciona con su género, edad y condición física.

La violencia familiar puede ser ejercida en contra de él o la cónyuge, la concubina o el concubinario, el pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendente sin límite de grado o el pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado; el adoptante o adoptado y el incapaz sobre el que se es tutor o curador.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

La pena contemplada para este delito en la legislación penal vigente para esta entidad es de seis meses a seis años de prisión, la pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del juez la prohibición de ir a lugar determinado; además de todo ello deberá sujetarse a tratamiento especializado para generadores de violencia familiar.

Todo ello es bueno, pero el siguiente artículo, o sea el 200 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, nos establece cuales serán las exepciones para que este delito de persiga de oficio:

La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho;

II. La victima presente una discapacidad sensorial, fisica o mental, total o parcial, temporal o permanente;

III. Derogada;

IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto;

V. Se cometa con la participación de dos o más personas;

VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes,

VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo;

VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y

IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

Llama la atención de éste legislador que se incluyen dos grupos de personas considerados vulnerables; a los menores y a las personas incapaces, pero se deja fuera a uno muy importante; los adultos mayores.

En la Ciudad de México hay 541,865 hombres y 734,587 mujeres que cuentan con 60 años o más<sup>1</sup>, de acuerdo con la Ley de Derechos de las personas Adultas Mayores en el Distrito

7

<sup>1</sup> http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Federal, se entiende por personas adultas mayores a "aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal".

El artículo subsecuente define los tipos de violencia, se pretende adicionar una fracción al mismo para que quede establecido que personas pertenecen al grupo de adultos mayores y así se tenga mayor certeza jurídica para el justiciable.

Los adultos mayores que hoy habitan en nuestra Ciudad han dejado huella en diferentes ámbitos, y debemos sensibilizarnos y protegerlos de cualquier situación o circunstancia que atente contra su calidad de vida.

El maltrato se define como "una acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde existe una expectativa de confianza y produzca daño o angustia a una persona mayor."

Hay poca información sobre el alcance del maltrato en la población de edad avanzada, se calcula que 1 de cada 10 personas mayores ha sufrido malos tratos en el último mes, aun así esta cifra puede estar subestimada, puesto que sólo se notifica 1 de cada 24 casos de violencia a personas mayores.

Aunque los datos rigurosos son escasos, un estudio ha aportado estimaciones de la prevalencia de los tipos más frecuentes de maltrato en países de ingresos elevados o medios:

Maltrato físico: 0,2-4,9% Abuso sexual: 0,04-0,82%

Maltrato psicológico: 0,7-6,3% (basado en criterios liminares sustantivos)

Abuso económico: 1,0-9,2%;

Desatención: 0,2-5,5%.2

2 http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs357/es/





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Los datos sobre el alcance del problema en establecimientos institucionales como hospitales, hogares de ancianos y otros centros asistenciales de largo plazo son escasos.

Pero se estima que el 36% del personal que labora en hospitales ha presenciado al menos un incidente de maltrato físico contra un paciente de edad avanzada en el año precedente. Actualmente y con cifras oficiales del Consejo Nacional de Población (CONAPO), viven en México 9.4 millones de adultos mayores. 35% de ellos, no cuentan con seguridad social, se calcula que en 2030 tengamos 20 millones de adultos mayores.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), tan sólo el 17.2% de adultos mayores no vive en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social. Eso supone que más del 80% de adultos de edad avanzada en México viven con alguna carencia económica y social que les impide disfrutar a plenitud de una vida digna y decorosa. En concreto, el 82.8% experimenta algún grado de pobreza multidimensional y, una importante porción de esta cifra ha sufrido algún tipo de violencia.

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) registró entre 2004 y 2008 por lo menos 53 mil muertes violentas entre la población de adultos mayores. En ese mismo periodo más de 2,300 adultos se quitaron la vida y eso da cuenta del maltrato psicológico, el abandono y la depresión de las que son víctimas y que desafortunadamente la mayoría de los abusos son propiciados por propios familiares.

El objetivo de la presente iniciativa es asegurarnos de que éste delito cometido en contra-de las personas adultas mayores no quede impune ante cualquier amenaza que pudieran llegar a sufrir la víctimas debido a su condición y así brindarles una mejor atención y calidad de vida en un ambiente libre de violencia empezando desde el núcleo familiar.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICCIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 200 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicciona la fracción X del artículo 200 bis del código penal para el Distrito federal.

TITULO VIGENTE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
TÍTULO OCTAVO	TÍTULO OCTAVO
DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS	DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS
INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR	INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
CAPÍTULO ÚNICO	CAPÍTULO ÚNICO
VIOLENCIA FAMILIAR	VIOLENCIA FAMILIAR
ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querella, excepto cuando:	ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querella, excepto cuando:
I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho;	La víctima sea menor de edad, incapaz e no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho;
II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente;	II. La victima presente una discapacidad sensorial, fisica o mental, total o parcial, temporal o permanente;
III. Derogada;	III. Derogada;





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto;
- V. Se cometa con la participación de dos o más personas;
- VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes;
- VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo;
- VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y
- IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

- IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto;
- V. Se cometa con la participación de dos o más personas;
- VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes;
- VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo;
- VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y
- IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.
- X. La victima sea una persona adulta mayor;

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publiquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Lourdes Valdez Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

#### LA C. DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS.-Con su venia, diputado Presidente.

El objetivo de la presente iniciativa es realizar las adecuaciones legislativas de la Ley de Fomento de Proceso Productivo Eficiente para el Distrito Federal, que resulten necesarias para que, en el marco de la reciente reforma política de la Ciudad de México, las autoridades locales competentes tengan el soporte jurídico necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

En el cumplimiento de los mandatos constitucionales que constituyen la parte medular de dicha reforma, el día 5 de febrero pasado fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, un ordenamiento jurídico que materializa la reforma constitucional de enero de 2016 y que determina las bases de la organización jurídica, política y administrativa de nuestra Capital.

En términos del artículo décimo primero transitorio de la norma fundamental elaborada por la Asamblea Constituyente a este órgano legislativo le fue conferida la facultad y más bien un mandato constitucional que expide las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México, así como expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a su organización política y administrativa.

Por otra parte, el artículo trigésimo transitorio del ordenamiento jurídico en comento establece que las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentran vigentes a la entrada en vigor en la Constitución el 17 de septiembre de 2018, continuarán aplicando hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan siempre que no convengan lo estipulado en la Constitución local.

Como resultado de las nuevas disposiciones constitucionales y con fundamento de las disposiciones

invocada, la iniciativa propuesta modificada a la denominación de la ley de acuerdo con el nombre actualizado de nuestra Entidad Federativa incorporar a las alcaldías dentro de su ámbito de responsabilidad en la regulación del fomento de los procesos productivos que tienen lugar en el territorio de la Ciudad de México, actualiza la denominación y naturaleza jurídica de la Secretaría de Ciencias, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y suprime toda referencia al Distrito Federal.

La Ley de Fomento de Proceso Productivo Eficiente para el Distrito Federal fue votada en el Pleno de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y promulgada en el Organo de Difusión Oficial el 23 de abril del 2009, con cinco capítulos y 44 artículos tiene por objeto promover procesos productivos eficientes, incrementar la eficiencia del índice de la actualización de recursos, reducir y evitar la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente, asegurar la salud de los seres humanos y promover el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad.

Ninguna otra Entidad Federativa en la historia de México ha experimentado reformas de tan amplios alcances. La iniciativa actual de la naturaleza jurídica de estos órganos de gobierno competente en su ámbito de materia y de territorial validez, además de modificar la denominación de nuestra Entidad Federativa.

Con su presentación, dictamen y votación a favor en este pleno de esta VII Legislatura, la última de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no sólo estaría observando debidamente un mandato constitucional, sino el cumplimiento de una responsabilidad histórica en la Ciudad de México.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente. Es una iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fomento de Proceso Productivo Eficiente para el Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.





DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

Con fundamento en los Artículos 1, 4, 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Tercero, Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; Primero, Décimo Primero, Décimo Segundo, Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y 4, 8, y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### I. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objeto de la presente iniciativa es realizar las adecuaciones legislativas a la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal que resulten necesarias para que, en el marco de la más reciente reforma política de la Ciudad de México, las autoridades locales competentes tengan el soporte jurídico necesario para el ejercicio de sus atribuciones, en cumplimiento de los mandatos constitucionales establecidos en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia

Página 1 de 32





de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, y del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en el órgano federal de difusión oficial y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

El 05 de febrero pasado, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, ordenamiento jurídico que materializa la reforma constitucional de enero de 2016 y que determina las bases de la organización jurídica, política y administrativa de nuestra capital.

En términos del Artículo Décimo Primero Transitorio de la norma fundamental elaborada por la Asamblea Constituyente, a éste órgano legislativo le fue conferida la facultad, que es más bien un mandato constitucional, de expedir las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México, así como de expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a su organización política y administrativa.

Por otra parte, el Artículo Trigésimo Transitorio del ordenamiento jurídico en comento, establece que las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada vigor de la Constitución, el 17 de septiembre de 2018, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo estipulado en la constitución local.





Como resultado de las nuevas disposiciones constitucionales, y con fundamento en las disposiciones invocadas, la iniciativa propuesta modifica la denominación de la ley, de acuerdo con el nombre actualizado de nuestra entidad federativa; incorpora a las Alcaldías, dentro de su ámbito de responsabilidad, en la regulación del fomento de los procesos productivos que tienen lugar en el territorio de la Ciudad de México; actualiza la denominación y naturaleza jurídica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, y suprime toda referencia al Distrito Federal.

## III. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El presente instrumento legislativo fue elaborado en armonia con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al obedecer un Decreto emitido por el Congreso de la Unión, esta Asamblea estaría regulando las formas y estructuras de organización política emanadas del pacto federal.

La iniciativa, tal como se invoca en el orden jurídico que le da sustento, observa estrictamente los siguientes principios constitucionales:

- Principio de división de poderes, al emitir una norma en cumplimiento del mandato de la constitución federal;
- Principio de organización del orden jurídico, al proponer la modificación de una norma local, con sustento en las disposiciones transitorias de los decretos constitucionales invocados;
- Princípio de supremacía, al reconocer en la constitución la máxima de las leyes, y como parte de un conjunto de normas de derechos humanos integrado por tratados internacionales, así como por leyes federales y locales.





- Principio de primacía, al situar a la Constitución como la norma primigenia dentro de la jerarquía de leyes.
- Principio de subordinación, al estar sometido el presente instrumento legislativo al sentido de la Constitución.
- Principio de legalidad, al ser elaborado en pleno uso de las facultades conferidas a los diputados integrantes de este órgano legislativo.
- Principio de prosecución judicial, al estar sujeta su elaboración, votación, promulgación y entrada en vigor al control del poder judicial.

Las disposiciones constitucionales y los derechos en ellas reconocidos, con los que el presente instrumento legislativo está particularmente armonizado, son los siguientes:

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL	DERECHO RECONOCIDO
Artículo 1	Derecho a gozar de los derechos humanos y de las garantías para su protección.
	<ul> <li>Derecho a que no se restrinja ni se suspenda el ejercicio de los derechos humanos, salvo en los casos y bajos las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.</li> </ul>
	<ul> <li>Derecho a que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, otorgando a la persona en todo momento, la protección más amplia.</li> </ul>
	Derecho a que se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos





	<ul> <li>humanos.</li> <li>Derecho a que se prevengan, investiguen, sancionen y reparen las violaciones a los derechos humanos.</li> <li>Derecho a no ser sometido a esclavitud.</li> <li>Derecho a la igualdad ante la ley.</li> <li>Derecho a la no discriminación.</li> </ul>
Artículo 4	<ul> <li>Derecho a la vida.</li> <li>Derecho a la igualdad del varón y la mujer.</li> <li>Derecho a la protección de la salud.</li> <li>Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de la persona</li> </ul>
Artículo 5	Derecho a la libertad de profesión, industria, comercio o trabajo.
Artículo 9	Derecho de asociación y de reunión.
Artículo 14	<ul> <li>Derecho a la no retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna.</li> <li>Derecho de previa audiencia tratándose de actos privativos.</li> <li>Derecho a que en juicio se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.</li> <li>Derecho de legalidad en materia civil.</li> </ul>
Artículo 16	Derecho a que todo acto de molestia conste por escrito, provenga de autoridad competente y se encuentre





	debidamente fundado y motivado.
Artículo 25	<ul> <li>Derecho a que la rectoria del desarrollo nacional garantice que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía, el régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución de la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.</li> </ul>
	<ul> <li>Derecho a que el Estado, al planear la actividad económica nacional, respete el marco de libertades previsto en la Constitución.</li> </ul>
	<ul> <li>Derecho a que las empresas se sujeten a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, así como a que cuiden su conservación y el medio ambiente.</li> </ul>
	<ul> <li>Derecho a que en la ley se establezcan mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social.</li> </ul>
	<ul> <li>Derecho a que la ley aliente y proteja la actividad económica realizada por particulares, con el fin de que ésta contribuya al desarrollo económico nacional.</li> </ul>
Artículo 26	<ul> <li>Derecho a que el Estado, a través de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, imprima solidez, dinamismos, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización</li> </ul>





	política, social y cultural de la Nación.
Artículo 27	<ul> <li>Derecho a la propiedad privada sólo se sujete a las modalidades que dicte el interés público.</li> <li>Derecho a que se regule el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, a fin de que se logre una justa distribución de la riqueza pública, su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.</li> </ul>
Artículo 28	<ul> <li>Derecho a la libre concurrencia.</li> <li>Derecho de los consumidores a ser protegidos por la ley.</li> </ul>

Ahora bien, en relación con la convencionalidad de la iniciativa que se promueve, y de un análisis a los constitucionales invocados, es posible establecer de manera categórica que se respetan los derechos humanos contenidos en la Constitución federal, así como en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, particularmente los siguientes:

NOMBRE	PUBLICACIÓN EN D.O.F.
Carta de la Organización de los Estados Americanos	13 de enero de 1949
2. Carta de las Naciones Unidas	09 de octubre de 1946
Convención Americana sobre Derechos Humanos	07 de mayo de 1981





<ol> <li>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</li> </ol>	20 de mayo de 1951 con fe de erratas el 22 de junio de 1981
<ol> <li>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> </ol>	12 de mayo de 1981
<ol> <li>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</li> </ol>	
<ol> <li>Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</li> </ol>	
<ol> <li>Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial</li> </ol>	13 de junio de 1975
9. Convención relativa a la Esclavitud	13 de septiembre de 1935
10. Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte	21 de diciembre de 1993
11. Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Canadá	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
12. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	07 de mayo de 1993
13. Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna, y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América	25 de mayo de 1942
14. Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.	29 de agosto de 1986
15 Convención sobre el Comercio	06 de marzo de 1992





Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	
16.Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	17 de mayo de 2004
17. Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.	02 de agosto de 2005
18. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono	22 de diciembre de 1987
19. Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990.	06 de febrero de 1995
20 Convenio sobre la Diversidad Biológica	07 de mayo de 1993
21. Enmiendas a los artículos 6 y 7 de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas	28 de enero de 1993
22 Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono	27 de diciembre de 1991
23 Enmienda de Beijing que modifica el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, adoptada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por la XI conferencia de las partes	26 de octubre de 2007
24 Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la	06 de octubre de 2006





Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la novena reunión de las partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete	
25. Modificaciones al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	24 de octubre de 1994
26. Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	24 de octubre de 2000 con fe de erratas el 08 de diciembre de 2008
27. Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono	12 de febrero de 1990
28.Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	24 de enero de 1991
29. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	19 de enero de 1999
30 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	29 de abril de 1981
31 Convención Americana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer	16 de noviembre de 1954
32. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	12 de mayo de 1981
33 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	28 de abril de 1981
34. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las	03 de mayo de 2002





Formas de Discriminación contra la Mujer	
35. Convención Internacional contra la Corrupción	09 de enero de 1938
36. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales	27 de septiembre de 1999
37.Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de las Patentes	23 de marzo de 2001
38.Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del 31 de octubre de 1958 revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento adoptado el 5 de octubre de 1976.	23 de marzo de 2001
39 Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales	23 de marzo de 2001
40 Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas	10 de abril de 2001
41 Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial	28 de marzo de 2006
42 Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	27 de julio de 1976
43. Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte	21 de diciembre de 1993





44. Convenio relativo a la Protección del Salario	12 de diciembre de 1955
45 Convenio 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor	09 de octubre de 1952
46.Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso	21 de agosto de 1959 con fe de erratas el 17 de septiembre de 1959
47. Convenio 106 relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas	21 de agosto de 1959
48. Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación	11 de agosto de 1962
49.Convenio 172 sobre las Condiciones de Trabajo en los Hoteles, Restaurantes y Establecimientos Similares	05 de agosto de 1993
50 Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación	07 de marzo de 2001

#### IV. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal fue votada en el Pleno de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y promulgada en el órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2009. Con cinco capítulos y cuarenta y cuatro articulos, tiene por objeto promover procesos productivos eficientes, incrementar la eficiencia del índice de utilización de recursos, reducir y evitar la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente, asegurar la salud

Página 12 de 32





de los seres humanos y promover el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad

LEY VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1 Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto promover procesos productivos eficientes, incrementar la eficiencia del Indice de utilización de recursos, reducir y evitar la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente, asegurar la salud de los seres humanos y promover el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad	Artículo 1
Artículo 2 Los procesos productivos eficientes, para fines de esta Ley se entenderán como la aplicación continua de medidas para reducir daños en la salud de los seres humanos y proteger el medio ambiente a través del diseño de mejoras, utilizar energía limpia y materias primas, implementar procesos avanzados, tecnologías y equipos, mejorar la administración y utilización racional de los recursos para reducir la contaminación de raíz, elevar las tasas de utilización eficiente de los recursos, reducir o evitar la generación de contaminación y los desechos generados a lo largo del proceso de producción, proveer servicios y uso de productos.	Artículo 2
Articulo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:	Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá como
Dependencias El conjunto de órganos que componen la administración pública	1

Página 13 de 32





centralizada, desconcentrada y paraestatal;

- Il Delegaciones.- Los Órganos Político-Administrativos de cada Demarcación Territorial;
- III Emisión de contaminantes.- Toda generación de materia, por cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier otro elemento natural, afecte negativamente la salud, la composición o la condición natural,
- IV Gobierno.- El Gobierno del Distrito Federal:
- V Instituto de Ciencia y Tecnología.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- VI. Ley.- La Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal;
- VII Proceso Productivo.- Toda generación, producción, distribución y consumo de insumos;
- VIII Revisiones de Producción eficiente.- Toda aquella función de revisión de producción eficiente de una empresa que muestra la cantidad máxima de producto que se puede obtener con una cantidad dada de factores productivos eficientes,
- IX Secretaria La Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, y
- X. Secretaria del Medio Ambiente La Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal

- II. Alcaldías.- Los Órganos Político-Administrativos de cada Demarcación Territorial:
- 100

- IV. Gobierno El Gobierno de la Ciudad de México;
- V. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- VI. Ley.- La Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México.

VII.

VIII.

- IX. Secretaria.- La Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y
- Secretaria del Medio Ambiente.- La Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México.





Articulo 4.- A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que se prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 4.- A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que se prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la legislación administrativa y ambiental aplicable en la Ciudad de México.

Artículo 5.- En el Distrito Federal, toda persona física o moral y sus correspondientes agencias administrativas comprendidas en el proceso productivo de generación, producción, distribución y consumo de insumos, deben organizar e implementar sistemas y procesos productivos eficientes de acuerdo con las previsiones contenidas en esta Ley.

Artículo 5.- En la Ciudad de México, toda persona física o moral y sus correspondientes agencias administrativas comprendidas en el proceso productivo de generación, producción, distribución y consumo de insumos, deben organizar e implementar sistemas y procesos productivos eficientes de acuerdo con las previsiones contenidas en esta Ley.

Artículo 6.- El Gobierno está comprometido a fortalecer y promover una producción eficiente. El Gobierno y las Delegaciones deben promover procesos productivos eficientes en los planes y programas para el desarrollo económico y social a nivel local, así como, protección al medio ambiente, utilización de recursos, desarrollo industrial y regional.

Artículo 6.- El Gobierno está comprometido a fortalecer y promover una producción eficiente. El Gobierno y las Alcaldías deben promover procesos productivos eficientes en los planes y programas para el desarrollo económico y social a nivel local, así como, protección al medio ambiente, utilización de recursos, desarrollo industrial y regional.

Artículo 7.- La Secretaria, tendrá la responsabilidad de organizar y coordinar la promoción de una producción eficiente en toda la Ciudad.

Articulo 7.-

Las dependencias, las Delegaciones y el Instituto de Ciencia y Tecnología, deberán asumir la responsabilidad de promover procesos productivos eficientes en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

Las dependencias, las Alcaldías y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, deberán asumir la responsabilidad de promover procesos productivos eficientes en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

El Gobierno y las Delegacionales serán responsables de tomar la iniciativa para promover procesos productivos eficientes en las áreas de su administración. La Secretaría, deberá asumir la responsabilidad de organizar y coordinar procesos productivos eficientes en el ámbito de su administración.

El Gobierno y **las Alcaldías** serán responsables de tomar la iniciativa para promover procesos productivos eficientes en las áreas de su administración. La Secretaría, deberá asumir la responsabilidad de organizar y coordinar procesos productivos eficientes en el ámbito de su administración.





Artículo 8.- Es política del Gobierno fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la cooperación internacional para desarrollar procesos productivos eficientes, y organizar la difusión de la información al respecto y popularizar los procesos productivos eficientes así como ampliar el rango de tecnologías de los mismos.

El Gobierno está comprometido a promover la participación de la sociedad civil en la difusión de una conciencia pública con respecto a procesos productivos eficientes a través de la educación, popularización, implementación y supervisión.

# CAPÍTULO II DE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES

**Artículo 9.-** El Gobierno del Distrito Federal deberá formular políticas fiscales e impositivas que propicien la implementación de procesos productivos eficientes.

El Gobierno y Delegaciones, así como las dependencias, tendrán la responsabilidad de formular e implementar políticas de desarrollo industrial y tecnológico benéficas, así como políticas de difusión, y asumir medidas de supervisión y administración que conduzcan a la implementación de procesos productivos eficientes.

Articulo 10.- La Secretaría así como las Delegaciones, deberán formular planes para la popularización de procesos productivos eficientes, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales deberán concebir la utilización de medios electrónicos con la finalidad de disminuir la huella ecológica.

Artículo 11.- El Gobierno y Delegaciones deberán formular planes de manera racional para desarrollar anteproyectos económicos regionales y reajustar la estructura industrial a fin de impulsar la adopción a una economía del reciclaje que promueva activamente la cooperación empresarial en la utilización total de los recursos y minimice el desperdicio de productos, con el objeto de asegurar una mayor eficiencia en la utilización y reciclaje de los recursos.

Artículo 8.-...

# CAPÍTULO II DE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES

Artículo 9.- El Gobierno de la Ciudad de México deberá formular políticas fiscales e impositivas que propicien la implementación de procesos productivos eficientes.

El Gobierno y las Alcaldías, así como las dependencias, tendrán la responsabilidad de formular e implementar políticas de desarrollo industrial y tecnológico benéficas, así como políticas de difusión, y asumir medidas de supervisión y administración que conduzcan a la implementación de procesos productivos eficientes.

Artículo 10.- La Secretaría así como las Alcaldias, deberán formular planes para la popularización de procesos productivos eficientes, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales deberán concebir la utilización de medios electrónicos con la finalidad de disminuir la huella ecológica.

Artículo 11.- El Gobierno y las Alcaldías deberán formular planes de manera racional para desarrollar anteproyectos económicos regionales y reajustar la estructura industrial a fin de impulsar la adopción a una economía del reciclaje que promueva activamente la cooperación empresarial en la utilización total de los recursos y minimice el desperdicio de productos, con el objeto de asegurar una mayor eficiencia en la utilización y reciclaje de los recursos.

Página 16 de 32





Articulo 12.- La Secretaria, asi como las dependencias y Delegaciones, deberán llevar a cabo esfuerzos organizacionales a través de convenios para dar soporte al establecimiento de sistemas de información para procesos productivos limpios, así como una consultoría técnica y un sistema de servicios para dar al público información referente a metodologías У tecnologías relacionadas con procesos productivos eficientes, y la información y servicios relativos a la oferta y demanda de desechos de productos renovables y reciclables como el papel y el cartón, entre otros y politicas de producción eficiente.

Artículo 13.- La Secretaría, de manera conjunta con áreas afines del Gobierno y Delegaciones, periódicamente deberá emitir catálogos donde se oriente acerca de tecnologías, procesos, equipo y productos a favor de procesos productivos eficientes

Las dependencias deberán organizar la compilación de guías para procesos productivos eficientes en la industria y regiones específicas, o manuales técnicos que ilustren métodos para la implementación de procesos productivos eficientes, con el objeto de lograr la disminución de la huella ecológica de sus actividades.

Artículo 14.- El Gobierno deberá implementar Normas Generales para eliminar tecnologías de producción, procesos, equipo, y productos obsoletos, altamente dañinos para el medio ambiente y el desperdicio de recursos. La Secretaria deberá emitir un directorio de tecnologías de producción, procesos, equipo y productos que deberán ser eliminados conforme a las Normas Generales, y que deberán realizarse de manera conjunta con las dependencias.

Artículo 15.- Las dependencias responsables, podrán aprobar el establecimiento de un sistema de etiquetado de productos de acuerdo con las necesidades en las áreas de protección a los recursos y medio ambiente, tales como conservación de la energía y del agua, reutilización de los desechos y reciclaje, así como crear los estándares relevantes de acuerdo a las

Articulo 12.- La Secretaría, así como las dependencias y las Alcaldías, deberán llevar a cabo esfuerzos organizacionales a través de convenios para dar soporte al establecimiento de sistemas de información para procesos productivos limpios, así como una consultoría técnica y un sistema de servicios para dar al público información referente a metodologías y tecnologías relacionadas con procesos productivos eficientes, y la información y servicios relativos a la oferta y demanda de desechos de productos renovables y reciclables como el papel y el cartón, entre otros y políticas de producción eficiente.

Artículo 13.- La Secretaria, de manera conjunta con áreas afines del Gobierno y las Alcaldías, periódicamente deberá emitir catálogos donde se oriente acerca de tecnologías, procesos, equipo y productos a favor de procesos productivos eficientes.

Articulo 14.-

Articulo 15 .-





necesidades locales.

Artículo 16.- El Instituto de Ciencia y Tecnología, deberá guiar y apoyar la investigación interna y desarrollar tecnologías de procesos de producción limpios y productos benéficos para la protección del medio ambiente y recursos, así como hacer demostraciones y popularizar las tecnologías de procesos de producción eficientes.

Artículo 17.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, en la medida de lo posible, deberá indagar clases importantes para estudiar tecnologías de procesos de producción eficientes y su administración en la educación superior, profesional y programas de entrenamiento técnicos.

Las dependencias, así como las Delegaciones, tendrán la responsabilidad de organizar en sus respectivas atribuciones la difusión de la información y capacitación relativa a procesos productivos eficientes, además de incrementar el nivel de concientización para observar procesos productivos eficientes entre los encargados de la administración pública local, empresarios, el público y proporcionar capacitación a cerca de procesos productivos eficientes para personal administrativo y técnico.

Las unidades del Gobierno encargadas de la difusión y de la información cultural, así como las organizaciones sociales relacionadas deberán aprovechar su posición para difundir información relativa a procesos productivos eficientes.

Artículo 18.- El Gobierno y las Delegaciones deberán dar prioridad a la compra de productos que favorezcan la conservación de la energía y el agua reduzcan el desperdicio de recursos, y promuevan la conservación y protección del medio ambiente y de los recursos.

Asimismo, deberán participar en las medidas de publicidad, educación o capacitación para promover en el público la adquisición y uso de productos tendientes a conservar la energía y el agua, disminuir el desperdicio de recursos, y promuevan la conservación y protección del medio

Artículo 16.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología, deberá guiar y apoyar la investigación interna y desarrollar tecnologías de procesos de producción limpios y productos benéficos para la protección del medio ambiente y recursos, así como hacer demostraciones y popularizar las tecnologías de procesos de producción eficientes.

Artículo 17.- La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en la medida de lo posible, deberá indagar clases importantes para estudiar tecnologías de procesos de producción eficientes y su administración en la educación superior, profesional y programas de entrenamiento técnicos.

Las dependencias, así como las Alcaldías, tendrán la responsabilidad de organizar en sus respectivas atribuciones la difusión de la información y capacitación relativa a procesos productivos eficientes, además de incrementar el nivel de concientización para observar procesos productivos eficientes entre los encargados de la administración pública local, empresarios, el público y proporcionar capacitación a cerca de procesos productivos eficientes para personal administrativo y técnico.

Artículo 18.- El Gobierno y las Alcaldías deberán dar prioridad a la compra de productos que favorezcan la conservación de la energía y el agua, reduzcan el desperdicio de recursos, y promuevan la conservación y protección del medio ambiente y de los recursos.





ambiente y de los recursos.

Artículo 19.- La Secretaría del Medio Ambiente, deberá fomentar la supervisión del proceso de implementación de procesos productivos eficientes, de acuerdo con la necesidad de los mismos, en tanto, el Gobierno y las Delegaciones deberán publicar una lista con los nombres de empresas locales altamente contaminantes con base en las condiciones de descarga de contaminantes de tales empresas, cuando las descargas de contaminación excedan los estándares o cuando el volumen total de contaminantes exceda los límites regulatorios, además, deberá de darlo a conocer al público en base a la implementación empresarial de procesos de producción eficientes.

CAPÍTULO III
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS
PRODUCTIVOS EFICIENTES

Artículo 20.- La Delegación verificará, apoyada por la Secretaría del Medio Ambiente, que las nuevas construcciones, renovación de construcción y expansión de proyectos deban implicar un menor impacto ambiental. Las empresas deberán convenir la prioridad de adoptar tecnologías de producción eficientes, procesos y equipos, los cuales maximizarán la tasa de utilización de recursos y una menor generación de contaminación.

Artículo 21.- Las empresas en el transcurso de la sustitución de tecnologías deberán adoptar las siguientes medidas para procesos de producción eficientes:

- Adoptar materias primas no tóxicas, no peligrosas y poco dañinas para reemplazar materias primas tóxicas y peligrosas;
- II. Adoptar procesos y equipo con niveles altos de utilización de recursos y poca generación de contaminación, para reemplazar procesos y equipo con alto consumo de recursos y significante generación de contaminación;

Artículo 19.- La Secretaria del Medio Ambiente deberá fomentar la supervisión del proceso de implementación de procesos productivos eficientes. de acuerdo con la necesidad de los mismos, en tanto, el Gobierno y las Alcaldías deberán publicar una lista con los nombres de empresas locales altamente contaminantes con base en las condiciones de descarga de contaminantes de tales empresas. cuando las descargas de contaminación excedan los estándares o cuando el volumen total contaminantes exceda los limites regulatorios. además, deberá de darlo a conocer al público en base a la implementación empresarial de procesos de producción eficientes.

# CAPÍTULO III DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES

Artículo 20.- Las Alcaldías verificarán, apoyadas por la Secretaria del Medio Ambiente, que las nuevas construcciones, renovación de construcción y expansión de proyectos deban implicar un menor impacto ambiental. Las empresas deberán convenir la prioridad de adoptar tecnologías de producción eficientes, procesos y equipos, los cuales maximizarán la tasa de utilización de recursos y una menor generación de contaminación.

Artículo 21.-

1

11.





III Uso racional o reciclable de materiales tales como productos de desecho, agua residual y calentamiento generado de procedimientos de producción, y

111

IV Adoptar tecnologías de prevención y control de la contaminación, suficientes para permitir a las empresas cumplir con los estándares locales de descarga de contaminantes y el control del volumen total de las cuotas de contaminación.

IV

Artículo 22.- Al diseñar los productos y su embalaje, deben considerarse su influencia sobre los seres humanos y el entorno natural durante su ciclo de vida. y prioritariamente, se seleccionaran aquellos libres de toxinas, no dañinos, fácilmente degradables y con opciones sencillas de reciclaje.

Articulo 22.-

Las empresas deberán empacar sus productos de manera razonable para reducir el sobre uso de materiales de embalaje y reducir la generación de desperdicios derivados de embalaje.

Articulo 23.-

Artículo 23.- Cualquier empresa que produzca a gran escala equipo electromecánico, aparatos para transporte automotriz y cualquier otro producto designado de acuerdo a la Secretaria, deberá colocar una etiqueta donde señale la composición del material, los principales componentes del producto de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Artículo 24.-

Artículo 24.- Los productores rurales deberán emplear fertilizantes químicos, pesticidas, documentales agrícolas, y componentes aditivos para nutrir la tierra de acuerdo a principios científicos, mejorando las técnicas de plantación y reproducción, que den mayor calidad, productos agrícolas saludables, y generar recursos de desechos agrícolas y prevenir y controlar la contaminación ambiental derivada de la agricultura.

Está prohibido el uso de desechos tóxicos o dañinos como fertilizantes o para rellenar campos; la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las

Está prohibido el uso de desechos tóxicos o dañinos como fertilizantes o para rellenar campos; la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para





las Comunidades del Distrito Federal, tendrá la obligación de vigilar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 25.- Las empresas proveedoras de servicios, tales como restaurantes, lugares de entretenimiento, hoteles, y análogos, deberán adoptar medidas de conservación del agua y la energia, y otras tecnologías y equipo amigables con el medio ambiente, y reducir o evitar el uso y consumo de bienes que desperdicien recursos y contaminen el medio ambiente.

Artículo 26.- Los proyectos de construcción deberán adoptar opciones de diseño, construcciones, materiales decorativos, estructuras de construcción, accesorios y equipo que redunden en la conservación del agua, la energía y otras amigables con el medio ambiente y conservación de recursos en opciones de planes de construcción.

Además, los materiales de construcción y decoración deberán cumplir con estándares nacionales. Queda prohibida la producción, venta y utilización de cualquier material de construcción o decoración que contenga materiales tóxicos o dañinos que excedan los estándares nacionales.

Artículo 27.- La exploración minera y las actividades de exploración, en su caso, deberán adoptar métodos y tecnologías mecánicas a través de la utilización racional de recursos, la protección ambiental y el control y prevención de la contaminación, para aumentar el nivel de utilización de los recursos.

Artículo 28.- Para tener viabilidad económica y técnica, las empresas deberán recobrar y utilizar sus propios desechos o combustión desperdiciada emanados del proceso de producción y/o provisión de servicios, o bien transferir estos desperdicios a otras empresas o personas capaces de hacerlo.

Articulo 29.- Si algún producto o envase está incluido en el directorio de reciclaje obligatorio, las empresas a cargo de su producción o venta deben reciclar los desechos del producto o el envase. La Secretaría formulará el directorio obligatorio de productos y envases reciclables, así como métodos

Comunidades de la Ciudad de México, tendrá la obligación de vigilar lo dispuesto en el presente artículo.

Articulo 25 .-...

Artículo 26.-

Artículo 27 .-

Artículo 28.-

Articulo 29.-





detallados para reciclar.

Artículo 30.- El Gobierno deberá diseñar medidas económicas para el reciclaje y utilización de los productos y envases incluidos en el directorio de reciclaje obligatorio; la secretarlas y las Delegaciones deberán de verificar periódicamente las condiciones de implementación de los productos y envases que deben ser reciclados obligatoriamente, y hacer reportes periódicos en los que el público vea los resultados del monitoreo. La Secretaría deberá formular metodologías concretas para llevar a cabo estos objetivos.

Artículo 31.- Las empresas deberán monitorear el consumo de recursos y la generación de desechos durante el proceso de producción y provisión de servicios, y efectuar revisiones con respecto a la producción y a la provisión de servicios, con base en sus necesidades.

Las empresas que excedan los estándares de descarga o el volumen total establecido de contaminantes deberán realizar revisiones a cerca de procesos productivos eficientes.

Cualquier empresa que empleé materiales tóxicos o dañinos en su producción o produzca desechos tóxicos y substancias dañinas deberá llevar a cabo de manera periódica revisiones sobre procesos productivos eficientes, e informar los resultados de la revisión a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría.

El procedimiento administrativo para efectuar revisiones de procesos productivos eficientes deberá ser formulado por la Secretaría, de manera conjunta con la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 32.- Después de que una empresa logra el estándar local de emisión de contaminantes, deberá efectuar convenios de manera voluntaria en pro de la conservación de los recursos y la reducción de emisión de contaminantes con la Secretaria del Medio Ambiente y la Secretaria.

La Secretaria del Medio Ambiente y la Secretaria deberán publicar el nombre de las empresas y los

Artículo 30.- El Gobierno deberá diseñar medidas económicas para el reciclaje y utilización de los productos y envases incluidos en el directorio de reciclaje obligatorio; la secretarias y las Alcaldías deberán de verificar periódicamente las condiciones de implementación de los productos y envases que deben ser reciclados obligatoriamente, y hacer reportes periódicos en los que el público vea los resultados del monitoreo. La Secretaria deberá formular metodologías concretas para llevar a cabo estos objetivos.

Artículo 31.-

Artículo 32.-...

La Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría deberán publicar el nombre de las empresas y los

Página 22 de 32





resultados de la conservación de recursos, prevención y control de la contaminación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 33.- Las empresas voluntariamente deben enviar su solicitud de certificación a organizaciones gubernamentales certificadoras, de acuerdo al sistema de certificación, para calificar bajo un sistema de certificación estándar tendiente a procurar una producción más eficiente.

Artículo 34.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de esta Ley, las empresas que aparezcan en la lista de empresas generadoras de niveles de contaminación significativos, de acuerdo con las regulaciones promulgadas por la Secretaría del Medio Ambiente, debe publicar periódicamente el estado de sus descargas de sus contaminantes principales, y presentarlas para su supervisión.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 35.- El Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, establecerá un sistema de recomendaciones y estímulos fiscales, financieros y administrativos por una producción eficiente a aquellas empresas e individuos que tengan logros significativos en el campo de una producción eficiente.

Artículo 36.- El financiamiento para el desarrollo de empresas pequeñas y medianas, establecido de acuerdo a regulaciones locales deberá ser independiente del que sustente una producción eficiente para empresas pequeñas y medianas, de acuerdo a sus necesidades

Artículo 37.- Con respecto a los productos elaborados de desperdicios y materiales provenientes de desechos, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, implementará un Programa que deberá reducir o exentar el cobro de impuestos, de acuerdo con las regulaciones locales.

resultados de la conservación de recursos, prevención y control de la contaminación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Articulo 33.-

Articulo 34.-

#### CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 35.- El Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, establecerá un sistema de recomendaciones y estimulos fiscales, financieros y administrativos por una producción eficiente a aquellas empresas e individuos que tengan logros significativos en el campo de una producción eficiente

Artículo 36.-

Artículo 37.- Con respecto a los productos elaborados de desperdicios y materiales provenientes de desechos, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, implementará un Programa que deberá reducir o exentar el cobro de impuestos, de acuerdo con las regulaciones locales





Artículo 38.- Los gastos derivados de la revisión de una producción no contaminante y la capacitación deberán estar registrados como costos de operación de la empresa.

#### CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL

Artículo 39.- Para establecer las sanciones, la Secretaria fundamentará y motivará sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Las sanciones económicas deberán establecerse entre el mínimo y máximo establecido, y considerando veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente al momento de cometerse alguna violación establecida en la presente Ley.

En los casos de reincidencia en alguna violación establecida en el presente capítulo, en el período de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo.

Artículo 40.- En caso de que cualquier empresa o individuo viole las previsiones contenidas en el artículo 23 de esta Ley o falsee, adultere la información de la etiqueta referente a la composición de materiales, o no de una información veraz y oportuna, las dependencias encargadas de la supervisión de calidad y tecnología deberán ordenar la rectificación correspondiente en un término de diez veces naturales, en el caso de no subsanar los recomendaciones emitidas por la autoridad correspondiente, se impondrá una multa de 10 a 50 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Artículo 41.- En caso de que cualquier empresa o individuo viole las previsiones establecidas en el segundo párrafo del artículo 26 de esta Ley, produciendo o vendiendo materiales de

Artículo 38.-...

#### CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL

Artículo 39.- Para establecer las sanciones, la Secretaría fundamentará y motivará sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la legislación administrativa aplicable en la Ciudad de México.

Artículo 40.-

Articulo 41.-





construcción o decoración tóxicos o dañinos, cuyo nivel de toxicidad rebase los estándares locales, tal empresa o individuo; la Secretaria deberá de multarlo de 100 a 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y en su caso, deberá dar vista las autoridades correspondientes de acuerdo con las leyes administrativas, civiles o penales

Artículo 42.- En caso de que cualquier empresa o individuo viole las previsiones establecidas en el primer párrafo del artículo 29 de esta Ley, e incumpla su obligación de reciclar sus desechos o embalajes, la Secretaría, así como las delegaciones que lleven a cabo funciones homólogas, deberán ordenar a la parte efectuar rectificaciones en un término de veinte veces naturales contados a partir de la notificación, además de imponer una multa de 30 a 70 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México si la parte no lleva a cabo la rectificación.

Artículo 43.- Si cualquier empresa o individuo viola las previsiones establecidas en el tercer párrafo del artículo 31 de esta Ley, falla al implementar revisiones de producción eficiente, o ha efectuado estas revisiones pero no reporta los resultados, la Secretaria del Medio Ambiente deberá ordenar a la parte efectuar la rectificación correspondiente dentro de un término de veinte días contados a partir de la notificación, e imponer, además, una multa de 50 a 70 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente si la parte no hace la rectificación correspondiente.

Artículo 44. En caso de que cualquier empresa o individuo viole las previsiones del artículo 34 de esta Ley, o no realice la publicación de los requerimientos respecto a la información de emisión de contaminantes, la Secretaria de Medio Ambiente impondrá una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y deberá publicar la información relativa a las circunstancias de la parte emisora de contaminantes.

Artículo 42.-

Articulo 43.-

Artículo 44.





Ninguna otra entidad federativa en la historia de México ha experimentado reformas de tan amplios alcances. La iniciativa actualiza la naturaleza jurídica de los órganos de gobierno competentes en sus ámbitos material y territorial de validez, además de modificar la denominación de nuestra entidad federativa. Con su presentación, dictamen y votación a favor en pleno, esta VII Legislatura, la última de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no sólo estaría observando debidamente un mandato constitucional, sino cumpliendo una responsabilidad histórica con la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL

**ÚNICO.-** Se modifica la denominación y se reforman los artículos 3, fracciones II, IV, V, VI, IX y X, 4 al 6; 7, párrafos segundo y último; 9 al 13; 16 al 20; 24, último párrafo; 30; 32, último párrafo; 35; 37 y 39, primer párrafo de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Articulo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

Página 26 de 32





<ol> <li>Alcaldias Los Órganos Político-Administrativos de cada Demarcación Territorial;</li> </ol>
<i>m</i>
IV. Gobierno El Gobierno de la Ciudad de México;
<ul> <li>V. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;</li> </ul>
VI. Ley La Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México;
VII
VIII
X Secretaria La Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, y
X. Secretaria del Medio Ambiente La Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
Artículo 4 A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que se prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la legislación administrativa y ambiental aplicable en la Ciudad de México.
Artículo 5 En la Ciudad de México, toda persona física o moral y sus correspondientes agencias administrativas comprendidas en el proceso productivo de generación, producción, distribución y consumo de insumos, deben organizar e implementar sistemas y procesos productivos eficientes de acuerdo con las previsiones contenidas en esta Ley
Artículo 6 El Gobierno está comprometido a fortalecer y promover una producción eficiente El Gobierno y las Alcaldías deben promover procesos productivos eficientes en





los planes y programas para el desarrollo económico y social a nivel local, así como, protección al medio ambiente, utilización de recursos, desarrollo industrial y regional.

Articulo 7.- ...

Las dependencias, **las Alcaldías** y la **Secretaría de Ciencia y Tecnología**, deberán asumir la responsabilidad de promover procesos productivos eficientes en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

El Gobierno y **las Alcaldías** serán responsables de tomar la iniciativa para promover procesos productivos eficientes en las áreas de su administración. La Secretaría, deberá asumir la responsabilidad de organizar y coordinar procesos productivos eficientes en el ámbito de su administración.

Artículo 9.- El Gobierno de la Ciudad de México deberá formular políticas fiscales e impositivas que propicien la implementación de procesos productivos eficientes.

El Gobierno y las Alcaldías, así como las dependencias, tendrán la responsabilidad de formular e implementar políticas de desarrollo industrial y tecnológico benéficas, así como políticas de difusión, y asumir medidas de supervisión y administración que conduzcan a la implementación de procesos productivos eficientes.

Artículo 10.- La Secretaria así como las Alcaldías, deberán formular planes para la popularización de procesos productivos eficientes, conjuntamente con la Secretaria del Medio Ambiente, los cuales deberán concebir la utilización de medios electrónicos con la finalidad de disminuir la huella ecológica.

Artículo 11.- El Gobierno y las Alcaldías deberán formular planes de manera racional para desarrollar anteproyectos económicos regionales y reajustar la estructura industrial a fin de impulsar la adopción a una economía del reciclaje que promueva activamente la cooperación empresarial en la utilización total de los recursos y minimice el desperdicio de productos, con el objeto de asegurar una mayor eficiencia en la utilización y reciclaje de los recursos.

Artículo 12.- La Secretaría, así como las dependencias y las Alcaldias, deberán llevar a cabo esfuerzos organizacionales a través de convenios para dar soporte al establecimiento de sistemas de información para procesos productivos limpios, así como una consultoría técnica y un sistema de servicios para dar al público información referente a metodologías y tecnologías relacionadas con procesos productivos eficientes, y la información y servicios relativos a la oferta y demanda de desechos de productos renovables y reciclables como el papel y el cartón, entre otros y políticas de producción eficiente.





Artículo 13.- La Secretaría, de manera conjunta con áreas afines del Gobierno y las Alcaldías, periódicamente deberá emitir catálogos donde se oriente acerca de tecnologías, procesos, equipo y productos a favor de procesos productivos eficientes.

Articulo 16.- La Secretaria de Ciencia, Tecnologia e Innovación, deberá guiar y apoyar la investigación interna y desarrollar tecnologías de procesos de producción limpios y productos benéficos para la protección del medio ambiente y recursos, así como hacer demostraciones y popularizar las tecnologías de procesos de producción eficientes.

Artículo 17.- La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en la medida de lo posible, deberá indagar clases importantes para estudiar tecnologías de procesos de producción eficientes y su administración en la educación superior, profesional y programas de entrenamiento técnicos.

Las dependencias, así como las Alcaldías, tendrán la responsabilidad de organizar en sus respectivas atribuciones la difusión de la información y capacitación relativa a procesos productivos eficientes, además de incrementar el nivel de concientización para observar procesos productivos eficientes entre los encargados de la administración pública local, empresarios, el público y proporcionar capacitación a cerca de procesos productivos eficientes para personal administrativo y técnico.

Artículo 18.- El Gobierno y las Alcaldías deberán dar prioridad a la compra de productos que favorezcan la conservación de la energía y el agua, reduzcan el desperdicio de recursos, y promuevan la conservación y protección del medio ambiente y de los recursos.

Articulo 19.- La Secretaria del Medio Ambiente, deberá fomentar la supervisión del proceso de implementación de procesos productivos eficientes, de acuerdo con la necesidad de los mismos, en tanto, el Gobierno y las Alcaldías deberán publicar una lista con los nombres de empresas locales altamente contaminantes con base en las condiciones de descarga de contaminantes de tales empresas, cuando las descargas de contaminación excedan los estándares o cuando el volumen total de contaminantes





exceda los límites regulatorios, además, deberá de darlo a conocer al público en base a la implementación empresarial de procesos de producción eficientes

Artículo 20.- Las Alcaldías verificarán, apoyadas por la Secretaria del Medio Ambiente, que las nuevas construcciones, renovación de construcción y expansión de proyectos deban implicar un menor impacto ambiental Las empresas deberán convenir la prioridad de adoptar tecnologías de producción eficientes, procesos y equipos, los cuales maximizarán la tasa de utilización de recursos y una menor generación de contaminación.

Artículo 24.-..

Está prohibido el uso de desechos tóxicos o dañinos como fertilizantes o para rellenar campos; la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, tendrá la obligación de vigilar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 30.- El Gobierno deberá diseñar medidas económicas para el reciclaje y utilización de los productos y envases incluidos en el directorio de reciclaje obligatorio; la secretarías y las Alcaldías deberán de verificar periódicamente las condiciones de implementación de los productos y envases que deben ser reciclados obligatoriamente, y hacer reportes periódicos en los que el público vea los resultados del monitoreo. La Secretaría deberá formular metodologías concretas para llevar a cabo estos objetivos.

Articulo 32.-...

La Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría deberán publicar el nombre de las empresas y los resultados de la conservación de recursos, prevención y control de la contaminación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 35.- El Gobierno a través de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, establecerá un sistema de recomendaciones y estimulos fiscales, financieros y administrativos por una producción eficiente a aquellas empresas e individuos que tengan logros significativos en el campo de una producción eficiente.

Artículo 37.- Con respecto a los productos elaborados de desperdicios y materiales provenientes de desechos, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Página 30 de 32





implementará un Programa que deberá reducir o exentar el cobro de impuestos, de acuerdo con las regulaciones locales.

Articulo 39.- Para establecer las sanciones, la Secretaría fundamentará y motivará sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la legislación administrativa aplicable en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, en términos del Artículo Primero Transitorio del *Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA

ACEVEDO





DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ

DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ

**FISHER** 

DIP. MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México, a los cinco días de abril del año dos mil diecisiete.

**EL C. PRESIDENTE.-** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección a la salud en los grupos en situación de vulnerabilidad por lo que se reforma la fracción XI del Artículo 5, la fracción VIII del Artículo 15 de la Ley de Salud del Distrito Federal, suscrita por el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Salud y Asistencia Social.





### DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917".

### DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE

El que suscribe **Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I, y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY SALUD DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### I. Problemática

La manera en cómo se garantiza el derecho humano de protección a la salud de los grupos en situación de vulnerabilidad es producto del concepto de vulnerabilidad en salud que se entiende como la desprotección de ciertos grupos poblacionales ante daños potenciales a su salud, lo que implica mayores obstáculos y desventajas frente a cualquier problema de salud debido a la falta de recursos personales, familiares, sociales, económicos o institucionales.





### DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917".

Este concepto es multidimensional y está vinculado tanto a los individuos como al grupo social al que pertenecen, evidenciando la incapacidad de los mismos para enfrentar los desafíos de su entorno, incluido el desamparo institucional. La vulnerabilidad no es un estado único o permanente que caracterice a ciertos grupos en particular, sino que es resultado de un conjunto de determinantes sociales que interactúan de forma específica, dando lugar a una condición dinámica y contextual.

Los bajos ingresos, el desempleo, la discriminación de género y los bajos niveles de escolaridad son todos ejemplos de estos determinantes que, actuando en forma conjunta, ponen a una persona (o grupo poblacional) en situación de desprotección.

Los vacíos en el marco jurídico, han provocado que en la garantía y el ejercicio del derecho humano a la protección de la salud, sean contemplados expresamente solamente tres grupos en situación de vulnerabilidad, a saber: las comunidades indígenas, los adultos mayores y las personas discapacitadas.

#### II. Análisis normativo

Existe un conjunto de disposiciones jurídicas que norman y conducen las acciones de protección a la salud de tres grupos en situación de vulnerabilidad.

El artículo 3 fracción II de la Ley General de Salud, contempla como materia de salubridad general "La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables".

El artículo 25 de la Ley General de Salud contempla que conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables.

Gante No. 15, Primer Piso, Oficina 103, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000

Tel: 51301980 Ext. 3123 - 3146





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917".

El artículo 27 fracción X de la Ley General de Salud señala que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas.

El artículo 5 fracción XI de la Ley de Salud del Distrito Federal regula que para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la asistencia médica a los grupos más vulnerables, de manera especial, los pertenecientes a las comunidades indígenas, los adultos mayores y las personas discapacitadas.

El artículo 15 fracción VII contempla que el Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto, entre otras cosas, colaborar al bienestar social de la población, mediante el otorgamiento de servicios de salud dirigido a menores en estado de abandono, adultos mayores desamparados y personas con discapacidad o en condición de vulnerabilidad o riesgo, para fomentar su bienestar y para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

Además, hay que tener presente que en el texto de diversos instrumentos internacionales, de resoluciones y criterios de organismos internacionales se considera la protección efectiva de los derechos humanos como una prioridad para los Estados, entre el que se encuentra el derecho humano a la protección de la salud, dentro del que se encuentra la obligación de dar asistencia médica preferente y adecuada a todos los grupos en situación de vulnerabilidad.

Gante No. 15, Primer Piso, Oficina 103, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel: 51301980 Ext. 3123 - 3146





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917".

#### III. Propuesta

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como objeto fundamental realizar reformas a la Ley Salud del Distrito Federal.

Se propone que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, contemple a todos los grupos en situación de vulnerabilidad para la asistencia médica de los servicios básicos de salud, así como para colaborar en el bienestar de la población.

Se propone reformar la fracción XI del artículo 5 de la ley, con el objeto de incluir expresamente todos los grupos en situación de vulnerabilidad, ya que el considerarlos incluidos tácitamente, deja al criterio discrecional de los prestadores de los servicios de salud su atención médica.

Con la reforma de la fracción VII del artículo 15 de la ley, se pretende incluir todos los grupos en situación de vulnerabilidad, ya que el considerarlos incluidos tácitamente, deja al criterio discrecional de los prestadores de los servicios de salud su atención médica.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único.- Se reforman, la fracción XI del artículo 5 y la fracción VII del artículo 15, ambos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Gante No. 15, Primer Piso, Oficina 103, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel: 51301980 Ext. 3123 - 3146



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917".

Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a la X...

XI.- La asistencia médica a los grupos más vulnerables, de manera especial, los pertenecientes a las comunidades indígenas, los adultos mayores, las personas discapacitadas, la población infantil, las mujeres embarazadas y violentadas, la población LGBT, las personas defensoras de derechos humanos, personas que padecen VIH, así como los migrantes, refugiados y desplazados;

Artículo 15.- El Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto:

I a la VI ...

VII.- Colaborar al bienestar social de la población, mediante el otorgamiento de servicios de salud dirigido a las comunidades indígenas, los adultos mayores, las personas discapacitadas, la población infantil, las mujeres embarazadas y violentadas, la población LGBT, las personas defensoras de derechos humanos, personas que padecen VIH, así como los migrantes, refugiados y desplazados, para fomentar su bienestar y para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

Gante No. 15, Primer Piso, Oficina 103, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel: 51301980 Ext. 3123 - 3146



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917".

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ciudad de México a 05 de abril de 2017

SUSCRIBE

DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se deroga la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal y se expide la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y Violaciones a Derechos Humanos de la Ciudad de México, se concede el uso de la tribuna al diputado Gonzalo Espina Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

## EL C. DIPUTADO JOSE GONZALO ESPINA MIRANDA.- Con su venia diputado Presidente.

Primeramente le solicito de manera atenta el texto íntegro de la presente iniciativa sea insertado en el Diario de los Debates.

A efecto de economizar tiempo les hago un resumen de mi proyecto omitiendo exposición de motivos y articulados en este acto.

El día de hoy acudo a esta Tribuna para presentar ante ustedes en la máxima tribuna de la Ciudad, una iniciativa que es muy relevante en el contexto social actual, la Ley de Víctimas de la Ciudad de México. Dicha iniciativa, hay que reconocerlo, es un esfuerzo de armonización con la Constitución para la Ciudad promulgada en febrero de este año. Son innumerables las problemáticas que detectamos en cuanto a víctimas se refiere.

Seguramente hemos atendido a familiares de personas desaparecidas, secuestradas o afectadas por un delito de alto impacto, que en ocasiones no saben a dónde acudir.

También es persistente que las autoridades los tienen dando vueltas, no tienen un psicólogo fijo, por lo tanto no hay seguimiento pleno, tienen deficiencias jurídicas, por lo cual muchas veces sus agresores salen con amparos. En fin, nada que no sea ajeno y que no ocurra en las familias capitalinas.

El principal objetivo de la presente iniciativa es eliminar por completo la revictimización, la cual es una verdadera tortura física, económica y emocional para quienes atraviesan momentos dificiles.

Esta iniciativa parte de una obligación que ha incumplido la ciudad. De acuerdo al Transitorio Noveno de la Ley General de Víctimas, se mandata a que los Estados y la Ciudad de México tengamos una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. El Transitorio mandataba que dicha Comisión debería de operar 90 días después a la publicación del ordenamiento citado, sin embargo han pasado más de 4 años y seguimos incumpliendo una disposición federal.

Esta Asamblea no se puede permitir ser también cómplice de la doble victimización, por lo tanto es urgente que esta propuesta camine, somos solidarios directos en esta responsabilidad.

La iniciativa que les presento, compañeras y compañeros diputados, grosso modo además de establecer la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, hace los siguientes planteamientos:

Reconocimiento a las víctimas. Es necesario armonizar una definición local con la federal.

Registro de víctimas. Queremos saber quiénes son y qué atención han tenido para tomar medidas al respecto e ir evaluando la calidad de los servicios.

Fondo de ayuda y asistencia y reparación integral a uno de los aspectos más novedosos es la reparación del daño.

Establecimiento de una Oficina de Atención de Víctimas en cada una de las 16 alcaldías a efecto de que haya un contacto directo entre la víctima y la autoridad.

Respecto a la reparación integral del daño es necesario comentarles que no solamente se trata un asunto económico, sino que abarca todo el aspecto que afecta la dignidad de una persona.

Una debida reparación del daño debe de contemplar atención al sufrimiento emocional, atención hospitalaria para lesiones físicas, atención psicológica o psiquiátrica para lesiones mentales y también cuando la víctima sea vulnerada por cualquier institución del Estado, es necesario que la dependencia se pronuncie y ofrezca disculpas públicas y las difunda en todos los medios.

Fondo de Reparación Económica para que haya un acompañamiento en caso de lesiones al patrimonio. La Constitución de la Ciudad de México se caracteriza por ser un instrumento que pone ante todo el respeto de los derechos humanos e inclusive instrumenta un juicio de garantías para que todas las violaciones sean reparadas.

Por lo tanto a efecto de que se implemente las bases necesarias para una adecuación a la atención es que se representa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual deroga la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal y se expide la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos o de la Comisión del delito para la Ciudad de México.

Para el grupo parlamentario de Acción Nacional en la Ciudad de México, la persona es el centro de todas las políticas y es la persona humana cuando es afectada en su integridad a la que debemos de proteger. Más que un tema de derechos humanos, también es un tema de prevención del delito y de mejorar la calidad de los servicios que ofrece la administración pública en la ciudad.

Es cuanto, diputada Presidenta.



DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE.

.

El que suscribe Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 91 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN DEL DELITO PARA CIUDAD DE MÉXICO, que de acuerdo al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a continuación se presenta:

#### DENOMINACIÓN DE LA LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN DEL DELITO PARA CIUDAD DE MÉXICO.

#### OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Reconocer a la victima del delito como principal afectada por la conducta delictuosa, garantizando en todo momento el pleno reconocimiento de sus Derechos Fundamentales consagrados en el artículo Primero Constitucional Federal y el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Generar una norma particular, de vanguardia que con base en los problemas actuales que aquejan a los mexicanos, garantice la reparación del daño como una consecuencia lógica y jurídica de la violación a sus Derechos Humanos.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de la reciente promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, surge la necesidad de crear una Ley que proteja los Derechos de las Victimas siempre en apego a los Derechos Fundamentales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano así como de la recién creada Constitución local y en respuesta a lo establecido en la Ley general de Victimas que rige a nuestro país.

Ahora bien para comprender mejor la necesidad de contar con una Ley en Ciudad de México, que otorgue protección a las víctimas del delito es importante saber que desde que el hombre comenzó a relacionarse entre sí, es decir dentro del Seno de la colectividad se observan hechos de sociabilidad que mayormente han sido de colaboración o bien de competencia, pero también existen los hechos contenciosos, lo que significa que son hechos que generan conductas de la personas que suelen ser contrarias y que crean conflictos, principalmente hechos que atentan contra los bienes particulares de los individuos como por ejemplo la vida, el honor, el patrimonio o la libertad sexual, siempre que se comete una conducta que afecta los derechos de algún ser humano encontraremos que cuando menos hay dos elementos, un agresor y por supuesto una víctima.

Como primera instancia se debe comprender que es o quien es una víctima, dentro de la doctrina clásica Carnelutti define a la víctima como: "la persona cuyo interés ha sido lesionado por el delito" quizá una definición más amplia es la que ha hecho la Organización de las Naciones Unidas quien detalla que la víctima es: "La persona que individual o colectivamente haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, perdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente de los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder".

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Para la Legislación mexicana, el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 108 la define de la siguiente forma: "se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito. En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima. La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen"

Mientras que la Ley General de Victimas se refiere a esta como: "Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos".

La Ley de Atención y Apoyo a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos o de la Comisión de Delitos para Ciudad de México debe contemplar como una prioridad, reconocer ampliamente los derechos de las víctimas de recibir ayuda y trato humanitario, atención integral para ellas y sus familiares, conocer la verdad, impartición de justicia pronta y expedita, la reparación del daño y conocer el

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

proceso penal contra sus agresores. Y esta nueva ley para ciudad de México deberá contemplar los preceptos contenidos y probados en la jurisprudencia internacional; México es un país de tradición colaborativa, es decir que se ciñe a las convenciones y tratados que en materia de Derechos Humanos rigen la convivencia entre países y que ponen bajo la lupa internacional las regulaciones internas y los procesos jurídicos de estas, sin embargo para nadie es un secreto que en nuestro País se cometen crímenes de lesa humanidad,

#### La Creación de instancias para la atención de las víctimas:

El Sistema de victimas de Ciudad de México deberá encargarse de proporcionar la protección y garantizar la integridad física y psicológica de los afectados y así mismo la reparación integral del daño;

La Comisión de Atención a Víctimas de Ciudad de México, deberá funcionar como un órgano de vigilancia y de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas;

La Integración de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a fin de contar con los recursos necesarios para garantizar la reparación del daño.

La reparación del daño se debe llevar a cabo en varias vertientes que protejan la dignidad, la buena fe, la complementariedad, la debida diligencia, el enfoque diferencial y especializado, el enfoque transformador, la gratuidad, la igualdad y no discriminación, la integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, la máxima protección, el mínimo existencial, la no criminalización, la victimización secundaria, la participación conjunta y la progresividad y la no regresividad, la publicidad, la rendición de cuentas, la transparencia y el trato preferente.

Para que exista reparación del daño, debe haberse cometido un daño evidente al individuo que bien pudo haberse visto afectado por el Estado mismo o por un civil.

Ahora bien, es de vital importancia contar en Ciudad de México con una Ley armónica que respete y proteja las garantías ya establecidas en la Ley Suprema, la Legislación General y la Legislación Internacional a la cual México se encuentra sujeta, fue en 2008 que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de que la impartición de Justicia en nuestro país se diera bajo los principios ya establecidos por la corte Interamericana de los Derechos Humanos y es en este sentido que dicho Organismo detalla que en materia de reparación del daño los Estados deben ajustarse a las exigencias que cada caso plantea, en el sentido de que "los tratados de derechos humanos

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales" esto conserva la finalidad principal que debe perseguir un sistema de protección internacional de derechos humanos no se trata de declarar la responsabilidad internacional de un Estado, sino que el principal objetivo es garantizar la plena reparación de quien o quienes resultaron víctimas de la acción u omisión imputable a un Estado.

El Articulo 63 del Pacto de San José signado por México es claro al decir que

- 1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.
- 2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.

#### La Disculpa Pública como parte de la reparación del daño

Con no pocas complicaciones se puede decir que en México se ha avanzado en materia de reparación del daño, probablemente el caso más reciente es el de Jacinta Francisco Marcial, indígena hñähñú (otomí) del Estado de Querétaro, quien junto con dos indígenas más: Alberta Alcántara y Teresa González fueron detenidas de forma arbitraria el 3 de agosto de 2006 y acusadas de secuestrar a seis agentes de la en aquel entonces (AFI) Agencia Federal de Investigaciones

Estas tres indígenas vivieron procesos en los que no se respetaron sus derechos fundamentales al no tener acceso a un debido proceso, en el caso de Jacinta fue sentenciada a 21 años de cárcel y al pago de una multa de 90 mil pesos, ambas de manera por demás injusta.

El proceso estuvo plagado de fallas e irregularidades que llevaron a violaciones de los derechos fundamentales de cada una de ellas, la Procuraduría General de Justicia inventó pruebas que contradecían el proceso. Además no se respetó su condición étnica: violando las normas internacionales de derechos humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos además se les debió asignar un traductor que les asistiera en todo momento.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Jacinta permaneció privada de su libertad, durante 37 meses y fue liberada el 16 de septiembre de 2009, luego de que se ordenó reponer el procedimiento y de que la PGR al no encontrar una sola prueba que presentar en su contra se decidió por las conclusiones no acusatorias.

En el caso de Jacinta, Alberta y Teresa se violaron claramente sus derechos fundamentales a la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y los derechos inherentes a su identidad indígena. Además, se fabricó un delito de manera dolosa. La acusación se enfocó en señalarlas y estigmatizarlas como secuestradoras.

Después de casi 10 años de que fueran condenadas injustamente en prisión por un delito que no cometieron, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de la Ciudad de México confirmó que la Procuraduría debía reparar el daño, a través de una disculpa pública por haberlas detenido, procesado y condenado ilegalmente por el delito de secuestro que no cometieron, ya que una indemnización no resarciría por sí sola el daño ocasionado.

Es así como en febrero de 2017 se llevó a cabo el acto de reconocimiento de inocencia y disculpa pública de la PGR. En dicho acto se reconoció a las tres mujeres hñähñú Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara y Teresa González, es de señalarse que este proceso llevo años de arduo trabajo y se tuvieron que activar mecanismos de presión ante las autoridades encargadas del caso , por ejemplo en combinación con Amnistía Internacional los defensores de estas tres indígenas, tuvieron que recolectar miles de firmas para lograr obtener la disculpa pública, es por esto que la nueva Ley de Atención y Apoyo a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos o de la Comisión de Delitos para Ciudad de México, debe contar entre su articulado con los mecanismos que garanticen la reparación del daño integral incluso si es a través de la disculpa pública, y no es difícil entender que si bien hay daños que son materialmente imposibles de resarcir, la disculpa pública es una forma de regresar a través del reconocimiento un poco de la dignidad que se ha perdido a través del trato injusto a la Victima, el Gobierno de Ciudad de México, los autores materiales y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los Derechos Humanos incluya el reconocimiento de los hechos y responsabilidades a través de una disculpa pública.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

#### VII LEGISLATURA

INICIATIVA

En 2008 tras las modificaciones constitucionales del Nuevo Sistema Penal Acusatorio que entraría en vigor en 2009, se realizaron diversas adecuaciones al marco constitucional, entre las que destaca la reparación del daño de las victimas el cual se encuentra enmarcado en el artículo 20, que garantiza que los derechos de las víctimas en caso de la comisión de un delito o violación de los derechos humanos en su contra obliga al gobierno a:

#### Articulo 20 [...]

- C. De los derechos de la víctima o del ofendido:
  - Recibir asesorla jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
  - II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
    - Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
  - III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
  - IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.
    - La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;
  - V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.
    - El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;
  - Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y
  - VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

De igual forma en 2011 el Senado de la República presentó la Iniciativa de Ley por la cual se debían garantizar los derechos de las víctimas de la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos, lo que dio como resultado la Ley General de Victimas, la cual fue llevada por el Ejecutivo Federal en mayo de 2012 ante la Sala Constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para enero de 2013 el Ejecutivo Federal encabezado por el Presidente Enrique Peña Nieto, promulgo la Ley General de Víctimas con diversas modificaciones, que fueron aprobadas en mayo del mismo año por el poder legislativo, la misma norma general obligó a las entidades federativas a adecuar su normatividad en materia de víctimas y reparación del daño, por lo que la mayoría de los Estados de la República expidieron leyes armónicas con la Ley General de Víctimas.

Es importante comentar que antes de que los Estados de la República tuvieran sus propios ordenamientos en esta materia, las únicas entidades en contar con dicho ordenamiento eran el Distrito Federal, Baja California y Guanajuato.

ESTADO	DENOMINACIÓN DE LA LEY	FECHA DE PÚBLICACIÓN
AGUASCALIENTES	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	20/04/2008
BAJA CALIFORNIA	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	22/08/2003
BAJA CALIFORNIA SUR	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS	30/11/2014
CAMPECHE	LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA JUDICIAL PARA VICTIMAS	3/12/2014
CHIAPAS	LEY DE VICTIMAS	20/05/2015
CHIHUAHUA	LEY DE VICTIMA	27/02/2016
COAHUILA DE ZARAGOZA	LEY DE VICTIMAS	2/05/2014
COLIMA	LEY PARA LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS	13/12/2004
DURANGO	LEY DE VICTIMAS	06/05/2014
GUANAJUATO	LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	30/06/2006
GUERRERO	LEY 694 DE VICTIMAS	06/03/2015
HIDALGO	LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	10/11/2014
JALISCO	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS	27/02/2014
MÉXICO	LEY DE VICTIMAS	17/02/2014
MICHOACÁN	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS	21/05/2014

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

MORELOS	LEY DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A	17/07/2013
	VICTIMAS DEL DELITO Y VIOLACIONES	
	A LOS DERECHOS HUMANOS	
NAYARIT	LEY DE VICTIMAS	23/08/2014
NUEVO LEÓN	LEY DE VICTIMAS	07/12/2013
OAXACA	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS	07/05/2015
PUEBLA	LEY DE PROTECCIÓN A VICTIMAS	19/05/2014
QUERÉTARO	LEY DE PROTECCIÓN A VICTIMAS, OFENDIDO, Y PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PENAL	20/03/2014
QUINTANA ROO	LEY DE VICTIMAS	07/04/2014
SAN LUIS POTOSI	LEY DE VICTIMAS	05/09/2014
SINALOA	LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VICTIMAS	30/07/2014
SONORA	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS	10//11/2015
TABASCO	LEY DE ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	02/12/2015
TAMAULIPAS	LEY DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS	05/01/2016
TLAXCALA	LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	28/11/2014
VERACRUZ DE IGNACIO LLAVE	LEY 308 DE VICTIMAS	28/01/2012
YUCATÁN	LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VICTIMAS DEL DELITO	04/01/2012
ZACATECAS	LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS	03/12/2014

#### Enfoque Diferencial Especializado

"A partir de un conflicto del municipio de Texcoco contra un grupo de floristas, los días 3 y 4 de mayo de 2006 aproximadamente 700 elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP) y 1 815 agentes municipales y estatales implementaron un operativo en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, contra activistas y personas solidarias con el proceso social del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), que apoyó a los floristas.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Como consecuencia del uso excesivo de la fuerza <u>murieron dos jóvenes:</u> <u>Francisco Javier Cortés Santiago, de 14 años de edad, y Ollin Alexis Benhumea, de 20.</u> Además, fueron detenidas y torturadas 217 personas, entre integrantes del FPDT, colectivos solidarios y personas sin militancia alguna.

Entre los detenidos hubo <u>47 mujeres</u>, que en su mayoría sufrieron tortura sexual a manos de los policías en el interior de los vehículos utilizados para trasladar a los detenidos a un centro de reclusión.

Los agentes aprovecharon la situación de incomunicación y vulnerabilidad de las detenidas bajo su custodia para cometer agresiones de naturaleza sexual, golpes y abuso físico, así como amenazas de muerte y de hacer daño a sus familias; 26 de las mujeres reportaron estas agresiones al ingresar al Centro de Prevención y Readaptación Social (CERESO) "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, sin que fueran atendidas debidamente. Los hechos fueron denunciados y la tortura fue documentada por expertos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI).

Inicialmente sólo 21 policías estatales fueron consignados por abuso de autoridad, un delito menor (no grave) que se comete contra la administración pública, pero todos fueron absueltos. Un policía estatal más fue condenado por el delito no grave de actos libidinosos en perjuicio de una de las víctimas de agresión sexual; no obstante, con posterioridad también fue absuelto. Ante la falta de acceso a la justicia en instancias nacionales, 11 de las mujeres decidieron acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La CIDH recomendó al Estado mexicano una investigación penal efectiva, con debida diligencia, dentro de un plazo razonable, que buscara esclarecer los hechos en forma integral y que identificara y sancionara los distintos grados de responsabilidad, desde la autoría material de distintos cuerpos de seguridad hasta posibles autorías intelectuales y otras formas de responsabilidad, como encubrimiento y omisiones. También pidió disponer las medidas correspondientes frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que contribuyeron a la denegación de justicia en este caso y aquellas necesarias para evitar la repetición de violaciones de derechos humanos como las cometidas en este caso, además de pedir la reparación integral a favor de las víctimas.

El 17 de septiembre de 2016, la CIDH envió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos al detectar la falta de avance sustancia e integral en el cumplimiento de las recomendaciones.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

A una década de los hechos apenas hay 36 funcionarios públicos estatales bajo investigación, no hay ninguna sentencia condenatoria firme y ningún funcionario federal o de alto nivel ha sido llamado a rendir cuentas, a pesar de las investigaciones de la SCJN, de las recomendaciones de la CNDH y de organismos internacionales, como la CIDH y el Comité para la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)."

Por casos como el anteriormente descrito, la nueva Ley de Atención y Apoyo a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos o de la Comisión de Delitos para Ciudad de México deberá también considerar como víctimas a los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectados en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos así mismo garantizar en el ámbito de sus respectivas competencias, especiales medidas de protección a los grupos expuestos con un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes pueblos indígenas, personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno así mismo en todo momento se debe reconocer el interés superior del menor.

#### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.	LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN DEL DELITO PARA CIUDAD DE MÉXICO.
Artículo 1 Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto garantizar	Artículo 1 Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia general en Ciudad de México. Tiene por objeto:
a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo que les confiere esta Ley.	<ol> <li>Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en</li> </ol>

		GISLATU	INICIATIVA
		IL.	ella, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y la Constitución Política de Ciudad de México. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
		III.	Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;
		IV.	Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; y
		V.	Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.
Artículo	2 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	persona	ulo 2 Se denominarán víctimas directas aquellas s físicas que hayan sufrido algún daño o
L	Ley, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal;	general jurídicos	abo económico, físico, mental, emocional, o en cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes o derechos como consecuencia de la comisión delito o violaciones a sus derechos humanos
Th.	Nuevo Código Penal, el Nuevo Código Penal para el Distrito		idos en la Constitución Política de Ciudad de
101.	Federal; Código Procesal, el Código de Procedimientos Penales para el	persona	victimas indirectas los familiares o aquellas is físicas a cargo de la víctima directa que tengan ción inmediata con ella.

una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo

- IV. Procuraduría, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- Subprocuraduría, ٧. Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- VI. Consejo, al Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal;

#### VII LEGISLATURA

VIII.	GISLATURA
VII. Fondo, al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; VIII. Fideicomiso, el contrato de fideicomiso que se celebre para la administración y operación del Fondo;	Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.
IX. Reparación del daño, a la reparación del daño en términos de lo dispuesto por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.	
Artículo 3 La Procuraduría será la autoridad responsable, a través de la Subprocuraduría, de que la víctima o el ofendido por algún delito que corresponda conocer a los Tribunales del Distrito Federal, reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera y en el caso de menores de edad, a que sea proporcionada por personal capacitado en materia de infancia.	Articulo 3 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I. Ley, Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos o de la Comisión del Delito para Ciudad de México;  II. Código Penal, Código Penal para Ciudad de México;  III. Código Procesal, el Código Nacional de Procedimientos Penales;  IV. Fiscalía, la Fiscalía General de Justicia de Ciudad de México;  V. Consejo, al Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en Ciudad de México;  VI. Fondo, al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos o de la Comisión del Delito;  VII. Fideícomiso, el contrato de fideicomiso que se celebre para la administración y operación del Fondo;  VIII. Reparación del daño, a la reparación del daño en términos de lo dispuesto por el Código Penal para Ciudad de México.  IX. Asesor Jurídico: Asesor Jurídico de Atención a Víctimas adscritos a la Comisión;  X. Compensación: Erogación económica a que la víctima tenga derecho en los términos de esta Ley;  XI. Daño: Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un

VII LEGISLATURA

XII.

INICIATIVA

directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten: Daño: Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado costo de las efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten;

Artículo 4.- Se crea el Consejo, cuyas bases de organización y funcionamiento se establecen en la presente Ley.

Artículo 4.- La Fiscalía será la autoridad responsable de que la víctima o el ofendido por algún delito que corresponda conocer a los Tribunales de Ciudad de México, reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera y en el caso de menores de edad, a que sea proporcionada por personal capacitado en materia de infancia. Basados en los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

Dignidad.- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de la presente Ley serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.

Buena fe.- Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Complementariedad.- Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

Debida diligencia.- El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Enfoque diferencial y especializado.- Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Enfoque transformador.- Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Gratuidad.- Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.

Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.Todos los derechos contemplados en esta Ley se
encuentran interrelacionados entre sí. No se puede
garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la
vez se garantice el resto de los derechos. La violación de
un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.

Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

Interés superior de la niñez.- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Máxima protección.- Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Mínimo existencial.- Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

No criminalización.- Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Victimización secundaria.- Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

Progresividad y no regresividad.- Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Publicidad.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

Rendición de cuentas.- Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así como de los planes y programas que esta Ley regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

Transparencia.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

	11.02611.160
	Correspondientes.  Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.  Trato preferente Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.
Artículo 5 La Subprocuraduría procurará, coordinará y vigilará que se proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 3 de esta Ley; y concertará acciones con organismos públicos o privados, que participen en el Consejo, y otras instituciones que, con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas.	Artículo 5 Se crea la Comisión de Atención a víctimas de violaciones de Derechos Humanos o de la Comisión del Delito para Ciudad de México, cuyas bases de organización y funcionamiento se establecen en la presente Ley.
Artículo 6La Procuraduría podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con las Procuradurías de los Estados de la República Mexicana, a efecto de que la víctima o el ofendido reciban una adecuada atención y tengan expeditos los derechos que le otorga la Constitución y esta Ley.	Artículo 6 La Fiscalía procurará, coordinará y vigilará que se proporcionen los servicios bajo los principios a que se refiere el artículo 4 de esta Ley; y concertará acciones con organismos públicos o privados, que participen en el Consejo, y otras instituciones que, con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas.  La Fiscalía podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con la Fiscalía General de la República, Procuradurías y en su caso con las Fiscalías de los Estados de la República Mexicana, a efecto de que la víctima o el ofendido reciban una adecuada atención y tengan expeditos los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Ciudad de México y esta Ley.

CAPÍTULO II	TÍTULO SEGUNDO

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

De la víctima y del ofendido del delito	DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS CAPÍTULO I

Artículo 7.- Se entiende por víctima a la persona que haya sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal.

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales signados por el Estado Mexicano, la Constitución Política de Ciudad de México y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;
- II. A ser reparadas por el Gobierno de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;
- III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;
- A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal,
- V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;
- VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y

VII LEGISLATURA

INICIATIVA
efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;  VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;  VIII. A la protección del Gobierno, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;  IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley;  X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria
[18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]
XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas;
XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;
XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie;
XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten;

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

	INICIATIVA
XV.	A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;  A la reunificación familiar cuando por razón del
	tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido;
XVII.	A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;
XVIII.	A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional;
XIX.	A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;
XX.	A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;
XXI.	A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena, personas discapacitadas y las personas en situación de desplazamiento interno;
XXII.	A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;
XXIII.	A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad;
XXIV.	A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;
XXV.	A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos;
XXVI.	A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;
XXVII.	A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en

VII LEGISLATURA

INICIATIVA
la ley de la materia;  XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sear consideradas en las decisiones que afecten sus intereses;
XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y e ejercicio de sus derechos;
XXX. A que se les otorgue, la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión;
XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de ur intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;
XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad;
XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;
XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar de total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;
XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, as como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;
XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley, y
XXXVII. Los demás señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales signados por el Estado

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Mexicano, la Constitución Política de Ciudad de México, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

Artículo 8.- Se entiende por ofendido al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro que asume la condición de sujeto pasivo del delito.

Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de la Comisión de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos.

Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Las víctimas del delito o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, así como de desplazamiento interno, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley.

Las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y demás establecidas en esta Ley, se brindarán por las instituciones públicas del Gobierno de Ciudad de México y de las Alcaldias, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.

Las víctimas podrán requerir que las medidas materia de esta Ley le sean proporcionadas por una institución distinta a aquélla o aquéllas que hayan estado involucradas en el hecho victimizante, ya sea de carácter

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

público o privado, a fin de evitar un nuevo proceso de victimización

La Comisión deberá otorgar, con cargo a sus Recursos de Ayuda que corresponda, medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.

En casos urgentes, de extrema necesidad o aquellos en que las instituciones de carácter público no cuenten con la capacidad de brindar la atención que requiere, la Comisión de víctimas podrán autorizar que la víctima acuda a una institución de carácter privado con cargo al Fondo

La Comisión deberán otorgar, con cargo al Fondo los Recursos de Ayuda que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante.

La Comisión de víctimas requerirá a la víctima en un plazo de cuarenta días, los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace <u>referencia el párrafo</u> segundo del artículo 136 de la Ley.

Artículo 9.- La calidad de víctima o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él; por tanto, la víctima o el ofendido gozarán sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia, atención y demás que esta ley señale. Para los efectos de la reparación del daño, cuando la víctima del delito haya fallecido o padezca lesiones transitorias o permanentes que impliquen pérdida o disminución de sus facultades físicas 0 mentales, consecuencia de la conducta tipificada como delito, se considerarán también como ofendidos al cónyuge, concubino, socio de Artículo 9.- La calidad de víctima o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él; por tanto, la víctima o el ofendido gozarán sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia, atención y demás que esta ley señale.

Para los efectos de la reparación del daño, cuando la víctima del delito haya fallecido o padezca lesiones transitorias o permanentes que impliquen pérdida o disminución de sus facultades físicas o mentales, a consecuencia de la conducta tipificada como delito, se considerara como victimas indirectas o potenciales a ya las descritas en el artículo 2° de esta ley.

VII LEGISLATURA

	INICIATIVA
convivencia, así como sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables	
Artículo 10 Se entiende por daño las lesiones, físicas o mentales, o la pérdida patrimonial de cualquier naturaleza, como consecuencia de un delito	Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos.
	Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia más favorables a su conveniencia; entendiéndose por estos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de Ciudad de México, los tratados internacionales incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.
Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.	Artículo 11 Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:  I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delíctivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de Ciudad de México, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;  II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al

responsable de dicha reparación. Si la víctima

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

INICIATIVA	
o su Asesor Jurídico no solicita reparación del daño, el Ministerio está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público se les reciban todos los datos o eleme prueba con los que cuenten, tanto investigación como en el proceso, a desahoguen las diligencias correspond	Público o; a que ntos de o en la que se dientes,
y a intervenir en el juicio como partes ejerciendo durante el mismo sus derec cuales en ningún caso podrán ser me los del imputado. Asimismo, tendrán d a que se les otorguen todas las fac para la presentación de denun querellas;	chos los nores a derecho ilidades
IV. A ser asesoradas y representadas de la investigación y el proceso por un Jurídico. En los casos en que no quiera puedan contratar un abogado, le proporcionado por el Estado a solicitu víctima de acuerdo al procedimien determine esta Ley y su Reglament incluirá su derecho a elegir libremen representante legal;	Asesor an o no es será ud de la ato que eo; esto
V. A impugnar ante la autoridad judi omisiones del Ministerio Público investigación de los delitos, así co resoluciones de reserva, no ej desistimiento de la acción penal o sus del procedimiento, con independer que se haya reparado o no el daño;	en la mo las jercicio, pensión
VI. A comparecer en la fase de la investig al juicio y a que sean adoptadas n para minimizar las molestias ca proteger su intimidad, identidad y datos personales;	nedidas usadas,
VII. A que se garantice su seguridad, así o de sus familiares y la de los testigos favor contra todo acto de an intimidación o represalia;	s en su
VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones identificados dentro de la auteniendo la obligación el juez de responsos datos personales y, si lo solicitan, por medios electrónicos;	diencia, guardar hacerlo
IX. A obtener copia simple gratuita inmediato de las diligencias en la	

VII LEGISLATURA

	INICIATIVA
X.	intervengan; A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;
	A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;
	A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y
XIII.	En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. La Comisión podrán cubrir los gastos que se originen con motivo de la contratación de expertos independientes o peritos a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos

Artículo 12.- Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

I.- La Procuraduría;

II.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal; y

III.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, y

IV. - La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 12. Las víctimas tienen derecho a intervenir en el proceso penal y deberán ser reconocidas como sujetos procesales en el mismo, en los términos de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, la propia de Ciudad de México y de los Tratados Internacionales de derechos humanos, pero si no se apersonaran en el mismo, serán representadas por un Asesor Jurídico o en su caso por el Ministerio Público, y serán notificadas personalmente de todos los actos y resoluciones que pongan fin al proceso, de los recursos interpuestos ya sean ordinarios o extraordinarios, así como de las modificaciones en las medidas cautelares

internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

	INICIATIVA
	que se hayan adoptado por la existencia de un riesgo para su seguridad, vida o integridad física o modificaciones a la sentencia.
Artículo 13 La Procuraduría proporcionará a las víctimas y a los ofendidos de delitos los siguientes servicios:  I. Asesoría Jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de un asesor jurídico que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos;  II. Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; o  III. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda.	Artículo 13. Las víctimas tienen derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los que podrán someterse dependiendo de la naturaleza del caso, y en caso de aceptar su realización a ser acompañadas en todo momento por su Asesor Jurídico o la persona que consideren.  La Comisión podrá cubrir los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo. Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.
Artículo 14 La Secretaría de Salud del Distrito Federal y las agencias especiales para la atención de los delitos sexuales, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social otorgará los siguientes servicios:  I. Atención médica, en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación;  II. Asistencia Psicológica;  III. Tratamientos postraumáticos; y  IV. Atención ginecológica para las víctimas de delitos sexuales.	Artículo 14. Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación y la mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las medidas de no repetición. No podrá llevarse la conciliación ni la mediación a menos de que quede acreditado a través de los medios idóneos, que la víctima está en condiciones de tomar esa decisión. El Ministerio Público llevará un registro y una auditoría sobre los casos en que la víctima haya optado por alguna de las vías de solución alterna de conflictos, notificando en todo caso a las instancias de protección a la mujer a fin de que se cercioren que la víctima tuvo la asesoría requerida para la toma de dicha decisión. Se sancionará a los servidores públicos que conduzcan a las víctimas a tomar estas decisiones sin que éstas estén conscientes de las consecuencias que conlleva.
Artículo 15 La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en	Artículo 15. Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

INICIATIVA		
situación de víctimas u ofendidos. Artículo	igualdad.	
16 En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Pública del Dístrito Federal tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia.	Artículo 16. Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas of fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos.  Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicier de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate	
Artículo 17 El Consejo es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas y ofendidos del delito. El Consejo actuará en coordinación con la Procuraduría, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.	Artículo 17. Las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos. Las víctimas tienen derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los diferentes mecanismos previstos en los ordenamientos legales en los cuales se les permitirá expresar sus opiniones y preocupaciones cuando sus intereses sean afectados. Las víctimas deberán decidir libremente su participación y tener la información suficiente sobre las implicaciones de cada uno de estos mecanismos	
Artículo 18 El Consejo se integra por:  I Un Presidente que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y  II Los Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de la Subprocuraduría de Atención a la Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Los cuales podrán designar suplentes, que serán nombrados de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General. Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión,	Artículo 18.El Gobierno de Ciudad de México, a través de la Fiscalía General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica. Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y los Tratados Internacionales de los que México sea Parte	

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

posean conocimientos en la materia.

Artículo 19.- El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por su Presidente, con aprobación de la mayoría de sus miembros. A la Secretaría Técnica le corresponden las siguientes atribuciones: Artículo 19. Para garantizar el ejercicio pleno de este derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad, el Gobierno de Ciudad de México podrá generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con los siguientes objetivos:

- El esclarecimiento histórico preciso de las violaciones de derechos humanos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica;
- La determinación de la responsabilidad individual o institucional de los hechos;
- III. El debate sobre la historia oficial donde las víctimas de esas violaciones puedan ser reconocidas y escuchadas
- IV. La contribución a la superación de la impunidad mediante la recomendación de formulación de políticas de investigación, y
- V. La recomendación de las reparaciones, reformas institucionales y otras políticas necesarias para superar las condiciones que facilitaron o permitieron las violaciones de derechos.

Para el cumplimiento de estos objetivos, deberán realizarse consultas que incluyan la participación y la opinión de las víctimas, grupos de víctimas y de sus familiares. La investigación deberá garantizar los derechos de las víctimas y de los testigos, asegurándose su presencia y declaración voluntarias. Se deberá garantizar la confidencialidad de las víctimas y los testigos cuando ésta sea una medida necesaria para proteger su dignidad e integridad y adoptará las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

Asimismo, en los casos de las personas que se vean afectadas por una acusación, deberá proporcionarles la oportunidad de ser escuchadas y de confrontar o refutar las pruebas ofrecidas en su contra, ya sea de manera personal, por escrito o por medio de representantes designados. La investigación deberá seguir protocolos de actuación con el objetivo de garantizar que las declaraciones, conclusiones y pruebas recolectadas puedan ser utilizadas en

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

	procedimientos penales como pruebas con las debidas formalidades de ley
Artículo 20 Son funciones del Consejo;  I Evaluar la solicitud de apoyo que la víctima, ofendido o en su caso, sus derechohabientes le formulen; II Emitir opinión de procedencia y tipo de apoyo, la que será remitida a la Procuraduría para los efectos legales conducentes; III Participar en la formulación del proyecto de Programa para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, así como contribuir al establecimiento de medidas, estrategias y acciones que de él se deriven; IV Recomendar acciones específicas para la atención, protección e integración social de la víctima o del ofendido; V Proponer modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de la víctima o el ofendido; VI Elaborar su reglamentación interna, que será aprobada por la mayoría del propio Consejo y emitida por acuerdo del Procurador, el cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; VII Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva, cálculos actuariales, así como proyecciones financieras para el cumplimiento de sus fines; VIII Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y ofendidos del delito; IX Realizar las acciones que le sean encomendadas por la Procuraduría, y X Las demás que se señalen en esta Ley.	Artículo 20. Las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, podrán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades deberán dar las garantías necesarias para que esta actividad se pueda realizar de forma libre e independiente.
Artículo 21 La Procuraduría elaborará un Programa de Atención y Apoyo a la Víctimas del Delito, que será aprobado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. La	Artículo 21. Toda persona tendrá derecho a saber si sus datos personales se encuentran en los archivos de Ciudad de México y, en ese caso, después de ejercer su derecho de consulta, a impugnar la legitimidad de las

#### VII LEGISLATURA

INICIATIVA

Subprocuraduría y el Consejo evaluarán la ejecución del Programa y sus resultados se someterán a la consideración del Procurador, para los efectos legales a que haya lugar.

informaciones y contenidos que le conciernan ejerciendo el derecho que corresponda.

La autoridad garantizará que el documento modificado después de la impugnación incluya una referencia clara a las informaciones y contenídos del documento cuya validez se impugna y ambos se entregarán juntos cuando se solicite el primero. Para casos de personas fallecidas, este derecho podrá ser ejercido por sus familiares considerando las relaciones de parentesco que establece el Código Civil de Ciudad de México.

Artículo 22.- El Programa a que se refiere el artículo anterior comprenderá los siguientes aspectos:

- Un diagnóstico de servicios a víctimas en el Distrito Federal,
- La realización de investigaciones victimológicas;
- III. Un programa de promoción para el establecimiento de centros, albergues e instituciones para la oportuna y eficaz atención a las víctimas y ofendidos del delito;
- IV. Un programa de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a las víctimas del delito en el Distrito Federal, a fin de optimizar los recursos y lograr la protección integral que otorga esta ley;
- V. La propuesta de una estrategia de colaboración interinstitucional;
- VI. La identificación de los mecanismos de enlace con las instancias similares que atienden a víctimas en los Estados de la República Mexicana;
- VII. Una estrategia de comunicación con organismos nacionales dedicados a la planeación y al desarrollo del programa de protección a las víctimas;
- VIII. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención atención y protección a las víctimas, incluidos los menores de edad, tanto para el personal de

22. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

la	Proc	uraduría, co	mo	para	orga	niza	ciones
pút	olica	s, sociales y	de c	aráct	er pr	ivad	o que,
por	raz	ón de sus fur	ncior	nes, to	enga	n tra	to con
víc	tima	s;					
IX.	La	elaboración	de	cód	igos	de	ética,

manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente:

X. Estrategias de difusión en los medios masivos de comunicación, de los servicios victimológicos, así como de la información que sirva para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de las víctimas;

XI. Elaboración de estrategias para favorecer una cultura de atención y apoyo para las víctimas del delito; XII. Establecimiento de mecanismos de evaluación seguimiento de las actividades del Consejo.

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 23.- Se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, el cual se integrará con:

I.- Los recursos a que se refiere el artículo 10, párrafo sexto de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia;

II.- Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista, mediante los procedimientos respectivos; y

III.- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.

Artículo 23.- Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos de violación de los derechos humanos o del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

I.- La Fiscalía General de Justicia de Ciudad de México;

II.- La Secretaría de Salud de Ciudad de México;

III.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Ciudad de México, y

IV. - La Secretaría de Seguridad Ciudadana de Ciudad de México.

Artículo 24.- Los recursos del Fondo serán Artículo 24. La Fiscalía proporcionará a las víctimas y a los

#### VII LEGISLATURA

	INICIATIVA
administrados y operados por la Procuraduría por medio de un fideicomiso público.	ofendidos de violación de derechos humanos o del delitos los siguientes servicios:  I. Asesoría Jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de un asesor jurídico que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos;  II. Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; o III. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda.
Artículo 25 Los recursos del Fondo se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.  La Procuraduría determinará el apoyo que corresponda otorgar a la víctima u ofendido del delito, previa opinión que al respecto emita el Consejo.	Artículo 25 La Secretaría de Salud de Ciudad de México y las agencias especiales para la atención de los delitos sexuales, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social otorgará los siguientes servicios especializados desde que la víctima inicie el proceso hasta que recupere la salud:  1. Hospitalización;  11. Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos, que la persona requiera para su movilidad, conforme al dictamen dado por el médico especialista en la materia;  111. Medicamentos;  112. Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata;  123. V. Servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas;  124. Transporte y ambulancia;  125. VII. Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente;  126. VIII. Servicios odontológicos reconstructivos por los daños causados como consecuencia del delito o la violación a los derechos humanos;  127. Servicios de interrupción voluntaria del embarazo, y  128. X. La atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas.  139. En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente con lo señalado en las

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

	INICIATIVA
	fracciones II y III y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima o en el caso de la fracción IV, la secretaria de Salud reembolsará de manera completa e inmediata, de conformidad con lo que establezcan las normas reglamentarias aplicables
Artículo 26 En caso de que la Procuraduría, a través de la Subprocuraduría, reciba una solicitud de apoyo económico a la víctima u ofendido, realizará las investigaciones que se requieran y resolverá sobre su otorgamiento, así como sobre la protección y servicios victimológicos correspondientes. Cuando se trate de víctimas u ofendidos de delitos violentos o de escasos recursos, se	Artículo 26- La Fiscalía y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.  El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia contratarán servicios o brindarán directamente
concederán de inmediato los beneficios económicos del Fondo	alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos.
Artículo 27 La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los siguientes derechos:  I. A recibir gratuitamente el acceso a la atención y asistencia médica-victimológica de urgencia, cuando así lo necesite, en términos de lo dispuesto por las leyes en la materia;  II. A recibir atención psicológica en caso necesario; Para el caso de lesiones, enfermedades y trauma emocional provenientes de un delito, que no pongan en peligro la vida de la víctima u ofendido, la atención médica y psicológica será proporcionada de manera gratuita en la Red de Hospitales Públicos del Gobierno del Distrito Federal, teniendo la obligación los médicos del establecimiento de rendir dictamen haciendo la clasificación legal y señalando el tiempo que dilatare la curación y las consecuencias que dejaron o dando el certificado de sanidad, según el caso;  III. A recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación	Artículo 27 En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Ciudad de México tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia.

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

física y mental, contando con los servicios especializados necesarios. En el caso de menores de edad, personal capacitado en materia de infancia dará seguimiento a su recuperación;

IV. A no ser explorada físicamente si no lo desea, en casos de los delitos de violación y lesiones, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para este efecto; en caso contrario, cuando así lo solicite, podrá estar acompañada por un familiar o persona de su confianza durante la exploración;

V. A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, cuando se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, esté a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando solicite lo contrario la víctima o su representante legal. En el caso de los delitos cometidos en agravio de menores de edad, será proporcionada por personal capacitado en materia de infancia; y

VI. A ser atendida en su domicilio por facultativos particulares, independientemente del derecho de visita de los médicos legistas y la obligación de los privados de rendir y ratificar los informes respectivos.

#### CAPITULO III DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 28.- Las instituciones de salud del Distrito Federal deberán brindar la más amplia ayuda a las víctimas u ofendidos de delitos, cuando éstos se encuentren en precaria situación económica y que hubieren sufrido daños como consecuencia de ellos.

Artículo 28. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

- La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos:
- II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

III. La	echos humanos; compensación ha de otorgarse a la
la g de la y te cada perj econ consi dere IV. La rest V. Las hecl sufr VI. Para repa dere com haya dere los un ii VII. La esta tejio reco insti prot en afec deb reco suje VIII. la cole reco y gu reco prot	ima de forma apropiada y proporcional a ravedad del hecho punible cometido o a violación de derechos humanos sufrida eniendo en cuenta las circunstancias de a caso. Ésta se otorgará por todos los juicios, sufrimientos y pérdidas nómicamente evaluables que sean secuencia del delito o de la violación de echos humanos; satisfacción busca reconocer y sablecer la dignidad de las víctimas; medidas de no repetición buscan que el ho punible o la violación de derechos ida por la víctima no vuelva a ocurrir; a los efectos de la presente Ley, la aración colectiva se entenderá como un echo del que son titulares los grupos, nunidades u organizaciones sociales que an sido afectadas por la violación de los echos individuales de los miembros de colectivos, o cuando el daño comporte mpacto colectivo.  restitución de los derechos afectados ará orientada a la reconstrucción del do social y cultural colectivo que onozca la afectación en la capacidad itucional de garantizar el goce, la tección y la promoción de los derechos las comunidades, grupos y pueblos etados. Las medidas colectivas que erán implementarse tenderán al onocimiento y dignificación de los etos colectivos victimizados; reconstrucción del proyecto de vida etcivo, y el tejido social y cultural; la uperación psicosocial de las poblaciones rupos afectados y la promoción de los derechos humanos en las nunidades y colectivos afectados.
	cadi perj eco con dere IV. La rest V. Las hec sufr VI. Para com hay dere los un i VII. La esta tejio reco inst pro en afec deb reco suje VIII. la cole reco y g reco pro

deberá asistir a la víctima o al ofendido del haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las delito para que se le haga efectiva la víctimas indirectas con los gastos funerarios que

38

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

garantía correspondiente a la reparación del daño en los casos que proceda, así como para que el Ministerio Público o la autoridad judicial, según corresponda, le restituya en el disfrute de sus derechos cuando estén debidamente justificados y se haya acreditado el cuerpo del delito.

deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa en todos los casos en los cuales la muerte sobrevenga como resultado del hecho victimizante. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo.

El pago de los apoyos económicos aquí mencionados, se gestionará conforme lo establezcan las normas reglamentarias correspondientes a los Recursos de Ayuda de la Comisión.

Artículo 30. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, de las entidades federativas o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y

durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Serán sancionadas administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.

Artículo 31. Las autoridades del Gobierno de Ciudad de México, brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima.

La Comisión garantizará lo dispuesto en el presente artículo a través de la Asesoría. La información y asesoría deberán brindarse en forma gratuita y por profesionales conocedores de los derechos de las víctimas, garantizándoles a ellas siempre un trato respetuoso de su dignidad y el acceso efectivo al ejercicio pleno y tranquilo de todos sus derechos.

# TITULO TERCERO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. La Comisión como responsable de la creación y gestión del Registro de Víctimas de

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

INICIATIVA
Ciudad de México garantizará que el acceso de las víctimas al Registro se haga de manera efectiva, rápida y diferencial con el fin de permitirles disfrutar de las medidas de asistencia y atención establecidas en la presente Ley.  La Fiscalía y la Secretaría de Seguridad Ciudadana recabarán y concentrará información estadística sobre víctimas asistidas por la Comisión por modalidades de asistencia, ayuda o reparación y por tipo de delito o violación de derechos que la
motivare. La información tendrá carácter público y en ningún caso incluirá datos personales
Artículo 33. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, e indígenas. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior en Ciudad de México.
Artículo 34. Dentro de la política de desarrollo social el Gobierno de Ciudad de México y las Alcaldías tendrá la obligación de garantizar que toda víctima reciba los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades, particularmente para atender a las víctimas que hayan sufrido daños graves como consecuencia del hecho victimizante.
Artículo 35.La Secretaría de Desarrollo Social de Ciudad de México y las Alcaldías en sus áreas correspondientes al Desarrollo Social formularán y aplicarán políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuéstales necesarios y estableciendo

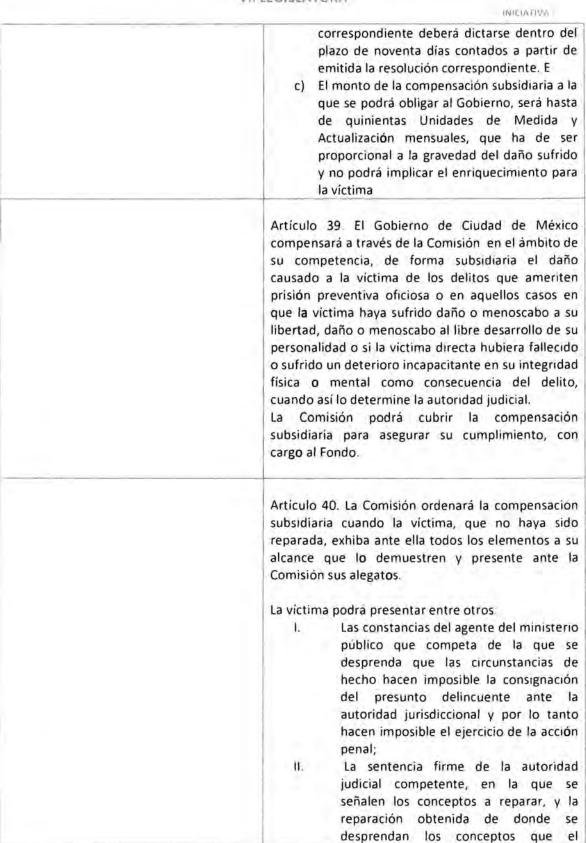
VII LEGISLATURA

VII LEGISLATURA INICIATIVA			
metas cuantificables para ello.			
Artículo 36. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 39 de este ordenamiento o de la violación de derechos humanos, incluyendo el error judicial, de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento.			
Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo:			
I. La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima;  II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;  III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;			
IV. La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y			
V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;			
VI. El pago de los gastos y costas judiciales del Asesor Jurídico cuando éste sea privado; y			
VII. El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia			

VII LEGISLATURA

INICIATIVA
del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima.
Artículo 37. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:  a) Un órgano jurisdiccional nacional; b) Un órgano jurisdiccional local; c) Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México; d) Un organismo público de protección de los derechos humanos; e) Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.  Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que los mismos hechos pudieran implicar y conforme lo dispuesto por la presente Ley. En los casos de víctimas de delitos se estará a lo dispuesto en los montos máximos previstos en el artículo 38.
Artículo 38. La Comisión de víctimas, según corresponda, determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley y la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:  a) La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad; b) La resolución firme emitida por la autoridad judicial; La determinación de la Comisión

VII LEGISLATURA



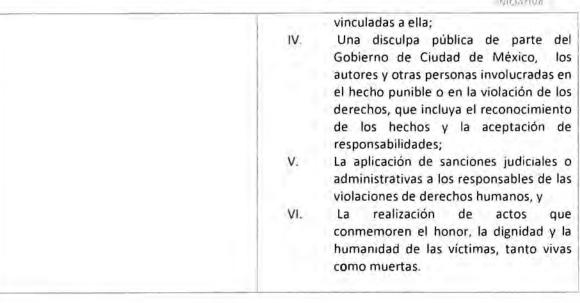
VII LEGISLATURA

INICIATIVA

IMICIATIVE
sentenciado no tuvo la capacidad de reparar;  III. La resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación.
Artículo 41. La compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos se cubrirá con cargo al Fondo
Artículo 42. El Gobierno de Ciudad de México tendrá la obligación de exigir que el sentenciado restituya al Fondo o los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que aquél cometió.
Artículo 43. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:  1. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;  11. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;  111. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente

VII LEGISLATURA

MICHAINA



#### TITULO CUARTO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CAPÍTULO I

Artículo 44. La Comisión de Atención a Víctimas será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer. establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en Ciudad de México.

La Comisión de Atención a Victimas está constituida por un Presidente que será el o la Fiscal General de Justicia de Ciudad de México, y los Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos de Ciudad de México, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Ciudad de México, y de la Secretaria de Salud de

VII LEGISLATURA

DVIDATIVE

#### Ciudad de México.

Los cuales podrán designar suplentes, que serán nombrados de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General. Asimismo, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

La Comisión tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas.

Las Comisión de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del Gobierno de Ciudad de México y de las Demacraciones Territoriales.

Articulo 45. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con las instituciones, entidades públicas federales, de los Gobiernos de los estados, y municipales, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las victimas;
- II. Formular propuestas para la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas y demás instrumentos programáticos relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;
- III. Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas ante el Congreso de Ciudad de México.
- IV. Integrar los comités que sean

VII LEGISLATURA

V

funciones;
Fijar criterios uniformes para la
regulación de la selección, ingreso,
formación, permanencia, capacitación,
profesionalización, evaluación,
reconocimiento, certificación y registro
del personal de las instituciones de
atención a víctimas, de conformidad con

necesarios para el desempeño de sus

lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VI. Promover una estrategia de supervisión y acompañamiento que busca el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las instituciones de atención a victimas;

VII. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas al personal de las instituciones de atención a víctimas, por incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley y demás que establezcan en se ordenamientos correspondientes;

VIII. Impulsar la participación de la comunidad en las actividades de atención a víctimas;

IX. Fijar criterios de cooperación y coordinación para la atención médica, psicológica y jurídica de víctimas del delito, así como de gestoría de trabajo social respecto de las mismas;

 Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y a sus derechos;

 Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción y de atención a víctimas;

 XII Establecer lineamientos para el desahogo de procedimientos de atención a víctimas;

XIII. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento;

XIV. Promover la uniformidad de criterios jurídicos, y

XV. Las demás que le otorgue esta Ley y

VII LEGISLATURA

AVITACION
otras disposiciones aplicables.
Artículo 46. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por su Presidente, con aprobación de la mayoria de sus miembros.
A la Secretaria Técnica le corresponden las siguientes atribuciones:
Apoyar los trabajos de la Comisión;     Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en la Comisión así como llevar el archivo de éstos;     Prestar el apoyo necesario a los
miembros de la Comisión en los asuntos del mismo; y IV. Las demás que le sean señaladas por esta ley, su reglamento y otros ordenamientos.
Artículo 47. La Comisión es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de Ciudad de México.
Las medidas y reparaciones que dicte la Comisión Ejecutiva, serán determinadas por el Comisionado
La Comisión tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las victimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 1 de la Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema y las demás que esta Ley señale.
En la ejecución de las funciones, acciones, planes y programas previstos en esta Ley, la Comisión garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de

VII LEGISLATURA

INICIATIVA

AVITACIANI
políticas públicas, asi como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.
Artículo 48. La Comisión tendrá las siguientes funciones y facultades:  I. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Gobierno proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;  II. Elaborar anualmente el proyecto de Programa de Atención integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las politicas públicas en materia de atención a víctimas,  III. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas,  IV. Proponer un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley;  V. Realizar las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas cuando su vida o su integridad se encuentre en riesgo  VI. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;  VII Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;  VIII. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro de Víctimas de ciudad de México, que incluye

VII LEGISLATURA	
Atención a Victimas;  IX. Establecer las directrices para alimentar di información el Registro de Víctimas,  X. Rendir un informe anual ante el Congres de Ciudad de México, el Jefe de Gobierno el Presidente del Tribunal Superior di Justicia, sobre los avances del Programa demás obligaciones previstas en esta Ley;  XI. Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo emítir las recomendaciones pertinentes fin de garantizar su óptimo y efica funcionamiento, con base en los principio de publicidad, transparencia y rendición di cuentas;  XII. Solicitar al órgano competente se aplique las medidas disciplinarias y sancione correspondientes;  XIII. Elaborar anualmente las tabulaciones di montos compensatorios en los términos di esta Ley y su Reglamento;  XIV. Nombrar a los titulares del Fondo, Asesori Jurídica y del Registro;  XV. Emitir opinión sobre el proyecto di Reglamento de la presente Ley y su reformas y adiciones;  XVI. Formular propuestas de política integral di prevención de violaciones a derecho humanos, atención, asistencia, protección acceso a la justicia, a la verdad y reparació integral a las victimas de acuerdo con lo principios establecidos en esta Ley	so y le y y azz se en se le le se es n, n se y o e y se y o a el se a y se,
especialmente de las áreas, instituciones	s, e a

VILLEGISLATURA

	TURA
	principios establecidos en esta Ley y los de coordinacion, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación;
XVIII.	Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las victimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos;
XIX.	Adoptar las acciones necesarias para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro;
XX.	Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos.
XXI.	Las autoridades del gobierno de Ciudad de México deberán adecuar sus manuales, lineamientos, programas y demás acciones,
XXII.	a lo establecido en estos protocolos, debiendo adaptarlos a la situación local siempre y cuando contengan el mínimo de procedimientos y garantías que los protocolos generales establezcan para las víctimas; Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades de Ciudad de México y de las Alcaldías en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas
XXIII	cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios que corresponda, Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas publicas en materia de víctimas. La supervisión deberá ser permanente y los comités u organos específicos que se instauren al respecto, deberán emitir recomendaciones que

VII LEGISLATURA

NICIATIVA deberan ser respondidas por instituciones correspondientes; XXIV. Hacer públicos los informes anuales sobre el funcionamiento del Fondo, de la Asesoría Jurídica, así como sobre el Programa y las recomendaciones pertinentes a fin de eficaz garantizar óptimo un funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia; y XXV Las demás que se prevean en la presente ley.

#### TITULO QUINTO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS CAPÍTULO I

Artículo 49. Se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas de violación de Derechos humanos o del delito y Ofendidos, el cual se integrará con:

- I.- Los recursos a que se refiere el artículo 10, párrafo sexto de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia;
- II.- Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista, mediante los procedimientos respectivos; y
- III.- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.

Articulo 50.- Los recursos del Fondo serán

VII LEGISLATURA

INTERATION

administrados y operados por la Fiscalia General de Justicia de Ciudad de México por medio de un fideicomiso Público.
Artículo 51- Los recursos del Fondo se aplicaran para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a las victimas indirectas o potenciales, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.
La Fiscalía determinara el apoyo que corresponda otorgar a la víctima u ofendido del delito, previa opinión que al respecto emita el Consejo.

## CAPÍTULO II Del Programa de Apoyo a las Víctimas de violaciones de derechos humanos o del Delito en Ciudad de México

Artículo 52 - La Fiscalía elaborará un Programa de Apoyo a las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos o del Delito, que será aprobado por el Jefe de Gobierno de Ciudad de México. La Comisión evaluarán la ejecución del Programa y sus resultados se someterán a la consideración del Congreso de Ciudad de México.
Artículo 53 - El Programa comprenderà los siguientes aspectos:
<ol> <li>Un diagnóstico de servicios a víctimas en Ciudad de México,</li> <li>La realización de investigaciones victimológicas;</li> <li>Un programa de promoción para el establecimiento de centros, albergues e instituciones para la oportuna y eficaz</li> </ol>

VII LEGISLATURA

INVESTIGE

INICATIVE
atención a las víctimas y ofendidos de delito; IV. Un programa de vinculación de lo
servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a la víctimas del delito en Ciudad de México a fin de optimizar los recursos y logra la protección integral que otorga esta ley;
<ul> <li>V. La propuesta de una estrategia de colaboración interinstitucional;</li> </ul>
VI. La identificación de los mecanismos de enlace con las instancias similares que atienden a víctimas en los Estados de la República Mexicana;
VII. Una estrategia de comunicación comunica
VIII. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización capacitación y actualización en tema relativos a la prevención atención protección a las víctimas, incluidos lo menores de edad, tanto para el personal de la Fiscalía, como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado que, por razón de su funciones, tengan trato con víctimas;
IX. La elaboración de códigos de etica manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente;
X Estrategias de difusión en los medio masivos de comunicación, de lo servicios victimológicas, así como de linformación que sirva para sensibilizar la sociedad sobre los problemas de la víctimas;
<ol> <li>XI. Elaboración de estrategias par favorecer una cultura de atención apoyo para las víctimas del delito;</li> </ol>
XII. Establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de la actividades de la comisión.

solicitud de apoyo económico a la victima u

VII LEGISLATURA

INICIATIVE

ofendido, realizará las investigaciones que se requieran y resolverá sobre su otorgamiento, así como sobre la protección y servicios victimológicos correspondientes. Cuando se trate de víctimas de violaciones de Derechos Humanos u ofendidos de delitos violentos o de escasos recursos, se concederán de inmediato los beneficios económicos del Fondo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor una vez que la Fiscalía General de Justica de Ciudad de México esté operando de manera total.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno de Ciudad de México adoptará las medidas correspondientes para la expedición de los Reglamentos de la Comisión de Atención a Víctimas de violaciones a Derechos Humanos o de la Comisión del Delito para Ciudad de México a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir su entrada en vigor de esta ley.

TERCERO - La Comisión de Atención a Victimas de violaciones a Derechos Humanos o de la Comisión del Delito para Ciudad de México deberá quedar legalmente instalada dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley

CUARTO.- Una vez instalada la Comisión de Atención a Víctimas de violaciones a Derechos Humanos o de la Comisión del Delito para Ciudad de México la Secretaria de Finanzas de Ciudad de México, creará el fondo económico de Atención a Víctimas de violaciones a Derechos Humanos o de la Comisión del Delito

QUINTO - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley

Dado en el Recinto Legislativo a 05 de abril de 2017

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE DEL GPPAN

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA.- (Desde su curul) Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LOPEZ CASTRO.- ¿Sí, diputado, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA.**- (*Desde su curul*) Si por su amable conducto le puede preguntar al proponente si aceptaría que suscriba la iniciativa, que me parece que es fundamental.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado, acepta la pregunta del diputado Suárez del Real.

EL C. DIPUTADO JOSE GONZALO ESPINA MIRANDA.- (Desde su curul) Sí, claro. Acepto.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

Ahora sí, diputado Mauricio Toledo.

EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- (Desde su curul) Nada más para que quede en la versión estenográfica, diputada, de que los diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se encuentran ahorita en un evento del Auditorio Nacional donde se va a promulgar la Ley a favor de los niños, de Bebé Seguro, de Cunas Seguras y entonces es el motivo de que los diputados no estén, para que quede en versión estenográfica por cualquier situación.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia toma nota, diputado.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 53 y 51 y en lugar del punto 35 se presentará el 52.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- Para presentar una

proposición con punto de acuerdo relativo a los asentamientos humanos en el suelo de conservación de Tlalpan, se concede el uso de la tribuna al diputado David Cervantes Peredo, del grupo parlamentario del Partido MORENA. Adelante, diputado.

# EL C. DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO- Con su venia, Presidente.

La proposición que vamos a presentar es una proposición que se refiere a los asentamientos humanos en suelo de conservación en la delegación de Tlalpan y es una proposición que ya habíamos presentado en una sesión anterior pero lamentablemente al momento de ser votada no existió el quórum legal, por eso venimos a exponerla nuevamente.

La proposición se trata específicamente de 21 asentamientos en suelo de conservación que fueron identificados desde el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1996 como asentamientos consolidados y asentamientos sujetos a su regulación.

Posteriormente en el Programa, en la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Tlalpan 2010, fueron nuevamente enlistados en el conjunto de asentamientos, para los cuales se estableció un procedimiento para llevar a cabo su regularización.

Dentro de la clasificación que en el programa se hace como asentamientos que requerían la elaboración de un estudio, estableciendo ya en el programa, esto es importante señalarlo, la zonificación habitacional rural sujeta precisamente a la elaboración de los estudios y los dictámenes para establecer el uso específico y las medidas y acciones para la protección del ambiente.

Se llevó a cabo en la delegación de Tlalpan este procedimiento que partía de la conformación de la Comisión de Regulación Especial, ésta se instaló en 2011, luego se volvió ya a restituir o a restablecer en la presente administración. La Comisión retomó la elaboración de los estudios de estos 21 dictámenes y se siguió estrictamente el procedimiento marcado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.

Es así que la Comisión concluyó su labor, concluyó su trabajo, se elaboraron los dictámenes.

En la Comisión de Regulación Especial han venido participando la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Sistema de Aguas, la Secretaría de Protección Civil y por parte de la Asamblea Legislativa la

Presidencia de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Una vez concluidos los dictámenes marca el procedimiento de ley deben ser firmados por los participantes de la Comisión para que sean remitidos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y ésta a su vez los inscriba en el Registro de Planes y Programas de manera que se formalice el uso de suelo que el mismo programa establece, previamente sujeto a la elaboración de los dictámenes.

Se encuentra el procedimiento entonces en este punto. Concluido el dictamen requiere las firmas de los participantes para que éste sea enviado para su registro a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Además debido a que 11 de los asentamientos se ubican parcialmente o totalmente en área natural protegida, se requiere de la elaboración de estudios específicos, que ya se realizaron también, para poder decretar la desincorporación de estas áreas o de estas poligonales que caen dentro de áreas naturales protegidas y puedan ser sujetos también a la regularización.

Entonces, los estudios se encuentran ya elaborados y lo que se requiere es la publicación del decreto que con base en estos estudios desincorpora las poligonales de los asentamientos que se ubican dentro de las áreas naturales protegidas.

Se han tenido reuniones con la Secretaría de Desarrollo Urbano, pláticas con la misma Presidenta de la Comisión de esta Asamblea, para llevar a cabo la firma y que éstas sean remitidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, sin embargo no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y eso es lo que nos motiva el día de hoy para la presentación de esta proposición.

Se requiere de la firma y la publicación de estos estudios para que puedas inscribirse en el Registro de Planes y Programas los dictámenes. La inscripción de estos estudios posibilitará que las autoridades tanto delegacionales, del Gobierno de la Ciudad e incluso del Gobierno Federal puedan aplicar recursos en estos asentamientos para el mejoramiento de las condiciones en las que estos se encuentran, tanto de servicios como de equipamiento y otras necesidades de la población que en ellos habita, es decir significa la posibilidad de avanzar en la garantía de derechos básicos contemplados dentro del derecho al hábitat para las personas que en ellos habitan.

Por ello sometemos a la consideración del pleno el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, maestra Tanya Müller García, proceda con la firma de los dictámenes de los 21 asentamientos humanos contemplados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan como sujetos a regulación especial. Asimismo a que se envíe a publicación el estudio previo justificativo para la desincorporación del área natural protegida Parque Ecológico de la Ciudad de México, respecto a la superficie ocupada por 11 de estos asentamientos que le fueron remitidos en tiempo y forma.

Sería cuanto, Presidente.







Ciudad de México a 30 de marzo de 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISTALIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracciones IV y VI, 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este Pleno, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, RELATIVO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE TLALPAN, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La problemática respecto a la existencia y condiciones de los Asentamientos Humanos en Suelo de Conservación en Tlalpan, se reconoce desde el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de esa Delegación, publicado en 1997. En ese documento se previeron lineamientos que por razones diversas, no fueron atendidos por las autoridades competentes. Esta desatención, agravó las condiciones de vida de las personas asentadas, sobre todo de aquellas de más escasos recursos, cuya situación de precariedad se agudiza ante la carencia de servicios públicos y difíciles condiciones de habitabilidad.
- II. El 13 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan (PDDU-Tlalpan), en el que se reconoce la existencia de 191 asentamientos que define como "irregulares" con una superficie ocupada de 1, 129.75 hectáreas.





- III. Este instrumento de planeación puntualiza una estrategia para atender a los asentamientos humanos que plantea tres líneas o políticas de acción, partiendo de la categorización siguiente: Sujetos a Regulación Especial, Sujetos a Estudio Específico y Sujetos a Diagnóstico. Entre otros lineamientos, en su numeral 6.2.2 prevé que para dar atención a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares, se creará la Comisión de Regulación Especial (CRET) integrada por el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha comisión sería presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Tlalpan.
- IV. Entre las atribuciones de la CRET, se encuentra la de emitir los términos de referencia para la elaboración de los estudios correspondientes para el análisis de los asentamientos humanos irregulares, que le permitan, en función de su grado de consolidación y otros muchos aspectos, determinar la procedencia o no, de su regularización.
- V. Por otro lado, y en este orden de ideas, el PDDU-Tlalpan observa en su Norma de Ordenación Particular denominada "Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Regulación Especial con Zonificación HR", que los asentamientos sujetos a la misma, que aparecen delimitados en el Plano de Zonificación y Normas de Ordenación, con la zonificación Habitacional Rural (HR), deberán cumplir con la elaboración de un Estudio para determinar la Afectación Urbana y Ambiental.
- VI. De acuerdo con la Norma de Ordenación Particular antes referida, la CRET determina la zonificación específica, seleccionándola de la gama establecida por el propio Programa, a saber: Habitacional Rural (HR), Habitacional Rural de Baja Densidad (HRB) y Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRC), para que posteriormente, la SEDUVI inscriba el plano correspondiente en el Registro de Planes y Programas.
- VII. Como sujetos a Regulación Especial con Zonificación HR, el PDDU Tlalpan tipifica a 26 de los asentamientos; 11 de ellos, se encuentran dentro del Área Natural Protegida "Parque Ecológico de la Ciudad de México".





- VIII. El 11 de enero de 2011 se instaló la CRET, y después del largo proceso que implicó la elaboración sus reglas de operación así como los términos de referencia para la elaboración de los estudios previstos en el PDDU Tlalpan, dio início con sus actividades.
  - IX. En sesiones diversas se analizó la situación de los asentamientos y se definió una atención por etapas en función de las características de cada uno, y de la disponibilidad de recursos financieros para la contratación de los estudios para determinar la afectación urbana y ambiental.
  - X. Así, se determinó que para los 26 asentamientos sujetos a Regulación Especial que prevé el Programa y 3 más que propuso la Secretaría de Medio Ambiente, se realizarían los estudios respectivos; éstos estuvieron a cargo del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, y se iniciaron en el periodo 2014-2016.
- XI. A la fecha, se han concluido 21 Estudios, mismos que fueron presentados ante la CRET; éstos son: Diamante de Tepeximilpa, Cuchilla de Tepeximilpa, Bosques de Tepeximilpa, Tepetongo, Paraje Tetenco, Tecoantitla Xolalpa, Carrasco, Valle Verde, Diamante de San Andrés, Dolores Tlalli, Cerrada Porfirio Díaz, Cerrada Porfirio Días Unidad Habitacional, Cerrada Sierra San Juan, Atocpa, Atocpa Sur, Tlalmille, Primavera, Verano, Zacaton, Lomas de Culilotepec II y Tepetlica 12 de diciembre.
- XII. Después de una serie de reuniones para evaluar la situación de cada asentamiento, se dieron por concluidos los trabajos técnicos por parte de la CRET para los casos referidos en el párrafo previo; motivo por el cual, se procedió con la elaboración y envío de los dictámenes correspondientes.
- XIII. Los 21 dictámenes, así como el Estudio Previo Justificativo, que fue elaborado en términos de lo establecido en Materia de Áreas Naturales Protegidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que es necesario para la desincorporación de las superficies ocupadas por los 11 asentamientos que se encuentran en Área Natural Protegida, fueron enviados a la Secretara de Medio Ambiente para firma, en el caso de los primeros, por ser miembro de la CRET, y para la publicación del decreto desincorporatorio, en el caso de lo segundo, por ser ésta la responsable de la elaboración del decreto de referencia, sin que a la fecha se hayan recibido en la presidencia del órgano





colegiado, los dictámenes firmados, y sin que a la fecha se haya llevado a cabo la publicación del necesario decreto.

#### CONSIDERANDOS

Que con fundamento en los artículos 1 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo quinto y séptimo, 26 literal A párrafo segundo, 27 párrafo primero, segundo y tercero, 73 fracción XXIX-C y XXIX-G, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano, Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se sostiene que el derecho a un medio ambiente sano, forma parte de los derechos humanos, sin soslayar el derecho social a una vivienda digna y decorosa.

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos prevé que "la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;





Por su parte, el artículo 6º del mismo ordenamiento refiere que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano, y el mismo señala que son causa de utilidad pública:

[...]

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

Lal

Y el artículo 10 señala que corresponde a las entidades federativas:

[...]

XIV. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;

[...]

Que el artículo 42, fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar en materia de planeación del desarrollo; desarrollo urbano, usos de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamiento; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; prestación y concesión de servicios públicos; servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; protección de animales y fomento cultural.

Que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 13, fracción I de su Ley Orgánica, en materia de Administración Pública atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.





Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata en su fracción VII, que los diputados que integran este órgano tienen la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11 y 12 fracciones V y X; 16 y 17 fracciones I, 19, 36; 42 fracciones XI, XIV y XXX; 87, 105, 104, 109, 110, 111 y 117 fracciones I, IV y XI; 118 fracciones III y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XIV, 24 fracciones I, III, IV, V, XIV, XIX, 26 fracciones I, IX, XI, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; las Leyes secundarias aplicables, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan y las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tlalpan, aprobadas el 7 de octubre de 2013, la Comisión de Regulación Especial es competente para emitir dictámenes.

Que la CRET determina las políticas de atención dirigidas al tratamiento, control, vigilancia y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en Suelo de Conservación de la delegación Tlalpan, y la instalación y funcionamiento de este órgano colegiado se apega a lo estatuido en los ordenamientos correspondientes.

Que como se ha descrito, el análisis de la situación de los 21 asentamientos aquí referidos, se agotó en la CRET, determinándose que cumplen con lo necesario para dar continuidad con el proceso de regularización que se prevé en el PDDU Tlalpan.

Que la firma de los 21 dictámenes y la publicación del decreto desincorporatorio aludido, son indispensables para dar paso a la inscripción en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la zonificación que les fue asignada en el PDDU Tlalpan, y con ello, se abre la posibilidad para que los habitantes de estos asentamientos realicen los trámites que les permita mejorar las condiciones ambientales, de servicios, movilidad, vivienda, seguridad jurídica, etc.

Que es responsabilidad del Estado cumplir con la obligación de proteger y garantizar un conjunto de derechos humanos comprendidos en el derecho al hábitat de quienes habitan en dichos asentamientos y de todos los habitantes de la Ciudad de México, y que la firma de estos dictámenes y su publicación, permitirá avanzar en la realización de acciones y la aplicación de recursos públicos en éstos.





5

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO. SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, PROCEDA CON LA FIRMA DE LOS DICTÁMENES DE LOS 21 ASENTAMIENTOS HUMANOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN TLALPAN COMO "SUJETOS A REGULACIÓN ESPECIAL", ASIMISMO, ENVÍE A PUBLICACIÓN EL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", RESPECTO DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR 11 DE ESTOS ASENTAMIENTOS, QUE LE FUERON REMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA.

SEGUNDO. PARA PROCEDER A LA FIRMA REFERIDA EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR SE FORMA UNA MESA DE TRABAJO INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LA DELEGACION TLALPAN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ENTAMENTE

Miguel

7

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la proposición presentada por el diputado David Cervantes Peredo se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la proposición. ¿Existen oradores en contra?

La diputada Martínez Fisher, para el mismo tema, hasta por 10 minutos.

## LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Gracias, diputado Presidente.

Comentar, es un tema que hemos estado trabajando en la Comisión de Desarrollo Urbano y hemos estado en coordinación por supuesto con el diputado David Cervantes, pero también con la delegación Tlalpan y con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

¿Cuál es la situación? Me gustaría que sí quedara en la versión estenográfica y que podamos hacer una propuesta que le haríamos al diputado, para por supuesto apoyar, entendemos perfectamente bien la gran problemática que implica esta situación de asentamientos irregulares sobre todo cuando ya hay un paso y un camino andado tan importante que es un asunto incluso de justicia y de derechos de las personas que en esos lugares han encontrado un hogar.

El programa delegacional de Tlalpan de manera muy específica hasta antes de la reforma que aprobamos en materia de asentamientos humanos en la Ley de Desarrollo Urbano de manera reciente en esta Asamblea y que finalmente también tuvo un efecto en su concordancia con los programas de desarrollo urbano y también en el de Tlalpan, es decir esta situación ya cambió, pero estos procedimientos fueron iniciados de manera previa.

Estuvimos participando, porque así fuimos convocados, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano de esta Asamblea a la Comisión de Regulación Especial de Tlalpan, estuvimos trabajando los asesores de la Comisión, una servidora estuve al tanto de esta situación porque el programa delegacional ordena que la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano tenga qué firmar estos documentos.

Hay ahí una consideración al respecto, quisiera yo que quedara el comentario inscrito. Nosotros recibimos por parte del director jurídico de Tlalpan justo los oficios el 16 de enero de 2017 con estos estudios. Tenemos un oficio de la secretaría técnica de la Comisión que presido, en donde estamos devolviendo digamos estos estudios en los que estamos comentando que pensamos que el mecanismo no es así, es decir que no el director jurídico se comunica directamente con la Presidencia de la Comisión, sino que tendría que haber un procedimiento como lo mandata la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa en diferentes artículos y que sería más bien el gobierno de la Ciudad quien tendría qué enviar esta comunicación o en su caso incluso hemos sostenido el criterio que por supuesto está a discusión y que estamos en total apertura de discutirlo desde una perspectiva jurídica para que finalmente en su caso si fuera necesario pues hubiera el planteamiento de un cambio de zonificación si es que así fuera necesario.

Entiendo que es un tema que está aún a discusión también en el Gobierno de la Ciudad de México y que hay también finalmente una urgencia frente a esta situación que están viviendo las personas.

Con estas consideraciones la propuesta que quiero hacerle al diputado David Cervantes para complementar el punto de acuerdo y que también ha sido ya dialogado previamente, es poder agregar un segundo resolutivo en donde podamos establecer para la firma, para el procedimiento o para resolver el procedimiento de firma de los dictámenes correspondientes por parte de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano:

El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerda la realización de una reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con las siguientes instancias: el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la titular de la Secretaría de Medio Ambiente, PAOT, con la titular de la Delegación Tlalpan y con la Dirección Jurídica de esta Asamblea, de tal manera que podamos discutir y podamos trabajar incluso y

darle fortaleza jurídica a este acto que es importante, es especial frente a los demás programas delegacionales, es un mandato que tenemos como Asamblea, pero finalmente nos parece muy prudente y muy justo que los otros diputados que participan en la Comisión conozcan este procedimiento y finalmente tenga una legitimidad en ese sentido.

Entonces es la propuesta que hacemos al diputado Cervantes y que cuente con la aprobación desde nuestro grupo parlamentario para este documento.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Fisher. Se le pregunta al diputado David Cervantes si acepta la modificación.

# EL C. DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO.- (Desde su curul) Sí, por supuesto. Parece que ayuda a fortalecer precisamente el planteamiento que hicimos para que tenga mayor solidez jurídica y que esta Asamblea tenga también un mayor conocimiento de este procedimiento, porque además lo decíamos desde la vez pasada, este caso vendría siendo como un primer ensayo de lo que es el procedimiento que aprobamos apenas en la reforma a la Ley de Desarrollo Urbano y nos parece importante que nos vayamos familiarizando con él, por

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Proceda la Secretaría preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la proposición a discusión con la modificación antes prevista.

supuesto que sí.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la proposición sometida a su consideración con las modificaciones mencionadas. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos 29, 35 y 39 y en lugar del punto 29 se presentará el 47.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes y Caminos y Puentes Federales para que mejore la logística destinada a agilizar el tránsito vehicular en torno a las obras inconclusas en autopista México-Cuernavaca, se concede el uso de la tribuna al diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Partido de la Revolución Democrática.

## EL C. DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA.- Con su venia diputado Presidente.

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Caminos y Puentes Federales, para que mejore la logística destinada a agilizar el tránsito vehicular en torno a las obras que están haciéndose en la autopista México-Cuernavaca.

Como todos sabemos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes construyó un Viaducto Elevado a lo largo de cinco kilómetros de la autopista México-Cuernavaca, de la zona del *Caminero* a la caseta a Tlalpan.

Al mismo tiempo el Gobierno de la Ciudad de México construyó dos kilómetros de la Autopista Urbana Sur, en el Viaducto Tlalpan y en un tramo que parte de Periférico a Insurgentes que da continuidad a la Autopista Urbana hacia el extremo sur de la Ciudad, ambos proyectos conectan a la altura de Insurgentes Sur.

Se requirió de una inversión alrededor de 4 mil millones de pesos y se inició en noviembre del 2014 con la idea de concluir en septiembre del 2016. Finalmente no fue en septiembre sino en noviembre cuando esta conexión pudo ser utiliza da por los conductores. No fue en septiembre sino un mes después, en octubre pasado cuando comenzó a funcionar esta gran obra que sin duda contribuirá a mejorar la movilidad de quienes usan su vehículo o transporte motorizado para trasladarse y viajar a Morelos y otros Estados que conectan esta arteria. No se trata de ser quisquillosos con una obra necesaria y compleja que requirió un mes más para resolverse, sin embargo sí tenemos que señalar que hay una serie de obras complementarias que se han retrasado más de 5 meses y que causan inconvenientes dignos de ser atendidos con prontitud y compromiso.

El paso exprés de Cuernavaca, hay un par de obras muy relevantes que también de estar terminadas desde noviembre del 2016 y que sin embargo por diversos imprevistos acabaron entregándose apenas el fin de semana pasado. Son dos obras que suelen confundir en la opinión pública al conocerse como paso exprés de Cuernavaca.

Hay que decir que el paso exprés que acaba de ser inaugurado hace algunas horas por el Presidente de la

República, tiene ruta con carriles confinados para cruzar la Ciudad de Cuernavaca, por cierto es una obra que iba a costar 1 mil 50 millones de pesos y acabó costando más del doble, al resultar una inversión final de 2 mil 169 millones de pesos. También hay que decir que costó la vida de 21 personas por hechos de tránsito vinculados al proceso de la obra.

La otra obra que referimos que de igual manera está retrasada, es la ampliación de la caseta de cobro de Tlalpan, que pasará del 14 a 21 carriles y que quien circule por ahí podrá constatar que aún no ha sido concluido a pesar de que tenía fecha de término del 15 de marzo de este año.

¿El problema cuál es? Más allá de las múltiples quejas del mal funcionamiento del paso exprés que ya se abrió en Cuernavaca, donde el tráfico no ha mejorado gran cosa, tenemos qué alertar a las instituciones para que se coordinen de manera efectiva y garanticen una logística suficiente y eficaz que permita la circulación ágil y asegure de forma segura al entrar y salir de la Ciudad de México el próximo periodo vacacional que ya está por iniciar. Se trata además de 6 mil millones de pesos en obras que sin embargo no están cumpliendo los con objetivos del proyecto.

Apenas hace un par de semanas en el puente del 18 al 20 de marzo, vimos una prueba más no superada para esa logística y medidas emergentes implementadas por CAPUFE en la caseta de la carretera México-Cuernavaca y en la cual registraron pilas de vehículos que esperaron hasta 8 horas para superar el punto de cobro e ingresar a la Ciudad de México.

Lo que se viene del 9 al 24 de abril una vez más habrá jornadas de movimiento extraordinario por la salida y posterior regreso de vacacionistas debido al periodo de Semana Santa.

De acuerdo con las estimaciones el propio CAPUFE, se prevé que el aforo promedio diario se incremente hasta en un 40 por ciento, lo que significa que se superen los 80 mil cruces por día o más de 70 vehículos por minuto en las jornadas de mayor tránsito. Sobra decir lo importante que es para la economía y para la calidad de vida del buen funcionamiento de toda la autopista.

Por ello es que solicitamos mayor información, coordinación y eficiencia por lo cual proponemos el siguiente Punto de acuerdo:

Primero.- Se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que informe a la Asamblea Legislativa sobre los avances a la fecha de las obras para el mejoramiento del puesto de peaje ubicado en Tlalpan de la autopista México-Cuernavaca. Se solicita que el informe incluya el detalle de los motivos del retraso en las fechas de entrega de las obras.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales, para que en conjunto con los gobiernos de Morelos y la Ciudad de México establezcan un grupo de trabajo para que se analice, acuerden, se lleven a cabo y supervisen los operativos conjuntos y acciones necesarias para mejorar el flujo vehicular en la entrada y salida de la autopista urbana sur y la autopista México-Cuernavaca, así como la zona de la nueva plaza de cobro en Tlalpan.

Es cuanto, diputado Presidente.



Ciudad de México a 05 de abril de 2017

DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración al pleno de esta diputación permanente, la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE MEJORE LA LOGÍSTICA DESTINADA A AGILIZAR EL TRÁNSITO VEHICULAR EN TORNO A LAS OBRAS INCONCLUSAS EN LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

La SCT construyó el viaducto elevado a lo largo de 5 kilómetros en la Autopista México-Cuernavaca, de la zona El Caminero a la Caseta de Tlalpan.

Al mismo tiempo, el Gobierno de la Ciudad de México construyó 2 kilómetros de la Autopista Urbana Sur en el Viaducto Tlalpan y es un tramo que parte de Periférico a Insurgentes Sur y que da continuidad a la Autopista Urbana de la ciudad hacia el sur de la capital. Ambos proyectos conectan a la altura de Insurgentes Sur.

Se requirió de una inversión de alrededor de 4 mil millones de pesos y se inició en noviembre de 2014 y se concluiría en septiembre del 2016.



La obra que en total es de 7 kilometros, pretende mejorar nivel de movilidad y seguridad; y reducir la emisión de contaminantes en una zona por la que diariamente circulan 30 mil vehículos.

Ruiz Esparza dijo que está será quizá la obra regional más importante y que forma parte de 12 construcciones en el centro del país que ayudarán a facilitar la movilidad de personas y mercancías.

El proyecto incluye la rehabilitación de cinco kilómetros de la autopista México-Cuernavaca; así como la modernización y ampliación de la plaza de cobro de Tlalpan, y del Parador Parres.

Fue en octubre pasado que comenzó a funcionar esta gran obra que, sin duda contribuiría a mejorar la movilidad de quienes usan su vehículo o transporte motorizado para desplazarse y viajar a Morelos y otros estados a los que conecta esta arteria.

Adicionalmente, el Secretario de Comunicaciones y Transportes se comprometió a que en Semana Santa estaría listo y funcionando el Nuevo Paso Exprés de Cuernavaca, el cual dijo se entregaría funcional el 15 de marzo de 2017.

Cabe mencionar que el famoso Paso Exprés en un inicio contemplaba la inversión de sólo mil 50 millones de pesos, por lo que el costo se encareció más del doble, al resultar una inversión final de 2 mil 169 millones de pesos.

De igual manera hay un retraso declarado públicamente por el secretario en lo referente a la caseta de cobro de Tlalpan, que pasará de 14 a 21 carriles y que quien circule por ahí podrá constatar que aun no ha sido concluido a pesar de que tenía fecha de término del 15 de marzo de este año.



## **PROBLEMÁTICA**

El conjunto de obras no han sido entregadas en los tiempos que el gobierno federal ha anunciado y, ante la incertidumbre con respecto a la fecha de definitiva, se requiere coordinación, acciones y medidas de mitigación para evitar riesgos y afectaciones mayores para quienes transitan por esa vía de comunicación.

El fin de semana largo del 18 al 20 de marzo fue una prueba más no superada para la logística y medidas emergentes implementadas por CAPUFE en la caseta de la Carretera México-Cuernavaca, en la cual se registraron filas de vehículos que se tradujeron en esperas de hasta 6 horas para superar el punto de cobro e ingresar a la Ciudad de México.

De acuerdo con las estimaciones del organismo, se prevé que el aforo promedio diario se pudiera incrementar hasta en un 30 por ciento, lo que significa que se superen los 70 mil cruces por día o más de 50 vehículos por minuto, en las jornadas de mayor tránsito.

Como sabemos, del 9 al 24 de abril, una vez más, habrá jornadas de movimiento extraordinario por la salida y posterior regreso de vacacionistas, debido al período de Semana Santa, por tal motivo es fundamental que se redoble la seguridad, como ya lo ha anunciado CAPUFE en coordinación con instancias federales; pero también es muy importante que haya coordinación y apoyo mutuo con las áreas correspondientes de los gobiernos estatales y, en este caso con el de la Ciudad de México, para establecer un dispositivo que permita desahogar el intenso flujo vehicular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:



## PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUE INFORME A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LOS AVANCES A LA FECHA DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN TLALPAN DE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA. SE SOLICITA QUE EL INFORME INCLUYA EL DETALLE DE LOS MOTIVOS DEL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS.

SEGUNDO: SE EXHORTA A LA SCT Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE, EN CONJUNTO CON LOS GOBIERNOS DE MORELOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLEZCAN UN GRUPO DE TRABAJO PARA QUE SE ANALICEN, ACUERDEN, SE LLEVEN A CABO Y SUPERVISEN LOS OPERATIVOS CONJUNTOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR EL FLUJO VEHICULAR PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE LA AUTOPISTA URBANA SUR Y LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA, ASÍ COMO LA ZONA DE LA NUEVA PLAZA DE COBRO EN TLALPAN.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 05 días del mes de abril de 2017.

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



**EL C. PRESIDENTE.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría en votación económica, si la proposición presentada por el diputado Víctor Hugo Romo, se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Secretaria. Está a discusión la proposición. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la proposición a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la proposición sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL** C. **PRESIDENTE.-** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales de la Ciudad de México con objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones aprueben utilizar los 280 millones de pesos que por el concepto derivado de recorte a presupuesto tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se ejercerán en el año 2017, para que

estos recursos puedan disponerse para la creación y sustitución de redes secundarias de agua potable en diversas colonias de la ciudad, preferentemente ubicadas en el oriente de la Capital, se cede el uso de la palabra en esta Tribuna a la diputada Janet Adriana Sotelo Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

## LA C. DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO.- Con su venia, diputado Presidente.

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Por economía parlamentaria leeré únicamente lo relevante del presente punto de acuerdo, por lo que solicito se incluya de manera íntegra en el Diario de los Debates.

La Asamblea Legislativa es un órgano de gobierno al que le corresponde manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto. Por otro lado, el Jefe de Gobierno es la persona responsable del órgano ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En este sentido, el pasado 11 de enero anunció su administración aplicar una política de austeridad derivado al alza de la gasolina, lo que permitirá obtener un ahorro de 80 millones de pesos.

Dichas medidas limitan la circulación del alrededor de 1 mil 500 vehículos por día a la semana. Asimismo, se reduce la cantidad de combustible para vehículos asignados a servidores públicos. De igual manera se restringe el uso de telefonía celular y equipos de radio, principalmente.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en voz del Presidente de la Comisión de Gobierno también ha propuesto medidas semejantes, entre las que destacan: restricción de telefonía celular, de vales de despensa, así como la eliminación de bonos de productividad, entre otras. Estas acciones permiten a este Órgano Legislativo ahorrar alrededor de 200 millones de pesos al año.

Las acciones implementadas tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal permitirán a la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad contar con un excedente de 280 millones de pesos por año.

Diputadas y diputados, en mi carácter de legisladora propongo que un porcentaje de dichos recursos puedan destinarse para la construcción de redes secundarias de agua potable, principalmente en las colonias de la Sierra de Santa Catalina, zona que más ha resentido la desigualdad social sobre la distribución del líquido vital.

A este respecto, el Gobierno de la Ciudad de México afirma que desde hace varios años la cobertura de red hidráulica tiene un avance del cien por ciento, sin embargo la escasez de agua en diversas zonas de la Capital, como es en la zona oriente de la Ciudad de México, lamentablemente es una realidad.

En la Ciudad de México son alrededor de 300 las colonias que reciben de manera irregular el líquido vital a través de tandeos y de pipas, además de su mala calidad del líquido vital y siendo Iztapalapa la Delegación con más rezago en la distribución y en la calidad, concentrando alrededor de 600 mil personas, entre ellas jefas de familia, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, hombres que han venido padeciendo esta problemática por más de 4 décadas.

Hoy desde esta Tribuna hago un llamado a ustedes, diputadas y diputados, porque en la Ciudad de México no habrá justicia social si en Iztapalapa no hay agua. Más de 1,500 millones de pesos se requieren para sustituir la red hidráulica secundaria de esta demarcación, por lo tanto es procedente que un porcentaje de este presupuesto se destine, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de esta Asamblea Legislativa. Es importante que este ahorro se destine para apoyar obras de nuevas redes secundarias en las colonias de Iztapalapa que más se requiera.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad y a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el objetivo de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones procedan a aprobar la viabilidad de que un porcentaje del presupuesto tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de esta honorable Asamblea Legislativa ahorran, puedan destinarse para la creación de redes secundarias de agua potable en diversas colonias de esta ciudad, preferentemente de las que están ubicadas en la Sierra de Santa Catarina de la delegación Iztapalapa.

Es cuanto, diputado Presidente.







Ciudad de México, a 5 de marzo 2017.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A APROBAR LA VIABILIDAD DE QUE UN PORCENTAJE DE LOS RECURSOS QUE AHORRARAN, TANTO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONCEPTO DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD QUE APLICARÁN ESTE AÑO A SUS PRESUPUESTOS. Y QUE POR RESPECTIVOS LO EJERCERÁN EN EL AÑO 2017; PUEDAN DISPONERSE PARA LA CREACIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS COLONIAS DE LA CIUDAD, PREFERENTEMENTE LAS UBICADAS EN LA SIERRA DE SANTA CARINA EN IZTAPALAPA; al tenor de los siguientes:







ANTECEDENTES
1 La Asamblea Legislativa es el Órgano de Gobierno, que le corresponde la función legislativa en la jurisdicción de la Ciudad de México, así lo dispone el Artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:
n.,
ARTÍCULO 36 La función legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
2 A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto, así lo dispone el Artículo 10 fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
n
ARTÍCULO 10 Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. P. 10.







V.- Formular su proyecto de presupuesto que enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste ordene su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. La Asamblea manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto;

112

**3.-** El Jefe de Gobierno, es la persona en quien recae el cargo del Órgano Ejecutivo de la administración pública de la Ciudad de México; así lo establece el Estatuto de Gobierno en su Artículo 52:

ARTÍCULO 52.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta, en los términos de este Estatuto y la ley electoral que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal se realizará cada seis años, en la misma fecha en que se realice la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

113

3 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. P. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. P. 2 y 3.







**4.**- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, anunció el día 11 de enero pasado, que su administración aplicará una política de austeridad derivado del alza de las gasolinas, lo que permitirá obtener un ahorro de 80 millones de pesos.

Dichas medidas restringen la circulación de cuando menos 1500 vehículos por un día a la semana; reducen asimismo el uso de combustibles en vehículos asignados a servidores públicos; igualmente se reduce el uso de telefonía celular y equipos de radio, principalmente.<sup>4</sup>

- **5.-** La asamblea Legislativa del Distrito Federal en voz del Presidente de la Comisión de Gobierno, también ha propuesto medidas semejantes, entre las que destacan: Congelamiento de plazas vacantes; restricción de telefonía celular, vales de despensa y de energía eléctrica; eliminación de bonos de productividad, entre otras acciones que le permitan a este órgano legislativo ahorrar 200 millones de pesos al año.<sup>5</sup>
- 6.- Las acciones implementadas tanto por el Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, permitirán a las finanzas de la Ciudad de México, contar con un excedente de 280 millones de pesos por año, los cuales podrían destinarse a obra pública, en particular a la sustitución de redes secundarias de agua potable en las colonias preferentemente del oriente de la Ciudad.

Con base en lo anterior, procedo a fundamentar esta propuesta mediante la siguiente:

<sup>5</sup> ALDF, Anuncia ALDF plan de racionalidad y austeridad. http://www.aldf.gog.mx/comsoc.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Armadillo Mejía, Judith. Anuncia Mancera plan de austeridad en el Gobierno de la CDMX. http://marcomares.com.mx







**CUARTA.-** Al respecto el Gobierno de la Ciudad de México, afirma que la cobertura de la red hidráulica desde hace varios años tiene avances cercanos al 100%, sin embargo la escasez de agua en diversas zonas de la capital como la zona oriente es una lamentable realidad.

**QUINTA.-** En la capital son alrededor de 300 las colonias que reciben de manera irregular el vital líquido, siendo Iztapalapa la más afectada con alrededor de 600 mil personas y una de la razones por lo que ocurre esto, es justamente porque no se cuenta con red secundaria y/o la existente ese encuentra bastante deteriorada o cuenta con muchas fugas.

Se calcula que solo para sustituir la red hidráulica secundaria de una delegación que es el caso de Iztapalapa, se requiere realizar una inversión de \$ 1,500 millones de pesos.

**SEXTA.-** por lo que es procedente que los 280 millones de pesos que el Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahorraran por concepto de recorte presupuestal y en su oportunidad dichos recursos puedan disponerse para apoyar las obras de nuevas redes secundarias del vital líquido en algunas colonias de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición.







## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**PRIMERA.-** Derivado de la aprobación por el Congreso de la Unión de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio del año 2017, en la cual se aprobó obtener por concepto de impuesto a las gasolinas la cantidad de \$ 284 mil millones de pesos, el Gobierno de la Ciudad de México propuso una política de austeridad en su administración.

Dichas medidas incluyen que 1500 unidades de vehículos oficiales dejarán de circular un día a la semana, también se recortará el uso de celular y equipos de radio en un 18% y el 20% de gasto en gasolina de los vehículos asignados a funcionarios de la administración; con estas medidas se pretende obtener un ahorro de 80 millones de pesos

**SEGUNDA.-** Por su parte la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha propuesto en voz del Presidente de la Comisión de Gobierno de éste Órgano Legislativo, Dip. Leonel Luna Estrada, que se implementará una política de austeridad que permita ahorra 200 millones de pesos a éste órgano legislativo.

Las medidas de austeridad consisten en: Congelar las plazas vacantes; eliminar bonos de productividad semestral, reducción de los vales de los vales a mandos medios y superiores; reducción del consumo dela energía eléctrica en un 25%; el programa de adquisiciones también se reduce en un 5%; se elimina el la telefonía celular, entre otras medidas.

**TERCERA.-** En mi carácter de legisladora propongo que tanto los recursos que ahorre el Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que suman aproximadamente 280 millones de pesos, estos recursos puedan destinarse para la construcción de redes secundarias de agua potable, principalmente en colonias del Oriente de la Ciudad.







ÚNICO.- Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al jefe de gobierno de la Ciudad de México; a la secretaría de finanzas de la Ciudad de México y a la asamblea legislativa del distrito federal, con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, procedan a aprobar la viabilidad de que un porcentaje de los recursos que ahorraran, tanto el gobierno de la Ciudad de México, como la asamblea legislativa del distrito federal, por concepto de la política de austeridad que aplicarán este año a sus respectivos presupuestos. y que por lo tanto no ejercerán en el año 2017; puedan disponerse para la creación de redes secundarias de agua potable en diversas colonias de la ciudad, preferentemente las ubicadas en la Sierra de Santa Catarina en Iztapalapa.

ATENTAMENTE

DIP. JANET A. HERNANDEZ SOTELO

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la proposición presentada por la diputada Janet Adriana Hernández Sotelo se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De no considerarse de urgente y obvia resolución, se turnará por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza y al Secretario de Seguridad Pública, licenciado Hiram Almeida Estrada, para que en los ámbitos de sus competencias apliquen diversas medidas a fin de recuperar la paz social, siempre con el pleno respeto a los derechos humanos a fin de combatir el incremento de los índices de inseguridad que existen en la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra a la diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del grupo parlamentario del Partido MORENA. Adelante diputada.

# LA C. DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA.- Gracias. Con su venia, diputado Presidente.

La problemática nacional en materia de seguridad pública debe de considerarse en el fondo como una problemática social que debe ser atendida, entre otras cosas, mediante políticas públicas que ayuden al fortalecimiento del tejido social, ya que de no hacerlo el aumento de la inseguridad no podrá detenerse, lo que atenta contra la vida, la paz

social, la libertad, la justicia y en general pone en riesgo la seguridad jurídica de una nación.

Por eso es que consideramos importante un tema tan sensible frente a la ciudadanía que es el tema de seguridad.

A simple vista pareciera que seguridad social y seguridad pública no tienen relación alguna, sin embargo un Estado que no cuenta con las mínimas garantías de seguridad social o que no contribuye a la implementación y ampliación de programas sociales, tiende a enfrentar graves problemas de seguridad. Por ello el interés primordial de la nación mexicana y de esta Ciudad debe ser el fortalecimiento de políticas públicas que permitan la libre interacción entre sociedad y gobierno a través de mecanismos institucionales y sociales que permitan a cada persona gozar de sus derechos tal como lo establece el artículo 1º, párrafo segundo de la Carta de Naciones Unidas que expresa lo siguiente: Los propósitos de las Naciones Unidas son fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

La nación mexicana está facultada para utilizar los instrumentos necesarios que permitan fortalecer la paz universal y por consiguiente la paz en el propio territorio nacional.

Adicionalmente el artículo 1º, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece lo siguiente: Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Con base en ello es muy claro que el Estado mexicano tiene la obligación de combatir la inseguridad pública para proveer el desarrollo social y generar la paz social dentro del territorio nacional.

Ahora bien, resulta conveniente mencionar que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo primero y noveno establece que la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la condición y mando que estén en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, los estados y los municipios que comprenden la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones

administrativas en los términos de la ley en las respectivas competencias que la Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Es por ello que resulta necesaria la implementación de las políticas públicas existentes tanto en materia social como en el ámbito de la seguridad que permitan atender la problemática social en la Ciudad de México. Dichas políticas públicas deben aplicarse en el marco de los derechos humanos para todas y cada una de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México y por consiguiente los instrumentos y mecanismos que se apliquen institucionalmente por las autoridades responsables que deben garantizar la seguridad jurídica y la paz social.

En el ámbito local, por lo que respecta a la Ciudad de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta en su portal una tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes en la Ciudad de México desde 2010 y hasta 2015, una estadística que va en ascenso de actividades delictivas al pasar de 44 mil 55 actividades delictivas a 52 mil 718 en dicho periodo de tiempo. Dentro de estas estadísticas que reporta el INEGI, uno de los delitos que más afectan a la población y a las personas que transitan en la Ciudad de México es el robo en sus diferentes modalidades tales como el robo en vía pública, a transeúntes y en transporte público de pasajeros.

En ese orden de ideas, así como en la delegación que yo represento, estoy segura que en las delegaciones que todos los diputados y diputadas aquí presentes representan, en materia de seguridad pública no es ajena a todos estos casos reportados a nivel de la capital. Es un problema de la Ciudad y creemos que es importante que se atienda de manera integral un tema tan importante como es la seguridad.

Es menester manifestar que esta preocupante situación no pasa desapercibida por la sociedad pues conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana realizada en los meses de septiembre y diciembre del año 2016 realizada a la población mayor de 18 años, en términos de percepción social sobre inseguridad pública arrojó en el mes de septiembre que en la Ciudad de México el 87.9 por ciento de la población se sintió insegura, cifra que aumentó para diciembre hasta llegar a un 88 por ciento.

Por lo antes expuesto y fundado solicitamos su voto a favor del siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Angel Mancera Espinosa, y al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, a que en los ámbitos de sus competencias giren instrucciones de manera inmediata a fin de que en la Ciudad de México se refuerce la aplicación de programas y políticas públicas que fortalezcan el tejido social, a fin de que contribuyan a recuperar la paz social, así como la implementación de las políticas públicas en materia de seguridad, siempre con pleno respeto a los derechos humanos, a fin de combatir el incremento en los índices de seguridad que actualmente existe en la Ciudad.

Segundo.- Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, el licenciado Hiram Almeida Estrada, a que gire instrucciones a fin de reforzar los *Programas Escudo Centro, Rastrillo, Relámpago*, así como los *Módulos de Seguridad* dispuestos en toda la Ciudad de México, a fin de prevenir, atender y dar seguimiento a las denuncias de manera pronta, completa, imparcial y expedita en beneficio y protección de todas las personas que habitan esta Ciudad.

Es cuanto, diputado Presidente.





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA; PARA QUE EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA APLIQUEN DIVERSAS MEDIDAS A FIN DE RECUPERAR LA PAZ SOCIAL, SIEMPRE CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE COMBATOR EL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA CIUDAD.

Quien suscribe, Minerva Citlalli Hernández Mora, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, 18 fracción VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto ante esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

La problemática nacional en materia de Seguridad Pública debe de considerarse como una problemática social, a ser atendida mediante políticas públicas que ayuden al fortalecimiento del tejido social ya que, de no hacerlo, el aumento de la inseguridad no podrá detenerse, lo que atenta contra la vida, la paz social, la libertad, la justicia, y en general, pone en riesgo la seguridad jurídica de una nación.

A simple vista pareciera que seguridad social y seguridad pública no tienen relación alguna, sin embargo, un Estado que no cuenta con las mínimas garantías de seguridad social, o que no contribuye a la implementación y ampliación de programas sociales, tiende a enfrentar graves problemas de seguridad.

Por ello, el interés primordial de la nación mexicana debe ser el fortalecimiento de políticas públicas que permitan la libre interacción entre sociedad y gobierno, a través de mecanismos institucionales y sociales que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y sociales, tal como lo establece el artículo primero, párrafo segundo, de la Carta de Naciones Unidas, que expresa lo siguiente:

"Artículo 1. Los propósitos de las Naciones Unidas son: Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas

adecuadas para fortalecer la paz universal"

Por lo anteriormente establecido, la nación mexicana está facultada para utilizar los instrumentos necesarios que permitan fortalecer la paz universal y, por consiguiente, la paz en el propio territorio nacional.

Ried son Dord 2017





Adicionalmente, el artículo primero, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece lo siguiente:

"Artículo 1 Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural".

Con base en lo anterior, el Estado mexicano tiene la obligación de combatir la inseguridad pública para proveer el desarrollo social y generar la paz social dentro del territorio nacional.

Ahora bien, resulta conveniente mencionar que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo primero y noveno establece:

"Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. (Párrafo primero)

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. (Párrafo noveno)".

Es por ello que resulta necesaria la implementación de las políticas públicas existentes, tanto en materia social como en el ámbito de la seguridad, que permitan atender la problemática social en la Ciudad de México. Dichas políticas deben aplicarse en el marco de los derechos humanos para todas y cada una de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, y por consiguiente, los instrumentos y mecanismos que se apliquen institucionalmente por las autoridades responsables deben de garantizar la seguridad jurídica y la paz social.

En el ámbito local, por lo que respecta a la ciudad de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹ reporta en su portal una "tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en la Ciudad de México desde 2010 y hasta 2015, una estadística que va en ascenso de actividades delictivas al pasar de 44 mil 055 actividades delictivas, a 52 mil 718 en dicho periodo de tiempo. Dentro de las estadísticas que reporta el INEGI, uno de los delitos que más afectan a la población y a las personas que transitan en la ciudad de México es el robo en sus diferentes modalidades, tales como el robo en vía pública a transeúntes y en transporte público de pasajeros.

En ese orden de ideas, y poniendo como ejemplo la Delegación por la que soy diputada, la problemática dentro de la delegación Iztacalco, en materia de Seguridad Pública no es ajena a la reportada en la Ciudad de México, ya que datos de la propia Delegación² reportan que al año 2007 se registraron 7 mil 288 delitos, de los cuales 3 mil 840 son por el delito de ROBO. Incluso el mismo portal de la Delegación Iztacalco reporta que desde el año 2001 al año 2007, sólo se consignaron 978

7

<sup>1</sup> http://www.beta.inegi.org.mx/temas/incidencia/

<sup>2</sup> http://www.iztacalco.df.gob.mx/portal/index.php/tu-delegada/geografia





personas como presuntas responsables por dicho delito ante los juzgados de primera instancia en materia penal del fuero común. Sin embargo, este problema es un problema en toda la Ciudad.

Por último, es menester manifestar que esta preocupante situación no pasa desapercibida por la sociedad, pues conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)³, realizada en los meses de septiembre y diciembre del año 2016, realizada a la población mayor de 18 años, en términos de percepción social sobre inseguridad pública, arrojo en el mes de septiembre que en la Ciudad de México el 87.9% de la población se sintió insegura, cifra que aumentó para diciembre hasta llegar a un 88% respectivamente.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, y al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza; a que en los ámbitos de sus competencias giren instrucciones de manera inmediata, a fin de que en la Ciudad de México se refuerce la aplicación de programas y políticas públicas que fortalecen el tejido social, a fin de que contribuyan a recuperar la paz social, así como la implementación de las políticas públicas en materia de seguridad, siempre con pleno respeto a los derechos humanos, a fin de combatir el incremento en los índices de inseguridad que actualmente existen en la ciudad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Hiram Almeida Estrada, a que gire instrucciones a fin de reforzar los programas Escudo Centro, Rastrillo, Relámpago, así como los módulos de seguridad dispuestos en toda la Ciudad de México, a fin de prevenir, atender y dar seguimiento a las denuncias de manera pronta, completa, imparcial y expedita en beneficio y protección de todas las personas.

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de marzo de 2017.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES

BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/ensu/ensu2017\_01.pdf





DAVID CERVANTES PEREDO	ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ
FLOR IVONE MORALES MIRANDA	FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ
JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	Quent Cury eles Vales ANA ÁNGELES VALENCIA
Aluthur	
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ	OLIVIA GÓMÉZ GARIBAY
DARÍO CARRASCO AGUILAR	JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN
LUCIANO TI ACOMUI CO CUITA	Janual.
LUCIANO TLACOMULCO OLIVA	JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. En los términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría en votación económica si la proposición de referencia de la diputada Minerva Citlalli Hernández Mora se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la proposición. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si la proposición es de aprobarse.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la proposición sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo en el cual se exhorta al Senado de la República para que a su vez y dentro de sus atribuciones y facultades exhorte al Gobierno de Guatemala para que resuelva con prontitud y justicia a lo sucedido en el Centro *Hogar Seguro y Virgen de la Asunción* y se sancione a quien resulte responsable de este hecho, se concede el uso de la Tribuna al diputado Paulo César Martínez López, del grupo parlamentario del Partido MORENA. Adelante diputado.

## EL C. DIPUTADO PAULO CESAR MARTINEZ LOPEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria solicito sea inscrito de manera íntegra en el Diario de los Debates y pasaré sólo a tocar algunos puntos esenciales del mismo.

Los medios de comunicación en Guatemala anunciaron una de las masacres más graves que se habían vivido en ese país, pese a los avances en materia de legislación y de justicia, las violaciones y asesinatos continúan cometiéndose, algunos de los cuales han conmocionado a la sociedad en general.

Así ocurrió el 8 de marzo en el centro *Hogar Seguro Virgen de la Asunción*, es sólo otro caso que se suma a la cifra de violencia de género y feminicidios pertenecientes a Guatemala. El mismo día en que el Paro Mundial de Mujeres reclamaba por el fin de la violencia contra las mujeres, un crimen horrendo se produjo en Guatemala, llevándose la vida de 35 niñas y adolescentes.

#### Considerando:

Primero.- Que de acuerdo a las atribuciones del Senado de la República conferidas en el artículo 76 constitucional, el Senado debe analizar la política exterior, así como aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba.

Segundo.- Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a las personas y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

Tercero.- Que Guatemala aprobó por medio del decreto de Ley número 4982 la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a través del decreto número 6994 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

Cuarto.- Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la misma.

Quinto.- Que lo ocurrido en el *Hogar Seguro Virgen de la Asunción*, fue un hecho consumado por la omisión del

Estado, las autoridades deberán actuar con justicia para que no quede impune y se castigue con todo el peso de la ley a quien resulte responsable de la matanza.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores se haga una observación respetuosa a la Embajada de Guatemala en México sobre lo sucedido en el Centro Hogar Seguro Virgen de la Asunción, para que las víctimas de lo sucedido encuentren justicia.

Es cuanto, diputado Presidente.







31

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ, Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXHORTE AL GOBIERNO DE GUATEMALA PARA QUE RESUELVA CON PRONTITUD Y JUSTICIA, LO SUCEDIDO EN EL CENTRO "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Y SE SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ESTE HECHO.

## ANTECEDENTES

La violencia contra la mujer no entiende de fronteras. Según datos de la ONU, en América Latina y el Caribe se cometen 19 feminicidios cada día. Guatemala, pese su pequeño tamaño, es uno de los países de la región donde la violencia de género cobra más vidas.

Cada año 66 mil mujeres son asesinadas en el mundo y uno de los lugares donde esto ocurre con más frecuencia es Guatemala, que tiene la tercera tasa más alta de feminicidio del mundo, después de El Salvador y Jamaica.







Entre 2007 y 2012 hubo 9,1 asesinatos por cada 100.000 mujeres, según la Policial Nacional de Guatemala. El año pasado, al menos 846 mujeres fueron asesinadas en una población de poco más de 15 millones, dice la fiscalía nacional.

Las raíces de esta situación se remontan al pasado brutal del país y, en particular, a la guerra civil de 36 años donde el asesinato de decenas de miles de mujeres y niñas, la mayoría de comunidades indígenas mayas, se les acusaba de apoyar a los insurgentes.

Datos oficiales del El Ministerio Público resaltan que las denuncias interpuestas por delitos tipificados en esta norma se incrementaron más del triple entre el 2008 y 2013; a inicios de la administración de Álvaro Colom el ente investigador da cuenta de 12 mil 431 demandas, las cuales ascendieron a más de 58 mil denuncias sobre violencia contra las mujeres en 2015, de las cuales 270 son femicidios. Asimismo, de acuerdo al informe de la Comisión contra la Impunidad (CICIG) en 2014, la impunidad relativa a la violencia machista es del 82% y 98% en femicidios.

La violencia contra las mujeres continúa siendo una epidemia para la sociedad guatemalteca, pese a la implementación en 2008 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como la creación de juzgados especializados en el tema. La diferencia en Guatemala entre el asesinato de un hombre y el de una mujer es que a las mujeres las hacen sufrir antes de la muerte, la violan, la mutilan y la golpean.

Hasta la fecha la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ha creado 18 juzgados y tribunales de sentencia de femicidio en Guatemala, Alta Verapaz, Chiquimula, Escuintla, Huehuetenango, Izabal y Quetzaltenango.

Pese a los avances en materia de legislación y de justicia, las violaciones y asesinatos continúan cometiéndose, algunos de los cuales han conmocionado a la sociedad en general.







Los medios de comunicación en Guatemala contribuyen poco en la colocación de las causas estructurales de los problemas derivados de la violencia sexual y continúan mostrando a las mujeres como objetos; los mensajes en las publicaciones muchas veces transmiten la idea de que la mujer que denuncia, es la culpable de la desintegración de una familia o peor aún, que la violación fue merecida por transitar de noche por las calles o por vestir de manera "provocativa".

Así, lo ocurrido el 8 de marzo del presente año, en el centro "Hogar Seguro Virgen de la Asunción" es solo otro caso que se suma a las cifra de violencia de género y femicidios pertenecientes a Guatemala. El mismo día en que el paro mundial de mujeres reclamaba por el fin de la violencia contra las mujeres, un crimen horrendo se produjo en Guatemala llevándose la vida de 35 niñas y adolescentes.

El centro que se encuentra ubicado en San José Pinula a las afueras de la capital guatemalteca albergaba a víctimas de explotación sexual, laboral y de adopciones irregulares. Retenía a unos 800 bebés, niños y adolescentes, en un espacio con capacidad para 400 personas, el doble de su capacidad. Las historias de abusos sexuales y violencia ya eran sabidas en Guatemala.

Antes estos abusos, 60 niños y niñas decidieron escapar por los barrancos y bosques cercanos, pero solo 19 lo lograron, el resto fue devuelto por la policía al refugio y los encerraron bajo llave. Las niñas por la mañana del 8 de marzo encendieron fuego a colchonetas buscando llamar la atención de las autoridades, pero estas y los trabajadores del lugar hicieron caso omiso, nunca abrieron las puertas. El fuego en cuestión de minutos devoró a las niñas que estaban adentro. En el lugar murieron 19 y resultaron más de 30 con quemaduras graves, en el transcurso de los días han muerto 18 más en los hospitales públicos.

En octubre de 2016 el periodista José David López publicó una nota sobre el mismo centro, en la que narró cómo uno de los maestros, Édgar Rolando Diéguez, exigía a sus estudiantes, niños y niñas, hacerle sexo oral. También cómo un albañil violaba a una jovencita con retraso mental.







El centro tenia internos menores bajo tutela del gobierno tras haber sufrido abusos, así como jóvenes con antecedentes delictivos que habían cumplido sus condenas pero no tenían adónde ir. Lo que resulta sorprendente es que personas que sufrieron abusos y violencia estuvieran mezcladas con gente que tenía antecedentes delictivos.

Frente a la explicación del gobierno de Guatemala a la ciudadanía, donde consideran la tragedia como una coincidencia o un "daño colateral", la realidad es que es resultado de una sistemática falla del estado y sus instituciones para atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: que de acuerdo a las atribuciones del Senado de la Republica conferidas al en el artículo 76 constitucional. El senado debe analizar la política exterior, así como aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

SEGUNDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

TERCERO: Que Guatemala aprobó por medio del Decreto Ley Número 49-82 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y a través del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y como Estado Parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes,







reglamentos, usos y prácticas que le constituyan discriminación contra la mujer, y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para su fin.

CUARTO.- Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario actuar con prontitud al caso del centro "Hogar Seguro Virgen de la Asunción".

QUINTO.- que lo ocurrido en el "Hogar Seguro Virgen de la Asunción", fue un hecho consumado por la omisión Estado, las autoridades deberán actuar con justicia para que no quede impune y se castigue con todo el peso de la ley a quien resulte responsable de la matanza.

Con lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE A SU VEZ, Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EXHORTE AL GOBIERNO DE GUATEMALA PARA QUE RESUELVA CON PRONTITUD Y JUSTICIA, LO SUCEDIDO EN EL CENTRO "HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Y SE SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE ESTE HECHO.







Dado en el recinto legislativo, a los 29 días del mes de Marzo de 2017.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	Dip. Jesús Briones Monzó
Qu	ew J. Geryeles Value
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero Di	p. Ana Juana Ángeles Valencia







Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	Dip. Ana María Rodriguez Ruíz
	Jul M
Dip. Aleida Alavez Ruiz	) Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Flor Ivone Morales Miranda
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. María Eugenia Lozano Torres
Land.	
Dip. Juana María Juárez López	Dip. David Ricardo Cervantes Peredo







thouse som

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

MORENA. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si la proposición presentada por el diputado Paulo César Martínez López, se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la proposición. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la proposición a discusión.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la proposición sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, ingeniero Víctor Hugo Lobo, para que presente ante la Ventanilla Única Temporal de la SEDECO la justificación del proyecto del Mercado Magdalena de las Salinas antes del 24 de marzo del presente año, suscrita por el diputado Paulo César Martínez López, del grupo parlamentario del Partido





DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, mediante el cual:

SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A MADERO ING. VÍCTOR HUGO LOBO, PARA QUE PRESENTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL DE LA SEDECO, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO "MAGDALENA DE LAS SALINAS", ANTES DEL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 29 de diciembre de 2016 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.





SEGUNDO.- En él quedo establecido que a la Secretaria de Desarrollo Económico (SEDECO) se le otorgarían 70 millones de pesos adicionales, para el mantenimiento de mercados públicos, los cuales transferirá a las Delegaciones.

TERCERO.- Que en el mes de noviembre del año 2016, presente un Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se etiquetara 20 millones de pesos al Mercado Núm. 193 "Magdalena de las Salinas", ubicado en Poniente 122 Lote 16 en la Col. Nueva Vallejo, en la delegación Gustavo A. Madero.

CUARTO.- Que la solicitud de presupuesto para el mantenimiento del mercado "Magdalena de las Salinas" se fundamenta por el resultado de la "Evaluación de Riesgo-Vulnerabilidad en Mercados Públicos del Distrito Federal", emitida por la Subsecretaría de Planes y Programas Preventivos, de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, realizado el 21 de febrero de 2016.

QUINTO.- Que derivado de dicha evaluación se determinó que el mercado "Magdalena de las Salinas" presentaba un deterioro en todas las zonas del mercado, principalmente pisos, drenajes losas e impermeabilizante, además de contar con "zonas riesgosas o de estabilidad cuestionable en columnas y castillos", lo que pone en riesgo la integridad física tanto de locatarios como de clientes.

SEXTO.- El 2 de mayo de 2016 la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la SEDECO, envió oficio al Director General de Jurídico y Gobierno en la Delegación Gustavo A. Madero, donde le solicita se implemente el Programa Interno de Protección Civil, al mercado "Magdalena de las Salinas", de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.





SEPTIMO.- El día 22 de Febrero del año en curso, ante la diputación permanente de este órgano legislativo, presente punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo y al Secretario de Desarrollo Económico Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg, para que contemplaran dentro de los proyectos a dictaminar la asignación de 20 millones de pesos para el mantenimiento del Mercado núm. 193 "Magdalena de las Salinas", para salvaguardar la integridad física de locatarios y clientes, debido a las malas condiciones estructurales del inmueble.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el día viernes 17 de marzo fue dada a conocer en la página de la Secretaria de Desarrollo Económico (SEDECO), la Convocatoria para el "Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México".

SEGUNDO.- Que dentro de los objetivos de este Programa se busca incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas a través del mejoramiento de las condiciones en las que se despliega la actividad comercial y la economía popular, bajo un esquema de apoyos complementarios a la inversión en equipamiento e infraestructura de mercados públicos (Bienes de uso público).

TERCERO.- Que dicha convocatoria está dirigida a todas las Delegaciones de la Ciudad de México que necesiten mejorar la infraestructura y equipamiento de los Mercados Públicos de su demarcación.





CUARTO.- Que dentro de los lineamientos emitidos en la convocatoria, la SEDECO establece un plazo para la recepción de solicitudes y entrega de documentación del 17 al 24 de marzo de 2017, en su ventanilla única temporal.

QUINTO.- Que los Jefes Delegacionales tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios públicos y realizar obras, dentro del marco de las asignaciones presupuestales.

**SEXTO.-** Que el mercado "Magdalena de las Salinas" lleva 25 años sin el mantenimiento a su infraestructura, lo que ha provocado un deterioro severo del inmueble que pone en riesgo la integridad física de locatarios y clientes.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos una urgencia que la delegación Gustavo A. Madero, presente la justificación del Proyecto del Mercado "Magdalena de las Salinas", para salvaguardar la integridad física de locatarios y visitantes, así como para reactivar y multiplicar la actividad económica del mercado público en la Delegación Gustavo A Madero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

#### RESOLUTIVO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A MADERO ING. VÍCTOR HUGO LOBO, PARA QUE PRESENTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA TEMPORAL DE LA SEDECO, LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEL MERCADO "MAGDALENA DE LAS SALINAS", ANTES DEL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.





## ATENTAMENTE.

ASTA	
Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	Dip. Jesús Briones Monzón
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero Di	ca facycle Valee p. Ana Juana Ángeles Valencia
Dip. Beatriz Rojas Martínez	Dip. Paulo César Martínez López
Dip. Néstor Núfiez López	Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Plaza de la Constitución No. 7, Oficina 405, Centro Histórico, Distrito Federal 51301900 Extensión 2412





Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	Dip. Ana María Rodríguez Ruíz
	Jul July
Dip. Aleida Alavez Ruiz	Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Flor Ivone Morales Miranda
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. María Eugenia Lozano Torres





Dip.	Juana	María	Juárez	Lónez
	Oumilla	muina	o uui cz	LUDUL

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

Dado en el Recinto Legislativo el 29 de marzo del 2017

		· · · · ·

También se recibió una proposición con punto de acuerdo mediante la cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, se instruya a quien corresponda a efecto de que remita a esta soberanía un informe pormenorizado referente al CETRAM Periférico Oriente, en el cual se señale el costo total de su construcción, suscrita por el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del grupo parlamentario del Partido MORENA. Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Movilidad.



VII LEGISLATURA



Ciudad de México a 28 de marzo de 2017.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES,
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JORGE SILVA MORALES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL CUAL TAMBIÉN SE SEÑALE EL COSTO TOTAL DE SU CONSTRUCCIÓN, al tenor de los siguientes:





## ANTECEDENTES

UNO.-Los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) —llamados comúnmente paraderos— son espacios en los cuales confluyen diversos tipos y organizaciones del transporte público de pasajeros en el Distrito Federal (México). Su objetivo es facilitar la movilidad de pasajeros entre los sistemas de transporte que allí convergen. Los CETRAM comenzaron atendiendo unidades tipo sedán denominados peseros, actualmente prestan servicio a vagonetas, microbuses y autobuses, provenientes en un porcentaje considerable de la Zona Metropolitana del Valle de México. Desde el 14 de diciembre de 2010 es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Oficialía Mayor de IA Ciudad de México. De los 48 CETRAM existentes, 37 están ubicados en estaciones terminales y de mayor afluencia de pasajeros del Sistema de Transporte Colectivo - Metro.

DOS.- Los Centros de Transferencia Modal en la Ciudad de México fueron creados en 1969, como complemento de las estaciones del Metro. Fueron administrados por el Sistema de Transporte Colectivo hasta 1993. Para 1970, a raíz de la construcción de las terminales de autobuses foráneos y de los ejes viales, los paraderos y rutas comenzaron a proliferar, gracias a la apertura de las nuevas estaciones.

A principios de 1980, con el aumento en la demanda de transporte, que comienzan a expandirse las vagonetas y los conocidos microbuses. En 1983 se creó la Coordinación General de Transporte.

En 1993 y 1994, el control de los paraderos quedó en manos de las delegaciones políticas, pero en 1994 el control pasó a la Coordinación General del Transporte, que se convirtió en 1995 en la Secretaría de Transportes y Vialidad, SETRAVI,





(actualmente SEMOVI). De 1996 a 2002, el control de los CETRAM cambia de instancias dentro de la Setravi, hasta terminar siendo administrada por la Dirección General de Regulación al Transporte.

El 14 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal", Órgano Desconcentrado adscrito a la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Actualmente se está llevando a cabo un proceso de modernización de Centros de Transferencia Modal; las remodelaciones incluyen plazas comerciales integradas, mejor infraestructura para ascenso y descenso de pasajeros así como una vigilancia más eficiente para brindar mayor seguridad a los usuarios. El proyecto se ha ejecutado con relativo éxito en algunas estaciones como Zapata o Ciudad Azteca y más recientemente con la terminal de El Rosario.

TRES.- En virtud de que el 16 de marzo de 2017, el periódico "El Universal", publicó una nota informativa que lleva por título "CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, DETERIORADO Y ABANDONADO", misma que en esencia señala que el Centro de Transferencia Modal (CETRAM), Periférico Oriente, luce deteriorado y abandonado, que no ha funcionado como paradero, ya que los camiones no entran.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este





Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- El derecho al acceso a la información se haya regulado en múltiples ordenamientos constitucionales; como ejemplo baste citar el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Ecuador, que obliga al Estado a garantizar el derecho a acceder a fuentes de información; en la misma tesitura, la Constitución Política de la República Federativa de Brasil, contempla, en el artículo 5, punto 14, la obligación del Estado de garantizar a todos el acceso a la información; así como que todos tienen el derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán facilitados en el plazo señalado en la ley, bajo pena de responsabilidad fijada por la Ley.

Ahora bien, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 28, estipula que toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

TERCERO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

A su vez, el artículo 6 de la Constitución Federal dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Asimismo, el apartado A en su fracción III





del artículo citado, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; y la fracción VII indica que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Para el debido ejercicio del derecho al acceso a la información, es menester remitirnos, al diverso 8 de la Constitución Federal, el cual garantiza el respeto que los funcionarios y empleados públicos deberán guardar respecto del ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

CUARTO.- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental asienta, en sus diversos 1 y 2, que su finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

El artículo 3 de la Ley en análisis consigna, en su fracción XIV, inciso a), que algunos de los Sujetos obligados por este ordenamiento jurídico, son el Poder Ejecutivo Federal y la Administración Pública Federal; asimismo el diverso 5 señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para los servidores públicos federales.

QUINTO.- En calidad meramente análoga, existen diversas Leyes Federales que se pueden citar en cuanto a transparencia del Gasto Público se refiere.





Los párrafos segundo y tercero del artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación indican, entre otros aspectos, que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública.

Además, la fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El artículo 12 de la Ley en comento, fracción I, inciso b, establece que el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública es evaluar los resultados de la gestión financiera en cuanto a si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad.

En el ámbito federal, existen leyes aplicables a los Servidores Públicos que incumplan con las obligaciones impuestas por la Ley.

El artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, remite a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo I constitucional, el cual refiere que para efectos





de esta Ley y de la Constitución Federal, se reputarán servidores públicos, entre otros, a los miembros de la Administración Pública del Distrito Federal, que ejerzan en ella un empleo, cargo o comisión.

El artículo 3 de la citada Ley, en la fracción I Bis, atribuye a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el carácter de autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley en mención señala, en sus 24 fracciones, que todo servidor público tendrá una serie de obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

**SEXTO.-** El artículo 17, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, estipula que los habitantes del Distrito Federal, tienen derecho a la protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo.

En ese tenor, y en referencia al artículo 122, apartado C), base Primera, fracción V, inciso c), de la Norma Fundamental, establece las atribuciones que la Federación le confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de revisión de la Cuenta Pública.

Por lo que teniendo como punto de partida lo anterior, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, señala que ésta tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal, siendo de





observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

El artículo 146 de la misma Ley, dispone que los servidores públicos que no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en ésta, serán sancionados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal, laboral y/o resarcitoria.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 33, especifica la función que tiene la Oficialía Mayor, a la cual corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La fracción XIX del invocado artículo 33 de la citada Ley, fija que el objetivo es establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad de México, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; la fracción XXII señala que es su obligación establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y





destino; la fracción XXII estipula establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

SÉPTIMO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual contempla los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

El artículo 2 de la citada Ley, menciona los principios que en sus relaciones con los particulares observarán los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, siendo ellos los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

El artículo 4 en su fracción III de la presente Ley habla de qué se entiende por derecho de acceso a la información pública. Para efectos de esta Ley, tal derecho no es más que la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados; la fracción XII define qué es la máxima publicidad, la cual consiste en que los Entes Obligados expongan la información que poseen al escrutínio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información.





El artículo 9 de la citada Ley, estipula en la fracción IV, el objetivo de favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados.

El artículo 14 de la Ley invocada, indica que los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas, siendo la fracción XXVI sobre la Cuenta Pública.

OCTAVO.- De lo vertido en los considerandos que anteceden, se advierte que es obligación en el caso concreto de Gobierno de la Ciudad de México, rendir cuentas y otorgar la información solicitada, referente al CETRAM Periférico Oriente, toda vez que desde hace aproximadamente un año se encuentra en total abandono, luciendo deteriorado, razón por la cual se solicita a esta soberanía se informe de dicha situación al respecto, por lo que, por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada de urgente y obvia resolución la siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JORGE SILVA MORALES, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO REFERENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CETRAM PERIFÉRICO ORIENTE, EN EL CUAL TAMBIÉN SE SEÑALE EL COSTO TOTAL DE SU CONSTRUCCIÓN.





# ATENTAMENTE.

p. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	Dip. Jesús Briones Monzón
o. César Arnylifo Cravioto Romero	Quiu Jales Valencia
Dip. Beatriz Rojas Martínez	Dip. Paulo César Martínez López
Dip. Néstor Núñez López	Dip. Luciano Tlacomulco Oliva



Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	Dip. Ana María Rodríguez Ruíz
	July MA
Dip. Aleida Alavez Ruiz	Dip. Miguel Ánge Hernández Hernández
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Flor Ivone Morales Miranda
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. María Eugenia Lozano Torres
Juny.	
Dip. Juana María Juárez López	Dip. David Ricardo Cervantes Peredo
Alson	
Dip. Olivia Gómez Garibay	Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

Se recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Seguridad Pública, Oficialía Mayor de la Ciudad de México y a la Delegación Cuauhtémoc, para que de manera coordinada realicen las acciones necesarias a efecto de retirar todos los obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal y vehicular en las inmediaciones de la Embajada de los Estados Unidos en la Ciudad de México, suscrita por el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.





"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ciudad de México a 21 de marzo de 2017. ALDF/CA/41/17.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

En mi calidad de Enlace del Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI,17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se inscriba en la orden del día 23 de marzo de los corrientes, para tener el uso de la palabra, la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

LIC. E SORALLA PORTILLO FIGUEROA COORDINADORA DE ASESORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL 16/03/17.

SPF/gbca







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

#### PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI,17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALIA MAYOR DE LA CIUDAD DE MEXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTACULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, bajo los siguientes:







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

## **ANTECEDENTES**

La embajada de Estados Unidos de América se instaló en la Ciudad de México con el El objetivo de desarrollar relaciones bilaterales entre Estados Unidos de América y México, así como proporcionar servicios consulares a ciudadanos estadounidenses y mexicanos, visas, intercambios culturales, servicios comerciales y medios de comunicación, sin embargo por la relevancia social y política que esta instalación representa, diversas manifestaciones se presentan en la inmediaciones de la misma.

Manifestaciones que van desde asuntos sociales, migratorios, políticos, etc, diversidad de grupos de inconformes se manifiestan, entre ellos sindicatos como lo fue el de electricistas, movimientos sociales como el de # yo soy 132, maestros, campesinos, mujeres etc.

Si bien es cierto que la libertad de expresión es un derecho que debe respetarse por sobre todas las cosas, el proteccionismo excesivo que se le da a esta instalación no se compara con ninguna otra instalación o con ninguna otra embajada ubicada en la Ciudad de México.

No solo existe la grave problemática de La colocación de una carpa fija sobre la calle Rio Danubio, ahora también dejaron de fijo las vallas metálicas que pertenecen a los agrupamientos de la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México a efecto de evitarse la molestia de colocarlas, como es usual ante aguna manifestación y al final de ella, retirarlas.

Cabe destacar que existe gran empeño por parte de las autoridades del gobierno de la ciudad por hacer cumplir el reglamento de tránsito en aspectos como lo es foto multas, parquímetros, grúas, etc. (es decir, solo importa lo recaudatorio)

Mi pregunta es por qué no se hace NADA por dar cumplimiento al MISMO REGLAMENTO DE TRANSITO QUE EN SU CAPITULO SEGUNDO NOS DICE:







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

# CAPÍTULO II

# DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 34.- En la vía pública está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;
- Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, acrobacias y demás maniobras riesgosas;
- III. Colocar, instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos;
- IV. Utilizar inadecuadamente, obstruir, limitar, dañar, colocar, deteriorar o destruir la señalización vial;
- V. Colocar o instalar cualquier objeto o señalización para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto, a menos que se cuente con la debida autorización para la restricción temporal de la circulación de vehículos por la realización de algún evento;

VII. Que los particulares instalen dispositivos para el control del tránsito que obstaculicen o afecten la vía, a menos que se cuente con la autorización debida o se trate de mecanismos o artefactos colocados momentáneamente para facilitar el ascenso o descenso de las personas con discapacidad o señalamientos de advertencia de hechos de tránsito o emergencias;

VIII.

IX.

X.







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

XI.

No debemos olvidar que se debe de gobernar y garantizar la seguridad para todos con igualdad y no solo para unos cuantos.

Es de destacar que el asunto podría complicarse en caso de alguna contingencia mayor ya que el acceso a los vehículos como pipas o grúas, camiones tanque, no podrían tener acceso a dicha vialidad, siendo que existen restaurantes, hoteles, viviendas en las inmediaciones de la embajada.

Recordemos que históricamente este asunto ha causado inconformidad con grupos de vecinos de la zona que han reclamado el retiro de dichos obstáculos reiteradamente, a fin de que se recuperen dichas vialidades consideradas como bienes del dominio público y que forman parte del patrimonio de la Ciudad de México

Por otro lado de igual forma en la Ley de Cultura Cívica se señala:

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

1.

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacifica;

Si bien estamos hablando que son autoridades del gobierno de la ciudad, gobierno delegacional y la diplomacia de la secretaria de relaciones exteriores las que de actuar de manera interinstitucional y con las facultades que a cada una de ellas







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". compete, por lo que deben de realizar las acciones necesarias para el retiro de obstáculos en zonas peatonales así como en zonas de tránsito vehicular.

Por otro lado destaco que el procedimiento para el retiro de obstáculos queda determinado de manera clara en la LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO

# CAPÍTULO V

#### DE LAS RECUPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Artículo 112.- El Distrito Federal está facultado para retener administrativamente los bienes que posea.

Cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva de bienes del dominio público, podrá seguirse el procedimiento administrativo que se señala más adelante, o, podrán deducirse, a elección del Distrito Federal, ante los Tribunales del Fuero Común las acciones que correspondan, mismas que se tramitarán en la vía ordinaria de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El procedimiento de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes del dominio público, se sujetará a las reglas siguientes:

I. La orden de recuperación deberá ser emitida por el Delegado correspondiente, en la que se especificarán las medidas administrativas necesarias que se ejecutarán para la recuperación de los bienes;

II. La Delegación procederá a ejecutar las medidas administrativas dictadas en la orden de recuperación y a recobrar los inmuebles que detenten los particulares, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar la orden de recuperación administrativa, y







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

III. Si hay oposición por parte del interesado, o si éste impugna la resolución administrativa a que se refiere la Fracción I de este artículo, por tratarse de bienes del dominio público, cuya posesión por parte del Distrito Federal es de interés social y de interés público, no procederá la suspensión del acto y, por lo tanto, el Distrito Federal, por conducto de la Delegación podrá tomar de inmediato la posesión del bien.

Artículo 113.- Cuando se trate de obtener el cumplimiento, la nulidad o rescisión de actos administrativos o contratos celebrados respecto de bienes del domino público y se opte por el procedimiento de recuperación administrativa, además de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

I. La Delegación que corresponda deberá notificar al interesado, de conformidad con las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la resolución administrativa por medio de la cual ha decidido recuperar el bien de que se trate por la vía administrativa, y

II. El interesado tendrá un plazo de 15 días para desocupar el bien de que se trate y devolverle la posesión del mismo al Distrito Federal, cuando se haya extinguido por cualquier causa el acto administrativo por virtud del cual el particular tenga la posesión del bien respectivo.

Cuando se opte por recurrir a la intervención judicial, presentada la demanda, el Juez de lo Civil, a solicitud de Oficialía, por conducto de la Delegación que corresponda, y siempre que exista una causa debidamente comprobada que así lo justifique, podrá autorizar la ocupación provisional de los inmuebles, cuando la autoridad promovente señale como finalidad de dicha ocupación un interés social, o la necesidad de impedir su detentación por terceros, o cuando se destinen a propósitos que dificulten su reivindicación o su destino a fines de interés social.









"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Tratándose de bienes del dominio privado, se seguirá el procedimiento judicial previsto en los párrafos segundos del artículo anterior y penúltimo de este artículo

En este asunto delicado por la diplomacia que amerita, no se trata de responsabilizar o politizar el tema con una sola autoridad, por lo que exhorto de manera respetuosa a que se trabaje de manera coordinada e interinstitucional a fin de restablecer el orden en las inmediaciones de la embajada, considerando las calles de Rio Danubio, Paseo de la Reforma, Rio Volga y Rio Papaloapan.

Recordemos el impacto que genera el tránsito de miles de personas que acuden al trámite de visado, así como empleados de la misma embajada, trabajadores y huéspedes de los hoteles, Establecimientos mercantiles colindantes, así como de la diversas oficinas que se ubican en la zona, por ello velar por la seguridad de esas miles de personas es una prioridad.

El realizar una reingeniería urbanística integral, mejoraría la seguridad, movilidad de manera vial y peatonal de la zona.

Expongo lo anterior:

#### CONSIDERANDOS

- Que en el nuevo contexto de movilidad segura, y con el derecho a la ciudad se debe contemplar
  - el derecho a un hábitat que facilite el tejido de las relaciones sociales
  - el derecho a sentirse parte de la ciudad (sentido de conesión social/y construcción colectiva)
  - el derecho a vivir dignamente en la ciudad
  - el derecho a la convivencia
  - el derecho al gobierno de la ciudad
  - el derecho a la igualdad de derechos







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- Que es una obligación de los diferentes gobiernos, garantizar la gobernabilidad para todos de manera igualitaria.
- 3.- Que se debe de garantizar la seguridad humana, por sobre todo las cosas

Por lo anterior expuesto, pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: : PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIALIA MAYOR DE LA CIUDAD DE MEXICO Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC A QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RETIRAR TODOS LOS OBSTACULOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS INMEDIACIONES DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD DE MEXICO.

DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

También se recibió una proposición con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al Procurador de Justicia de la Ciudad de México, Rodolfo Ríos Garza; al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, licenciado Hiram Almeida Estrada; a la Directora del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, la doctora Teresa Incháustegui Romero; y al Secretario de Educación de la Ciudad de México, licenciado Mauricio Rodríguez Alonso, para que en el marco de sus atribuciones lleven cabo de manera conjunta campañas preventivas prioritariamente con las y los adolescentes habitantes de esta ciudad y con efecto de evitar que se conviertan en víctimas de delito de trata de personas, suscrito por el diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social. Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y para la Igualdad de Género.









"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Ciudad de México a 21 de marzo de 2017. ALDF/CA/43/17.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

En mi calidad de Enlace del Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI,17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se inscriba en la orden del día 29 de marzo de los corrientes, para tener el uso de la palabra, la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RODOLFO RIOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD, A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS".

> LIC. E. SORALLA PORTILLO FIGUEROA COORDINADORA DE ASESORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL

SPF/gbca





"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FERDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Carlos Alfonso Candelaria López Diputado en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI,17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN la siguiente: "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RODOLFO RIOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI RÓMERO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD, A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS", bajo los siguientes:





"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

#### ANTECEDENTES

En México la desaparición de mujeres jóvenes ha ido en aumento en los últimos años, este fenómeno social se atribuye al negocio de Trata de Personas que deja ganancias millonarias para las organizaciones criminales. Cabe destacar que la trata de personas es el negocio más redituable solo después de la Venta de Drogas. Cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública mencionan que existen 9 mil 808 personas no localizadas en el país de entre 10 y 24 años<sup>1</sup>. En cuanto a la Ciudad de México según Cifras del Observatorio Contra la Trata de Personas se reportaron entre 2008 y 2014 6 mil 543 mujeres desaparecidas.

A pesar de que la Ciudad de México es ejemplo en materia legislativa de disposiciones legales para la protección de los Derechos de las Mujeres, estas no han podido impedir de manera efectiva la violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades.

En la Ciudad la erradicación de la Violencia de Género, debe tener acciones transversales que coadyuven con los poderes judiciales a prevenir y sancionar los actos en contra de los Derechos Humanos de las Mujeres por lo que los trabajos de las instituciones de gobierno deben ser en conjunto y no se deben traducir en acciones aisladas.

Si bien existe un modelo de asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de trata de personas, no existe un programa específico interinstitucional que establezca los procedimientos y protocolos de acciones de prevención por ejemplo en la población escolar de estudiantes de secundaria.

2

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o desaparecidas.





"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Cabe destacar que para el caso de niñas y adolescentes en México, en 2015 habían 19.4 millones, esto representa el 16.2 % de la población total del país.

El primer círculo de protección para las niñas y adolescentes es la Familia, pues aquí se cumplen las funciones de transmisión de valores el desarrollo de la afectividad y la satisfacción de las necesidades básicas.

Pero la problemática se complica cuando las niñas y adolescentes no cuentan con una familia entonces se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad pues corren el riesgo de ser enganchadas por las redes de Trata de Personas, organizaciones criminales o bien terminan formando parte de las personas que viven en situación de calle.

Según un estudio realizado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) respecto a las desapariciones de mujeres adolescentes en México, señala que en cuatro años, los casos de desaparición de mujeres adolescentes en México aumentaron 974% considerando que en el año 2010 se registraron 57 casos de desaparición, mientras que en el año 2014 se aumentó a 612 casos.

Destacando que los adolescentes de entre 15 y 17 años de edad son el perfil más buscado por las redes criminales de trata de persona.

7 de cada 10 adolescentes desaparecidas son mujeres.

Atendiendo a que en México la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 5 señala que: son niños y niñas las personas menores de 12 años y adolescentes las personas 12 a 17 años de edad, estas dos etapas de la vida se caracterizan por que las niñas y adolescentes se encuentran en un





"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

proceso de Desarrollo Físico y Emocional, por lo que en este proceso, este sector de la población se encuentra en un estado de vulnerabilidad,

En meses pasados el Instituto de la Mujeres de la Ciudad de México inició una campaña para prevenir que las niñas y adolescentes sean víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como de violencia, embarazos no deseados y desapariciones, la campaña fue denominada "Niñas Poderosas". Sin embargo, hasta el momento solo fueron anuncios gubernamentales, porque en el día a día de las adolescentes no se percibe una campaña o información directa que al menos se distribuya en los planteles escolares.

#### Debemos de enseñar acciones mínimas como:

- Evitar publicar información personal en redes sociales, por ejemplo, nombre completo, domicilio, número telefónico, o el de otras personas conocidas, fotos de tus familiares o amigas y amigos.
- Desconfiar de anuncios o personas que ofrecen trabajos muy atractivos, principalmente si el trabajo es fuera de la Ciudad, más aún si solicitan fotografías en traje de baño o con poca ropa.
- Evitar acudir a entrevistas solas.
- Limitar el acceso de información sólo a las personas más cercanas
- Alejarse de personas que las aborden en la calle para conocerlas cortejarlas.
- Evitar conversaciones o activaciones de cámara web en internet.
- Evitar compartir fotografías con poca ropa o en situaciones íntimas.
- Evitar el acceso o invitaciones de amistad de personas desconocidas.
- No compartir información que sirva para identificarlas o localizarlas.
- Creación de contraseñas seguras





"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

- Crear lazos de confianza con familiares, maestros, amigos a efecto de platicar y denunciar.
- Conservar los mensajes, correos electrónicos y toda información indebida, (como frases o imágenes ofensivas) servirán en caso de que sea necesario denunciar ante las autoridades.

Así como incluso de manera didáctica presentar a las y los adolescentes el riesgo y consecuencias que implica no tomar en cuenta las medidas de prevención.

Por ello es que de manera urgente exhortamos a diversas autoridades a que de manera interinstitucional trabajen de manera transversal en la prevención del delito de trata de persona con énfasis prioritario en la población adolescente.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que la política de prevención es fundamental para evitar la comisión de cualquier tipo de delitos.

Segundo.- Que los casos de desaparición de mujeres adolescentes en México aumentaron 974%

Tercero.- Que los adolescentes de entre 15 y 17 años de edad son el perfil más buscado por las redes criminales de trata de persona.

Cuarto.- Que 7 de cada 10 adolescentes desaparecidas son mujeres.





"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Por lo anterior es urgente promover, conjuntamente la realización, de un programa de prevención a la trata de personas prioritariamente dirigido a población adolescente.

Por lo ya expuesto pongo a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RODOLFO RIOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA CAMPAÑAS PREVENTIVAS PRIORITARIAMENTE CON LAS Y LOS ADOLESCENTES HABITANTES DE ESTA CIUDAD, A EFECTO DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

También se recibió una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Protección Civil y la Paraestatal SA de CV para que en calidad de urgente rindan un informe pormenorizado a esta H. Soberanía y tomen medidas de protección necesarias debido al riesgo de explosión que corre la llamada Alameda Poniente en la zona de Santa Fe, suscrita por el diputado José Gonzalo Espina Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna para su análisis y discusión a la Comisión de Protección Civil.





Punto de Acuerdo

DIPUTADO ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

El que suscribe el Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULARES DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA H. SOBERANIA Y TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Santa Fe es uno de los distritos comerciales y residenciales más importantes de la Capital, está localizado al poniente de Ciudad de México entre los límites de las Delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón. Es uno de los centros de mayor actividad social y económica del país, por sus calles transitan a diario más de 200 mil personas que trabajan, estudian o bien han encontrado que esta es uno de los lugares con mayor auge para vivir. Los terrenos de Santa Fe fueron hasta el año de 1987 minas de arena y rellenos sanitarios, en la

VII LEGISLATURA

Punto de Acuerdo

actualidad esta zona es sede de universidades, colegios privados, así como de empresas nacionales y extranjeras, fraccionamientos residenciales y aquí también se encuentra ubicada la Alameda Poniente la cual cuenta con una extensión de más de 31 hectáreas de terreno en las cuales se han construido, áreas deportivas y de recreación que están a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Alameda Poniente se encuentra asentada sobre más de 30 millones de toneladas de basura y deshechos orgánicos que al día de hoy generan grandes cantidades de gas metano el cual resulta ser dañino para el medio ambiente, altamente asfixiante y mezclado con oxígeno es una bomba de tiempo que puede generar una explosión de grandes dimensiones, aunque este terreno cuenta con varios pozos de venteo, al parecer la falta de mantenimiento esta poniendo en riesgo la integridad de las personas de esta zona.

TERCERO.- El pasado 9 de marzo, noticieros televisa presentó una investigación en la que indica que la infraestructura de venteo de biogás de la alameda poniente no cuenta con mantenimiento y se encuentra en abandono. Los pozos de venteo han sido gradualmente cancelados como salidas de alivio del gas y al ser obstruidos concentran mayor presión en el subsuelo por ende el riesgo de una explosión de grandes dimensiones, es latente. De acuerdo con un dictamen emitido por de la Secretaría de Protección Civil en abril de 2014, La infraestructura de venteo de biogás no cuenta con mantenimiento y se encuentra en abandono por lo que se advierte del peligro por la acumulación de gas metano en la zona, derivado del abandono y la falta de mantenimiento

CUARTO.- El 15 de junio y el 28 de octubre de 2011 ocurrieron explosiones asociadas a la conducción sin control de biogás provenientes de tiraderos de basura en el municipio de Chimalhuacán y en Nezahualcóyotl, ambos en el Estado de México provocando daños a más 252 casas, 32 de las cuales no pudieron ser habitadas por los daños sufridos y al menos 10 vialidades cercanas al Bordo de

VII LEGISLATURA

Punto de Acuerdo

Xochiaca resultaron afectadas, esperar a que ocurra una explosión de magnitud similar o incluso mayor que la ya señalada, es un sin sentido, es obligación de las autoridades competentes velar por la tranquilidad y la seguridad de los vecinos de Santa Fe.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes".

SEGUNDO.- Que es una facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que es facultad de la Secretaría de Protección civil Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre; Fomentar y realizar estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil, de conformidad a los establecido por el articulo 23bis fracciones XIII Y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

VII LEGISLATURA

Punto de Acuerdo

QUINTO.- Que la administración de la alameda poniente se encuentra a cargo de la paraestatal denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V

SEXTO.- Según Escritura Pública número 63,302 de fecha 11 de mayo de 2016, de la sociedad denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., su objeto es:

"Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados, en comercialización o sean de dominio público o privado de la administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos"

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CIUDAD DE MÉXICO REALICE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA POSIBLE ACUMULACIÓN DE GAS METANO EN EL PREDIO DENOMINADO "ALAMEDA PONIENTE" Y LO REMITA A ESTA SOBERANÍA EN UN TERMINO DE 15 DÍAS NATURALES

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LAS PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UNTERMINO DE 15 DÍAS NATURALES LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE VENTEO DE BIOGÁS DEL PREDIO "DENOMINADO ALAMEDA PONIENTE"

VII LEGISLATURA

Punto de Acuerdo

TERCERO.- SE EXHORTA A TITULAR DE LAS SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CIUDAD DE MÉXICO Y A LA PARAESTATAL SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A DE C.V TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS DEBIDO AL RIESGO DE EXPLOSIÓN QUE CORRE LA LLAMADA ALAMEDA PONIENTE EN LA ZONA DE SANTA FE

pDado en el Recinto de Donceles el día 05p del mes de abril de 2017.

DIPUTADO GONZAL DESPINA MIRANDA.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

También se recibió una solicitud de proposición de punto de acuerdo para solicitar a los gobiernos delegacionales y al INVEA la revisión de giros mercantiles a fin de que se verifique el cumplimiento de la normatividad respecto a la no discriminación de las personas en la Ciudad de México, suscrita por la diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática. Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Derechos Humanos.



42

# México, Distrito Federal, a 28 de Marzo de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES Y AL INVEA LA REVISIÓN DE GIROS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES A FIN DE QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **ANTECEDENTES**

La discriminación a las personas está relacionada con la violación de algún derecho humano En la Ciudad de México la Ley mandata que las conductas discriminatorias son motivo de sanción.

Los gobiernos de izquierda de la Ciudad de México han construido permanentemente las condiciones y herramientas correspondientes para que para que en esta ciudad no se permitan los catos de discriminación. Existe una estructura legal, normativa e institucional para hacerlo. Se trata de un tema de crucial importancia



Aun así, se trata de conductas que pueden persistir y, si no hay acciones y políticas de gobierno que vigilen y prevengan los hechos de naturaleza discriminatoria la problemática puede también aumentar. De acuerdo con datos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en el año 2016 se presentaron mil doscientas ochenta y una denuncias por motivos de discriminación, lo que representó un incremento de 8.10 por ciento con respecto del año 2015; se trata de una cifra alta.

Entre los elementos diagnósticos del Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México en la Ciudad de México 2016-2018 se señala que

"En la identificación de las expresiones graves de la discriminación, encontramos dos causas estructurales que dan origen a ésta: por un lado, la desigualdad económica y pobreza y por otro, factores socioculturales que se traducen en una desigualdad de trato y de oportunidades".

Y que se traduce en "una conducta, culturalmente fundada, sistemàtica y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales."

La discriminación en la términos legales tiene un traducción relacionada con el trato no igualitario y la exclusión de derechos humanos y libertades de las personas por razones no objetivas y principalmente por motivos como el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales. la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Según una encuesta aplicada en la Ciudad de México, como insumo para el diagnóstico del Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México en la Ciudad de México 2016-2018 en nuestra Ciudad 32 por ciento de las personas reconocieron que alguna vez han sido discriminadas y 25 por ciento señaló que conocen a alguna persona



que ha sido discriminada. Entre los lugares más comunes en donde ocurren conductas discriminatorias se encuentran espacios laborales y públicos.

No debemos permitir que las conductas discriminatorias presenten proporciones tan altas ni que su incremento se convierta en una tendencia. No podemos permitir que se normalicen dichas conductas. Se trata de un problema grave y es necesario continuar con la construcción de herramientas institucionales, políticas públicas y acciones afirmativas para prevenir y eliminar la discriminación. Pero también es necesario que los Gobiernos Delegacionales, el Gobierno de la Ciudad y las instancias institucionales que existen verifiquen y en su caso sancionen con mayor rigor las conductas discriminatorias dentro de los marcos de actuación legales establecidos.

En el caso de establecimientos giros y establecimientos mercantiles existe la percepción de que también se está presentando un incremento de actos discriminatorios similar a la que está ocurriendo en otros ámbitos en la Ciudad de México.

Los Gobiernos Delegacionales y el Instituto de Verificación Administrativa son las instancias institucionales tienen atribuciones para la supervisión al respecto.

#### CONSIDERANDO

La Constitución de la Ciudad de México señala en su artículo tercero sus principios rectores, entre los que se encuentran:

- "La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos."
- "Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles"



 "En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad."

En tanto que como parte de lo establecido dentro el artículo 4, de las normas y garantías de los derechos humanos, se refiere de forma específica a la Igualdad y no discriminación:

- La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
- Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, manifestación de xenofobia. cualquier segregación antisemitismo, hispanofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación



# La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal señala:

- Articulo 5.- Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.
- Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias: ... Impedir el acceso a los inmuebles que brinden servicio o atención al público o establecimientos mercantiles derivada de falta de accesibilidad de los mismos motivos que se relacionan en el artículo 5 de la presente ley.



- Artículo 33: El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la presente Ley.
- Según el artículo 35 el Consejo tiene por objeto
- Emitir los lineamientos generales de políticas públicas en la materia de combate a la discriminación en el Distrito Federal;
  - Diseñar, implementar y promover politicas públicas para prevenir, y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;
  - Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los entes públicos en materia de prevención y erradicación de la discriminación;
  - Brindar asesoría técnica y legislativa en materia de derecho a la no discriminación;
  - Dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la presente Ley;
- El Consejo podrá proceder de oficio, cuando detecte o tenga conocimiento de casos en los que se viole el derecho a la igualdad y no discriminación y sin que medie una solicitud para tal efecto



# La Ley del Instituto de Verificación Administrativa señala:

- Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia.
- A) El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:
- a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica,
- b) Anuncios;
- c) Mobiliario Urbano;
- d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;
- e) Cementerios y Servicios Funerarios;
- f) Turismo y Servicios de Alojamiento;
- g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga,
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.
- II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;
- III. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;
- IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y



El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones; salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de las materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.

- B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:
- I Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:
  - a) Establecimientos Mercantiles;
  - b) Estacionamientos Públicos;
  - c) Construcciones y Edificaciones;
  - d) Mercados y abasto;
  - e) Espectáculos Públicos,
  - f) Protección civil,
  - g) Protección de no fumadores, y
- h) Las demás que establezcan las deposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarias u órganos administrativos desconcentrados:
- Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior, y
- III. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.



Por las razones antes expuestas someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES Y AL INVEA LA REVISIÓN DE GIROS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES A FIN DE QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los

28 días del mes de Marzo de 2017

Diputada Francis Irma Pirin Cigarrero

Presidenta de la Comisión de Movilidad.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita al Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades como Presidente del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior (IEMS) resuelva la situación laboral de las y los trabajadores de limpieza del Instituto y sean estos reinstalados en sus puestos de manera inmediata e incondicional, con base y restitución de salarios caídos; asimismo al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México para que cese las intimidaciones de policías capitalinos y la escala de agresiones contra el plantón que mantienen las trabajadoras en espera de solución de sus demandas desde enero del 2016 y se respeten las medidas precautorias emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que se investiguen las agresiones, los allanamientos y robos contra el plantón; finalmente a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que realicen a cabalidad todas sus diligencias correspondientes al caso de las trabajadoras, se concede el uso de la Tribuna al diputado Raymundo Martínez Vite, del grupo parlamentario del Partido MORENA.

## EL C. DIPUTADO RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE.-Con su venia, diputado Presidente.

Diputadas y diputados, buenas tardes.

A nombre propio y del grupo parlamentario de MORENA en esta honorable Asamblea, pido que el presente punto de acuerdo sea inscrito de manera íntegra en el Diario de los Debates.

### Diputadas y diputados:

¿Qué puede ser más importante para la Ciudad de México que garantizar la integridad y los derechos de los habitantes? Aún más cuando desde esta Tribuna se ha planteado una problemática que ya no puede esperar más y tiene qué ver con el respeto que el gobierno de esta ciudad debe obsequiar a las personas que luchan por sus derechos laborales. Hablo de las compañeras, mujeres valientes que mantienen un acto de resistencia con un fin noble: recuperar su trabajo y en consecuencia el sustento necesario para mantener a sus familias.

Hace un año acompañé a estas mujeres a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, pues el gobierno capitalino les ofreció una solución, misma que al final decantó en un ofrecimiento leonino, que fue desechado por los propios trabajadores, pues para empezar no se les reconoce como trabajadores del IEMS a pesar de ser contratos por este órgano y que durante años sus jefes directos fueron personal del propio Instituto y jamás de una empresa de contratación externa.

Por otra parte, sólo les ofrecían de reconocimiento un año de antigüedad, cuando la mayoría de las afectadas tienen al menos una década de servicio.

En principio, diputadas y diputados, el relato que hoy expreso y las 22 demandas que han promovido estas mujeres deberían de ser suficientes para recapacitar, sin embargo no es así, lo que finalmente ha ocasionado que ante la cerrazón de la autoridad sea la digna y la lucha por un trato justo lo que prevalezca.

Miren, es todavía más valioso pues este grupo está conformado en su mayoría por madres solteras y personas de la tercera edad. Acorde a su exigencia hoy las trabajadoras del IEMS mantienen un plantón frente a la Prepa 2 del mismo instituto. Sí como un mecanismo de presión justa, sí como una manera de expresar a la sociedad su caso, sí como la única opción a la que las han orillado este gobierno.

Por desgracia las trabajadoras que, repito, son en su mayoría madres solteras y personas de la tercera edad, ahora también expresan ser víctimas del acoso, agresión a su legítima exigencia por parte de la policía capitalina. ¿Cómo se puede intuir? En el paso lógico de las trabajadoras fue acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en busca de protección, en este caso su petición se admitió y también fueron emitidas medidas, pero los agresores no han cesado.

Diputadas y diputados, no venimos aquí a pedir clemencia para estas mujeres, venimos a pedir que esta Soberanía honre su lugar en esta Ciudad. Venimos a pedir no solo el cese al acoso y al hostigamiento, venimos a pedir llegar al fondo del problema, es decir que se les reintegre a su trabajo y se les reconozca sus derechos laborales.

Es por ello que sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por 132:

Primero.- Se solicita al Secretario de Educación del Gobierno de la Ciudad de México para que, en ejercicio de sus facultades como Presidente del Consejo de Gobierno del IEMS, resuelva la situación laboral de las trabajadoras de limpia del Instituto y que sean reinstaladas en sus

puestos de manera inmediata e incondicional, respetando su base y los salarios caídos.

Segundo.- Asimismo la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno capitalino para que garantice su seguridad y se respeten las medidas precautorias emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Tercero.- Exhortamos a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que investigue las agresiones contra el plantón de las trabajadoras y que se resguarde los videos de las cámaras de seguridad cercanas al plantón de la Prepa 2 en el mes de marzo del presente año.

Cuarto.- Exhortamos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para realizar a cabalidad todas sus diligencias correspondientes a este caso.

Es cuanto, diputado Presidente.



43



México D. F., 29 de Marzo del 2017.

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía Legislativa, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IEMS), RESUELVA LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LIMPIEZA DEL INSTITUTO, Y SEAN ESTOS REINSTALADOS EN SUS PUESTOS, DE MANERA INMEDIATA E INCONDICIONAL, CON BASE Y RESTITUCIÓN DE SALARIOS CAÍDOS; ASIMISMO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CESEN LAS INTIMIDACIONES POR PARTE DE POLICÍAS CAPITALINOS Y LA ESCALADA DE AGRESIONES CONTRA EL PLANTÓN QUE MANTIENEN LAS TRABAJADORAS EN ESPERA DE SOLUCIÓN A SUS DEMANDAS DESDE ENERO DE 2016, Y SE RESPETEN LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS EMITIDAS POR LA COHDF; SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE LAS AGRESIONES, LOS ALLANAMIENTOS Y ROBOS CONTRA EL PLANTÓN; Y FINALMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA REALICE A CABALIDAD TODAS SUS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES AL CASO DE LAS TRABAJADORAS, al tenor de los siguientes





### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El 8 y 9 de enero de 2016 fueron despedidas de manera arbitraria casi 50 trabajadoras de intendencia del Instituto de Educación Media Superior (IEMS), bajo el argumento de que fueron contratadas por la empresa ROC MAN y no por el IEMS, decisión que se hizo sin su consentimiento pero además al margen de la ley.

Las trabajadoras, en su mayoría madres solteras y señoras de la tercera edad, son acompañadas y asesoradas por las organizaciones Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (ACUDDEH A. C.) y el Comité Cerezo México, y llevan más de un año buscando por medio de denuncias públicas y 22 demandas laborales su reinstalación, y que el IEMS reconozca la relación laboral porque dicha instancia fue quien las contrató, sin respuesta hasta la fecha.

SEGUNDO.- Desde ese entonces mantienen un plantón de protesta por el despido y difusión de sus demandas, frente a la Preparatoria 2 del IEMS en Iztapalapa, pero también desde que lo instalaron han tenido que enfrentar todo tipo de presiones y agresiones, a pesar de que en todo momento apegados a derecho y ejerciendo sus derechos humanos las trabajadoras han defendido su fuente de trabajo, y su petición que se sean escuchados por las autoridades.

Las agresiones, empero, se incrementaron desde enero, cuando el día 31 de ese mes, personas con uniformes de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de la Ciudad de México, que se transportan en vehículos de esa dependencia, merodearon el plantón.

El 6 de marzo pasado, nuevamente dos oficiales de la SSP estuvieron haciendo rondas en el plantón, y sólo dos días después, el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, reaparecieron durante un acto cultural que las trabajadoras realizaron para denunciar su situación. Ese día, además, una patrulla de la SSP se estacionó cerca del plantón y fueron fotografiadas por un hombre a bordo de un vehículo.





No conforme con eso, el 9 de marzo, la carpa que cubre el plantón fue abierta desde las instalaciones de la Preparatoria 2 del IEMS. Y los días 10 y 11 de marzo, el plantón fue allanado durante la madrugada, y robado el material que las trabajadoras utilizan para vender comida, actividad con la que sustentan sus gastos, así como de documentos con información de las personas del IEMS que les han brindado apoyo. También se llevaron material con el que realizan denuncias durante sus movilizaciones. Y en ambas ocasiones, los autores de los allanamientos dejaron excremento humano.

TERCERO.- Ante esa situación, ACUDDEH y el Comité Cerezo acompañaron a las trabajadoras ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) para solicitar con urgencia medidas precautorias en su favor, pero a pesar de haber sido admitida su petición, y emitidas las medidas, las agresiones no han cesado.

El lunes 20 de marzo, durante la madrugada, fue nuevamente atacado el plantón, ya por tercera vez en lo que va del mes. Una de las lonas que usan como pared del plantón fue rasgada con una navaja y se robaron sillas que mantenían para las guardias. Por lo que se mantiene abierta su petición a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que realice una investigación de lo sucedido, resguarde los videos de las cámaras de seguridad cercanas al plantón de los días 10 y 11 de marzo, cuando se registraron los allanamientos, y que se investiguen las placas del automóvil que en el que se transportó el sujeto que fotografió a las trabajadoras el 8 de marzo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

# PUNTOS DE ACUERDO, de urgente y obvia resolución

PRIMERO. SE SOLICITA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IEMS), RESUELVA LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LIMPIEZA DEL INSTITUTO, Y SEAN ESTOS REINSTALADOS EN





SUS PUESTOS, DE MANERA INMEDIATA E INCONDICIONAL, CON BASE Y RESTITUCIÓN DE SALARIOS CAÍDOS:

SEGUNDO. ASIMISMO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CESEN LAS INTIMIDACIONES POR PARTE DE POLICÍAS CAPITALINOS Y LA ESCALADA DE AGRESIONES CONTRA EL PLANTÓN QUE MANTIENEN LAS TRABAJADORAS EN ESPERA DE SOLUCIÓN A SUS DEMANDAS DESDE ENERO DE 2016, Y SE RESPETEN LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS EMITIDAS POR LA COHDE.

TERCERO. SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE LAS AGRESIONES CONTRA EL PLANTÓN DE LAS TRABAJADORAS, RESGUARDE LOS VIDEOS DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD CERCANAS AL PLANTÓN DEL 10 Y 11 DE MARZO, CUANDO SE REGISTRARON LOS ALLANAMIENTOS Y EL ROBO, Y QUE SE IDENTIFIQUE EL AUTOMÓVIL EN EL QUE SE TRANSPORTÓ EL SUJETO QUE LAS FOTOGRAFIÓ EL 8 DE MARZO.

CUARTO. SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA REALICE A CABALIDAD TODAS SUS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES AL CASO DE LAS TRABAJADORAS.

SUSCRIBEN

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suarez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón





VII LEGISLATURA	
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	Dip. Ana Juana Ángeles Valencia
Dip. Beatriz Rojas Martínez	Dip. Paulo César Martínez López
Dip. Néstor Núñez López	Dip. Luciano Tlacomulco Oliva
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	Dip. Ana María Rodríguez Ruíz





VIL LEGISLATURA	, i
Dip. Aleida Alavez Ruiz	Dip. Miguel Ángel Hernández
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Flor Ivone Morales Miranda
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. María Eugenia Lozano Torres
Dip. Juana María Juárez López	Dip. David Ricardo Cervantes Peredo





The state of the s	
Dip. Olivia Gómez Garibay	Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 22 de marzo del año dos mil diecisiete.

		2

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Derechos Humanos.

Esta Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones supervise las condiciones laborales de los trabajadores que reparten periódicos gratuitos en la Ciudad de México y rinda informe a esta Asamblea Legislativa acerca de las mismas, suscrita por el diputado Luciano Tlacomulco Oliva, del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.







### México D. F 28 de marzo del 2017

DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE.

El que suscribe, C. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LAS MISMAS, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- La prensa de distribución gratuita no es un fenómeno mediático nuevo.

Fue Estados Unidos el país pionero en prensa gratuita, con la publicación, en la década de los 40, del primero de estos periódicos, que en la actualidad se denomina "Contra Costa Times". En los años 70 surgieron algunas publicaciones gratuitas más, aunque este tipo de prensa no empezó a ser popular en Norteamérica hasta la década siguiente. Europa se incorporó a esta corriente con mucho retraso y fue España el país que dio el primer paso, cuando en 1992 apareció el primer ejemplar de "Minidiario", en Valencia. Tres años después salió a la luz "Metro", un





periódico gratuito sueco, que dos años después se había difundido a otros países europeos. Y la siguiente empresa en lanzar al mercado un periódico gratuito fue la noruega Schibested, que en 1999 publicó desde Zúrich el periódico "20 Minutos".

En México, la prensa gratuita hizo su aparición ya de manera importante apenas a partir del año 2000. Y específicamente en la Ciudad de México circulan, entre otros, "Publimetro" de la cadena Metro (que también circula en Monterrey); "Más Por Más", que se reparte en cruceros importantes de la ciudad; "El Periódico" que se distribuye principalmente en las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo y del Metrobús; y la revista "Time Contact" de la editorial Time Difusión, S. de R.L. de C.V.

Cabe señalar que, si bien continuamente surgen gacetas, periódicos, guías zonales o especializadas que se distribuyen de manera gratuita, sin embargo, muchas de ellas dejan de publicarse y nunca alcanzan la constancia de 6 meses requeridos para poder ser certificadas por el Instituto Verificador de Medios, ni con los requisitos solicitados por el Padrón Nacional de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación.

2.- El desarrollo de la prensa gratuita se ha venido fortaleciendo en los últimos cinco años en nuestro país. Por ser un modelo de diario de gran alcance, que no tiene costo para sus lectores, ha podido encontrar un hueco dentro del panorama periodístico nacional al cubrir todos los sectores de audiencias y por lo mismo se ha convertido en un medio altamente competitivo.

Su audiencia, como la de Internet, atrae a un público más joven que el de la prensa comercial o tradicional; ya que debido a su estilo de vida acelerado buscan la dosis de información justa para un trayecto corto, una sala de espera, etc., información mínima, como lo es toda la cultura audiovisual derivada del uso del Internet, la televisión, etc.

La aportación de la prensa gratuita como medio está en la calle, forma parte de la vida de los ciudadanos con un contacto más tangible que el





de otros medios, en donde interviene con contenido, en algunos casos, más ad hoc con el ritmo de vida del habitante urbano 1.

Si bien en México el fenómeno de los diarios gratuitos avanza de manera silenciosa, en Europa y Estados Unidos son ya una competencia seria para gigantes como "The Washington Post" que, mediante la subsidiaria Community Newspaper Group, cuenta con una cadena de 35 periódicos gratuitos que tiran más de un millón de ejemplares semanales en tres condados cercanos a la capital estadunidense.

La ventaja de este tipo de periódicos frente a los comerciales reside en que su financiamiento proviene al 100% de la publicidad, pero además a que sus costos de producción son bajos y los costos de distribución son, de la misma manera, muy reducidos, ya que se realizan a través de repartidores, llamados "promotores", que trabajan en puntos de alta circulación de personas, como avenidas, estaciones o medios de transporte público (metrobuses, metros, etc.) o en zonas de alto tránsito peatonal, generalmente sin mayores prestaciones.

3.- Se dice que la ciudad con mayor cantidad de diarios en el mundo, es la Ciudad de México. Y desde hace casi un siglo existe un canal para vender medios impresos en la calle: la Unión de Voceadores y Expendedores de los Periódicos de México, con una base de por lo menos 17,000 voceadores -según cifras de la secretaría general- que sirven de intermediarios entre los editores y los lectores a través de aproximadamente 12,500 puntos de venta.

Los llamados voceadores se clasifican en:

Peladeros: son los que venden exclusivamente los diarios y revistas de más venta. Es lo que más se acerca al estereotipo del voceador.

Ambulante: son igual al peladero, pero venden todo tipo de publicaciones, no están ubicados en un lugar fijo y en algunas ocasiones utilizan un puesto como base.

<sup>1</sup> http://www.merca20.com/la-prensa-gratuita-se-plantea-como-el-gran-experimento-para-el-2015/





Voceador de puesto fijo: es el principal punto de distribución, por lo regular son negocios familiares, que en ocasiones dominan un área de venta, y son hereditarios.

Todo periódico matutino, revista, cómic y cualquier otro producto editorial que se encuentre en los puestos de la Ciudad de México pasa por la Unión; es decir, tienen que haber establecido un contrato con uno de los seis despachos que abastecen a toda la ciudad y que manejan todas las publicaciones que se pretenda vender en los puestos callejeros

Los despachadores, a su vez, entregan los títulos que manejan a los 43 expendios que finalmente surtirán a los 12,500 puntos de venta.

4.- De acuerdo con una investigación hecha hace algunos años por la revista "Proceso", en la venta de revistas y periódicos, las ganancias se dividen de la siguiente forma: el editor se queda con 60%, el expendedor con el 8, la Unión con el 1.5, los despachadores con el 0.5 y el voceador obtiene el 30% del precio neto, y de sus ganancias a veces aporta 1% más a la Unión.

Tradicionalmente el voceador se levanta alrededor de las 4 de la mañana para ir a recoger los impresos a los expendios, y, después de hacer cola y revisar las cuentas con el expendedor, llega a su puesto entre 8 y 9 — algunos utilizan camiones que brindan el expendio o la Unión, y otros toman taxis o su propio automóvil—, y concluye su jornada entre 6 y 8 de la noche.

El llamado "papelero" o "peladero" —quien vende "a pie"— normalmente no tiene crédito en el expendio, no es miembro de la Unión y compra en firme cantidades pequeñas, menores a las del "puestero", en las "tienditas" que los mismos expendios poseen.

La distribución "de la tarde", la de periódicos vespertinos, tiene algunas variaciones; igual la de algunos diarios, que se han negado a trabajar con la Unión. Y desde luego los periódicos gratuitos, que cuentan con un sistema propio de distribución.





Por "tradición", los voceadores descansan el 1° de enero, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el 20 de noviembre y el 25 de diciembre, fechas en las que no se publican periódicos.

Los que son miembros de la Unión, teóricamente, pueden gozar de prestaciones tales como hospital, guardería, uniformes, el desayuno del tradicional Día del Voceador -cuya fecha se determina en función de la agenda del Presidente de la República-, seguro de vida, escuela y otras que proporcione cada expendio a sus voceadores afiliados.

Pero nada se sabe acerca de quienes no son integrantes de dicha Unión, y desde luego menos de quienes prestan sus servicios a las empresas controladoras de los medios gratuitos.

En todo caso, sin los derechos propios de los trabajadores por no tener una jornada de trabajo estrictamente de ochos horas diarias, los voceadores no pueden ejercer derechos como el de huelga o prestaciones como las del seguro social y pensiones, ni presentar inconformidades ante sus dirigentes o el gobierno.

Su única protección de ley se les da por la tarea que tienen de distribuir la información. Así, en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se excluye a los voceadores del encarcelamiento por delitos de prensa.

## El artículo 7º establece:

"Las Leyes Orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, papeleros, operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos".

A su vez, la Ley sobre delitos de Imprenta, también protege a los expendedores de los medios impresos. En el artículo 18 se establece que los expendedores, repartidores o papeleros sólo tendrán responsabilidad cuando estén comprendidos en algunos casos definidos en el artículo 17, que se refiere a la autoría intelectual de una obra ilícita, y cuando,





"tratándose de escritos o impresos anónimos, no prueben qué persona o personas se los entregaron para fijarlos en las paredes o tableros de anuncios o venderlos, repartirlos o exhibirlos".

Estas leyes protegen la actividad de los voceadores y de los expendedores, quienes no pueden ser encarcelados por el contenido de alguna de las publicaciones que distribuyen, como sucedía en el porfiriato <sup>2</sup>. Nada más.

5.- Y a todo esto habría que añadir un dato más: el incremento notable que ha tenido la informalidad en México, consecuencia de la crisis económica y el desempleo, en los últimos años.

De acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en nuestro país, 58 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA) subsiste mediante esa actividad, colocándose así entre los cinco países de América Latina con las mayores tasas de informalidad del continente, y multiplicándose día con día los puestos de venta callejera, lo que incluye los voceadores.

El informe denominado "Panorama temático laboral: transición a la formalidad en América Latina y el Caribe", elaborado por la OIT hace dos años, indica que en México 5 por ciento de la población económicamente activa (PEA) tiene un empleo informal dentro de su propio hogar; 14 por ciento trabaja en la informalidad en empresas establecidas, es decir, son "propineros" que no tienen sueldo o les pagan una comisión de lo que vendan. Tampoco están inscritos en la seguridad social. E incluso hay quienes se ubican en el llamado "subempleo del subempleo", esto es, quienes laboran contratados por un patrón también informal.

Permea en el país que alrededor de empresas, colegios o dependencias públicas nacen cada día nuevos puestos de venta en la calle, en forma de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.proceso.com.mx/166809/la-union-de-voceadores-una-organizacion-sui-generis





negocios de comida, ropa, cosméticos, periódicos, dulces y un sinfín de productos <sup>3</sup>.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado como de obvia y urgente resolución el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SUPERVISE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE REPARTEN PERIÓDICOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RINDA INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LAS MISMAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al día 29 del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

## **ATENTAMENTE**

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

<sup>3</sup> http://www.jornada.unam.mx/2015/02/23/politica/005n1pol





Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	Quea J. Quy eles Valencia  Dip. Ana Juana Ángeles Valencia
Dip. Beatriz Rojas Martínez	Dip. Paulo César Martínez López
Dip. Néstor Núñez López	Dip. Luciano Tlacomulco Oliva
ip. Minerva Citlalli Hernández Mora	Dip. Ana María Rodríguez Ruíz





Dip. Aleida Alavez Ruiz	Dip. Miguel Ángel Hernández
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Flor Ivone Morales Miranda
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. María Eugenia Lozano Torres
Dip. Juana María Juárez López	Dip. David Ricardo Cervantes Peredo





Thomas out

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

Esta Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente al Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, ingeniero Edgar Eduardo Tungüi Rodríguez, rinda un informe detallado en el cual explique el proyecto referente a la línea 7 del metrobús toda vez que existe confusión entre los vecinos de las colonias afectadas. Asimismo establezca mesas de trabajo para que dichos vecinos conozcan el proyecto de referencia, suscrita por el diputado Alfonso Suárez del Real, del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.





46

Ciudad de México a 29 de Marzo de 2017

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. EDGAR EDUARDO TUNGÜI RODRÍGUEZ, RINDA UN INFORME DETALLADO EN EL CUAL EXPLIQUE EL PROYECTO REFERENTE A LA LINEA 7 DEL METROBUS, TODA VEZ QUE EXISTE CONFUSIÓN ENTRE LOS VECINOS DE LAS COLONIAS AFECTADAS; ASIMISMO, ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO PARA QUE DICHOS VECINOS CONOZCAN EL PROYECTO DE REFERENCIA. Lo anterior al tenor de los siguientes:





#### ANTECEDENTES

**UNO.-** El Metrobús es un sistema de transporte, basado en autobuses de capacidad y tecnología de punta, que brinda movilidad urbana de manera rápida y segura por medio de la integración de una infraestructura preferente, operaciones rápidas y frecuentes, sistema de pago automatizado. Es un modo de transporte *Bus Rapid* Transit que combina estaciones, vehículos, servicios y alta tecnología en un sistema integral con una identidad positiva.

Su infraestructura consiste en un carril confinado con la finalidad de permitirle libre tránsito a los autobuses articulados, realizando un traslado rápido y más seguro. Actualmente cuenta con seis líneas, cada una de ellas con un número asignado y un color distintivo y recorren la Ciudad de México en dirección norte sur, oriente poniente y centro.

DOS.- En junio de 2016, el Gobierno de la Ciudad de México anunció la construcción de la Línea 7 del Metrobús que correrá de Indios Verdes a Santa Fe; la obra inició el 1 de diciembre de 2016 y lleva un avance del 20% de la construcción. La proyección es que los trabajos concluirán para el último trimestre del presente año. El proyecto cubrirá una longitud de 15 kilómetros, con 32 estaciones tomando en consideración las dos terminales, se prevé que el proyecto reduzca el tiempo de traslado hasta en un 35%.

La Línea 7 del Metrobús es uno de los proyectos de transporte y movilidad más ambicioso del Gobierno de la Ciudad de México, que permitirá cruzar la ciudad de norte a poniente, desde Indios Verdes a Santa Fe, recorriendo Paseo de la Reforma.





Dicho proyecto traerá beneficios a los habitantes de la Ciudad de México, tanto en materia de movilidad como medioambientales, pues por ejemplo, la disminución en las emisiones de dióxido de carbono, se estima de cerca de 17 mil toneladas por año.

De acuerdo con información publicada en diversos medios informativos, el proyecto contará con 90 autobuses de doble piso con tecnología Euro VI (la cual es una norma para establecer los estándares de emisiones contaminantes en Europa), con lo cual se sustituirá a 180 camiones de transporte público y lo cual contribuirá a reducir los niveles de contaminación en la zona.

TRES.- El Gobierno de la Ciudad de México ha sido omiso en la obligación de la autoridad de que en toda obra que tenga un impacto importante entre la ciudadanía, además de socializarlo deberá de preguntar y tomar en consideración la opinión de los vecinos como lo es el caso de aquellos ciudadanos que afectará de manera directa la construcción de la Línea 7 del Metrobús.

Para sustentar el presente punto de acuerdo es necesario basarse en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, como de urgente y obvia resolución la presente proposición con punto de acuerdo.





SEGUNDO.- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Carta de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hace referencia en su artículo 14 a que todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla, de vigilar su empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración; así como en su artículo 15, menciona que la sociedad tiene derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración.

TERCERO.- En razón al considerando anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, por lo que el Derecho Humano de los habitantes de la Ciudad de México a participar en las políticas públicas así como en el desarrollo y gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por actos de autoridad.

A su vez, el artículo 6 de la Constitución Federal dispone que el derecho a la información sea garantizado por el Estado. Asimismo, en la fracción I del citado artículo, señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública.

Ahora bien el apartado A en su fracción III del artículo citado, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso





gratuito a la información pública y la fracción VII indica que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. El artículo 8 de la misma constitución establece el derecho de cualquier ciudadano a hacer las peticiones a los funcionarios y empleados públicos, toda vez que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. La autoridad tiene la obligación de responder en breve término al peticionario.

Resulta necesario recalcar, para reforzar esta proposición con punto de acuerdo, que el Derecho a la Petición se amplía cuando quién o quiénes lo ejercen, son ciudadanos de la República Mexicana, lo cual, nos remite a lo dispuesto en el artículo 35 fracción V de nuestra Carta Magna, donde establece que uno de sus derechos es la de ejercer en todo tipo de negocios el Derecho de Petición.

CUARTO.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo primero, establece que es reglamentaria del artículo sexto constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, es de observancia general en toda la República; cuya finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la unión.

QUINTO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo primero menciona que dicha ley contempla los principios y bases establecidos en el sexto constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas; que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; asimismo, el artículo 2 de la ley en cita, menciona que todos aquellos entes que ejerzan el gasto público atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y





máxima publicidad de sus actos, en ese mismo sentido, el artículo tercero establece que toda información generada es un bien del dominio público.

La fracción VII del artículo 121 de la citada ley, menciona que es obligatorio para los órganos públicos transparentar los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos. Asimismo los obliga a mantener la información impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEXTO.-** De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los habitantes de la ciudad tienen derecho a ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras.

De acuerdo con el artículo 10, fracción VI de la ley en comento se considera que los ciudadanos deben ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El Artículo 58 del citado ordenamiento jurídico menciona que en las obras que impliquen a más de una demarcación territorial, así como las que sean del interés de toda la Ciudad, la difusión estará a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; a su vez el artículo 60 considera que la difusión se hará vía los Comités y Consejos Ciudadanos, a través de los medios informativos que





permitan a los habitantes de la demarcación territorial tener acceso a la información respectiva. Esta disposición también aplicará para cuando se trate de obras o actos que pudieran afectar el normal desarrollo de las actividades en una zona determinada o de quienes circulen por la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. EDGAR EDUARDO TUNGÜI RODRÍGUEZ, RINDA UN INFORME DETALLADO, EN EL CUAL EXPLIQUE EL PROYECTO REFERENTE A LA LINEA 7 DEL METROBUS, TODA VEZ QUE EXISTE CONFUSIÓN ENTRE LOS VECINOS DE LAS COLONIAS AFECTADAS; ASIMISMO SE ESTABLEZCA MESAS DE TRABAJO PARA QUE DICHOS VECINOS CONOZCAN EL PROYECTO DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Chrysler Valueur

Dip. César Amulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia



Dip. Beatriz Rojas Martínez	Dip. Paulo César Martínez López
Dip. Néstor Núriez López	Dip. Luciano Tlacomulco Oliva
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	Dip. Ana María Rodríguez Ruiz
Dip. Aleida Alavez Ruiz	Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Flor Ivone Norales Miranda
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. María Eugenia Lozano Torres

También se recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se hace un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, el maestro Salomón Chertorivski Woldenberg, y a las y los titulares de las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias contemplen en los próximos proyectos la remodelación de mercados públicos para el ejercicio fiscal 2018, la instalación de uso de energías sustentables tales como paneles solares fotovoltaicos, suscrita por la diputada Socorro Meza Martínez, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática. Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.



# 48

#### COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS Y COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada Socorro Meza Martínez, Presidenta en funciones de la Comisión Especial Sobre los Servicios de Suministros y Altos Cobros de Energía Eléctrica en el Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Por el que se hace un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Maestro Salomón Chertorivsky Woldenberg y a las y los titulares de las 16 Delegaciones Politicas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, contemplen en sus próximos Proyectos de Remodelación de Mercados Públicos para el ejercicio fiscal 2018, la instalación y uso de energías sustentables, tales como páneles solares fotovoltaicos.

Presento la anterior propuesta al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los páneles solares son dispositivos tecnológicos que pueden aprovechar la energía solar convirtiéndola en energía utilizable por los seres humanos para calentar el agua sanitaria o para producir electricidad. El término panel solar abarca los diferentes tipos de dispositivos que, a pesar de compartir la similitud y el uso de la energía solar como fuente de energía, se hacen con tecnologías diferentes.

Por ello hay que considerar la utilización de energías renovables ya que son sustentables y limpias, que se adquieren de forma natural, no contaminan el medio ambiente y este tipo de energía a largo plazo mejora las condiciones

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403, Col. Centro.



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

ambientales de la metrópolis disminuyendo los índices de contaminación ambiental.

Los paneles solares fotovoltaicos, que son los que se utilizan para la producción de electricidad, se basan en el principio científico de la fotovoltaica y se fabrican utilizando materias primas tales como el silicio y los semiconductores. Los paneles solares fotovoltaicos transforman la energía solar en energía eléctrica.

Por mercado se entenderá el lugar o local, sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.<sup>1</sup>

En primer lugar su carácter económico-social, al ser el eje que sostiene la distribución de alimentos en la ciudad de México. Son el punto donde se encuentra la producción agrícola nacional con los comerciantes de la ciudad.

El índice de precios al consumidor (IPC) en México subió un 0.58 % en febrero frente al mes anterior y dejó la inflación acumulada en los últimos 12 meses en 4.86 %.<sup>2</sup>

Una de las razones es el incremento en los precios de la canasta básica, que se define como el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una familia pueda satisfacer sus necesidades básicas de consumo a partir de su ingreso, y contempla alrededor de 80 artículos<sup>3</sup>

El índice de precios de la canasta básica, que incluye un centenar de productos de amplio consumo popular, marcó un aumento mensual de 0.69 %, para quedar en un acumulado anual de 7.65 %, los energéticos y tarifas autorizadas por el Gobierno aumentaron un 0.59 %. Entre los factores que conllevan esta subida de los precios al consumidor se encuentra la decisión gubernamental de aumentar este 1 de enero el costo de los combustibles entre un 14 % y un 20

http://elinpe.com.mx/canasta-basica-mexicana/ Consultado el día 18de marzo de 2017.

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403, Col. Centro.

Reglamento de mercados para el Distrito Federal.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/09/1151073 Consultado el día 17 de marzo de2017.



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

%, una medida previa a la liberalización gradual de precios en el sector, que comenzará el 30 de marzo.

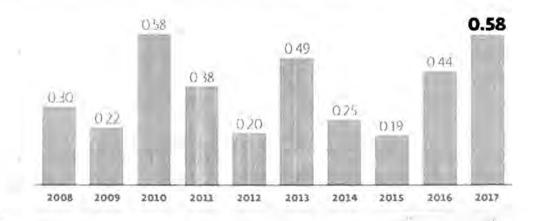
La depreciación del peso frente al dólar estadounidense, que ha encarecido muchos productos importados y el aumento de tarifas como la eléctrica también han propiciado este incremento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, también anunció que en febrero el índice de precios al productor, excluyendo el petróleo, subió el 0.58 % respecto de enero, por lo que alcanzó una tasa anual del 9.46 %.4

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Durante febrero del 2017 los precios al consumidor registrarion un crecimiento mensual de 0.58%, dato que se compara con un incremento de 0.44% registrado en el mismo mes del 2016.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL VARIACION PORCENTUAL EN FEBRERO DE LOS ANOS QUE SE INDICAN



El INEGI reportó que los productos con precios al alza en la segunda mitad de febrero fueron los automóviles, gas doméstico LP, restaurantes y similares, vivienda propia, limón, loncherías, fondas, torterías y taquerías, carne de res, tortilla de maíz, colectivo y tomate verde.

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403, Col. Centro.

http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/09/1151073 Consultado el día 16 de marzo de 2017.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2017/03/09/febrero-inflacion-subio-hasta-486-inegi Consultado el día 16 de marzo de 2017.

<sup>&</sup>quot;En la CDMX lo primordial es la alimentación"



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Mientras, los productos con precios a la baja fueron jitomate, cebolla, gasolina de bajo octanaje, pollo, carde de cerdo, crema para la piel, melón, chile poblano y detergentes, refirió el INEGI.

Esta medida de la OCDE, incluye precios de gasolina, gas y electricidad, entre otros, y confirman cinco meses al alza en el caso mexicano, que coincide con los aumentos de las tarifas eléctricas que se formalizaron desde el verano en México.

De acuerdo con el reporte de la Organización, la fluctuación mexicana de los precios de energéticos duplicó también la inflación registrada para este mismo segmento en la media de los países de la entidad, que en enero fue de 8.5% anual.

Según los resultados, la medición para precios de energéticos mexicanos en enero, fue casi siete veces la registrada al cierre del 2016<sup>6</sup>

Ante los retos que trae la reforma energética es conveniente para los sectores populares, aprovechar "los bienes y recursos naturales" que se requieran para la producción de electricidad.

El objetivo principal de los mercados populares es abastecer de alimentos a un bajo costo, sin embargo, el acceso a los alimentos no puede estar sujeto a fluctuaciones ni ajustes económicos, a pesar de la escalada de precios que se registran por el incremento al precio del dólar, de la energía eléctrica y la baja en los precios del petróleo, que repercute en el aumento a los precios de las gasolinas.

El bajo costo del pago de servicios eléctricos es una forma de poder mantener precios bajos al alcance de las familias de escasos recursos.

El uso de páneles solares en los mercados populares garantizan un menor costo en el pago de la energía eléctrica, si el abastecimiento de paneles

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403, Col. Centro.

http://eleconomista.com.mx/economia-global/2017/03/07/mexico-grecia-encabezan-inflacion-energeticos-ocde Revisado el día 16 de marzo de 2017.



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

solares para mercados populares, se garantiza un bajo costo para el pago de la misma y a decir que incluso el pago de luz podria ser gratuito en su totalidad, si se abastecen correctamente la cantidad de paneles solares, el uso de paneles solares no sólo gratifica la economía del público usuario, es una energía del siglo XXI, sino que también es una energía sustentable, renovable y limpia que se adquiere de forma natural, no contamina el medio ambiente y éste tipo de energía a largo plazo en su uso mejora las condiciones ambientales de la metrópolis disminuyendo los índices de contaminación ambiental que a futuro afectarán aún más a la Ciudad de México, sofisticada, útil, económica y segura, ya que actualmente los altos costos del pago de luz ante la CFE, son gradualmente altos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el poder adquisitivo de la población ha ido disminuyendo contrario al caso del desempleo que ha estado aumentando, por eso este motivo, incrementar la carga fiscal de las personas físicas o el incremento de los bienes y servicios públicos afecta aún más los bolsillos de la población.

**SEGUNDO**. Que es claro que la práctica de comercio en los mercados públicos es muy importante no solo por el abasto popular, sino también porque representa una fuente de auto empleo y representa un elemento de identidad para los habitantes de esta ciudad.

**TERCERO**. Toda vez que, los mercados públicos, son los canales populares de distribución de abasto de alimentos, el mantener precios bajos en sus productos es una manera de proteger a la población.

CUARTO. Que es importante proteger el modelo de economía social de los mercados públicos.

QUINTO. Que las tarifas altas en los costos de la energía eléctrica repercuten gravemente en los precios al consumidor final.

**SEXTO**. Que es fundamental realizar acciones para el cuidado del Medio Ambiente, promoviendo el uso de nuevas tecnologías como los paneles solares.

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403, Col. Centro. Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

**SÉPTIMO**. Que resulta estrategico, depender menos de los combustibles fósiles, ante los las erradas politicas energetics que ha adopatdo el Ejecutivo Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Maestro Salomón Chertorivsky Woldenberg y a las y los titulares de las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, contemplen en sus próximos Proyectos de Remodelación de Mercados Público para el ejercicio fiscal 2018, la instalación y uso de energías sustentables, tales como paneles solares fotovoltaicos.

Diputada Socorro Meza Martínez Recinto Legislativo a 23 de marzo de 2017. También se hizo llegar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Senado de la República y al honorable Congreso de la Unión para que se lleve a cabo mesas de trabajo con la ciudadanía con expertos en la materia con respecto a la iniciativa de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable turnada para su revisión y ratificación en el mes de marzo de 2017, suscrita por el diputado Paulo César Martínez López, del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.







DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE:

El suscrito DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPUBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO CON LA CIUDADANÍA Y EXPERTOS EN LA MATERIA, CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE TURNADA PARA SU REVISIÓN Y RATIFICACIÓN EN EL MES DE MARZO DE 2017, de acuerdo con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El documento surgió de una iniciativa propuesta por la diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, perteneciente al Partido Verde Ecologista de México, la cual presento el 20 de septiembre de 2016.

El 7 de marzo de 2017 la ley fue avalada en el H. Congreso de la Unión en lo particular, con 217 votos a favor, 75 en contra y cinco abstenciones y se turnó al Senado de la República para su análisis y eventual ratificación.

Esta ley fuera de buscar un desarrollo sustentable pretende que empresas particulares puedan explotar selvas y bosques del país. En el artículo 7, fracción V queda establecido el cambio de uso de suelo en terreno forestal y se hace la

Dog Bor





remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.

Así mismo en la fracción XXI del artículo en mencionado, refiere que se entiende por plantación forestal comercial el establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas destinadas a su industrialización y/o comercialización. Por lo que el cambio de uso de suelo propuesto, pondrá en peligro los recursos asociados, que son definidos en la fracción XXV del mismo artículo como: "las especies silvestres, animales y vegetales, así como el agua, que coexisten en relación de interdependencia con los recursos forestales".

La forestación es una herramienta prioritaria para el desarrollo del país, puesto que tenemos la gran necesidad de mantener ambiente sano. Por lo que al conceder espacios protegidos o de conservación a la iniciativa privada, pondrá en peligro a la vegetación, la fauna, las reservas naturales y el equilibrio ecológico generando un deterioro ambiental severo, impactando principalmente a las comunidades aledañas, alterando sus formas de convivencia. También se puede prestar al tráfico de especies en peligro de extinción, problemática actual no controlada y por si fuera poco el agua podrá ser comercial.

La posición de MORENA en la Cámara de Diputados es en contra de esta ley, puesto que facilita la comercialización de los terrenos forestales, poniendo en peligro la vida del cualquier ecosistema. Además de que la ley faculta a los gobiernos estatales para que los organismos públicos, no gubernamentales y privados, puedan participar en los proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable, lo cual da pauta a que los bosques sean usados con fines lucrativos.





#### ANTECEDENTES

- 1.- Datos emitidos por la Profepa, de 1993 a 2007 ocurrieron más de 7 mil percances, entre derrames, fugas y explosiones; Veracruz, Guanajuato y el Estado de México son las entidades con mayor número de contingencias. Se acusa que las autoridades han dado permisos a cientos de mineras que presentan débiles estudios sobre el impacto ambiental en las zonas.
- 2.- El derrame de petróleo en el Golfo de México, en el año 2010, fue uno de los escocidos más grandes ocurridos en México. Este suceso fue un grave desastre ecológico y representó una amenaza al medio ambiente por lo que dejo graves consecuencias.
- 3.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en 2011 otorgo a la empresa "Hansa Urbana" un contrato de desarrollo turístico en Los Cabos, Baja California Sur, el cual pretendia edificar el complejo turístico "Cabo Cortés" en las inmediaciones del arrecife Cabo Pulmón, el único arrecife coralino situado en el Golfo de California. Este proyecto se canceló después de un año con el apoyo de campañas por medio de Internet y televisión, ya que afectaba la vida del arrecife. Zona considerada por la UNESCO, como Patrimonio Natural de la Humanidad
- 4.- En 2014, en el estado de Sonora, en la mina de Buenavista del Cobre, la empresa Grupo México, arrojó 40 mil metros cúbicos de ácido sulfúrico al río Bacanuchi, que se esparcieron al río Sonora, lo cual afecto a aproximadamente 22 mil personas y siete municipios.
- 5.- El año 2016 se caracterizó por ser el año con mayor número de incendios forestales debido al fenómeno "El Niño". También trajo como consecuencia la sequía de aproximadamente 13 ríos en el estado de Chiapas.
- 6.- El Ajusco es la segunda zona más afectada por la tala ilegal. En 2017 la organización ambientalista "Greenpeace México" detectó y documentó 55 sitios.





en una superficie de 2 mil 700 hectáreas de bosque, afectados por talamontes no autorizados.

7.- El abuso que se cometió en el manglar Tajamar, por parte de una empresa particular, a pesar de que se cortaron árboles y se desplazaron a especies animales, la Profepa dice que la integridad del manglar no fue afectada siendo que parte de este desapareció. Y por si fuera poco, el incendio que se dio en este lugar el 19 de marzo del presente año, incendio presuntamente intencional, puesto que el movimiento "Salvemos Manglar Tajamar" había planeado para ese mismo día una jornada de limpieza.

Negligencias así de este tipo se comenten y seguirán cometiendo debido a la ineficiencia de nuestro gobierno, aprobando leyes que poco benefician.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

**SEGUNDO.-** Que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

TERCERO.- Que con base en el artículo 35 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que son derechos del ciudadano votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, y serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.





CUARTO.- Que debido al gran impacto y consecuencias que han dejado los fenómenos naturales y fenómenos causados por el hombre, aún no se ha podido recuperar los ecosistemas afectando nuestra calidad de vida. No obstante al entrar en función esta ley los daños que se causarían serian irreversibles.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPUBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO CON LA CIUDADANÍA Y EXPERTOS EN LA MATERIA, CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE TURNADA PARA SU REVISIÓN Y RATIFICACIÓN EN EL MES DE MARZO DE 2017.

SEGUNDO.- SE CONSIDERE LLEVAR A CABO UNA CONSULTA POPULAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA AVALAR LA INICIATIVA DE LEY.

Dado en el Recinto Legislativo a los 29 dias del mes de marzo de dos mil dieciséis.





#### PROMOVENTE

### DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

SUSCRIBEN INTEGRANTES DEL GRUPO PA	ARLAMENTARIO DE MORENA.
Dip. César Arnulfe Cravioto Romero	Dip. Beatriz Rojas Martínez
Dip. Juana María Juárez López	Dip. Aleida Alavez Ruiz
Dip. Ana Juana Angeles Valencia	Dip. Juan Jesús Briones Monzón
Dip. Darío Carrasco Aguilar	Dip. David Ricardo Cervantes Peredo
Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez	Dip. Olivia Gómez Garibay



Aguilera

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

También se recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual se hace un atento exhorto al doctor José Ramón Amieva Gálvez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia se contemple en su proyecto de egresos del ejercicio fiscal 2018 la instalación y uso de energía sustentable, tales como son paneles solares fotovoltaicos para los comedores comunitarios y comedores populares a fin de producir energía limpia, renovable y a bajo costo, suscrita por la diputada Socorro Martínez, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática. Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

DIP. LUIS GERARDOQUIJANOMORALES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada Socorro Meza Martínez, Presidenta en funciones de la Comisión Especial Sobre los Servicios de Suministros y Altos Cobros de Energía Eléctrica en el Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Por el que se hace un atento exhorto al Dr. José Ramón Amieva Gálvez titular de la Secretaría de Desarrollo Socialde la Ciudad de México, se hace un atento exhorto para que en el ámbito de su competencia, contemple en su Proyecto de Egresos del ejercicio fiscal -2018-, la instalación y uso de energías sustentables tales como páneles solares fotovoltaicos, para los comedores comunitarios y comedores populares a fin de producir energía limpia, renovable y de bajo costo.

Presento la anterior propuesta al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Los páneles solares son dispositivos tecnológicos que pueden aprovechar la energía solar convirtiéndola en energía utilizable por los seres humanos para calentar el agua sanitaria o para producir electricidad, Pueden ser sustituto o complemento de energias como el gas LP, o la corriente alterna (CA), El término panel solar abarca los diferentes tipos de dispositivos que a pesar de compartir la similitud y el uso de la energía solar como fuente de energía, se hacen con tecnologías diferentes

Por ello hay que considerar la utilización de energías renovables ya que son sustentables y limpias, que se adquieren de forma natural, no contaminan el medio ambiente y este tipo de energía a largo plazo mejora las condiciones ambientales de la metrópolis disminuyendo los índices de contaminación ambiental.

"En la CDMX lo primordial es la alimentación"

Av Juarez No. 60, 4º Piso, Oficina 403, Col. Centro. Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Los paneles solares fotovoltaicos, Los cuales se utilizan para la producción de electricidad, se basan en el principio científico de la fotovoltaica y se fabrican utilizando materias primas tales como el silicio y los semiconductores. Los páneles solares fotovoltaicos transforman la energía solar en energía eléctrica.

Ante los retos que trae la reforma energética es conveniente para los sectores populares, aprovechar "los bienes y recursos naturales que se requieran para la producción de electricidad".

"La inseguridad alimentaria dentro de los hogares ha sido incorporada desde hace algunos años como un indicador de la medición de la pobreza en México y en el desarrollo y supervisión de la carencia en el cumplimiento de sus derechos sociales, entre ellos la alimentación".

El acceso a la alimentación está consagrado como un derecho humano, y establecido en el artículo 4º de la Constitución Política, pero las cifras nos muestran que el Legislativo aún tiene mucho qué hacer para volver efectivo este derecho, sobre todo en la parte del acceso.

El índice de precios al consumidor (IPC) en México subió un 0.58 % en febrero frente al mes anterior y dejó la inflación acumulada en los últimos 12 meses en 4.86 %.1

Una de las razones es el incremento en los precios de la canasta básica, que se define como el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una familia pueda satisfacer sus necesidades básicas de consumo a partir de su ingreso, y contempla alrededor de 80 artículos.

El índice de precios de la canasta básica, que incluye un centenar de productos de amplio consumo popular, marcó un aumento mensual de 0.69 %, para quedar en un acumulado anual de 7.65 %, los energéticos y tarifas autorizadas por el Gobierno aumentaron un 0.59 %. Entre los factores que conllevan esta subida de los precios al consumidor se encuentra la decisión gubernamental de aumentar este 1 de enero el costo de los combustibles entre un 14 % y un 20%, una medida previa a la liberalización gradual de precios en el sector, que comenzará el 30 de marzo.



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

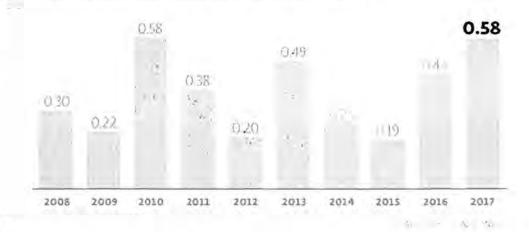
La depreciación del peso frente al dólar estadounidense, que ha encarecido muchos productos importados y el aumento de tarifas como la eléctrica también han propiciado este incremento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía también anunció que en febrero el índice de precios al productor, excluyendo el petróleo, subió el 0.58 % respecto de enero, por lo que alcanzó una tasa anual del 9.46 %.<sup>2</sup>

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Durante febrero del 2017 los precios al consumidor registrarion un creximiento mensual de 0.58%, dato que se compara con un incremento de 0.44% registrado en el mismo mes del 2016.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL VARIACION PORCENTUAL EN FEBRERO DE LOS AÑOS QUE SE INDICAN



El INEGI reportó que los productos con precios al alza en la segunda mitad de febrero fueron los automóviles, gas doméstico LP, restaurantes y similares, vivienda propia, limón, loncherías, fondas, torterías y taquerías, carne de res, tortilla de maíz, colectivo y tomate verde.

Mientras, los productos con precios a la baja fueron jitomate, cebolla, gasolina de bajo octanaje, pollo, carde de cerdo, crema para la piel, melón, chile poblano y detergentes, refirió el INEGI.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/03/09/1151073Consultado el día 16 de marzo de 2017.

http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2017/03/09 febrero-inflacion-subio-hasta-486-inegi Consultado el día 16 de marzo de 2017.

<sup>&</sup>quot;En la CDMX lo primordial es la alimentación"



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

Esta medida de la OCDE, incluye precios de gasolina, gas y electricidad, entre otros, y confirman cinco meses al alza en el caso mexicano, que coincide con los aumentos de las tarifas eléctricas que se formalizaron desde el verano en México.

De acuerdo con el reporte de la Organización, la fluctuación mexicana de los precios de energéticos duplicó también la inflación registrada para este mismo segmento en la media de los países de la entidad, que en enero fue de 8.5% anual.

Según los resultados, la medición para precios de energéticos mexicanos en enero, fue casi siete veces la registrada al cierre del 2016<sup>4</sup>.

El objetivo principal de los comedores comunitarios y comedores populares es apoyar a grupos de mayor marginación ante la crisis económica y abastecer de alimentos a un bajo costo, sin embargo, el acceso a los alimentos no puede estar sujeto a fluctuaciones ni ajustes económicos, a pesar de la escalada de precios que se registran por el incremento al precio del dólar, de la energía eléctrica y la baja en los precios del petróleo, que repercute en el aumento a los precios de las gasolinas.

El bajo costo del pago de servicios eléctricos es una forma de poder mantener precios bajos al alcance de las familias de escasos recursos.

El uso de paneles solares en los comedores comunitarios y comedores sociales garantizan un menor costo en el pago de la energía eléctrica, si el abastecimiento de paneles solares, es el correcto, incluso en algunos casos el pago de luz podría ser cubierto en su totalidad, si se abastecen correctamente la cantidad de paneles solares, el uso de energía renovable no sólo gratifica la economía del público usuario, es una energía del siglo XXI, sino que también es una energía sustentable, renovable y limpia que se adquiere de forma natural, no contamina el medio ambiente y éste tipo de energía a largo plazo en su uso mejora las condiciones ambientales de la metrópolis disminuyendo los indices de contaminación ambiental que a futuro afectarán aún más a la Ciudad

http://eleconomista.com/ms/economia-global/2017/03.07/mcs/ec-grecia-encabezan-inflacion-energeticos-ocde Revisado el día 16 de marzo de 2017.

<sup>&</sup>quot;En la CDMX lo primordial es la alimentación"



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

de México, sofisticada, útil, económica y segura, ya que actualmente los altos costos del pago de luz ante la Comisión Federal de Electricidad, son gradualmente altos.

En estos momentos se utiliza energía eléctrica y gas para la elaboración de las raciones alimentarias los paneles solares en los comedores comunitarios y comedores sociales son una buena medida para bajar los costos en el pago de gas L.P., y de energía eléctrica siendo éstos un servicio vital para el funcionamiento de los comedores.

Al utilizar celdas solares, en los comedores comunitarios y comedores sociales, se puede plantear la posibilidad de utilizar parrillas eléctricas, para la cocción de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO**. Que el poder adquisitivo de la población ha ido disminuyendo contrario al caso del desempleo que ha estado en aumento, por eso este motivo, incrementar la carga fiscal de las personas físicas o el incremento de los bienes y servicios públicos afecta aún más los bolsillos de la población

SEGUNDO. Que la alimentación, además de ser un derecho humano consagrado en la Constitución junto con la salud y la educación, son el punto de partida necesario para que un pueblo se desarrolle y el Estado debe hacer efectiva esa garantía.

**TERCERO**. Que los comedores de bajo costo son una forma de dar un acceso directo a los alimentos, particularmente a personas en situación de marginalidad y alta vulnerabilidad, pero incluyendo también a personas en desventaja de competitividad.

CUARTO. Que la operación de los Comedores Comunitarios y de los Comedores Populares no está sujeta a la normatividad aplicable al funcionamiento de establecimientos mercantiles, y tampoco a su verificación, ya que su finalidad no es la obtención de un lucro, sino la efectividad de los derechos humanos y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad.



VII LEGISLATURA

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

**QUINTO**. Que las tarifas elevadas en los costos de la energía eléctrica repercuten gravemente en los precios al consumidor final.

**SEXTO**. Que hay que promover el cuidado del Medio Ambiente, promoviendo el uso de nuevas tecnologías como los paneles solares.

SÉPTIMO. Que tenemos que depender menos de los combustibles fósiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace un atento exhorto al Dr. José Ramón Amieva Gálvez titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, contemple en su Proyecto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, la instalación y uso de energías sustentables tales como páneles solares fotovoltaicos, para los comedores comunitarios y comedores populares de la Ciudad de México, a fin de producir energía limpia, renovable y de bajo costo.

Diputada Socorro Meza Martínez Recinto Legislativo a 23 de marzo de 2017.

Agotados los asuntos en cartera se levanta la sesión y se cita para la sesión ordinaria que tendrá lugar el día de mañana jueves 6 de abril a las 09:00 horas, por el cual se ruega puntual asistencia.

Muy buenas tardes.

(14:40 Horas)